

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/445.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1681 / 1685

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 444 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1681:1682:1683: y 1684 y 1685

ma
May
Juan
lla
No se de la may de las
La de la may de la may
con morada en el

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

de la may de la may
de la may de la may

En la ciudad de Salamanca en el mes de
de mayo de 1612 se reunieron
varios señores de la corte de los reyes
de España don melchor de tordesillas
y otros señores de la corte de los reyes
don domingo de soto mayor
don miguel de soto mayor
don miguel de soto mayor

Creyde seali en den la dentro de los

romana al mota un go, lalhon
diga ser may que to cana propio p de

re sente ano g e e a laun

posante... que sede loda a...
a pte de la... Monte...
los su... con el... que...

esta... de Engart...
la tran... de... que...

la... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

que... de... que...

pedize el año pasado de los setenta
quince, que los do quince, setenta
tres de los quince de los setenta
ponga en poder de los setenta
veinte y cinco de los setenta

aprobados a la quinta de los quince de los
setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco

de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco

de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco
de los setenta y cinco de los setenta y cinco



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MILY SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo don Juan Comas, Alcalde =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =
Antonio de Salazar Cantador =

Cau de 23 de febrero

En el año de mil y ochenta y uno
de hen de mis ofis de ayuntamiento
Junta de ayuntamiento de Badajoz
melochi san de Badajoz
pon de Santiago de la provincia de
don Juan de Cantador = don Basilio
Caperuza = don Juan Melchior de la Cruz
Dondominguo del Villar = don Juan de la Cruz
Alonso de la Cruz = don Juan de la Cruz
de la Cruz = don Juan de la Cruz = don

EN LAS CARRAS DE A NUNTA AM FONDO
 grandes de si. de desalacion a guerra
 de lullaganos para que conste
 Q. D. Don Miguel de Albornoz y su hijo
 a su vez con don Juan de Albornoz
 gentes de la casa de don Sebastian de
 propios de la Real Caudal
 que en las fiestas de las fiestas de las fiestas
 a delante de los señores de las fiestas de las fiestas
 en un no se puedan hacer mas fiestas de las fiestas
 tidades de las fiestas

Alcaide
 Propios

Salvo de fiestas

En la Real Caudal de San Sebastian
 trescientos reales ————— 0300

En la Real Caudal de Corpus Christi
 de las fiestas de las fiestas de las fiestas
 trescientos reales ————— 0400

En la Real Caudal de la Asuncion de
 las fiestas de las fiestas de las fiestas
 de las fiestas de las fiestas ————— 1000

En el Real Caudal de todos los años
 de las fiestas de las fiestas de las fiestas ————— 0500

En papel sellado y comun no se
 de las fiestas de las fiestas de las fiestas ————— 0300



SELLO VARTO, DIEZ MARÇUETIS,
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Acabado de pagar a los señores
de su Magestad quando se le daban los
de su Magestad

Lo mismo como a la Junta
de su Magestad
de su Magestad
de su Magestad

Alonso Calderon
de su Magestad

Caude de 30 de Abril

En la ciudad de Merida a veinte y tres
de Mayo de dicho año de mil y seiscientos
y noventa y uno en la Junta de su Magestad
de su Magestad de su Magestad
de su Magestad de su Magestad

Don de Santa Agueda de la Orden de San Agustín =
Don Antonio de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Antonio de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Miguel de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =

Libra

Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =

Libra
alop
Original

Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =
Don Juan de Vera de la Orden de San Agustín =



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Notario Publico Pedro Lopez de...
receptor de yerba presente en el Cabildo de...
Guadalupe en suposicion de Don Pedro...
ordene de Santos y de sus sucesores...
esta Cargado Pedro Carral En la...
de Pedro Lopez

Yo el Sr. D. Pedro Carral como alcaide de...
Publico de esta Parte de la...
de que al Principio de cada mes...
de las personas de menor edad...
taberna de Don Pedro Carral...
de la Plaza de San Sebastian...
de la Plaza de San Sebastian...
Pueden venderse las...
ordenanzas.

Melchor...

Donde se...
Contador...
Juan...

Don Alonso Calderon...

Don...
Don...

Cardo de los señores

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

Don Juan de los Rios de Medina del Campo

... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...
 ... los dos de los ...

Posito

... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...
 ... que se repartan del ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

[Faint handwritten text, likely a petition or request, mentioning names and locations.]

[Handwritten signature]
de ...

[Handwritten signature]
de ...

[Handwritten signature]
de ...

[Handwritten signature]
de ...

[Handwritten signature]

[Large handwritten text block, possibly a decree or official statement.]

Casa de la Corregiduría de Santiago
 Aprobación = Don Antonio de Paz Cantador
 Don Juan Capera = Don Baltasar = Don
 Pedro de Paz = Don Miguel de Acebal
 cuando es el de San Bel. Queda luego el de Paz
 a la orden de la ley.

Nombre de los señores de la casa de la Corregiduría
 Comisario de la casa de la Corregiduría
 de la casa de la Corregiduría

Otro señores de la casa de la Corregiduría
 de la casa de la Corregiduría = Don Pedro
 de la casa de la Corregiduría = Don Baltasar
 de la casa de la Corregiduría = Don Miguel de Acebal

Con lo qual sea Comisario de la casa de la Corregiduría
 Juan como antes

Don Antonio de Paz Cantador
 Don Juan Capera
 Don Miguel de Acebal
 Don Baltasar

Don Antonio de Paz Cantador
 Don Juan Capera
 Don Miguel de Acebal
 Don Baltasar

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ HARAV
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTH
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Caída del 3 de febrero

En la Ciudad de Merida Embraes
días de febrero de diez y seis
oçenta e quatro años de su Magestad
Sennor nro Rey Don Melchor plant
de boudale can de la orden de santiago
de Almagro binaja = don antonio de paez can
tada = don baltazar de la piedad = don fernan
tinque de la corte = don dionisio de villa
coy de alcaides = don diego de paez =
don miguel de alcaides = fernando de ty rando
p. de la corte de ty rando = alcaide de la corte
de ty rando = don dionisio de villa

García de los rios de la relación de los ganados de Merida
don dionisio de villa = don antonio de paez can
de ty rando = don baltazar de la piedad = don fernan
tinque de la corte = don dionisio de villa
coy de alcaides = don diego de paez =
don miguel de alcaides = fernando de ty rando
p. de la corte de ty rando = alcaide de la corte
de ty rando = don dionisio de villa

Don Juan de la Cruz de los Rios
Don Juan de la Cruz de los Rios

Antonio de los Rios
Cantador
Caperucha
Gorring

Antonio de los Rios
Don M^o Calderon
Antonio de los Rios

Caudales de febrero

En la villa de Salamanca en el dia de hoy
febrero de mil e 600 e 500 e 500 e 500 e
de la villa de Salamanca en el dia de hoy
Don Melchor Pan de Azucar
ordenado de un hijo de la villa de Salamanca
antico repare Cantador = don Basilio
permanente de Salamanca = don Basilio
benavente masilla = don Basilio
don Basilio de Salamanca = don Basilio



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

causado = fundado o rty y ante
piden lo que o rty de a los dros

Wm

que no tiene mas a los q' a los p' muna.
Donce en f'and unje se f'ando de
Elafundo de laud de lei, de la mer en
que dispone de los lordes capitul que aho
han a los Cabildos ordinarios de l'una y
de la otra de cada una pena de quatro d'os

Libranza

Cada
Libranza de los Conuinos de San Sebastian
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios

de la ciudad de San Sebastian de los Rios

de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios
de la ciudad de San Sebastian de los Rios

penas de
El Enci'nal

de font de la casa de ...
cinal El mayoral de don ...
lele h' bren al ...
pue de ...
dal depositario de los ...
a que de la ...

Condiciones

de los ...
him ...
Salvador ...
one ...

... para ...
Salvador ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

de la ...

Melchor ...
Antonio ...
Antonio ...
Antonio ...



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Auto de 2 de febrero.

En la ciudad de Salamanca en diez y siete
días de mes de febrero de mil e seiscientos e
ochenta e un años se juntaron a las
sesiones que se hacen en el dicho
cabildo con el orden de santos e
procuradores = Don Juan de Sepulveda
Don Juan Capistrano = Don Bernardino
de las Casas = Don Juan de
Arbale = Don Juan de los Rios = Don Juan de
don Alonso de los Rios

En este auto
de los señores
procuradores
de la magnífica

Entre el Sr. Pedro Lopez de los Rios
Don Juan de Sepulveda
de magnífica de la casa de los Rios
ochenta e un años de edad = Don Juan de
de la casa de la diferencia que en el Sr.
de los Rios de la casa de los Rios = Don Juan de
de los Rios = Don Juan de los Rios = Don Juan de
de los Rios = Don Juan de los Rios = Don Juan de los Rios

~ Don Juan de Salazar Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman

~ que todo lo que se porta de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ que todo lo que se porta de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ que todo lo que se porta de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ que todo lo que se porta de los
 tiempos de don Juan de Guzman

~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman

~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman
 ~ don Juan de Guzman Comisario de los
 tiempos de don Juan de Guzman



Dies marauebis



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Don Juan de la Cruz Lopez Ortega

En nombre de Su Magestad el Rey Don Fernando

el Sexto de España, por el Real Decreto de Su Magestad

de 12 de Mayo de 1817, para que el Sr. Don

Manuel de Sotomayor y Guzman, Sr. de Guzman

y de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

de Guzman, Sr. de Guzman, Sr. de Guzman

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

... de la ...

... para la ...

Comite de al ...
... en la ...
... para ...

...
...
...

Melchor ...
Antonio ...
...

Atenos,

Antonio ...
...

Ca de ...

En ...



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Mes de mayo de mill e 800 de ochenta e
vna años de la ciudad de Badajoz
reynamos don fernand e isabel
rey e Reyna de la orden de Santiago e de
ciencia - Don antonio de castaños
merced de la orden de don dominico del
don bernardino morillo - alonzo menes
donce - don fernand de castaños - don
miguél de castaños de los reyes e de la
don de la...

por el
scriba

que se le en propiedad a diez y once años
fidente en el año de mil e ochenta e
al año de la... se han de obligar
se pagar a... en cada uno de los
de cada uno de los... años...
forasteros

en el
de la
carnes

En el mes de mayo de mill e 800 de ochenta e
vna años de la ciudad de Badajoz
reynamos don fernand e isabel
rey e Reyna de la orden de Santiago e de
ciencia - Don antonio de castaños
merced de la orden de don dominico del
don bernardino morillo - alonzo menes
donce - don fernand de castaños - don
miguél de castaños de los reyes e de la
don de la...



Dies marañés!

SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Handwritten text in Spanish, including phrases like 'quedó en fecho', 'ver la ordenación', 'cada cinco años', and 'en toros morados'. The text is written in a cursive script and is partially obscured by other markings.

*Manuel San...
de...
D. Lorenzo...
García*

*Antonio...
Cent...*

Antenas

*Antonio...
García*

Antonio Calderón

Caudal de B. de m

En el lugar de Belluna en media, el mes de
marzo de mil y trescientos y sesenta y cinco
en la villa de Badajoz en el campo
de melchor san Sebastian y Cañal
de donde se saca y se vende en
la plaza de Cantader = donde se vende el
de Badajoz no muelle = el punto de venta =
en san Juan de Cantos = donde se vende
en la = finando en el punto de venta =

El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz

El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz
El otro ves a los de la villa de Badajoz

(Faded signatures and text)



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Cauda de 12 leon

En la Ciudad de Salamanca Endia
de trece dias del mes de Mayo de mill e
seiscientos e ochenta e un años de Santa
Mora de campo Don Melchor de
sebadale Cauda de la orden de Santiago de
provincia = Don Juan de la penya = don Juan
miguels e santos = don miguel caubato =
nando o rhy van del = don lopes ortiz de
aforduro de la

Libranza de

libranza de don miguel caubato de
de director de fabrica de la de la
de en la maderia de la maderia de la
de payles de san sebastian, don luis de
de bada de lous maes de la de la
de lous de lous de lous de lous de lous
de lous de lous de lous de lous de lous

Comunidad de Soldados

de lous de lous de lous de lous de lous
de lous de lous de lous de lous de lous
de lous de lous de lous de lous de lous
de lous de lous de lous de lous de lous
de lous de lous de lous de lous de lous

Sedi Dn^o D. Mariano de la Cruz y Castaño
 Jefe del Regimiento de Artillería de la
 Armada Española y Comandante de las
 tropas de la Plaza de San Fernando de
 Cádiz y Puerto Real, aludido en
 Cédula de V. M. de 17 de Septiembre
 de 1808, en virtud de la cual se le
 nombró Jefe de la Compañía de Artillería
 de la Plaza de San Fernando de Cádiz
 y Puerto Real, y se le dio el nombre
 de Compañía de Artillería de la Plaza
 de San Fernando de Cádiz y Puerto
 Real, como consta en el extracto
 que se acompaña a este expediente.

Yo, D. Mariano de la Cruz y Castaño,
 Jefe de la Compañía de Artillería de la
 Plaza de San Fernando de Cádiz y Puerto
 Real, certifico que el Sr. D. Juan
 de Dios Rodríguez de Guzmán,
 Comandante de la Compañía de Artillería
 de la Plaza de San Fernando de Cádiz
 y Puerto Real, es el Sr. D. Juan de Dios
 Rodríguez de Guzmán, Comandante de
 la Compañía de Artillería de la Plaza
 de San Fernando de Cádiz y Puerto
 Real, como consta en el extracto que
 se acompaña a este expediente.

Ante mí

Antonio Ferrnandez de Pineda

Antonio Calderón

Cádiz de 1808

En la Ciudad de Cádiz en diez



[Días mercurio.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y VNO.

agüento lo El quinto a cordo la ciudad
 se la Casen onre y dula Sabiendo se
 executado to la fuerza a sus Co
 rras Alip de anduy Coma = Saginto
 supponda Capintero = El Alip mayor
 de la binda de sus decha by mo Livers
 El Alip soltero de septuatacha en = El
 Alip mayor de corno generaly badi llo mo
 Livers = Blas Racha = anhuo martin
 Labrador a Rabal de san Pedro = Juan
 de Cardenas Alip de sus de Cardenas mo L
 ners = Pedro rebollo = Pedro Rivas
 bahero al cantau'llay = Pedro Munoz de
 al dano de ^{no} Juan = Diego de gues
 en dha orden se dispony q' se ane gumar de
 Lonay con la ballos Jarmay se nombraron
 a don fernando Ludo = El Alip soltero de
 Simon d'iz = El Juan Liraco de new = El
 Lomas de Cardenas de ^{no} Juan de

Los noventa y tres en la ciudad de Badajoz
nidos para la granja = y por lo que toca a los
oncuplados de un buda de la granja de los
Capitulares para los a fin de de forma de los
seguir como se faltan los otros de forma de los
secho sedir en un buda Portuense y tallos de
a unido de los que se toca a los de los de los
benga al la granja de los de forma de los

De febreris

De los molinos como a los de las

Melchor de los molinos
de los molinos de los molinos

Dono Calderon Antonio
Antonio Calderon

Caudo de los de los

En la ciudad de Badajoz en el día de
mes de mayo de mil y seiscientos
y noventa y tres años se juntaron el Cabildo de los
y. uno de campo Don melchor de los
de los de los de los de los de los
hago y de la granja de los



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

animo Cantado = Don Bar^{on} Capena
Don Juan Martin de la Cruz = Opto baler
toro = Don Miguel de Arbat = Fernando Cortez
Del = Pedro Lopez Ortiz de Cordoba

figle

que a los once soldados. Cuatro personas
que se an nombrado Para servir en las
plazas de badajoz en las Cationes, se
le dona cada uno dos fanegas de trigo
deposito afirmando a satisfacion
de depositatis sin ducap

Libra
Asi como
labrador
soldado

Da se por libre a Antonio martin La
brador a Rabal de San Pedro de solda
de de mi linea por razon de tener qual
prohibidos de las de supatria
potestad. Qnotese en la lista de
pagados en su lugar

Lo que tambien
a la guerra
baler

abriendo de la de Lebrion por Pedro Puerbas
sus Orden de la de la guerra

de febril como soldados de mi línea
Por padecer en enfermedad de estomago
se llama a esta junta al dicho
y cobramiento de los que se han de
claro sueldo de los que se han de
de los diferentes o Casiones de cada un
en enfermedad. Por lo que me he apesado por
deber en el ejercicio militar. Que di ante
qual de diferentes en forma que de abuelo
lo otro dar en enfermedad. An de los que
de los que se han de pagar presentes, la de los
por la de los soldados. Que se han de
en el lugar de los mismos p. guarda de
que

abiendo se traido las cosas del quinto
de Salomna en lugar de los Antonio mar
tín de la fuente, a Pedro Meliá
Flamenco de Moss. — En lugar de
de Pedro Juan, de la fuente de los
Romanillos

la blanca
de los que
de los que
queal se han de pagar por Manuel
de los que se han de pagar por los soldados de
milicia, se han de pagar los que



D. 25 de marzo de 1792

**SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.**

Para la Ciudad de Córdoba en lo mandado a
gastar en los soldados que no tubieren
quedar de los soldados fangos de los peditos
de la cosa con quince reales a la semana (11
no teniendo e fectos p.ontos. Llamé para un
p.osto de la guerra p.ublados de la guerra que
los tubieren

de los p.ostos de la guerra como a los tubieren

Melchor Vazquez
Alcalde

Antonio de los Rios
Cantador
Antonio Caparron
Juan

Francisco Calderon

Antonio Hernandez

En testimonio de lo qual se acordó lo siguiente

de las señas que por mandado de su Magestad Real
se hizo de las señas que por mandado de su Magestad Real
se hizo de las señas que por mandado de su Magestad Real

Dados. Si alguno de los dichos señores
apropósito se admira de las referidas
cuidadas, que de esta manera se gozaron
Samaicha de Astoria

hipo
poco
chua

Gal cono de montañas y de la montaña
de la de un lado de los otros y
fanzade tripas de la fance de las (de la)
que en la fama de la de un lado de
anteriores

Donso Calderon

Agustino
Antonio

Cada de 24 de mayo

En la ciudad de Salamanca en el
día de martes de mayo de mil y
ochenta y un años se juntaron a
los señores Maestre de Campo Don Melchor
García de Cardada y Comandante de
Santiago de Astoria - Don Domingo
de la Cruz - Don Juan de los Rios - Don
Miguel de Carbajal y Don Pedro de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Alordado no he

Com. de B. S. de
de f. a. u. l.

Nonbrante Por Com. S. a. n. o. q. de a. t. r. i. b. u. a. l. a.
V. S. i. t. a. d. e. f. a. n. e. l. C. u. e. r. t. o. q. a. l. u. c. i. e. n. t. e. d. o. m. i. n. o.
d. e. V. i. u. e. l. d. o. n. M. i. g. u. e. l. d. e. a. u. t. o. r. i. d. a. d. e. l. a. R. i. p. e. n.
d. e. f. a. s. i. o. n. y. d. e. l. a. t. e. m. p. a. n. a. s. a. n. t. a. b. u. n. d. u. a. s.

De 1799
de la D. n. l. y. n.

Por Setecientos Dinteos Dinteos Reales y
que se le han allanado de las y de las
Pasado de los diez y siete Dinteos
mes. a. p. a. r. e. l. o. p. o. r. d. o. n. M. a. n. u. e. l. d. e. a. u. t. o. r. i. d. a. d. e.
t. e. b. e. r. i. o. d. e. l. a. n. d. e. b. a. d. a. d. o. r. l. o. s. t. e. c. i. e. n. t. o. s.
d. e. b. a. d. a. d. e. m. o. n. e. d. a. q. u. e. h. a. y. e. n. d. i. e. l. t. e. c. i. e. n. t. o.
q. u. e. d. e. l. a. C. o. s. t. a. d. e. l. C. o. m. S. a. n. o. q. d. e. b. a. d. a. d. o.
V. i. n. t. e. D. i. n. t. e. d. e. l. a. o. u. e. b. u. l. a. q. u. e.
d. e. l. i. n. e. a. l. o. r. p. a. s. o. s. S. e. l. i. b. r. e. n. e. n.
D. i. c. h. o. e. f. e. c. t. o. d. e. l. a. n. d. a. d. e. l. a. n. d. a. d. o. d. e. l.
p. u. e. l. a. n. d. e. l. o. s. d. i. e. z. y. s. e. t. e. n. t. a. d. o. n. o. s. e. g. u. e.
e. R. e. c. e. p. t. o. r. J. o. a. n. S. a. n. c. h. e. z. d. e. l. o. n. C. o. m.
d. e. l. o. m. i. n. o. d. e. e. s. t. e. a. C. u. e. r. t. o. q. u. e. d. e. l.

el año de 1700 me acordó por el
Real Cédula de 1700 por la qual
se acordó que el Rey don Felipe V
por sus Reales Cédulas de 1700
se acordó que el Rey don Felipe V
por sus Reales Cédulas de 1700

Cerapain Non tradigez Com Latio para qd de la una
elabores que adolecer se acordó el día 17 de
diciembre de este año de 1700

que los señores de las Indias
van del Rey don Felipe V
en propiedad a fin de matar mon
tero del Reino de España cada uno de
los años de la sucesión de los señores
en su Imperio obligando a los
matos montes a dar a la ciudad
un año de su renta para el día
de la elección de la ciudad de
Sevilla, sobre los que siempre
se ha permitido dar a la ciudad de
Sevilla dentro de la ciudad de la
ciudad de Sevilla mandando a la
ciudad de Sevilla en el día de
la fiesta de la ciudad de



Diez maravedis.

25

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y VNO.

mo a los...

[Faded handwritten signatures and text, including names like 'Antonio Calderon' and 'Antonio...']

Ca^{do} de 26 de Marzo =

*En la Ciudad de Merina a veinte
y seis dias del mes de Marzo de mill e ochenta
y quatro años se juntaron a Ca^{do} los D^{os} M^{rs} de
Campo D. Melchor Gram de Sacales, Ca^{do} de
la Heredia de^o Don J^o Justiziamor de la
P^oroya de Leon Don J^o M^o; Don Ant^o Can^o*

Sobre los Cau^{os}
de Lagunas

D. Don^e del Villar y Enríquez y Don
Miguel de Arce y Vela, A cordamos lo que
D. M. Steay se hizo con la Nra Sorden
de la D. Diego de por el al M^o de Campo
gen^l de las Pontonas En^{te} Comete al Ca^o
de Cau^{os} D. San Vique de Sierra Sagalista y
se agnitan los dos los Ca^{os} Vallos y Voritus que
se hizo de Juan^e y se en caminen a la plaza
de Naxaron de donde se en la Villa de los Pont
donde estara la Sorden sin se por var a por
alguna que los duenos de los Cau^{os} hayan
Montados en ellos, y no estando a si les
p^o poderlo sacar de persona que lo haga como
Mas plazam^{te} se continen en toda Sorden su
ya en Naxaron a Naxaron y no de
p^o de Mejano, y vista que se ha de
se se en la Sorden y para se en
Mas buen Expedicion en el fin de Juan^e
Nombramos a los D. Don^e del Villar y
D. M^o de Arce y Vela y para
Consejo D. San Vique de Sierra Sagalista



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO.

Esta deya es a quallos Ihu duros de en
seram de la gloria Orden de la Cruz

Y para, a quanto condeza el furo de su m
Cans a Corcum bra

Y los Comis En el alcorno lo dispondran
Con fura Orden de la Cruz de la Capitan

[Handwritten signature]
Antonio de P...
Contractor

[Handwritten signature]
Antenas

[Handwritten signature]
Don Juan Calderon

[Handwritten signature]
Caldon de

Y para la Ciudad de Badajoz en el día
por el Ayuntamiento de Badajoz



Diezmarate. 10.

SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y VNO.

[Faded handwritten text, likely a preface or introduction to the document.]

[Faded handwritten text, possibly a list of names or titles.]

[Large handwritten signature, likely 'Donso Calderon']

[Handwritten signatures and names, including 'Donso Calderon' and others.]

Cauo de 14 de abril A

En la ciudad de Salamanca en la Cabecera de
de los meses de abril de mil e doscientos
y noventa e tres años de su Magestad el Rey
nuestro señor Don Melchor de Godoy
Caudales que se han de dar a los
de la provincia de Salamanca = Don Juan de
Luna = Don Benito de los Rios = al
Don Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =

de la
de la
propio

que los Don Benito de los Rios
de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =
de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =
de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =

de la
de la

de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =
de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =

de la
de la

de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =
de la provincia de Salamanca = Don
Francisco de Linares = Don Pedro de
Caceres = Don Alonzo de la Cruz =



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Favor del Rey... [Faded handwritten text]

... [Faded handwritten text]
... como a los...
... [Faded handwritten text]

... [Faded handwritten text]
... [Faded handwritten text]

... [Faded handwritten text]
... [Faded handwritten text]

Antonio... [Faded handwritten text]

18161
... [Faded handwritten text]
... [Faded handwritten text]

diez y siete dias de mes de abril
de mil e sesenta e quatro años del
Junta de ayuntamiento de la villa de Badajoz

Don Melchor de Alburquerque
Jefe de la Real Audiencia de Santiago de los Caballeros

Don Antonio de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

10161

0350



SELLO QVARTO, DIE MARTES
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

El Mariscal Legado de Vireny

Santos de Cano En el Embi...
de deposito

0164

cuarenta y quatro reales del
propio de su abada y de los
los Cavallos

0084

que todo hace mil seiscientos y

10729

Quinto de reales

El Mariscal que los quanto a bienes de su...
con los Lopez...
deidalgo...
Fama...
deidalgo...
Lopez...
a Contador...
de...
plian...
de...
Contador...
de...
de...
de...

Don Gregorio

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Domingo, Regente de Encomiendas
de D. Domingo de Villalva y de
D. Luis de Baya en Misas por el
Cupido de la Mesta de los pagos de
D. Juan Lopez Ortiz de la Rueda y de
D. Juan de la Cantidad de D. Juan
en pago de los pagos procedidos de

Donas
Yo el Sr. D. Juan de Dios

de la Mesta de la Rueda y de
de la Rueda y de la Rueda
de la Rueda y de la Rueda
de la Rueda y de la Rueda

Don Juan Calderon y
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Mesta de la Rueda y de la Rueda

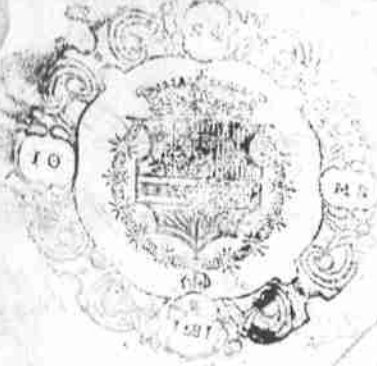
ocheno de un año de Junta de
 bildo de los de San Domingo de Caleruega
 de la villa de Caleruega de la villa de San Juan
 de Magrobrina de la villa de Donantien
 de Segor Cantador de San Juan de Capena de San
 Juan de Machinos de la villa de Donantien de
 Moalla de San Juan de Capena de San Juan de
 Donantien de San Juan de Capena de San Juan de

que de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que

de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que
 de los nobres de qualos reales de los que



Diez mrsuevia



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y VNO.**

Los quarenta que ande que da el p...
dejo de receptor lo abiencho anticipado
En Confronco quatro qm...
opreca de un Pachon. Porciento q...
medio q...
Villas a guisa de bulago en el Cabildo
tercero. Los Repartidos entre...
a guisa por otros di...

de sabido
de...
el p...
nos

En conformidad de lo q...
ordenancia do...
Itaca h...
esta en...
de sabido...
Caudal de...
bien vendido...
Quisiera...
mi...
de...
ganados...
terminos...
Tenar...
no vez...

Como se hizo en esta ciudad de Badajoz
 a veinte y tres dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años
 yo el Sr. D. Juan de Dios de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

libro de
 de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

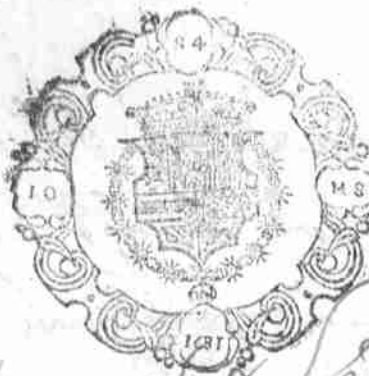
libro de
 de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

libro de
 de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
 y yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz

libro de
 de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Badajoz



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

*Fibras de papel
apada arya
de noben en a
gentes,*
Se brende en el dho de ...
per el dho de ...
cinquenta reales al ...
Donce ...
de la ...
que ...
que ...
Donce ...
de la ...

*El dho ...
Ante ...
Ante ...*

*Ante ...
Ante ...*

*Ante ...
Ante ...
Ante ...
Ante ...*



Diez maravedis.

SELLO. VARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador

Antonio de Salazar y Antonio de Paez Cantador

Antonio

Antonio de Salazar y Antonio de Paez Cantador

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador

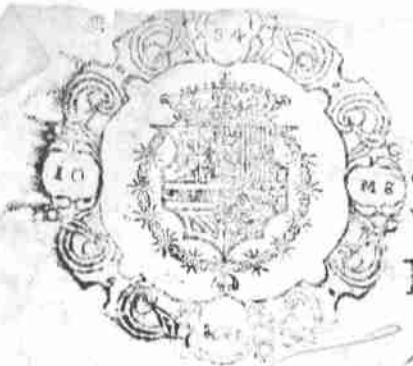
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y

Antonio de Paez Cantador


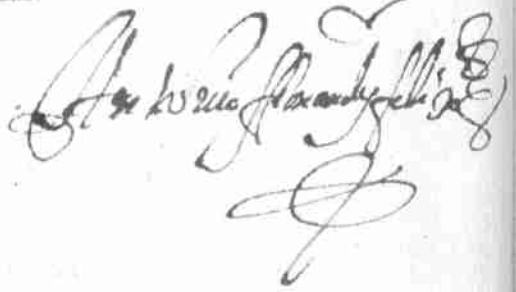
Para quien accede a del
 Ellos o sea Amos o Causa, Los y Ellos a Poderes
 Ceder Renunciar y desamparar Disponer del En el
 En suero Por del Fante o En otra qualquiera
 Manera como bienes y derechos Nos propios y a Perro
 En quien Renunciar de la goya con las mismas ca
 das y de las mismas de Enmueras. Pero en la de
 que los cinco de la cosa a alguna de que con el nom
 bram, Renunciar o Disponer suya, o de quien de el
 dice En el dho o fno. de la goya de desamparar vi
 tus del Conde y calidad de Perro y de, a unque
 El que le Renunciar no ya a los nobres de los vi
 que a alguna de que a Nave de Renunciar y Enmueras
 lugo al punto que lo viene. Por unque nose dice
 sino sin dnm desde el dho de la ley de
 que se que a los dho o de la ley que viene
 El dho o fno. le viene de la ley de la que
 Por ser menor de edad o mujer no le pueda dar
 nullo. ni Enmueras. de la facultad de Renunciar
 otra que En el Enmueras que se de la ley de la
 riva, o mujer sea a la fno, de Renunciar de el
 El Renunciar En el m Consejo de la ley de



**SELLO QVARTO, DIEZ HARAJ
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.**

*En la ciudad de Badajoz, a 10 de Mayo de 1711. Yo el Sr. D. Juan de
Alvarez, Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz, por el Sr. D. Juan de
Caceres, Conde de Marquis de Tabara = Sr. D. Juan de
Salcedo, Caballero = Sr. D. Jeronimo de la Madre =
Sr. D. Alonso de la Cruz = Sr. D. Juan de
Alvarez, ayuntamiento de Badajoz, por la Real Audiencia
de esta ciudad = Sr. D. Juan de la Cruz = Sr. D. Juan de
Caceres = Sr. D. Juan de la Cruz = Sr. D. Juan de la Cruz =*

*En virtud de un poder otorgado por el Sr. D. Juan de
Caceres, Conde de Marquis de Tabara, Sr. D. Juan de
Salcedo, Caballero, Sr. D. Jeronimo de la Madre, Sr.
D. Alonso de la Cruz, Sr. D. Juan de Alvarez, ayuntamiento
de Badajoz, Sr. D. Juan de la Cruz, Sr. D. Juan de
Caceres, Sr. D. Juan de la Cruz, Sr. D. Juan de la Cruz,*

Antonio Calderon  *Antonio Calderon* 

Cauda de gemas

*En la ciudad de Mexico en veinte
dos de Mayo de mil y setecientos
ochenta y uno años. Yo el Sr. D. Juan de
Lara, Marqués de Campo General de*

Juan de Bardales, Cau de la orden de Santiago
 de Itaprobincia - Don Alonso de Aguiar Cantador
 Don Bar. Capanez - Don Martin de la Cruz
 Don Domingo del Villar - Alonso Martin de Ponce
 Don Juan de Guzman de Santos - Don Miguel de
 Arcebo, Don Fernando de Sigüenza de la Cruz a Cordoba
 von Nothe.

Com. de la Real Audiencia de Sevilla
 Nombraron de los Diputados para la fiesta
 del Corpus de Notaria segun ano a los 11
 de los 11 de Notaria de Don Luis de Aguiar
 de Cordoba segun en que se ha de dar
 a la Real Audiencia de Sevilla de la Cruz

Posito

de los 11 de Notaria de Don Luis de Aguiar
 de Cordoba segun en que se ha de dar
 a la Real Audiencia de Sevilla de la Cruz
 dony segun con las Cruz de Notaria
 por fanga de confianza a las 11 de la Cruz
 de los 11 de Notaria de Don Luis de Aguiar
 de Cordoba segun en que se ha de dar
 a la Real Audiencia de Sevilla de la Cruz

Posito

Don Juan de Aguiar de la Cruz de la Cruz
 de los 11 de Notaria de Don Luis de Aguiar
 de Cordoba segun en que se ha de dar
 a la Real Audiencia de Sevilla de la Cruz
 dony segun con las Cruz de Notaria
 por fanga de confianza a las 11 de la Cruz
 de los 11 de Notaria de Don Luis de Aguiar
 de Cordoba segun en que se ha de dar
 a la Real Audiencia de Sevilla de la Cruz



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
OS Y OCHENTA Y VNO.

Yo como laud como a los tumbas

Melchor Navarro
Antonio de Cantalejo
Antonio de B. Aguirre
Antonio de Geronimo

Antonio Calderon

Antonio

Antonio Juan de S. J. de

Carta de 12 de Mayo de 1681

Yo como laud de la villa de
Bosedia del mes de Mayo de mil y
seiscientos y ochenta y cinco se juntaron
a la villa de San Don de Ant. Pal
me de guzman. Sede de esta provincia
de Leon por Juan J. de Don de

Villar y Enciso, Alcaide Miguel Ponce
D. Juan Miguel de Carras D. Miguel de
Arce y Joris y Pedro Lopez de Velasco

Acordaron lo siguiente

Sobre el número
quinto de soldados

Se hizo relación de una orden de los
Reyes de Portugal Don de las armas de
esta corona, en que se dispone se hagan por
orden vecindarios para nueve quintos de
soldados de milicia, como se manda por el
Rey por la cual se acordó se cumpla
y haga y se acordó vecindarios con la dis-
tinción que se dió por el Rey de Portugal
el nombre por diputado de los señores Don
Bar Capuzza, D. Juan Miguel de Carras
y D. Juan del Villar y D. Miguel de Arce y Joris
señalando a cada uno de ellos
la mitad de la junta con el nombre de la villa
y porteros de ella y se acordó se bajase a
libre a los porteros de las villas de
San Pedro y Catayem en el
de mayo y se acordó se cumpla en los mismos

Porteros



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

De la Real Caxaranda del alcaide

de su mayordomia

Miñaltri

Don Jua de los Minis tri es quinto y Diez
de su de su de la rre de la bu de
estras los pagu de de los or en
Mo de su

Lo mo la Cu Amo a la un bra

Don Jua de los Minis tri es quinto y Diez
de su de su de la rre de la bu de
estras los pagu de de los or en
Mo de su

Amos

Don Jua de los Minis tri es quinto y Diez

Amos Calderon

de 13 de mayo =

CCN a la Cu de Merca

A Merced de los señores de Mayo de
 Mill 800 de ochenta y cinco
 juntaron a Cauido los señores Don Pedro
 onso Yany de guzman Bediz destagrand
 el con Don Xpou canador O Don
 del Villar Al Muñy Donce D. Juan mfg
 de Santos D. Miguel de are Nalo s Jorio de
 seph orty D. Luis faga de cordo Val
 se de los acordaron la sig

de delgado
 Para la crianza
 de niños.

Ca Diecho ama, y Juan diego y
 ochonno espósitos de la casa de la
 de fanga de de delposito a Presid
 de locho de Pan en faga de lo
 andea Noy, y la faga a Cor de Vol
 berley de sus propios, en el mes de
 de teano de lomas pronto sin frey

lo fmo ca con como a Colundre
 de Juan de los rios
 de Juan de los rios
 de Juan de los rios
 de Juan de los rios
 de Juan de los rios



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Caudo de... de marzo

*En la Ciudad de Calera. En el
Quinto dia del mes de marzo de mil y seiscientos y ochenta y un años. Yo el notario Juan
Lopez... de Campo... he fecho fean
cebar dale... de la orden de santi...
de... b... = Don... Lopez...
Don... morillo...
de... a...*

*De la... de... de los...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...*

[Faint handwritten signatures and text]

El día de San Miguel de Septiembre
de las nobles y altas cortes de
ciento y tres de Extramuros de Badajoz
En su corte por los Cavalleros Regidores
Comoson, los señores Don Gaspar de
Luna, don Juan de Sandoval, don Luis de
Sandoval y don Juan de Sandoval
a don Luis de Sandoval de Sandoval
aguardante de los derechos de Sandoval

Abogado
Nombre de los abogados de la ciudad
de Badajoz y Comunes de los señores
de la casa de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval

Fiscal
Nombre de los señores de la fiscal
de la Real Audiencia de Badajoz de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval

Capellán
Nombre de los señores Capellanes de la Real Audiencia
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval
de Sandoval de Sandoval de Sandoval



[Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Mi de Salazar con el Sr. D. Juan de los Rios
puedo al Sr. D. Juan de los Rios con
nidad, y con conformidad de la
Señoría de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
y con el Sr. D. Juan de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
de la Señoría de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
y con el Sr. D. Juan de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
Antonio de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
Parte queda electo electo Sr. D. Juan de los Rios

Dico

Procurador de conformidad se nombra a los señores
radores de la Señoría de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
mismo y los señores de la Señoría de los Rios

des del punto

Para lo de nombrar de depositario del punto
de conformidad, digo que se nombra a los señores
mismo y los señores de la Señoría de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
Señoría de los Rios con el Sr. D. Juan de los Rios
Para lo de nombrar de depositario del punto
Parte queda electo electo Sr. D. Juan de los Rios

Los to en la prima de sea
Costumbre de bo to en la man
de

~ R. D. Antonio Reguezo Cantado to Don
alonso de amor

~ R. D. Bar^{me} Caperna Bo to Don Alonso de
amor

~ R. D. Antonio mes. abto Don Antonio
Saxago

~ R. D. Domingo de Villalba to Don Alonso de
amor

~ R. D. Bernardino mes. abto to Don Alonso de
amor

~ R. D. Alonso Mungu Don abto to Don Alonso de
amor

~ R. D. Don Juan Angulo de Cantado to
Don Alonso de amor

~ R. D. Don Miguel de acubato to Don
Antonio Saxago

~ R. D. D. Pedro de Boaya to Don Alonso de
amor

~ R. D. Juan de orly Don abto to Don
alonso de amor



Dies maraueis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Al Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Contra el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca
ante el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Contra el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca
ante el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Contra el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca
ante el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Contra el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca
ante el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Contra el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca
ante el Sr Dn Juan de los Rios
de Salamanca

Para quando sea de veinte y tres
y el dhal de agosto

Comis de Jef

Se nombraron de los Comisarios para el
real de las Indias y anegada y ad
trivales para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el
Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias

Visitn de los p[ro]v[incias]
de S. de ...

nombraron de los Comisarios para el
Hospital de San Juan de los Rios y para el
Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias

Zapateros

Se nombraron de los Comisarios para el
Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias

Sastre

Se nombraron de los Comisarios para el
Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias
y para el Real de las Indias y para el Real de las Indias



Diez m. rrauecio.

SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Al Sr D. Juan de la Cruz y sus hijos
aguardador de la casa

Herredores

para el albar de expedir y poner en venta a diez
de febrero de Pedro Muñoz

Manifes

para el albar de declarar y poner en venta a
don Alonso de la Cruz y sus hijos

Carpinteros

para el albar de declarar y poner en venta a
don Felipe Rodriguez y Pedro Carrasco

Zeneros

para el albar de declarar y poner en venta a
don Juan de la Cruz

Juanderos

para el albar de declarar y poner en venta a
don Juan de la Cruz

Arrebat

Al Sr D. Juan de la Cruz y sus hijos
noticia que en conformidad de lo que
se ha en la casa de la casa de la casa
donde se ha de declarar y poner en venta
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa



Diez maravedis.

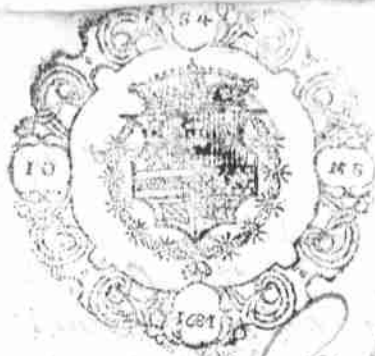
SELLOS VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Hubiera alguna quebra de la aduana
de Opatz en esta ciudad, lo que es de don
muel y en su lugar, pues es de la
gloria de la utilidad de la salud de
nosotros en bendición de Dios
lo que es como a los señores

Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón

Cada de 29 de mayo

En la ciudad de Salamanca en el
año de mil y seiscientos y ochenta y uno
por el Sr. D. Juan de Sandoval
Bilbao, con Pedro Antonio de
seguro y manteniendo de gobernador de



SELLO VARTO, DISIGNA FA
VEDIS, A NODEMILY SEISECENS
TOS Y OCHENTA Y VNO

Antando en h. de la R. gregoria h. la R.
Fidelau al to t. m. g. ex elate. sup. g. g.
en h. g. uel on h. ab. in. uen.

Lo m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Ant. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Ant. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Ant. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Ant. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Cau de 2 de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

En m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. en o. d. i. a. l. y
de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
y m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
Cau de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
b. i. n. c. i. a. = de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.
de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n. de m. s. t. a. n. o. m. o. a. l. a. s. t. u. m. b. a. n.

Don Lorenzo de los Rios albedano
Lobos

Don Juan de los Rios de los Rios
aportados millos y guardas en su alyana de
delavilla de la de la gran magnilla de la ley de
de magnilla de la de la gran guardado de la ley de
guarda Cayte ley de ley de la ley de la ley de
para su ley de ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de

Don Juan de los Rios
de la ley de la ley de la ley de la ley de

Comite de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de

Moro de la ley de la ley de la ley de la ley de

de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO: e.

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón
Com. a. Cost. de Badajoz
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón

Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón

Antonio de Alarcón
Antonio de Alarcón

Por lo que el Caud. de Badajoz

Por lo que el Caud. de Badajoz
Por lo que el Caud. de Badajoz
Por lo que el Caud. de Badajoz

PARA
FRENTE

En forma de un Decreto
Don Juan de Dios y Don Miguel de Arce

una Benemérita de los accidentes de
los tiempos de estas lidas de guerra

embrados en la de Sesa de Horno y en el
siglo de la campaña de Magaña. Por

efluvia sibilios de las Justas Razones que
me ven a la Com. a Cordo que en las

de las pagas que estan por satis hacer arte
a Santam. Por las Razones de la Vallero

y a lo top de la Vera y Conforti por el
atendand de las de Sesa de la Vassan

Onto das de las de las pagas de mill porientes
y quan de las de las pagas de mill a los

glacos de la forma de sean obligados de
al Pi de la a Cordo lo ande ajetar de

Vassan la Vallero, y lo top de la Vera
de sean de a partar de los de present

dado de estas lidas y de las Razones
de ande dar de un to y de las

de las de las de las de las de las de las



Diez maravedis.

49

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

La Jefe de ...
Sr. D. ...

Handwritten signature or stamp, possibly 'Miguel de ...'

Handwritten signature or stamp, possibly 'Miguel'

Handwritten signature or stamp, possibly 'Sr. D. Calderon'

Handwritten signature or stamp, possibly 'Miguel'

Large handwritten signature or stamp, possibly 'Miguel'

Del Cavildo del ...
La Vera ...
de ...



'Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Enfermos, Deseo Beneficio comun q se sigue Enq
 Papeles p anter dor, Procurando Conseguir lo Sean hecho
 de pener en el l... por los... Capitan... y Con... de...
 En Buenas p... de... y p... del...
 Rob... gallegos... En la Villa de...
 p... natural de... q...
 Licitud... de... y...
 Con... de... Capitan...
 Familia de... Con...
 Con... sobre... con...
 tenga...; a... de... de...
 medio a... pan de... gallegos, de...
 p... mere de... de... ena...
 por diez años... y ena... de...
 La de... de... de...
 demas de esta... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 En quinto mes... de... de...
 por los... años... de...
 de... de... de...
 como donado... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...



En licencia del Sr. Don, con lo qual se declara
que el año de 1700 se obligaron a dar un terreno en
el lugar de Alcazar de San Juan, con su finca de
1000000 de reales de renta para el uso de
las circunstancias necesarias, pero por el
Sr. Antonio Maria Pacheco, D. D. en qual de aquel
año de 1700 se ejecuto con su consentimiento
aunque de los de los señores.

Lo como causa de como se acordó

Estado de
Melchor de
de Aranda

Don Miguel
de Aranda

Cada de 16 de junio

Don Alonso Calderon

En la Ciudad de Salamanca Endicados
donde se hizo de un D. D. de la Santa Cruz
y se dio a cargo de los señores, y se dio
campo con muchos granos de trigo y caña
y se dio de sus frutos y se dio a los señores
de un punto de pago de la tierra - don de un punto
de la villa - de los señores de un punto - don



Dies maravedi

SELLO QVARTO, DIE MARAV
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Cau de 19 de Junio

En la Ciudad de Salamanca en diez
y nueve dias del mes de Junio de mil y
seiscientos ochenta y uno se juntaron
a ciertos los señores de campo don
melchor gran de bairdaly cau de la
orden de santiago de elapros
donanbrus de pay Cantado = don bar
Cagunias = Aloufsmang Ponre = don
bernardino morris = don Pedro de
Porras = don Aliguel de aubito = don
das Lopez orby y ex a cordaca
y sede Salena vicio Alend
Lauel Para eladuro de sumo tino alyp
Potenti, lardel fene selig de y gualda
and y los vrbre

Agostador de
may

de los señores conis alidumbin
de elaportadas se ha de ha far mapei del
de puer ano lo gourd para de es



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Cardo del 3 de Junio

En la Ciudad de Salamanca en 3 de

Junio del mes de Junio de 1780

Yo el Sr. Don Antonio de Sotomayor

Don Antonio de Sotomayor

Don Domingo de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

pena de...
de...
de...

Cobrador...
de...



Diez marquetias

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y VNO

Mi Rey je pny mar = don an hui's repag cas
ta = a l'ap mung don = don
Miguel Escobedo & Luis de alor
Daron lo sig

Isabela
braya rebalay

Isabela la primera
puten de Simon dia de la loscaza
Las bulas de pua ano de l'elbe superio
a Nabeguda de Nam de pua...

Wajga

Los mos l'aua como a los tum bra

Ante mi
de pua mar

Miguel de
Carralve

Miguel de

Dono Calderon

Miguel de
Antonio...

Ca de se go de l'uno

En la ciudad de l'una en
vintadi e de merced...

5731

Ma^r Dⁿ J^o de Luna Dⁿ Juan Sebastian
 taron a Cabildo. Lo^r Ma^r Dⁿ de Campo
 Don Melchior de Salazar y Guzman
 de donde Santiago de Aguas de San Juan = Don
 Antonio Cantalero = Don Juan de Mexico
 Agudo = Don Domingo del Villar Don Juan de
 Dios morales = Alonso de Luna = Don
 Pedro Miguel de Cantor = Don Miguel de
 Urbala = Fernando Ortiz Varela = Don Pedro
 Lopez Ortiz y Vera a los señores Dⁿ J^o

Antes de

En Ma^r Dⁿ Don Juan Sebastian
 de Salazar y Guzman a favor de la Rosa trescientos
 reales y quinientos que se le devon
 por los duros que dio a la Real Audiencia de la
 Obediencia del Rey de España de J^o de Luna
 todo ello firmando dicho Don Juan Sebastian y los se-
 ñores Dⁿ J^o de Luna y Don Juan de Luna
 para cada uno de los señores de la Real Audiencia
 a los quinientos reales y de la Real Audiencia
 de la Obediencia de la Real Audiencia de la
 Obediencia de la Real Audiencia de la Obediencia



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Don Melchior de Serna
governador de la Real Audiencia de
Badajoz

Yo el dicho Don Melchior de Serna
gobernador de la Real Audiencia de
Badajoz por el Rey nuestro Señor
el Rey Don Felipe Tercero de España
por el dicho Don Melchior de Serna
gobernador de la Real Audiencia de
Badajoz por el Rey nuestro Señor
el Rey Don Felipe Tercero de España
por el dicho Don Melchior de Serna
gobernador de la Real Audiencia de
Badajoz por el Rey nuestro Señor
el Rey Don Felipe Tercero de España

Yo el dicho Don Melchior de Serna
gobernador de la Real Audiencia de
Badajoz por el Rey nuestro Señor
el Rey Don Felipe Tercero de España

Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to cursive script and fading. It appears to contain names, titles, and possibly a list of items or conditions.]

Legados

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement. It includes the word 'Legados' and other illegible cursive text.]

ATA
MAYO
1783

Se acuerda de haberse acordado en la
noticia de diferentes sucesos de la
Luz. Dadas cuenta de los que se han
de del Simonoj a los de la ciudad de
Caceres de la Junta de Badajoz depon
gan guardados en la Junta de Simonoj como
sea el lado que empuja a las cosas
deponer de notoria causa media para ello
se dirija a la Junta de Simonoj de los
e para el Estado Eclesiastico de los
mos de fines en la forma de lo de
Junta de los

La Junta de los Comunes de Badajoz

Antonio de los Rios
Antonio de los Rios

Antonio de los Rios

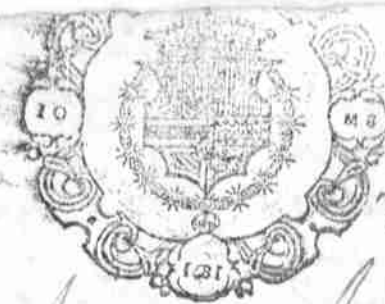
Antonio de los Rios

Consejo Calderon

Antonio de los Rios

Antonio de los Rios

Antonio de los Rios



SELLO QVARTO, DIEZ HARAV
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Carta de 17 de Julio

En la Ciudad de Salamanca En
dize de siete dias del mes de Julio de
1680 ochenta y un años de su Magestad
a la villa de los Rios de campo con
melchior fernandez de castro y sus hijos
orden de santiago y de agrobincal
don martin de la base don
luis de la parte de don domingo
de villa de san miguel de castro
don pedro de ponce de obispo de

de la villa de los Rios de campo a los señores de
Plaza de Salamanca La Puerta, Murallas y
Castillos y Puertas de Salamanca para
para la guarda de la parte que se paxa
en algunos lugares de la villa de
partido de la villa de los Rios de campo
de dar el baylen con firme la orden
de su Magestad de los Rios de campo y de consejo
por el Rey y de la villa de los Rios de campo

Las diligencias puestas a

Libros y al

Libro de cuentas de Real y de cuenta de
deponen a la Real C. de Pedro Lopez Ortiz
En su derecho de de Real y de cuenta de
Subalano

Poderado
andry y al
tenencia

Se depone a don andre de Valencuela
de la orden de Santiago residente en
d. d. de Real y de cuenta de Real y de cuenta de
de Real y de cuenta de Real y de cuenta de
Las ordenes que se conlleva de Real y de cuenta de
ria de Real y de cuenta de Real y de cuenta de

Lo pmo. Laun como al subalano

Alonso Calderon / J. Martinez
de Real y de cuenta de Real y de cuenta de

Alonso Calderon

Antonio de Real y de cuenta de

Ca de 24 de Real y de cuenta de

En la ciudad de Badajoz a

Nombrado Pedro Polanco Alcaide
 de la Ciudad de San Sebastian
 para que se encargue de ella
 y de la de Salvia de la

los 6 de mayo
 de la ciudad de
 San Sebastian
 de la Real Audiencia
 de Navarra

que por quanto el Sr. Pedro Lopez Ortiz Verdad
 de esta ciudad en virtud de su orden de la ciudad
 de Navarra del Sr. D. Juan de Sabea y de su orden
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra
 general Juan Pacheco Canome cada uno de los
 soblios como particular a pagar en lo por venir
 a la Real de Navarra en persona con el Sr. D. Pedro
 de Salvia y de la de Salvia de la Real Audiencia
 de Navarra de la Real Audiencia de Navarra
 los entregase a tres o cuatro de las quexas de la
 de esta ciudad para ayuda a los gastos de la guerra
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra
 y de la de Salvia de la Real Audiencia de Navarra



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Sabido que Su Caxidad a trasado de ...
dentro de ...
Johes Con ...
que en ...
nos queda ...
Interdixeron ...
y de ...
de la ...
se para ...
venidos ...
forma ...
dadas ...
ocurren ...
vendam ...
Cuyo ...
suyos ...
dies ...
de ...
sept ...
alguna ...
los ...
ba ...
por ...
chomel ...
pla ...
ellos ...
se ...

En la ciudad de Salamanca a los 15 dias del mes de Mayo de 1764

Melchor de
Alvarez
Don Miguel de
Alvarez

Don Juan de
Cabrera

Don Pedro Lopez

Don Alonso Calderon

Don

Don

Don

En la ciudad de Salamanca a los 15 dias del mes de Mayo de 1764
se acuerda que se meces y se gozaban
manos de Santaona Cañal de Torres
Pedro Antonio de...
Don Antonio de...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

que se haga la fiesta de la octava de
 la función de San Lázaro el día
 de San Roque - mona de p. prior de Santo Domingo
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 que se haga la fiesta de la octava de
 la función de San Lázaro el día
 de San Roque - mona de p. prior de Santo Domingo
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque

que se haga la fiesta de la octava de
 la función de San Lázaro el día
 de San Roque - mona de p. prior de Santo Domingo
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque

de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque

de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque

de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque
 de la villa de Badajoz - el día de San Roque



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document, mentioning names and titles.

Handwritten signatures and names, including 'Melchior', 'Pedro', and 'Liberos'.

Additional handwritten signatures and names, including 'Alonso Calderon' and 'Antonio Gonzalez'.

Handwritten text: 'Año de 22 de Mayo'.

Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Al Sr. D. Juan de Almeyda Aguirre
 de 70 años de Anta en su Cabildo
 de los señores de campo Don Melchor Juan
 de Bada y de la villa de la Orden de Santiago
 D. Agustín de la Cruz = Don en vano de paz
 Cantador = D. Juan de la Cruz = Don de
 Martínez de la Cruz = Don Antonio de la Cruz
 Don don de la Cruz = al on don de la Cruz
 Don Juan Miguel de la Cruz = Don Miguel de
 la Cruz = Don Pedro de la Cruz = Don
 de la Cruz, Pedro de la Cruz = Don
 de la Cruz de la Cruz = al on don
 de la Cruz

quemas del po
Sito -

Al Sr. de la Cruz de la Cruz = Don
 de la Cruz = Don de la Cruz = al on don
 de la Cruz = Don Miguel de la Cruz
 de la Cruz = al on don de la Cruz = Don
 de la Cruz = al on don de la Cruz = Don
 de la Cruz = al on don de la Cruz = Don



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Como se supiere que el Sr. Don Juan de
 Encalaga a los Señores Don Alonso de Villanueva
 Pedro Lopez ortiz de Albornoz y Aguirre
 La Mesa y Adineu y el Sr. Dn. Juan de
 Pava, Maestre de Campo de esta Real
 Compañía de Infantería de Indias, y el Sr. Dn.
 Domingo de Villanueva, y don Alonso de Aguirre
 de la Compañía antecedente = Por las razones
 representadas en el dicho expediente de
 separar a los Gobernadores de las Compañías
 de España y proporcionar a los dichos Compañías
 grandes y chicos de Indias para ellos de Indias
 a los Señores de Indias Don Alonso de Villanueva
 de la Compañía de Indias = Y visto por el Sr.
 Dn. Diego de Guzmán, alcaide de los Reinos
 conforme a su Real Cédula de Indias, y gober
 nador de la Compañía de Indias de la Real
 Cédula de Indias de Indias, y
 expuestas las causas y razones que se
 siguen de las dichas Compañías de Indias

Mi qualquiera de las de las
los que se han como a los
de las de las de las de las
de las de las de las de las

Amigos

Dono Calderon

Dono Juan de los Rios

Causa de 24 de agosto =

En la Ciudad de Merida a los
y quatro dias del mes de agosto de mill
los ochenta y quatro, se juntaron a
causado los señores D. Melchor
D. Juan de Nardales Causa de la Sorden de D. God
destapromer D. Ant. Paez Cantador Don
Don D. Agre Capenurey D. Don del Villar



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Rey Miguel de Cantos O Pedro de ...
Yo el Rey Pedro de ... a Cordova
Lo siguiente

Sobre las arcas
del portal de
la yglesia mayor

Por quanto esta ciudad tiene por suyo
propio las arcas altas Obispos de la yglesia
Mayor de Santa Maria de Magrana de
della Zamora la qual es la mayor
Comitales ayuntamiento de los Libres
República de los ayuntamientos de la yglesia
Mayor para su fiesta sin que en ningún tiempo
se le ayude en barcos por el estado de
si es lo mismo a algunos, siendo lo
abierto de los ayuntamientos de la yglesia
Mayor de los ayuntamientos de la yglesia
Mayor en obediencia de una de las yglesias
nada, que los sacerdotes de la yglesia
Mayor teman cerrados los mayordomos de los
arcas por de ella, y los tablados de
adorno de ella. Para el qual se ha de
celebrar lo que se ha de hacer quedando

Impedido Ento lo a guelambito la
Enhada de Chapuana, haciendo su
bidad como ley, El que dho sacerdote
asistan en forma de comunidad, sin en
tergo laion de dho sujetos, y conoite
to, La asistencia de supulado En villa en
estas de tras a Vista de la Ciudad Por no
aber lo hecho, ni ti lado se vna la que
quando dho sacerdote, sean dho en
algunos de dho arto, a sido bto forto
banos de los, sin denato matitiz
Como Comunidad sin qn dundo la en
nada, La asistencia de los, se ha el
que fueran entrar avne queda de el
a como de dho dho sacerdote, para a dho
al remedio de aco bidad de hie
Junta Particular de los, de
fia de Ve bimientos, para de liberat
lomas con Numento algunos Propie
dad qn se tion de la Ciudad de antel
de de solber con algunos precedido
abido, y bancia En dho dho p
con de gu biteros ^{ma} de dho
ggle dia ma for de p u s o n t o

Dies Martis.



SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO

a la mandada abia sacado a el dho el
de triable, para mas de unia, y asistencia
la dha celebridad de los dho el dho que el dho
prebendo a rindiendo el dho el dho el dho
en que la dho no se detonaaba en nada, y
conferido el dho el dho el dho el dho el dho
diferentes reparos, dando a entender
que los dho el dho el dho el dho el dho el dho
el dho el dho el dho el dho el dho el dho
el dho el dho el dho el dho el dho el dho
publica, y estar el dho el dho el dho el dho
comenzada la dho el dho el dho el dho el dho
señalada la dho el dho el dho el dho el dho
dispuestos, y la dho el dho el dho el dho el dho
de, y sin causar el dho el dho el dho el dho
alguno, a dho el dho el dho el dho el dho el dho
de triable, benia en dho el dho el dho el dho
y sepidia el dho el dho el dho el dho el dho
su nombre = y por que mañana el dho el dho
dho el dho el dho el dho el dho el dho el dho
dho, por dho el dho el dho el dho el dho el dho

En que la ciudad de Ciudad Rodrigo en
adquisición de los señores de la casa de
Ceballos, en la Comunidad de Segovia, Iglesia de
San Pedro de los Baños, como en el
Poder de la villa en la Real Cédula de
abierta de la ciudad, a lo que que
Por su parte los señores Don Pedro de
la República, y Don Juan de
los abogados, como los dos abogados
Don Braún Pardo y Don Juan de
Cruz de la parte de la Real Cédula
Por el lado que tubo de exponer, lo que
bean Don Juan de la Real Cédula de
la villa de los señores de la Comunidad
Por la persona que tiene dispuesta, podrá
asistir a hacerle la Real Cédula de
dial veinte y cinco de Agosto de
Carabanchel, el don de la Real Cédula
de propiedad que tiene en la casa de
los señores de los Baños, y Don Juan de
los abogados, y lo demás que
en este caso se fuere, se nombra
Por su parte a Don Juan de la Real Cédula
de la villa de los señores de la Comunidad
de la villa de los señores de la Comunidad



SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y VNO.

me ha visto y de todo lo que se sustenta
y engendra a la ciudad de Badajoz, en el

h'monio don Inducion de la Ciudad de
lo que se ha de dar como a los señores

[Handwritten signatures and names, including 'Don Inducion de la Ciudad de Badajoz' and 'Don Juan de...']

[Handwritten signature: 'Caudal de Badajoz']

En la Ciudad de Badajoz en el día
de... de... de mil... de los señores
y señores... de la Ciudad de Badajoz
que se ha de dar como a los señores
cada uno de los señores de la Ciudad de Badajoz
que se ha de dar como a los señores
don Juan de... don Juan de...
que se ha de dar como a los señores

Doctor Magallan

Desafordado de

que el Sr Don Miguel de

Desafordado de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

Mg. Cobra
dones

que el Sr Don Miguel de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

de la Universidad de

Galibranes
Yo fmo. Caridad fmo. at
Castunbra

Melchor
Alvares
Excmo. Factor
Antonio

Excmo. Calderin
Antonio de San Felix

Caudo de 4 de Septiembre

En la Ciudad de Utrera en quatro
dias del mes de Septiembre de mil 800
y trescientos y noventa y cinco se fundaron
a Cabildo de Utrera unos de fango de un
melgor pan de barrido con el qual
ordeno Sancho de Utrera binario = don
anthon Cantador = don Juan fago
y uca = don Martin de la Torre



SELLO VARTO, DIEZ MANDADOS VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Rey... de su real cedula... de su real cedula... de su real cedula...

que para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula... para su real cedula...

Yo Sr. Dn Mignot de aubals Sr.
Librente de Simones doctores Reales
Para que de a los Reparos de la Iglesia
de la So. Campana de Cantalgaldo en los
mas puntos de gerencia de bellotay prodi
mos

que el Sr. Pedro Lopez Ortiz Vera Congre
si ingenta fangar de bing delos fechos
de su cargo, Q las Entregas al Cole de
esta Compania de ley de sus libros
de la Catedra de gramatica de año 2
de los Importar de Se de Libranza
Cometidas de optonal de sus Verd
Congre qua no uientas Libranza de su
de la tra para la feli bidad de bo
ta obligacion de la roudad con
quien expedida de qua tra R. Talibros
se den ablanquear y disponer Congre
Pareyendra vtilidad para Comienzo
de la disposicion Por que se quito
uallotay

Con lo qual se sabe e
s



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y UNO

Causa de glo. fmo. causa como a los tubanos

Melchor Pan de Azúcar
Cantador
Antonio
Antonio

Causa de 11 de septiembre

En la Ciudad de Utrera en
once dias del mes de Septiembre de mil
seiscientos y un años se montaron
a Cauda los S. M. de campo con
melchor Pan de Azúcar Causa de la
orden de Santiago de la provincia por
su Magestad don Antonio de Aguiar Cantador don
Juan de Aguiar don Antonio de Aguiar
por el docto don Juan de Aguiar don
Juan de Aguiar don Miguel de Aguiar don Miguel
de Aguiar don Miguel de Aguiar

Quinto Topografía de Alondras
1872

niños expulsos de la escuela de Alondras
y de la de San Sebastián de los Baños.
El Sr. D. Pedro López
de San Sebastián de los Baños
ha comprado a don Juan de Dios
cuarenta y cinco fanegas de trigo
de la finca que se llama Los
Cuarenta y cinco de Alondras
y para el pago de los intereses
de las mismas se ha acordado
que se pague a don Juan de Dios
el precio de las mismas por el
Sr. D. Juan de Dios en el mes
de Agosto de cada año.
Y para el pago de los intereses
de las mismas se ha acordado
que se pague a don Juan de Dios
el precio de los mismos por el
Sr. D. Juan de Dios en el mes
de Agosto de cada año.
Y para el pago de los intereses
de las mismas se ha acordado
que se pague a don Juan de Dios
el precio de los mismos por el
Sr. D. Juan de Dios en el mes
de Agosto de cada año.



SELLO QUINTO, DIEZ MIL Y OCHENTA Y UNO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Salvo de cada una al mes de agosto
de cada una de las mantenciones y
falta de dinero de cada una de las
libranças con distinción

que el de agosto
de cada una de las

que el de agosto de cada una de las
de cada una de las mantenciones y
falta de dinero de cada una de las
libranças con distinción

que el de agosto
de cada una de las

que el de agosto de cada una de las
de cada una de las mantenciones y
falta de dinero de cada una de las
libranças con distinción

República
de España

cinquenta
Libranza al Sr. D. Lorenzo de
Ceballos de su Real Cédula de
Cinquenta Real Cédulas
de la Real Audiencia de
San Fernando de 1785
que Comisario D. Juan de
Castro y Sotomayor

Libranza
de Portugal

Libranza al Sr. D. Juan de
Luzán de su Real Cédula de
Ciento y Treinta y Tres
Reales que se le debe de su salario
de la Real Audiencia de
Lisboa de 1785
que Comisario D. Juan de
Castro y Sotomayor
Virtud de diez y seis reales
por día de los veinte y cinco
de la Real Audiencia de
Lisboa de 1785
que Comisario D. Juan de
Castro y Sotomayor

Mrs de
y Orelas

Libranza a don Juan de
los Ventos de la Real Audiencia de
Lisboa de 1785
que Comisario D. Juan de
Castro y Sotomayor

41

quibus Idem pro roza dados
 unos may a respectu de diez y seis
 cada cada uno enlon si de racion
 se le falta de medio de ha padetodo
 de racion

con lo qual se alabo el labildo de
 lo que se hizo como a los...

Manuel Wain
 D. Juan...

D. Juan...
 D. Juan...

D. Juan...
 D. Juan...

Causa del 5 de Sep

En la ciudad de Merida en guarnición
 el mes de septiembre de mil ochocientos
 y noventa y tres se juntaron a causa de lo que
 me se fango don Melchor de...
 Causa de la Orden de Santiago...
 de... = el qual se hizo = el...
 con... = con...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y
Sede de las Casas de San Juan de los Rios

de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, que me ha informado que el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, ha comprado a favor de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz, un terreno que se halla en la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz, para que se pueda habitar en ella.

En consecuencia de lo que me ha informado el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, he acordado que se libren los partidos que se hallan en el Catastro de Encomienda de esta ciudad de Badajoz, para que se pueda habitar en ellos. Y para que se libren los partidos que se hallan en el Catastro de Encomienda de esta ciudad de Badajoz, para que se pueda habitar en ellos, he acordado que se libren los partidos que se hallan en el Catastro de Encomienda de esta ciudad de Badajoz, para que se pueda habitar en ellos.

Yo el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, en virtud de lo que me ha comunicado el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, que me ha informado que el Sr. D. Juan de Dios Carrasco y Sede de las Casas de San Juan de los Rios, ha comprado a favor de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz, un terreno que se halla en la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz, para que se pueda habitar en ella.

421
de Septiembre año sobreyar, he de en
Hacim

lo amo paridad como a lo stantia

Melhor via
de vado de

Alonso de

Antonio de

Cada del 8 de Septiembre

En la Asistencia de la Real Audiencia de
10 de Septiembre de 1781
Don Juan de los Rios de Santarcom
a cada los de mis campos Don Melchor
Ramón de Vado de cada de la orden de
San Diego de Aguiar = Don
Antonio de pae Cantador = Don don de el
di' var = don don Capitan = Don
Martin de la Cruz = al de p. memo p. p.

Dies marañeda:



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTI
TOS Y OCHENTA Y VEY.

Yo el Rey = Don Juan de

Castro = Pedro Lopez de

Alonso de la Cruz = Don Juan de la Cruz

alordador de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey = Don Juan de la Cruz

Yo el Rey

Yo el Rey

El año que se celebra en
este punto como habia en forma de
botacon de la forma de...

El Sr. Don Juan Cantador y Subito de la
Causa de los derechos de guerra de Bellotas lo
mo sea el lado...

El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
como sea el lado de la casa de la Cruz
por deteccion de la casa de la Cruz...

Mar de la Cruz
El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
grande de la Cruz...

El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
el Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
el Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz...

El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz...

El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz...

El Sr. Don Juan de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz...



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Rey Capitular

Yo el Rey de los reyes = di. p. tenombre
per una bonada y modo al capitular

Para galore pnia

Yo el Rey de los reyes de la corona de
los reyes de España de los

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

Yo el Rey de los reyes de la corona de España

La de Heron
y lo que se llama como a C. F. Umbra

Antonio de Paz
Cantador

Don Juan
Garcia

Antonio

Donso Calderon

Antonio Garcia y Felix

Caro de 250

En la ciudad de Utrera en 21 de Julio
del mes de Septiembre de 1811
Dios por gente de Utrera se juntaron
alabido con uno de campo de Utrera
con el fin de ser de Utrera. Con de la se ven
de San tiago de Tapo biu'a = donan
buis Cantador = donan buis me tiaga



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el = don Domingo de Villan = don
Duran de los molinos = don Juan de los rios
= don Juan Miguel de Santos = don
Pedro Lopez = fernando de Santel = don
Pedro Lopez ortiz ^{ca} a los de arriba he

Comis. de go. ^{ca} Nombran se por Am. S. de J. de la casa
p. en. En. de. Los señores de la ^{ca} de arriba de la casa
de arriba de la ^{ca} de arriba de la casa de arriba de la casa

Yo Miguel de Arriba ^{ca}
Yo Juan de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa

Entra con ^{ca} Entra con ^{ca} de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa

Alcaldes ^{ca} que se a la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa

Yo ^{ca} Yo ^{ca} de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa
de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa de arriba de la casa

Estimada alca. Don Luis, fapado de

Ardo ba ves de media de san miguel

por de primo hasta regue bren de san miguel

o ginta y dos habu de es casado de te or

cion, Donabude de san miguel a alca

no de Andia, q bisto por la ca de d'o

por lo bre de la obligacion de thalupa

de nato de monbra de rebo de up to

por una bu de informacion de bo to por lo

senary Capitanay Ensayo de monbra

de d'o de Anbrus Cantador de d'o de bo to

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

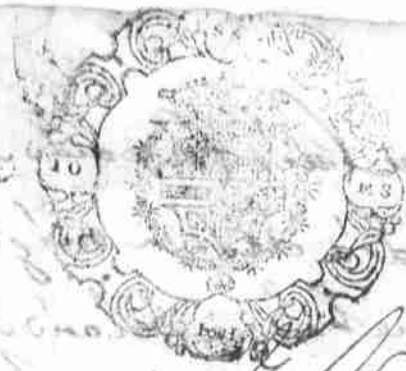
Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan

Don don de Villan



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Don Juan Miguel de San Juan
 Don Antonio de Sotomayor
 Don Miguel de Sotomayor
 Don Pedro de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Pedro de Sotomayor

En 26 de Sep
 de 1681 as
 sellio notorio
 en el notario
 de Sotomayor
 de Sotomayor
 de Sotomayor

Regulador de los botines y de los flecos por el
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor

A medel
 al butera

Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor

Perú de la Compañía de Indias

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Melchor de Mendocilla

Don Juan de los Rios

Don Alonso Calderon

Don Juan de los Rios

Carta de don

En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Sr. Miguel de Santos gran Jefe de la Real
Ceca de Badajoz de este Reyno.

*archivos
admon. de la
Ceca de Badajoz*

Yo el Sr. Don Juan de los Rios Oidor de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz de este Reyno por el Sr. Don Juan de los Rios
agotador en su cargo de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
y que por el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de mudado a esta Ciudad de Badajoz de este Reyno de Badajoz
nombrar agotador de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
pendiente ante el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz

*libranza de
a favor de la Ceca*

Yo el Sr. Don Juan de los Rios Oidor de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz de este Reyno por el Sr. Don Juan de los Rios
agotador en su cargo de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
y que por el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de mudado a esta Ciudad de Badajoz de este Reyno de Badajoz
nombrar agotador de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
pendiente ante el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz

Yo el Sr. Don Juan de los Rios Oidor de la Real Audiencia
de esta Ciudad de Badajoz de este Reyno por el Sr. Don Juan de los Rios
agotador en su cargo de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
y que por el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de mudado a esta Ciudad de Badajoz de este Reyno de Badajoz
nombrar agotador de la Real Ceca de Badajoz de este Reyno
pendiente ante el Sr. Don Juan de los Rios de este Reyno de Badajoz
de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz de este Reyno de Badajoz

Caudo de 11 de octubre

En la ciudad de Salamanca, Enoncedi...
de mes de octubre de mes de 1800...
maños de Santa Ana Cañales...
Cano Don Miguel San Sebastian Cañales
orden de Santiago y de la Orden de San Juan...
me si apaga... Miguel de Caraballo...
en el lugar de... aca...
dacion de...

Don de la villa...
Por quanto Juan Camp...
para el Comate de la villa de la...
Hacienda Enajinal y hondo que para...
de montana tiene puesta con...
San Felipe y mentora ambas en...
diez mil quinientos reales...
magu... en don Juan de...
en quinientos reales...
Comate sea ordenado...
los sub... y...
y don Juan Chalona...
diez mil quinientos reales...
liga de... en don...
para...
tidad...



Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

En el año de ochenta y uno
 Don Juan de Salcedo = Don Juan Mont
 tef = M^{do} D^o Barragán de Valencia = Don
 Juan de Villanueva = Domingo Lozano, D^o Juan
 Ponce de León, por la parte que a cada
 uno le toca a favor de la ciudad amada
 abundante de quinientos indios de la misma
 Comandancia de los rios Don Fernando con
 Donough de parada = D^o Juan de Bad
 de Nueva viz^{ca} Juan de obligacion e fechos
 de Juan por la cantidad de 300 ducados de
 alcaza Donough de parada de V^o de un
 Libranza de sobre el Real de donough
 Van del de sobre diez y seis donough
 Capitanes, e donough Miguel de fantos
 daran sus fechos e fianças a contentos
 de Juan de obligacion de lo que le toca de
 de Villanueva de sobre de sobre donde gozan
 los ganados de cerda e auto malo de su ganancia
 singular de la misma Comandancia de los rios
 Don Fernando con Donough de parada
 obligacione parti Culay e otros de
 daran a sus fechos e fianças a contentos
 de los ganados de cerda e auto malo de su ganancia
 singular de la misma Comandancia de los rios

Liase a me y deo de de los gozantes
 vnaos de la Anta conca Cabildo de los vnaos
 de campo don melchor fran de barcelon
 cau de la cedula de san h e p e r angas
 bincia = O h u k u o s de p a e y cantador = abon
 somanes donce qe to goyorki v e r a l e r d a l

Oual Ma
 iij donce h u e
 l a y a a u t o
 d i f e r d e l a t
 l o b a d e h u e
 c i o d e u e

donce h u e
 q e t o h u e p u n g l o u e h u e h u e h u e
 q a r a h u e u o d e f a n t u u l a l o h u e u e

de Rebinis Reales
 a Cordova de libe en h u e p a g o s d e n o
 de p e t o r d e p u b l i c o b e l l o d e y d e p e t e n t e a n o

Si bronzal
 ciento quing
 de de gas to p a r t i c u l a r y c o m o d o n o

mil duicentor quing
 gas to d e l a f i e s t a d e l a a f u n t
 i o n d e s t e p r e s e n t e a n o

10256

quatrocientos quing
 Reales de la f o l o l a c i o n e d e
 p a r t e d e b a s t i a n q u e h u e g a s t o

0489

doscientos O h u e Reales de los q u e
 o p i e a l e y p a l q u i m a l d o d e y e f o

0213



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

La qual se expone a la
depar. y se aprobacion

Casa de la Cruz

La qual se expone a la
depar. y se aprobacion
de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

Plaza de
la Vellota

a Truba se expone a la
depar. y se aprobacion
de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

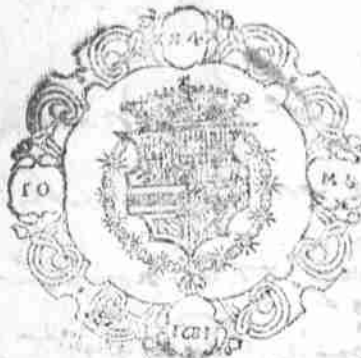
de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

de dehi munda y de dehi bidad En
adelante

Calle de la Cruz

de dehi munda y de dehi bidad En
adelante



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

que a todo a lo que se que en todo el
da a la conpaga de la obra o el fado de
bolbu a g...
algunos...
tiempo, de la...
dentro de segundo dia de...
en forma...
distincion...
el...
lo dado...
jurada...
de la...
o ten...
sac...
lo que...
de los...
lo...
med...
cor...
de...
su...
lima...

ad...
sub...

Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

*En un testimonio que el Contador
pome la razon de admision en el libro de
la, y de lo que se de los testimonios
con lo qual se fawgo a cada uno como
sacan como costumbre en veinte = abril =*

Antonio de la Cruz

C. Bermejo

Antonio de la Cruz

Caude de Cuen

*En la ciudad de Salamanca en el día de
mes de noviembre de mil e seiscientos e
y noventa e cinco años siendo juez de esta real Audiencia
de Salta el poder mayor a Gerónimo En persona
de don Antonio de la Cruz Contador = Don Antonio
Mexico = Don Domingo de Villan = Don Pedro de
beos Don Juan Miguel de la Cruz = Don Juan de
seca de la Cruz = Pedro Lopez de la Cruz = Don Juan de
de la Cruz de la Cruz = Don Juan de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz = Don Juan de la Cruz de la Cruz*

Don Bernabé de los Ríos = Don Bernabé de los Ríos = (1800)

Miguel de los Ríos = Don Pedro de los Ríos = (1800)

obligación del p. o. m. de resolución sobre el
seguro de las libranzas de la casa de Hazañas

de la casa de independencia de la casa de la
villa de los Ríos y cargo de Miguel de los Ríos

de los Ríos, con el apellido de los Ríos = don
domingo de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

Miguel de los Ríos, don Juan de los Ríos = don
don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

que se obligan a la casa de los Ríos = don
don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

que se obligan a la casa de los Ríos = don
don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

que se obligan a la casa de los Ríos = don
don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

fiesta de los
de los Ríos

Postura de los
de los Ríos

Posturas de los
de los Ríos

Libranzas

don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)

don Juan de los Ríos = don Juan de los Ríos = (1800)



Dies marauebic.

83

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Ensen los Salarios festi bñdades de mard tuados
de la m. Cuya laron se pona a continuacion de
a Cuido segun lo que en el sea conseruido obispo
asi en las Cantidades como en los plazos
que las Cantidades demas que cubra el libro de la con
que esta en la fonda de m. C. y en las que se pona con
Excepto de que fueren de la satisfacion de ser
por el Real. Y se pona en la cantidad de los
mayor de cada uno de los plazos de la m. C. y
presente no de ochenta y vno que se enbregue a
de la m. C. y en la m. C. y en la m. C. y en la m. C. y
de la m. C. y en la m. C. y en la m. C. y en la m. C. y

Paga de Milicias
Por los 180 —

2880

2220

2880

2880

2880

Como a Costumbre
Pedro Calderon
Antonio...

Varon de las Libranza, En virtud de la Cueso ante re-
viente se despachan a favor de los acredores de la Cueso en es lamana

Al May Coleto de las gloriam de logueta
Cui paga adha coletunia de los años de
ochenta y ochenta y uno a ciento y setenta
y siete Agmlada uno Veisientos y tres y
cinco de lamitud Por Navidad de este año
de la Obamitud Por agosto del que viene del
ochenta y dos

0335

Al Convento de Sta Ana desta Cueso de los años
de ochenta y ochenta y uno del tuero de quin
y cinquenta y de los fetos que cumplen al
Ocho de Enero

0550

Ala Misam^t Por do años de la alcayrenia y
denso Sastafin destaj Seiscientos y setenta
y seis y ochomil En los plazos que cumplen
Por agosto de ochenta y dos

0666. 8

Al Oficio del Santo Oficio desta Cueso, Treien
ta y ocho y seis mil de este año Alos plazos
de agosto de ochenta y dos

0308. 6

Al May del Com^o Zap^a de los años de ochenta
y ochenta y uno, Por ciento guaranta y o
cho y veinte (año de 1687)

0248. 20

Ala Cap^a de las siete tiendas de los años de
ochenta y ochenta y uno, quatrocientos, de
de de y catorce mil mitad anau de este
año y mitad aag de ochenta y dos

0413. 14

Alos Capellanes del Rey de este año de



SELLO QVARTO, DIEZ MARRA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Ochenta Juní Dosientos Treinta y tres

025-30

Para la paga de agua de los caños

+ Al Convento de S. Dom, de los años de ochenta
y ochenta y uno, en los plazos de agua de los caños,
sesenta y seis.

0066

+ Al Cap de S. Marcos del Puerto, de los años
de ochenta y ochenta y uno sesenta y tres para
los plazos de agua de los caños

0060

+ Al Convento de S. Clara de la Villa de S. Pedro
de sueldo quinto de S. Pedro de S. Pedro

0550

Tratado de 81

+ Al Sr. Don Ant. Mesia y Pacheco de los censos
de D. Ar. Blanco y su Ponce de dos
años ochenta y tres mitad a cada uno de los
y mitad a cada uno de los

80

+ Al Sr. D. Pedro de S. Pedro de los censos mil ochenta
y dos y ochenta y tres y ochenta y cuatro
Diy S. Pedro a cada uno de los años
Mitad a cada uno y mitad a cada uno

10882-12

P. luego

+ Al Sr. D. Pedro de la Villa de S. Pedro de los censos
de los años de ochenta y uno y ochenta y dos
y ochenta y tres y ochenta y cuatro

0106-16

P. luego

+ Al Sr. D. Pedro de la Villa de S. Pedro de los censos
de los años de ochenta y tres y ochenta y cuatro
y ochenta y cinco

0264-17

A Doptual de Regular Cont^a
de la Cu. de sus^o decaño de los platos
de Contado Millgna by de Contado

1040

A Conto Calderm. Barroy Ant^o
de Felix de Cauda en los platos de
Contado Millgna de sus^o decaño

1056

A Sacristan de maguilla o cherrera
ocho de sus^o decaño plato decaño

0588

A Sacristan de la yglia de Viento y
guar^{da} y siete de sus^o decaño plato
decañidad

0140

A Quinto de Laguda Viento Ning^o
de sus^o decaño en las pagas decaño

0150

A Pregonero de gro yata decañidad
decaño Viento y cinco decaño
en los platos decañidad

0155

A Contento de San Sebastián seis
decaño decaño decañidad

0600

A Do de Silva Por Corcom^o y dos
del percaño decaño decaño decaño
los decaño y nueve por decañidad decaño
y los decaño Porcaño decaño decaño

0202

A Do Patro may^o del Mo decaño
decaño en los platos decaño

0100



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Al Sr. Don Manuel del
Cid y su hijo Don Juan
de Aguirre en los plazos de cont-

0400

el que lleva los ejidos ciento y diez
en las pagas de nau y dello toca a Diego
el Moreno Ferris fe

0110

Al Sr. Don Vito Velez de la que va Mill
ciento seiscientos Parana y de la
y quinientos Parana de ochenta y dos

10100

Al Sr. Don Juan de Arce y de la que va
de ochenta y dos

0235

Al Sr. Don Juan de Borja y de la que va
de la villa de la Bellota
de los años de ochenta y ochenta y uno

0200

Al Sr. Don Gabriel Gomez de la que va
de la villa de la Bellota

Estelora de 1680
21681-2 las
libra para na
No de 1681

Al Sr. Don Juan de la que va
de la villa de la Bellota

10138-11

Al Sr. Don Juan de la que va
de la villa de la Bellota
de la villa de la Bellota

10100

	Ala Venta de la Venta Devenas y Villota quatro mill R ^s Para todo	40
0040	La casa Para la casa de Venas, R ^s quinto y Lin ^g R ^s en los y la casa de Contado	2550
0110	Alas Portos De quatro Menes Sabas fin de diez ^o Destano qua Regimen ^o R ^s en los y la casa de Venas	0400
00101	Ala Venta de la Compania de Jesus por la Cattedra de gramatica Bien mill y Bien Destano en los y la casa de Contado	10100
0020	Para la Crianza de niños espositos quatro mill R ^s los dos mill y quinto de Contado y los mill y agosto	40
00101	Ala O Dona de Villar digutado De la fiesta de Santa de Concepcion seisientos y de Contado	0600
	Para la fiesta de San Sebastian los R ^s anau	0300
00101	Para la fiesta de la Candalaria y Palmas mill y quatro y anau	10400



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Para la fiesta del Corpus con la
Pera mil y diez de Agosto — 10300

10 de Mayo de 1682

Fiesta de la Asunción de Nuestra Señora
Mil de Agosto — 10

10 de Marzo de 1681

Para la asistencia de la Cruz al em
ficho de Cristo de la Perla de 1000
Real — 0200

10 de Mayo de 1681

De la ayuda de costa de San Mateo
de 100000 de 100000
ms de la que se dio a los 10 de Mayo — 0000-10

El Rreya de España

Don Alonso Calderon

Carlos de Roden

En la ciudad de Salamanca en veintidós
del mes de noviembre de mil seiscientos y
ochenta y un años se juntaron a Cabildo
don Juan de Campa don Melchor Pan de
Galea don Juan de la Cruz de Santiago y
don Domingo del Real de la Cruz don

Miguel de Abarca y Saiz
 Por no haber nombrado el Ayuntamiento no se hizo
 Cabilde

Cabdo de 25 de Oct

En la ciudad de Merida a 25 de Octubre de 1800
 Presentado a los señores de Merida
 siendo guerdido de citacion de quiteda de las el
 tres mayor a un tanto en Merida a los señores
 Antonio Cantado = Don Antonio Mexia y Agache =
 Don Miguel de Cantos = Don Miguel de Abarca =
 Juan Antonio de San Pedro = Don Luis de San Pedro =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =

Libranza

Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =
 Don Juan de Carras y Alonzo = Don Juan de Carras y Alonzo =



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Con que se ha cabado fahí, q'ace h'os toques
acabado de la casa de Santa de Santa de Santa
y que se aya a Santa de Santa de Santa de Santa
alguna en esta casa sobre que no se ha admitido
requisición

En la recepción de los p'tos q' se
de las libranças de la En la recepción de los p'tos q' se
de las libranças de la En la recepción de los p'tos q' se
de las libranças de la En la recepción de los p'tos q' se

Con igual de los de la librança de los p'tos q' se
de las libranças de la En la recepción de los p'tos q' se
de las libranças de la En la recepción de los p'tos q' se

Consejo Cat. de Badajoz
Antonio Mejia Pacheco
Juan Miguel de Castro

En la ciudad de Badajoz, a diez y seis de
de mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y uno
governos de Santa Cruz a la C. de los p'tos q' se

ARABIA
MICH...

Mrs de campo Don Melchor...
Caudillo...
probinas...
Miguel de Santos...
Juan...
a la orden de...

Posito

señale a par...
bradory...
gor...
Se a tres...

no
ss de...
En...
forme...

que...
No...
En...
hinto...
Se...
En...
Queda...
Haga...
Lo...
lo...
lo...

Melchor...
Al...
Don...
Don...
Don...

Ca. de la de 11 de 12

+

En la villa de Villanueva de la Serena a diez y siete de
septiembre de mil setenta y tres. Yo el Rey Don
Carlos de Borbón acabo de leer. Don
Pedro Antonio de Ramirez de Cerena y de
cejon y de la Cruz, Don Antonio de Cardenas
Don Domingo de Villanueva y de la Cruz y
de Don Miguel de Salazar y de la Cruz y
de Don Juan de Salazar y de la Cruz y de
Don Juan de Salazar y de la Cruz y de
de los señores que acordaron lo siguiente

Procesion de los santos. Los señores como de ahora habiendo
una gran concepcion de la que no ha habido en la procesion del bobo
de la limpa concepcion de nra sra de la casa
y para las seis horas del palio el conde
con vide los señores que en el de
de se acordado de memoria

Yo el Rey Don Carlos de Borbón
Yo el Rey Don Carlos de Borbón
Yo el Rey Don Carlos de Borbón
Yo el Rey Don Carlos de Borbón

Antonio de Salazar y de la Cruz
Antonio de Salazar y de la Cruz
Antonio de Salazar y de la Cruz
Antonio de Salazar y de la Cruz

Ca. de la de 18 de 12

En la villa de Villanueva de la Serena a diez y siete de
septiembre de mil setenta y tres. Yo el Rey Don
Carlos de Borbón acabo de leer. Don
Pedro Antonio de Ramirez de Cerena y de
cejon y de la Cruz, Don Antonio de Cardenas
Don Domingo de Villanueva y de la Cruz y
de Don Miguel de Salazar y de la Cruz y
de Don Juan de Salazar y de la Cruz y de
de los señores que acordaron lo siguiente



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, A NODENILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNYE

gozenta y quatro de la villa de Cañada
de San Pedro de Gargueta don melchor de
Vanday con de la orden de Santiago = don
Diego Capera = don martin de la cruz = don
jeronimo de villa = don miguel de azevedo = don
fernando ortiz cano del Rey a corda de la villa
que se hizo de pliego con el Rey don fernando
y el Rey don alfonso de aragon y
castilla que con la dita carta se
dio al Rey don fernando de aragon
cuya libriedad se en la villa de don miguel
de azevedo Rey

El Rey
El Rey

namam

Por quanto a ruego se nombrado por cobrador de la
mitad del padron de la villa de Cañada de los años de
setenta y nueve y gozenta a Pedro mungo de idalgos
en la villa de Cañada de los años de
de la villa de Cañada de los años de
de la villa de Cañada de los años de
de la villa de Cañada de los años de
de la villa de Cañada de los años de
de la villa de Cañada de los años de

En que se le requiera por el portero en que
deno a saber el nombramiento que se hizo en
los Reales Capítulos. Sepa cada el mismo
de los que como se halla en la

Visitación
Caracul

Nonbraron a los señores D. Juan Capistrano, D. Juan
domingo de Villalbez, Por los señores pades
Conde D. G. se hallen en de la casa de la Visitación
pues de la Caracul de la Miqueleaga que
de calidad de uno como se cobra

Yo como tal como lo cobra
Martín de...
Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

D.onso Calderon

Antonio Fernandez

Caude de los de...
Caude de los de...

En la villa de... en...
dijo...
Ciendo...
Nonbraron...
Real...
Justicia...

1531

Juan de las Casas mayor abicidado en
 la honra de los reys = Don Antonio Cantador =
 Don Juan Capera mayor de los mactines e libros =
 Don Domingo de Villa a los p^{tes} m^{tes} Don Juan
 Don Miguel de Carbala = Fernando de Argandoña
 Don Luis de Sandoval = Don Pedro de Sandoval
 En San Lorenzo, abicidado = Don Antonio de Sandoval
 Don Juan de Sandoval = Don Pedro de Sandoval
 Don Juan de Sandoval = Don Juan de Sandoval
 Juan de Sandoval de Sandoval = Don Juan de Sandoval
 a Cabildo de Sandoval = Don Juan de Sandoval
 Juan de Sandoval de Sandoval = Don Juan de Sandoval
 Santiago de Sandoval = Don Juan de Sandoval
 Cantador = Don Juan Capera mayor de los mactines
 mactines e libros = a los p^{tes} m^{tes} Don Juan
 Don Juan Miguel de Sandoval = Don Juan
 de Sandoval = Fernando de Argandoña, Don Juan
 m^{tes} de Villa de Sandoval de Sandoval, a
 Cisla de Sandoval de Sandoval =
 Juan de Sandoval de Sandoval de Sandoval
 Juan de Sandoval de Sandoval de Sandoval
 Juan de Sandoval de Sandoval de Sandoval

Juan de las Casas
 Juan de las Casas
 Juan de las Casas



Diez maravedis:

SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Suplico pagado de orden de la
Real Audiencia de Sevilla en
vno de Mayo de noventa y uno
como consta de la relacion que a dado
esta Real Contaduria

1811
D. P. y lauat

que el dicho de abades de San Pedro
de la ciudad de Sevilla de la orden segun lo que
de la plaza se fiscal de la ciudad de Sevilla de lo que
a fiscal de la ciudad de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

noticia a la Real Audiencia de Sevilla
esta Real Audiencia de Sevilla de lo que

probi lo que de la ciudad de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

ciudad de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que

de Sevilla de lo que
de la ciudad de Sevilla de lo que



Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

geor^o D^o Cap^o & Cone, D^o Juan de
San Pedro de Montañez, Alcalde de
Villa de las Perlas, D^o Sebastián Vazquez
de lo qual D^o D^o mandos & Encomiendas
de Acuerdo en el Ayuntamiento de Badajoz
devenuado en el día de Sabado en el
Lugar de Antigua de la Villa de Badajoz
en el día de Lunes de las Fiestas de San Miguel
de Agosto de este presente año, y de lo qual
se continuaron las señas en la
manera siguiente.

M^o de la fabrica
de las gamas

Nonbrase de conformidad de los señores
Fabri^o de la fabrica de las gamas de
Badajoz y de los señores de la villa de Badajoz
de las señas siguientes: se conceda por
su Companiado, a todos los señores de la villa
de las Perlas.

M^o de la
de las gamas

por el señal de la fabrica de las gamas
de la villa de las Perlas.

V Nombrase en virtud de lo acordado en el ...

Diputado de Domingo
espositos

Para sus gastos epositos ...

M. Calde de S. J. P.
Badajoz

Para que se paguen ...

Que se nombren al ...

que se pague ...

que se pague ...

que se pague ...

que se pague ...

que se pague ...

M. Calde de S. J. P.
Badajoz

que se pague ...

que se pague ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Qua no to en fian de bollos = y no to en
Coi lai montanos = go no venit gany con
que por la maye se queda electo dez años
por no desuarelo dez años de so ochenta
Oras se de no abra may de Juan Pacheco
general de la maye de so ochenta y dos
lo como abia con formada de la maye de la
de los de capitulacion con un mo oras
que ha antecedente y regulada por el
de los de capitulacion mas ante que se fizo
taner Juan Pacheco de Vano diez años = de los
tos años de la maye con go por maye y que
electo por maye de so ochenta y dos
y dos de los Juan Pacheco de Vano

May de

Oras se de no abra contador de Juan Pacheco
de so ochenta y dos de los de
ber con formada de la maye de la
de los de capitulacion que
de la maye de la maye de la maye
on abito de los de la maye de la maye
Manuel Garcia de la maye con go

Contador



SELLO VARTO, DIEZ HARAV
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Verdad del Nonbre de Don Juan de la Cruz de la Cruz
Cap. Sellado Para el año de 1790 y 91 para el ayuntamiento

por el ayuntamiento en la forma que se contiene en
los Comptosios de la Real Caxa de Badajoz
Don Domingo del Villar Teniente

Maguilla ~ lo es por suerte al Cabildo de la Real Caxa de
de sueldo de la Real Caxa de Badajoz de Maguilla que
acepto y sus

ladiga ~ lo es por suerte al Cabildo de la Real Caxa de Badajoz
de sueldo de la Real Caxa de Badajoz de ladiga que
acepto y sus

Antalgallo ~ lo es por suerte al Cabildo de la Real Caxa de Badajoz
de sueldo de la Real Caxa de Badajoz de Antalgallo que
La Venencia En el Cabildo de la Real Caxa de Badajoz
acepto la Real Caxa de Badajoz

~ se le nombra Maguilla y ladiga de la Real Caxa de Badajoz
de sueldo de la Real Caxa de Badajoz de Maguilla y ladiga que
Cal de la Real Caxa de Badajoz

~ se le nombra por sueldo de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz
de sueldo de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz
Capellan de la Real Caxa de Badajoz

libra ~ si bien se le nombra por sueldo de la Real Caxa de Badajoz de la Real Caxa de Badajoz

CASA DE
MORIS

Yo el Rey, por mandado de su Magestad, he mandado que se ponga en
ejecucion de lo que en el presente Real Cedula se contiene

que en virtud de lo que en el presente Real Cedula se contiene
se ponga en ejecucion de lo que en el presente Real Cedula se contiene
que en virtud de lo que en el presente Real Cedula se contiene

Don

Yo el Rey, por mandado de su Magestad, he mandado que se ponga en
ejecucion de lo que en el presente Real Cedula se contiene

Melchor de...
Antonio de...
Cantador...
Durango

Donso Calderon

Antonio de...
Antonio de...

Don de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Causa de 8 de junio de 1682

En la villa de Meruana en 30 dias del mes de junio de mil y seiscientos ochenta y dos años. Se acuerda en la villa de Meruana a la villa de San Pedro de campo don melchor san de vanderel...
Causa de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz

Juro de ser tenes

res a la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
en la fabrika sobre la orden de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz

que el Sr. D. Pedro de sus quintas de Meruana y may

Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz
Yo don Juan de la Caridad de Meruana de Meruana de bien de la orden de San Hieronimo de Capua biniar = don Juan Capuano = don dominico del Villar = don fernando lonje = don miguel de arce bato, Pedro Lopez ortiz

Domingo del Villar

71
nos expone
de igual

que se corran las cosas segun los autos exp
ritos y se visitan los yermos de Monasterio
de S. Lopez que aun quedan de mano como
señores de las cosas que con el d. d. de Bad
ajoz se duran y se disputado. Me conosci de
igual de la alibranca

que se
cancela

que se delazara para la Santa Inquisicion
Purificacion de las cosas abtaora sea dilato
de la memoria de Montalvo y lo de lute para
que se de mano mag. de la ciudad, a quien se le
de libranca y de la ciudad

de la ciudad como a Costanza

Melchor de
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

de la ciudad
de la ciudad

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y TRESCIE
NTOS Y OCHENTA Y DOS

Yo el Renta Dos años de su renta
que la cuenta on se da cuenta de
Don Melchor Juan de la Barrera
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
on el cargo de su renta de Don
Juan de la Barrera de la Barrera de la Barrera
miquel se debe de de engrenera
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz
de la orden de San Jeronimo de Badajoz

Procurador
de la Renta

ASAN
MEMORIAS

permea, y el suso no haga el bu
ram, honorario

Libra

Alcarral de las Bajas, de libran de
Reales que se le dan al dia segun
fuesen el canal por los vientos del
Donapallan, sea en Juanga cron de
de Terbas

En lo mismo la via como costum era

Alonso de...
El Varale

Alonso de...
Ante nos

Alonso de...

Alonso de...

Caro de los

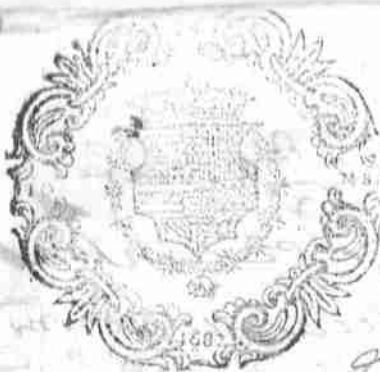
Henero = Unarinda de llerena a quin re dias del
mes de febrero de Mil... La cherta
y...
Ante nos de la... de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

averritas enper, a la s. Don Don
 caseras = Don Don del Villar = Al
 Munos ponce = Don Juan, Miguel de castro =
 Don Miguel de areu = fernando ortiz
 Daniel = De los peros = Don Luis fardo, de
 cordona = Tenpuscator Don Antonio de
 cantador = Don Juan de rivera de la torre =
 Don Ant. onelia pacheo = Don Pedro de
 alvarez = don Juan de castro = Don Bern. on
 villo = Don Pedro de ponce de leon
 para nombrar de paradores del servicio
 real de la corte pasada de ser. Lo quinta
 y uno de las cosas de la corte al ser
 de su mag. de punta de cañales. Lo de
 uno de campo Don Melchor Juan, de cordona
 de cañales de de arto de ponce de leon
 ponce Don Don del Villar. Don Ant. onelia
 onelia pacheo. Al. munos ponce, Don
 miguel de areu de fernando ortiz Daniel
 y Don Luis fardo de cordona de ponce
 acordaron lo siguiente

Libros a los ganados
 de Zamora, biles mil bonas
 librense a Alonso de Bernaldo presuitero de
 regularano de organido de la iglesia
 de selano de ochenta y uno, y a los ministros
 y mugros quatrocientos y cinquenta
 nuebe reales y treinta y un mes de dero
 de fin de diciembre de ochano y sea en el
 de Pedro Lopez ortiz como maestro de
 de la ciudad de ochano de ochenta y uno
 y nombre se por receptor de bulas de la
 Curada para de presiano a san, sancha
 de Leon mercaer en la conformidad que
 se fue en los años antecentes
 En do el Sr. Pedro Lopez ortiz de vider
 de se se nombrar de partidores del seruo
 de la ciudad de Real de selano de ochenta y uno y de
 conformidad se nombraron a Pedro hernandez
 de corpa Antonio sarago, Pedro gutierrez
 y Pedro de Leon los quales bayan de de parti
 de en la sala de Real yuntamiento, donde asistan
 como tambien el Sr. de ochenta y uno y parague
 se perficione con igualdad Justicia de ochenta
 de partidores cinquenta y quatro la ciudad nom
 brados de el general sector de don Miguel
 de general a los de vider y parague
 como tales reconozcan y de beare



SELLO CUARTO, DIEZ MARZO
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

que se haga el mayor servicio posible
y conservacion de sus batallas

Consulta
a Junta

La Junta a cargo que se bre la pretension
de los eclesiasticos con respecto a los hospitales
de la paga de sus sueldos de las escuelas
de las escuelas, se haga consulta a su Magestad
que a cargo de los señores de la Junta se
la contaduría de cometas al Sr. Don
Miguel, Dip. de la Real Audiencia de Sevilla
y en uso de sus

Consejo de Real Cedula de 26 de Mayo
de 1763 como a costumbre =

Señor
Ceballos

Melchor de
Rodriguez
Antonio
Antonio
Antonio

2/6

Caja de 1900
Honera

Incluida adier 2 vicarias
del mes a henr de Mil fers. 25 centos
por mes de sueldo en su calidad de
Don Juan de campo Don Melchor y par
de barales con el aso de 25 centos
por or de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don

Libranca

Libranca de 2500 pesetas de sueldo
de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don

Perdon de
omision de
sueldo de

sueldo de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don
Juan de su or de bar. ca para y Don

Antonio Mejia y Pacheco
Antonio Calderon
Antonio Calderon

Lo que yo he tenido General y para que
se me muestre a de zero de presentos
nuevos, y por la ciudad, por ser de
dho Don Pedro de maeda trabajo de Par
de ere de negocio lo remito a don L
de ere de negocio, para que en vida de
dho Informante, para que lo he de
frente de la dha cosa propiedad, me
diar de legal que en las admisiones
de los dho Don Thomas y Don Pedro de
maeda erda acordada se pongan en
la tabla de hito de la con la calidad
de la cosa = Aora se da de nuevo
que se opta val de agruilar con la de
note y se ben al margen de la
dha dha admisiones como es con la
calidad de propiedad y de dho de dho de
honorio a dho Don Pedro de maeda
da a quien se debe la cosa
de maeda y de la para guarda de
frente de dho

Y lo firmo La



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Escudo en la forma y como
a costumbre

Melchor San...
Don Miguel de...
Don...

Antena

Don...

Don Alonso Calderon

Can de 29 de hen?

En la villa de... de...
meses... de...
se fundaron...
campo...
relacion...
Don...
villa...
y...
En el qual...

que a don Juan de los Rios a la venta de
Libra a don Juan de los Rios de los Rios con quatrocientos y dos
belos = quenta de los papeles de los pleitos y nego
cios pendientes. No pague Juan Garcia cada uno
Ferrano herbatero en la villa de Maguilla
y por el Sr. Don Miguel de Arevalo, como lo a pre
rito, y tambien se le han de pagar cincuenta y
catorce por quenta de regularidad, de ochenta y
una que estan libradas al Sr. Don Don, de el
billar, y para ferir de pagar el Sr. Don Miguel
de Arevalo y el contador, lo notado en la
quenta del Sr. don Juan de los Rios =

Libra
Librense a Juan Pachon Ferrano en su recepcion
ria de Verba y bellada de de pres. año de noventa
y cuatro deales por los omisiones que se han gastado
en avercar la carniceria Ferrano del Sr. Don
Miguel de Arevalo de =

Sobre la rebenta de los señores de la villa de...
de = Juan de los Rios, de la villa de...
de de Marco Ferrano pasado de ochenta
y uno y asimismo se le han de pagar los
años que en la villa de... se han de pagar
hecho y el parecer que sobre todo a da
el Sr. Don Lorenzo de... y de de...
como la villa de... obedece a la provision
con la reverencia devida, Representa

LA RAMA DE
NACIONES

Honra del Real conde de castilla que
 la seche ha de honra de curio greco la pretence
 mageracion por don diego de silvela, y don
 Pedro de la fuente de morillas, es botal y don
 los labradores y no se tienen y ante todo
 siempre, los ganados de la labor y otros, y
 que llamo pasado de mil seis y treinta y
 tres la tubo a vendada Juan Martinero de
 la horra en seis mil reales con calidad
 y condicion que solo a una se da en el
 mil y quatrocientos carneros en los carneros
 y quince mas para los que muriesen y
 que los dho don Juan de silvela y don Pedro
 de la fuente arrendaron fin y ha condicion
 para ser en dar en la seche y ganado
 que quisieren y con efecto an dicho en
 ella de mil y seis, y a beras poco mas
 o menos con que an de mudo Ma Torapob
 cham, que el dho Juan Martinero de
 la horra fin que las suspues el que
 quieran decir que por ser mas el numero
 de ganados no abran de mudo de tanta utilidad
 ni mejora, pues la dha seche ha de escapar
 y es mucho agruelo y que se fuesen dar



Diés marauebis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS

Las ochos de Mil Y seiscientos cabezas
ya si sean en va so de Muchos años
acordar de Sean por mi rdo en fuerza
seguelo arrendatarios pagaban mas que
el otro de mantener de la Torre, por cui y
Causas Y para que aia Y qualdo en ambas
arrendam^{to} a pretendido Y pretende que los
dho d^{no} se deivela d^{no} de la fuente
paguen por dason de Mil Y quatrocientos
Cabezas, Las ochos seis mil reales confor
me de la rdo de treinta Y tres Y de la omi
mas que de la cantidad que correspon de
a las otras cabezas que an dadas, mas que de
dho de mantener de la Torre Y asi sup^{ta} la rdo
al d^{no} del com^{is} que hasta asy no parece an
venido noticia de las rdo Y circunstancias que en
vista de ellas Y de los testimonios que se
pudoran a continuacion se sirba se man
dar lo que se debe executar Y hacerse
con todo su verdad Y securtar lo
en dho so

Excelentísima Real Audiencia de Sevilla

Melchor de Sada

Ante nos

Donso Calderon

Don ...

Acurado de 5 de febrero

En la ciudad de Sevilla a cinco dias del mes de febrero de mil setecientos y once años se juntaron en su Ayuntamiento los señores de campo Don Melchor de Sada y Don ... acordaron ...

Madera a los Labradores

se da por el de los Indios de la villa
de San Juan de los Rios de Muzon por el Don

Alonso de Sotomayor y Pedro Lopez

Alonso de la
Dona de la de
se llama

orden de los Reyes en que se manda que se
que se los señores de las que se debían

hacer el dicho Juan de los Rios de la villa

de Pedro de la fuente morillas y de los

de las como si fueran por la villa de la

de pena de honra, e de diez y seis reales con

plazo de un año con pagar quatro mil dos

cientos y cinquenta reales de las de las

de las, al receptor de las de las que se dan

gracia de su obligación y por ninguno de los

y de los de los de los de los de los de los

de las como por los de los de los de los

de las de las de las de las de las de las

Libranza

Libranza al Sr. Alonso de Muzon por el de los

Juan Pacheco Ferrero receptor de las de las

cientos y cinquenta y dos reales de las de las

de las de las de las de las de las de las

presentado

Leche

Donese cada quartillo de leche a los cuartos y

de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los



Dios maraucois.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

Cabildo de Lepi uno La ciudad
de Comar de Jumbra

Melchor de
del pueblo

Alonso Calderon

Antenas

Diego Hidalgo

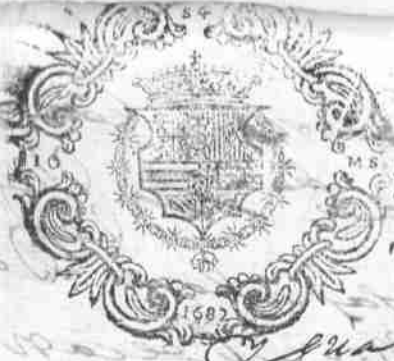
Can. de 19 de febrero

En la ciudad de Lerma a diez y nueve de
el mes de febrero de mil seiscientos y
ocho años. a quien se precia de vitacion sea a
del decoro de el de por dim. del sero
de al edario para se ochenta y uno, y non
brar obreros de clero el por sero material
a ver vitado en per. al. Don Ant
Canta por queda en fe como en la cama

PARAN
MICHOTEN

Don Juan de Torres el clero, a los señores
 Don Donce Don Luis fax, Don Miguel
 searebalo, Don Francisco de alora, Don
 Don me caperrias, Don Miguel de cano de
 Don Pedro de guerra de se de ara, Don Pedro
 o buera, Don Domingo de bellor Don
 Antonio me bagacheco fernando ortiz
 Daniel pedro Lopez ortiz, Don Bern
 onillo de vidores = se sintaron
 a cañiles Don M^o de campo Don
 Melchor san, se bar dales cañiles de la orien
 se san bagacheco, se bagacheco, Don Don me
 perrias, Don me mas bina el clero de
 se de ara, Don Juan, Miguel de cano de
 municijones Don Miguel searebalo
 y Don Luis fax, se con se bales vidores
 acordaron lo siguiente

Achague nombrase al M^o de se de ara de se para que
 se mes de = haga el repartim^{to} de la achague de la meda
 de la no pasado de ochenta y uno sobre los
 personas que no se ganaron como el caduembre
 que se haga el repartim^{to} del tercio de la no
 pasado de ochenta y uno por el repartim^{to}
 nombrados conformes a lo que se de se de ara
 se se magi, y para que se de se, con se de ara



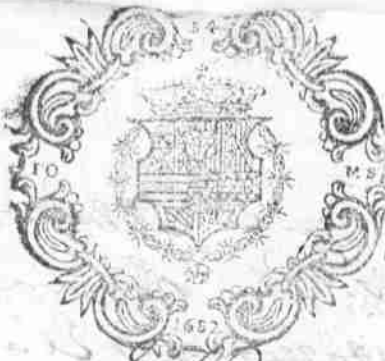
SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Y qualquier se haga por millares en las
Las haciendas pexeras. Y para ello se
se men Informe de personas no de los
y el deparamiento sea hecha en cantidad de
once mil reales en que se incluya
renta de all. se renta y quatro mil
mas para deparar los de mas para pa-
las aguas y la corda y quiebras
Haga sellada magna, se de los u. capitulares
para el lunes de tres de mes por la
manana para nombrar lebradores del
servo de selano de seis. Y de renta y uno
operabidos que au en que no apidan correca
por la cuenta Diego Ladan's y peradas
que se cationaren de lo en conformidad de
la receptoria

llamam

Y lo firmo la ciudad como a costumbre

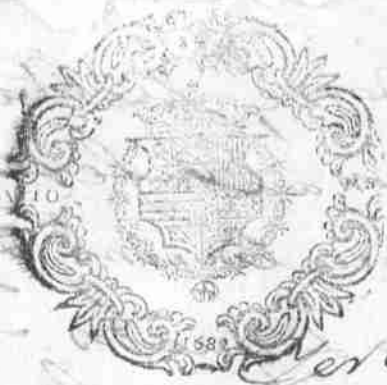
Melchor Nay
del ayuntamiento
D. Juan Martin
de secretario
Antonio
Donso Calderon
Diego...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

El Domingo se llama el que biono se
seis y ochenta y tres parate de la exco di
ense sede ne spio tenon bran por diputados
al as Don Anthonio me tra pacheco y Don
Miguel seare bala o uoro de sidores
Cobrador es de la de par tione, el com. Real
del año pasado de Mil seis y ochenta y tres
fho por los de par tidores en on bras el qual
se apro bo por la rinda que se parda on el
Mil y tres y seis reales que el se aguen
no hndelas y nom bre n los co bradores, por
fuer des y de conforma de se hnderon de rulas
del a no mbres de = Pedro serrate car pinte
ro = Diego Simon san a zero = don al por dilla
senero = Joseph barrejo rebuero = Joseph
gallego labrador = Monto de la dorre = mar
ca de la Rosa = Joseph selgado = Bar. de
san to = Luis de zero = Bar. de ber gara = Don
Le rino = agustin de acada = ma nuel fer
nandez = Diego carrillo villa y cura = alonso
galgado = Diego Maria me to zero = alonso
agudanca meno = Pedro rebollo =



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Verbas pagadero para santa m...
agos de selano que viene de mil...
ochenta y tres en la carta que asi
obiere se pagar con adber denia que los
Rastro in se ha se heva quedar para la
unidad cinque e ha la bra de res den gan
derecho a ellos y no ande poder comen car
abar bechar hada que es dena venda de
cinco puer de se e ha se heva y en esta
conformidad se hagan las escrituras a nro
qualq... se dea... que se en de que
al contador en su cargo a parte para que en
que se galar en el libro de racion de la rion

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...
no nombre de forma de como de la iglesia de la
Sagrada segunda de campana de cantalgallo a Juan Diaz de
Gallos — como de al... de la torre de...
la que esta al ma... de no a nro... con
el contador de su cargo

[Handwritten signatures and names]
D. Alonso Calderon
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Can. de 25 de febrero

En la ciudad de Merida a 25 dias del
mes de febrero de Mil seis. e y ochenta y dos años
se juntaron en su Ayuntamiento, los señores Don Mel-
chor Juan de Bardales Cavallero, de la orden de
Santiago y su hijo Don Ber. de ^{me} ~~ca~~ ~~se~~ ~~me~~
Juan Don Juan de Villar Teniente Don Miguel
de Arce alonzo Pedro Lopez ~~de~~ ~~Don~~
Luis Fernandez de Cordoba Desiderio engra-

Carnes

acordaron lo siguiente
Adm. de ~~los~~ ~~gastos~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~carnes~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~provin~~
año en la forma que consta de los ~~hacim~~
de primer lanceo como a ~~adumbr~~

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]
Don ~~...~~
[Handwritten signature]



Dias martes.



SELLO QVARTO, BAZMARA
VEDIS, ANDE MILY SEISCIENTA
TOBYOCHENTAY DOS.

que respecto se que sea de honor de la provincia
de la cobranza de permisos que se que a los 10 de setiembre en la
cobranza del de partim, el teniente de procurador
qualquiera a hecho dilixos se buscar a brador y paradero
de apio queda a man y pachea de setiembre por
peris Intelectos para la segunda respecto de ador
no m brador para la cobranza Pedro millan relador me
y Pedro sebo ho, se fian se man comun hasta en can
brad setreientos ducados a si parados, como para
los demas efectos de servicio de al bodas y guar del
a brados, los quales a uiendo sellamado de setiembre
da m, binieron en ello y de raras no ha fianca, y a
que de nra efecto sea por nombrado a homanuel gal
chea de bado de setiembre y seleen ve que nra m. h. u.
de la cobranza por via de cuparion y a bala de la
genialan cinco reales en cada budo, se de el de de
se de me y que a guano selean en pagar los
libros hasta fin de octubre de setiembre proximo que los
a de dar cobrados, con los memoriales de a uen de y
a nra parados y dilixos, hechas, y parallo se de men
las quentas a los omis de Tabu. Benito Barbero
que an como memo de obrar y sean con a si de ncia de
de Pedro Lo per or by de co, por ante el con dador
de de a fundam, y por lo que de ca a de a brado
seleen de que la con de la con de y los bazi
de reales seleen en el omis no efecto que
selean se ha rer buenos en riquenta y seleen en rpa
de nra. Mucha cuidada en la cobranza.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
TOSYOCHEMAY...

Titulo de Medico - Don Dn Gabriel Macian de D, medico
 se presenta al titulo de el pro de medicina de su
 Mage para poder curar en todos sus Reinos y
 las de su Mage por la ciudad, a corte Curar el Re
 ferido y este es su fin en las cosas y cosas
 que se da con respeto de se se desfin
 que el Sr. D. Miguel de Arevalo o nro de D y
Medico = Curba Curra, Al D, de fernando serrano
 medico de familia de su Mage proponiendo se
 se sea un a cada un a la curacion de present
 fermos con breues bucados de salario en
 cada un ano, y asientos de los para algun
 se sea de la Mage libre de el es y en d
 de las cosas de lo que se resolviere de
 por se querir a la Mage

Alcavalos - Por parte del Sr. Dn Dn de Villan de D, en
 nombre de D. mico de san, coronel, a cuyo cargo
 estan por a present con su Mage de las cabalas y
 rentas de las de herositas, se presenta piedad
 y poder para administrar y peribir y bida
 por la Mage, a corte de ellos en los papeles al
 abogado de ellos y no se parecer se buelvan
 de sea de su Mage, para que se nombra al
 Sr. D. Lopez or de D, que sea de la forma
 abogada de abogado de que sea de la forma

Cathedra de Artes, y de Indes, de Bas. de San Lucas
Lucena presidente de la hermandad de N. S. de
Sanz Presidente del hospicio en el d. de
presente petición en que me relaciona de mi
Cathedra de Artes con grande apro. de N. S. de
y Obisado de la D. y para el sustento del
padre Sedor, y del mismo necesitaba se le
fijase cantidad competente y b. de por
la ciudad atendiendo a la causa que se
que en cada año se le den al P. de N. S. de
de se de ha hospicio de N. S. de que
sean celebrados en los propios y de N. S. de
esto se entienda en el tiempo que se ma
nada de la D. de Artes y por
secreta relación, Sedor, y a tan número
de estudiantes que los oigan, porque faltan
de Luna, o Sedor, y esta se ha de dar
la qual se comienza a correr de se de
D. de San Lucas que viene de se de
se de año, y con petición del padre presidente
de, Sedor, y de N. S. de de los N. S. de
deales cumplidos que sean los años
y de se de N. S. de de se de
al P. de N. S. de de N. S. de



Diez maravedies



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIEEN
TOSY OCHENTAY DOS.

Yo el Sr. D. Juan Larrea como a cargo
de su cargo

Melchor de
Antonio de
Antonio de
Antonio de

Atenas.

Diego de
Donso Calderon

Carta de
Carta de

Yo el Sr. D. Juan Larrea como a cargo
de su cargo
Yo el Sr. D. Juan Larrea como a cargo
de su cargo
Yo el Sr. D. Juan Larrea como a cargo
de su cargo

Titulo de familia de Don Pedro de Beives de la
de 1º de Silbabeiro ciudad de presente en esta ciudad

en titulo de familia del n.º 1º de la numeración
señala en esta de 6 de febrero de 1799
año de 1799 por la ciudad acordado se ponga en
la tabla de familias y que se le pague
las pensiones que por sumas en su real
concordia el día 1º de mayo de 1799 se le deslindaron
de manos de la Real Caxa de Indias

Juan de las Casas
de Peano

Aprobada la fianza dada por don Pedro de la Peña
de hallar a Pedro Munoz y a la barba de
carneros de 1799 año o doradas por don Pedro
Johe de la Cruz, al llegar a la tierra y pongase
en el cuadro no

de primer ciudad como a los nombrados

Melchor Vaz
de Vazquez

Antonio de la Cruz
Cortador
Juan Miguel de Cortes

Donso Calderon

Antenas

Diego Amador

Carlos de la Cruz

En la ciudad de la Reina Alcazar



SELLO QVARTO, DIENEMARA.
VEDIS, ANO DDMILY NOVICIEN
TOS Y OCHENTA Y DOS

Ad nos, e marzo de Mil e Cien e Ochenta e

dos e de los señores de su alteza don Juan de

los reyes de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

castilla don Melchor de castilla don Melchor de

Lo cono al D^{no}
Escobar =

quintas de
los alg^s

Oreg. Rezimo queda con la guerra = El
 a hoer de ban Julian de la cobranca de las
 bodas salio al canra de en se derientos =
 quarenta don Reale = la unida a coros
 se pedu como pido al n.º 100. Mande a gre
 oniar al d hoer de ban Julian por pñion =
 De lo rrisor aque de satisfacion en conta de
 capance; que para que de denza effto
 Mande poner se en la arca del de pago =
 y el n.º 100. Mande se ponga = Ten quante
 al alcance, se han. montero sele no h.º que
 cen de sequa tro ha la satisfaga Ino lo ha
 uende gatto de ho der mero se ponga a si mi
 mo presso end saca del; Teniendo seda de
 satisfacion por ho pan. montero sele end de
 quenta las tribulas se resulta de seru Real
 de los años de setenta y dos hasta el de
 setenta y ocho Lo que fuere cobrado de
 dnas tribulas se ponga en posesion de los
 de caridad al merceder, de quien tome Reales
 y de lo que es baxo de setenta y cinco por
 ciento

Cota dem
 pachuca = que se en treuen como es acordado a Mande
 pachuca, - libros del seru Real de la
 pasado de cuenta de uno = y de la de
 ta del qual del de los años de setenta y
 nueve y de cuenta, y el de las bodas



Dies martis.

114

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS ANODI MIL Y SEISCIEH
TOS Y OCHENTAY DOS

Enaqueo de una Lo de En la forma que

ces de mandado
y la rione la ridad como abun brat

Melchor de...
Antonio...

Antonio Calderon

Antonio...
Diego...

Car. de 16 de m.

En la ciudad de... a Diez y seis dias del
mes de marzo de Mil setecientos y
ochenta y tres... en la ciudad de
Lisboa... de Melchor...
se acordó... de la orden...
donde se acordó... de
Juan Miguel... de
a rebato... de
y se acordó...

Compañía de los
a cargo

se se de ma de la pidenia del
de los en conformidad de la ley
Cura de que los dogmas es en
por Joseph Bosseserra pero
de frons la rredad es una de
Cumbra

Melchor Naranjo
Juan Miguel de Santa Fe

Ante mí
Digo y fido algo

Caso de 6 de abril

M. A. de la Ciudad de Salamanca en su día del mes de
abril de mil setecientos ochenta y tres años de
su Magestad Católica por el Sr. D. Juan de los Rios
canonigo de la Catedral de Salamanca y de la de San
Cristobal de la ciudad de Salamanca y de la de San
donde yo se halla en el presente con el Sr. D. Juan de los Rios
don Juan Miguel de Santa Fe y Pedro Lopez de
Vera a Cordova de la ley.

de Bransa

que fuese librada en San Pedro de la
de los de los de los de los de los de los



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

Don Diego
fajero

Se haga el dote de la hija de don
Diego de maguillas para su hija don
Alonso de donde paga obligacion
lo mismo como a lo anterior

[Faint handwritten text, possibly names or titles]

[Handwritten signature]
Donso Calderon

[Handwritten signature]
Antonia de San Juan

Auto de fe

En la ciudad de Salamanca en su obediencia
deca el dote de don Diego de maguillas
Junta de Caballeros de donso de maguillas
que ha sido de donso de maguillas
orden de Santiago de donso de maguillas
de donso de maguillas de donso de maguillas
donso de maguillas de donso de maguillas
de donso de maguillas de donso de maguillas

[Handwritten mark]

PARAN...
MAYOR...
MAYOR...

ciudad...
de...
de...
de...

Alonso Calderon
Antonio...

Ca. de 13 de abril

In la ciudad de...
de Mil...
de...
Don Melchor...
de...
de...
de...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

La terna en el dho. se casa al om. se crebada con los bar
al mud crebada
En las mesones
en las anreles que se diessen al om. se
y lo mismo se crebada como a catumbra

Probley de Gu. Martiney
Ante nos
Ante nos

Ante nos

Digo

Car. de ... 13 de abril

En la ciudad de ... el día de ...
abr. de Mil ... La ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

LIBRO DE
MARIANA
MICHIELI

Don Melchor Pan. de
Cardeales omnia etc. etc. etc.
Sancti Spiritus, etc. etc.
Leyenda de San Juan Evangelista
La Torre de Don Pedro de Villan Don Alfonso
de Sevilla etc. etc. etc.
de la cordoba de la siguiente

de la peste

de la peste, etc. etc. etc. etc. etc.
quinta de la peste, etc. etc. etc.
de cordoba etc. etc. etc. etc. etc.
una parte a la peste, etc. etc. etc.
por no quitarla de la peste, etc. etc. etc.
de la peste, etc. etc. etc. etc. etc.
con carta, que la peste, etc. etc. etc.
orden con la peste, etc. etc. etc.
de la peste, etc. etc. etc. etc. etc.
a que si quiera la peste, etc. etc. etc.
fueron de la peste, etc. etc. etc.
de cordoba, como actualmente, etc. etc. etc.
partes en la peste, etc. etc. etc.
cordoba, que la peste, etc. etc. etc.
de la peste, etc. etc. etc. etc. etc.
partes de la peste, etc. etc. etc.
partes de la peste, etc. etc. etc.
cordoba, que la peste, etc. etc. etc.
de la peste, etc. etc. etc. etc. etc.
a guardar la peste, etc. etc. etc.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

De Santo Domingo a Cordoba que en la forma
que sea comun brado a hacer en las no-
tas de las cosas que se venen los por ellos y por
las personas que en el Interin que
es de persona, Don Domingo de Villanueva
y Don Miguel de Arevalo de Cortes, Solicitador
Las noticias que pades can con bienes para
haber con mayor de de que de que de que
se de la igualdad de la igualdad, a los quales se
nombra por comisarios para verla, y para
que se pida las noticias que adquiera
y da un bien de la cosa que se pade en la
por magis de las cosas que se pade en la
de la igualdad de la igualdad donde sea de la
de la igualdad de la igualdad de la igualdad
de la igualdad de la igualdad de la igualdad
de la igualdad de la igualdad de la igualdad

Melchor de...
Antonio...
Antonio...
Antonio...

Y en este estado de la igualdad de la igualdad de la igualdad

MARIA
MICHEN

En no 10, de la ciudad de Sevilla, conbarion con
Gestione, en edad. Donce de la parte de la figura
de que se guardan de harinidad de Sevilla y para
Los efectos que mas a breve lugar = Mondo
Seo que en el libro de la Gestione, y qual
es el de honor figurante

Gestione

Donce que por la misericordia de Dios no
esta en la ciudad de Sevilla, y en la buena y sana de
enfermedad de pedo y otro contario, y se guar
da de la ciudad de Montilla, Cillara de es pelo
y la Dama, y se hacen otros para guardame
de cordada, que padece de ho contario, y se
pedion, del padre frai Diego de castama, presu,
Conventual de esta ciudad, de herida de Oley
frai Juan meirano de cuerpo, pelo y barba
Castano con señal de herida, en la frente
Dentro aqui leño y el padre frai andres de padix
Conventual aqui mismo en esta ciudad de
herida de veinte y seis años, Religioso lego
Alto de cuerpo pelo negro y barba castana
Señal de herida en la frente al lado derecho
a quien se le dio en esta ciudad, mas de
guarenta años sin barba cast. y de esta mo
dellado con las otras de esta ciudad, que es de
en esta enfrede de abril de Mil y seis.
ochenta y dos años y barba la ciudad de
Sevilla y otras partes = Antonio de al mo
guera H. master del cañido



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVESIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

Con acuerdo con el desho de original que queda en la Cueva, digo en el que a der no queda de la Mesa de la Real Audiencia de los Reynos de España

Antonio Jimenez de la Cruz

Can de ...

En la Ciudad de ... En ... el ... de ... de ...

Perdon a ... de ...

Perdon a ... de ...

Con lo qual sea cargo de Cabildo de esta villa de Com...

Melchor de S. Pedro Villanueva
de Morales

Don Juan de Torres

Don Alonso Calderon
Antonio de Sanjurjo

Can. de 26 de abril

En la ciudad de Huelva en 26 de abril de 1790
Yo el Cabildo de esta villa de Com...
melchor de S. Pedro Villanueva
Santiago de S. Pedro Villanueva
Don Juan de Torres y Don Miguel
de S. Pedro Villanueva

Exenzion de...
Verito



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Hago saber a todos los señores de este Obispado

titulo de n^o de la
curada de d^o morano

que para el efecto ayuntamiento de este Obispado
de la Santa Cruzada de pacha de por el año
de D. Antonio de benabide presidente de
Consejo de D. D. B. de la Universidad de
V. de la gran con las ex. de la gran
Ominencia de D. D. de la gran
de qualque de las dadas en la Santa Cruzada
Libranza de los señores de este Obispado
de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran

Libranza

Comisario
de la gran

de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran
de la gran de la gran de la gran de la gran

Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman
Yo el Obispo de Badajoz D. Juan de Palafox y Guzman



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Die 30 de abril

En la Ciudad de Villanueva de la Serena...
Yo el Contador...
Yo el Escribano...

Yo el Contador
Yo el Escribano

En Cayas...
Yo el Contador...
Yo el Escribano...

Cartas

Entre las de...
Yo el Contador...

Yo el Contador...
Yo el Escribano...

Donso Calderon

Antonio...
Antonio...



Cau de del demag

La Real Audiencia de Extremadura En once dias
del mes de marzo de mil y ochocientos
y dos años. En esta ciudad de Badajoz. Por
el campo Don Melchior San de Barba de la
Causa de la orden de santisimo de la provincia
Don Don Francisco de los Rios y Donce
Don Miguel de Acebato = Pedro Lopez de los
a Cordova de

Libranza - Libranza al campo de batalla que tiene en
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz

La villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz que a trescientos y ochenta y
cuatro años de su fundacion y de la villa de Badajoz

Copia de la libranza
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

Nontrouel por lo que se ha de pagar

Dies maraueis.



SELLO QVARTO, DIEE MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIEEN
TOS Y OCHENTA Y DOS

Sollicitu de kagallapro banco. En el Plazo. En el
Estado de Extremadura. En la Villa de Badajoz.
de Pedro de Torres de la portada de la casa de la
Abad. Don Benigno de la Cruz. Don Juan de la Cruz
bata de la Cruz. Don Juan de la Cruz. Don Juan de la Cruz
banca de la Cruz de la Cruz de la Cruz.

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

1) de mayo

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de
mayo de mil y ochenta y dos años. Por mandado
de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey Don Carlos
Tercero, Rey de España, de las Indias, de Sicilia, de
Sicilia, y de las Islas de Canaria, de las Indias, de
las Indias, de las Indias, de las Indias, de las Indias.

Therminha de ... = Don ...

Capitaneas = Don Juan ... = Don ...

Juan ... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

... = Don ...

Abogado

Abogado

Fiscal

Capellan

Procurador

Alcalde Real de Badajoz Don Juan de Sandoval
Comandante de las Galeras de España
a los señores

Carpinteros para el Real de San Sebastian de San
Fernando a Felipe de C. = D. Juan de
P. =

Escuela para el Real de San Sebastian de San
Fernando de los señores
Don Pedro de Sandoval
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval

En el Real de San Sebastian de San
Fernando de los señores
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval

En el Real de San Sebastian de San
Fernando de los señores
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval

En el Real de San Sebastian de San
Fernando de los señores
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval

En el Real de San Sebastian de San
Fernando de los señores
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval
Don Juan de Sandoval



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTAY DOS.

Yo el Rey don Felipe el Segundo
por la presente mandamos que se
pague a los señores de la Real
Cámara de Castilla...

de la Real Cámara de Castilla
la cantidad de mil y seiscientos
y ochenta y dos maravedis
por el pago de los salarios
de los señores de la Real Cámara...

Yo el Rey don Felipe el Segundo
por la presente mandamos que se
pague a los señores de la Real
Cámara de Castilla...

Yo el Rey don Felipe el Segundo
por la presente mandamos que se
pague a los señores de la Real
Cámara de Castilla...

Don Juan, quinientos y sesenta y cinco reales
de los Reales Arcales de la Real Hacienda

Carta

que el Sr. D. Juan de Dios de los Angeles
dándole la Encomienda de las Indias
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
sea segurado a efectos de la Real Audiencia
de la Real Audiencia

po A'

que el Sr. D. Juan de los Angeles
sea donado de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia

ospital

de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Don Juan de los Angeles
Don Juan de los Angeles
Don Juan de los Angeles
Don Juan de los Angeles
Don Juan de los Angeles



SELLO QVARTO, DIES MARAUEBIEZ
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHOCIENTA Y DOS

Canal de...
Junio de mil ochocientos y dos
Caballo...
Barcales...
Don Juan...
Don Pedro...
Don Miguel...

En la...
Patente...
Reservada...
Don Pedro...
Campana...

Don...
Don...
Don...

Donso Calderon

Entre...
Don...
Don...

Yo si Gu la Cuerdo de la dia

Eleccion de fiscal

Respeto de que en las Sesiones de
Pascha de Espiritus de este año se nombró por
fiscal de la Real Audiencia, al Sr. Don Ant^o
Vimenez, Saca otro tal dia de laño de mil y
dos, noventa y tres. Y por se de el Sr. Don
Diego Lizaso se acordó a la fin, los
seños que secho en el servicio de los
Sr. Demas de diez ducados, y pedido
se mantenga en su continuacion, y
sin en cargo de ser como es de lo nombrado
se dio, y de Regalia de la fin con el
Mandato de Muno en el Sr. Don
Ant^o Vimenez, y para que sabiendo
como ay diferentes Casas Pendientes
de mucha consecuencia, y con
viene no ay a retardacion, en la
buena admⁿ de su obra y vindita
de la para y con mas prontitud
sea cada uno de ellas y por
dancia, porora y sin perjuicio

Pedro de la Cruz y Sings Jirade
 esemplar en los años venideros nombre para
 este presio alos D. D. Piraro Paraquegnac
 Monte, y es de oficio de fiscal con D. D. Don
 Anso Derris y cada uno insolidum por
 D. D. Venir y poner reparo, en la sal y en las
 qualquiera de los susodhos puede dayer
 D. D. Mo la Cruz como a co tumbra

Pedro de la Cruz y Sings Jirade
 D. D. Venir y poner reparo

Alonso Calderon
 D. D. Venir y poner reparo

Cado de D. D. Calderon

D. D. Venir y poner reparo
 de suyo de su oficio de fiscal con D. D. Don
 Anso Derris y cada uno insolidum por
 D. D. Venir y poner reparo, en la sal y en las
 qualquiera de los susodhos puede dayer
 D. D. Mo la Cruz como a co tumbra



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Cau dello de trauo

En la Ciudad de la Vera en diez dias del mes
de Junio de mil ochocientos y setenta y tres
se juntaron a saber el doctor don fernando de
melchior y don de bualdey Cau de la orden de
santiago de almagro y don fernando de almagro
don martin de la vera don don alfonso de la vera don
fernando de la vera don fernando de la vera don
don fernando de la vera don fernando de la vera
don fernando de la vera don fernando de la vera
don fernando de la vera don fernando de la vera

La Real Audiencia de
Badajoz

que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres

La Real Audiencia de
Badajoz
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres

que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres
que se le dio en la villa de la Vera en el mes de
Junio de mil ochocientos y setenta y tres

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE ESTADO

Excmo. Sr. D. Juan Martínez
de la Cruz
Comandante General
de la 1.ª Brigada de Artillería
de la 1.ª División de Artillería
de la 1.ª Armada

Excmo. Sr. D. Juan Martínez

Para mayor seguridad de la
Comandancia General de Artillería
de la 1.ª División de Artillería
de la 1.ª Armada, se ha acordado
que el Sr. D. Juan Martínez
de la Cruz, Comandante General
de la 1.ª Brigada de Artillería
de la 1.ª División de Artillería
de la 1.ª Armada, sea nombrado
Comandante General de la 1.ª
División de Artillería de la 1.ª
Armada, en virtud de lo dispuesto
en el Real Decreto de 15 de
Enero de 1877, y en consecuencia
se le ha expedido el presente
Decreto para que se le acredite
en el cargo de Comandante General
de la 1.ª División de Artillería
de la 1.ª Armada, en virtud de lo
dispuesto en el Real Decreto de
15 de Enero de 1877.

Excmo. Sr. D. Juan Martínez
de la Cruz
Comandante General
de la 1.ª Brigada de Artillería
de la 1.ª División de Artillería
de la 1.ª Armada



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS

Caudo del de Junio

En nombre de su Magestad
Yo Juan de Medina Encomendado de su Magestad
Junio de mil e seiscientos e dos años del
Reyno de Castilla de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de Santiago de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

En nombre de su Magestad
Yo Juan de Medina Encomendado de su Magestad
Junio de mil e seiscientos e dos años del
Reyno de Castilla de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

En nombre de su Magestad
Yo Juan de Medina Encomendado de su Magestad
Junio de mil e seiscientos e dos años del
Reyno de Castilla de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

En nombre de su Magestad
Yo Juan de Medina Encomendado de su Magestad
Junio de mil e seiscientos e dos años del
Reyno de Castilla de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

CONFORMIDAD se hizo el presente
 don Juan de Dios de los Rios
 Comisario para el efecto con don Juan
 de los Rios con el fin de que algunos de los
 bienes de la Real Cofradia de San Juan
 de los Rios se vendan para el pago de
 los intereses de las deudas que se
 han contraido en virtud de las
 disposiciones de la Real Cofradia de San Juan
 de los Rios.

En fecho de este dia de don Juan de los Rios
 Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto

En fecho de este dia de don Juan de los Rios
 Comisario para el efecto con don Juan de los Rios

En la villa de Salamanca a diez y ocho dias del mes de
 setiembre de mil setecientos y ochenta y cinco años
 Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios Comisario para el efecto con don Juan de los Rios



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Acuerdos de la
Caja de

que lo quanto es de unida a desca de fien
pre Cumpñ con suena de o figuracion que
es la guarda del condado de seruel. y para ello
a heche de errar las Murallas que de las falsas
quedo guardas. Y viscurrito, de de lo de en as
que a parecidos con bementte, como a exoer
Hato, y de getto de edas fena la dula puer to
ocmon de mo sin para que por ella en ber
lo foradero y de con de pacho de oxim
y a si bi en ella con ^{no} para la brevedad de
lo de testimonio y de pndacione. y por que
sea experimentado que no ha guarda de
mon de mo sin a auida de y concurra
de muchas personas de do es estado que por
su asistencia con unida a si be de frande
confusion, a las guardas on a los y me
nores y sea n experimentado muchos y
con bementes que an de unido en grave
perjuicio. y para que de de ser bie, de de
la unida al ^a ^{or} Manse de de a uito
que ninguna persona haga a fndencia
en la de la Puerta de de de en fuera



Diez maravedis

133

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
E OCHO EN AY DOS

Supra prima Monasterio de San Sebastian
Chasorra Blanca segrese de alguna
a cuenta que el dho. segre ha ser
hachas de sede limasna a la fabrica
de nra. Sra. de Subay usfatos. Y todo
el onento segre ha ser hachas de pape
propiedad de dho. Inel Receptor
de dho. segre de bellotas presentadas me
onoras de la rra. que se el n. abona
on nra. p. de Don Domingo de Bellas
de dho. segre con tanto de dho. segre
sion nra. de dho. segre de dho. segre
cedente a la p. nra. General

Para ser comitido a nro. Pedro Lopez de... Cui
San Marcos de la rra. de la Carrera de dho. segre
onoras de dho. segre de la rra. de dho. segre
de la rra. de dho. segre de la rra. de dho. segre
de dho. segre de la rra. de dho. segre

de dho. segre de la rra. de dho. segre

[Handwritten signatures and scribbles]
Antonio
Diego...

Cau de los de Junio

2

En la Ciudad de Merida en el

Quinto Dia del mes de Junio de mil y ochenta y dos años se juntaron a la

Real Mesa de Campo D. Melchor Gam

de Nardaly Cau de la Soz de den de

De la prou^{ca}, A lo Mung Donce, Don

Don Mig^{el} de Santos D. Miguel de arca^o y

Go^{lo}pe Ortiz a lo daron lo de

de Polormismo y Gabo en eladero

del pilar de Marcos y Dagon se le

En su^g de la g^o de g^o de julio

de Molanue como a lo tumbas

Muchos van a lo tumbas de los de

Don Miguel de Santos

Donso Calderon

la bransa



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Junio de 30 de Junio =

En la C^{ua} de Herma a treinta e dos
Delm^o de Junio de mill e 20 ehenia y dos
años se juntaron a Cavildo los S^{es} M^{os} de
Campo D. Melchor G^{on}zalez de Sarda^{la} Cav^o
de la Sord^o de^o G^{on}zalez de la prou^{ia} de Leon. Por su
Mag^o D. Juan de la Torre, D. Domingo del Villar
D. Pedro de^o y Pedro Lopez Ar^{ch} e^o de^o.
a acordaron lo siguiente

Sobre la guarda
de la peste -
Respeto de San^o Diego de^o dia de la f^{es}
esta C^{ua} Nat^oria de que la Villa de Berlanga
segunda de las de Valuerde y ay l^{os} sup^ori^{os}
de^o estan en f^{es} de^o del Cont^o de^o y para
justi^{fic}acion de^o, Por m^o del S^o G^{on} de^o
de^o y e^o con de^o ferentes personas que
an llegado de^o de la Villa de Berlanga, y
D^o de^o de^o se^o de^o y guardan de^o
de^o de^o de^o de^o de^o

Para cuyo se Conozim^{to} y que siem pre
Conte de la Verdad, Y si fuesen ciertas
estas Noticias poner las Previsiones
Necesarias demas de las guardas de
a la Barba y apic, que estan Prevenida
Cuya Es se Comete al Sr. D. D. de
Dona Vero, Para que Conasistencia de
Bar de Cabrera y de estas Pases
ada Villa de Surlanza, y con la Junta
y Voto de ella se Congran la causa, y mo
tione o diron, Para hacer el camino
ada Villa de Hylhon, y Salir de
Donde pasaran personalmente, y daran
a Veniquarion de que por un año
de quince de esta parte y de qua chaques
todo con distincion y claridad se
traiga ante el Sr. Gov. Para que en
la Villa Pro Sea del Veru con Veniente
y se de esta a fuerdo para
que en su conformidad se perfezione



Diez maravedis.

SELO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENT
Y OCHENTA Y DOS.

En Caso nro. de don de
de los leg y yndicacion de lo q
o bran

Lo fmo Ca nro como a la tumba
de don Juan de...
de don...
de don...

Memo
Mso Calderon

Añ de 2 de Julio =

En la villa de... a dos dias del mes
de Julio de mill e ochenta y dos años
se juntaron a Cañ... de Campo don
Melchor... de Nav... Cañ...
orden de... de esta...

Bar. Japena y D. Juan de la Cruz
D. Bernar dino Moulla Al Comuñer Conre
D. Miguel de asenalo ordo y D. Lopez Cortiz
Y los a Cordaron lo sigle

Agua de del
el Contasio.

Para la mayor guarda del Contasio, y con
servacion de la Salud pua de Mas de las
Diligencias y prevenciones que estan en la Sede
Nueva Probidencia, y sea ordena que
Ninguna persona no pase por las
Molinos y quartas de la Nueva desta Jun
y no se figue a los Molinos y Sotolanas
y otras personas que andan en aquel
Paraje, no permitan en su camino y
quartas forasteros pasarse, ni a persona
con lo paminella, con las penas de D. N.
o fuer seruido de ynponer, y visto por
Junta. Mando se secrete lo acordado por
la Junta. Y quala persona que con malicia
seleyre una de pena de ses mill mrs aplicados
a la d. m. b. de Jun. y se firmen
para herar el Molino y no Comerciara

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOXXOCHENTA Y DOS

Se Proceda, Ho demas y Con Venga a des
de este a Curdo Para y Con las n^{es} de
ponga en este cuaderno, y lo sobre esta con

Los solares
de las casas de
la Zapateria

Es Vea Peto, de que en la Calle de la Zapateria de
esta Ciudad ay quatro solares de Casas Por suarse
atrinado, demuchos años a esta parte, y los duenos
las an dejado Perder asi Por las Cargas de m^{os} bu
tos Como Por otras Varones, Todo en perjuicio
de las demas Casas de la Herindad, y de suases y
Limpiera, y Para evitar esto yo tres y con
Venientes, a Curdo la Ciudad, ad Judicar Como des de
luego ad Judica d^{os} quatro solares de Casas a
la fabrica de n^{ra} de la granada del ba^{no} y
al d^o d^o M^o M^o Penre y^o Como sumay a quin
se en Carga que Cont^o de esta Curdo a Curdo
ante el^{os} Pro^o de la provincia, Para y con
firmando este a Curdo, de los despachos ne
Des^o Juan de titulo a d^o fabrica

Lo firmo la Ciudad

Comis de Estremadura
Melchor de Valdés
D. Juan de Caponera
D. Juan de Villar
D. Juan de Villar

do
de 1 de Julio

Alonso Calderon

En la villa de Mérida a quatro dias del
Mes de Julio de mill e ochenta e dos años se
Juntaron a Caualdo los señores de campo Don
Melchor Stamm de Cardale Caual de la orden
de Santiago de esta parte, Don Don Caponera
Duran D. Don de Villar y ensio top de
Joro, D. Bernardino Morillo, D. Juan miguel
de Santos D. Miguel de arau, D. de de para
D. Luis fero de Cordona y de la Cordaron

la guarda
de peste

Respeto de Enmuse duplicado



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.**

Amotizias de que en la Villa de Constantina
acriado el Contado Infuacion, como a Contado
Por Cartas Don Ant^o Malla y Salceda, adm^o
de Rentas de la Villa de Caralla que con Sorden
Particular de la Jistenta de suilla, Cuyda de la guarda
de d^o Contado; y Para el Otio de los rios, y Seguen
o Cañon, con la Verindad y cercania, asi adha de la
de Constantina, como a la del pedroso de quien se Neza la
de la Carta y rada, basien de se con fendo en d^o los
pitulares discuriendo el m^o ariento a los daron los rios
En daron los rios de Mung y de los rios de
que se Mude la entrada de los forasteros
que Ant^o estava en la puerta de monte
Molin; y la Puerta de san Juan, y en
ella a de asistir el r^o de Casildo y de su
como esta a cordado, Para de conocer los rios y
r^o de su y saber los despachos y en esta
Puerta ande asistir las guardas mayores
en las Casas de Penito Pacheco

En daron los rios

Mueva planta

que se haga Nueva lista de todos
los vecinos Capaces Para Guardas
del Campo que ande asistiendo en los
sitios que sean de señalar dos de
en cada Muga y esto care

En la Ermita de San La Caro sean
de Honor un Cauo y sei Sombres con
armas de fuego, o chuzos quando se conozca
los techos antes de llegar a la p

En el Pdo de Lanete un Cauo y dos
hombrs con armas en la m^a forma

En la Ermita de San Marcos un
Cauo y dos hombrs en la
misma forma

Junto a la Cruz de Palo en la
Puerta Nueva un Cauo y sei Sombres

Para el Pdo de Valente se
quitan los dos guardas Menos se

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTAY DOS.

A la Puerta de Monseñor
Vno de la de San Juan y quedando
solo un Guarda Menor con los dos ma-
jors en esa Puerta de San Juan

Se conformen las Guardas de a la
por sus Mudas como Sabia aqui sea
Hecho

De de las de de las de de de
Día se an de cerrar las puertas

De de la oración se an de cerrar las
Puertas o a abrirse, quando sea de día

Lo Es D. Juan de la Torre don
Don de las Villas y Don Hernan
Dino Morillo ande Corer a caballo
Las Puas y Puertos Per manana

Har de... Seles en
Carga de Don Juan Na. en Na
Mada, Para el sitio de la Cruz
de Palo cuando lo necesi de
La de Meja de Don do

que el quartel que de estar
en San Marcos a de su dar de
y no salgan de San Benito
Los Santero, y los mayordomos
se han de dar cada dia Os panes
y Maletas de Carne de la
Si Morna y Santa ren
con el plato

que la se Curion, de la Curdo
Comienze de se de Mariana
Zinco de Teney y de la Cruz



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Con firmado Don Ju. Mudaj
Para ello se enbregue todo
a los ^{nos} de la ca. y esta en
la Puerta Glade Safer las ^{de}
de las Condicionacion de los
sitios y Parajes con toda punt
tuaidad y distincion = Ha
ano Pide al Excmo y Alca
y con la Binieren y pponja
de se auto las penas y a su
m^o Pareciere con Venientes
Para y entodo se conija el buen
de ser de la salud Publica
y No Ver sal de adya red
y sus Res

Yo Sr. Don Amador de los Rios

Melchor de los Rios
Wardley

Antem

Dono Calderon

Auto de 13 de Julio

La Real Audiencia de Sevilla en Cabildo
en Ciudad de Sevilla a 13 de Julio de 1763
de su Real Cedula de 10 de Mayo de 1763
por la qual se mandó que se diese un
orden de Santa Cruz de Capatzenia con
una real cedula de 10 de Mayo de 1763
por la qual se mandó que se diese un
orden de Santa Cruz de Capatzenia con

La Real Audiencia de Sevilla en Cabildo
en Ciudad de Sevilla a 13 de Julio de 1763
de su Real Cedula de 10 de Mayo de 1763
por la qual se mandó que se diese un
orden de Santa Cruz de Capatzenia con



SELO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Se da a cuenta de la compra de los libros
de leyes, y otras cosas necesarias para
la contaduría de esta Real Audiencia
de Sevilla, con sueldo de diez reales
mensuales, a quien por su sueldo se le
mandaron quedar en el año de noventa
y cinco de esta misiva, quinientos y tres
reales y medio, que los dichos señores
de esta Real Audiencia de Sevilla, por
entregue a cargo de los dichos señores
de leyes, y otras cosas para esta misiva, y lo que
se faltare al cumplimiento, se libraron
en su Real Cédula de noventa y cinco
de esta misiva.

En la Real Audiencia de Sevilla, a trece de
enero de noventa y cinco de esta misiva, se
dieron a cargo de los dichos señores de
esta Real Audiencia, en su cuenta, se
dieron a cargo de los dichos señores de esta
Real Audiencia, quinientos y tres reales y
medio.

CASAM... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS

Juan Pacheco del no de p...
gubos y de lto...
di licencia para cobrar los...
de lto...
ta en dha...

do no... como a...
M...
de...
de...

Consejo Caldeiron
Antonio
Antonio...

Ca de 30 de Julio

Atienda de...
oriental...
guberna...
se di...
de...

El Doctor magre a Veritade alor can de p'obal
en la manada de

21^{ta}

alor don miguel de canton = don Pedro de Solas
alor don miguel Ponce = Pedro Lopez ortiz = don
domingo de Villar = don Luis farrando = fern
de San xel = don miguel de carabala = don
Pedro de En San Cayo a los don Juan mar
nez de la bora = don Pedro de la bora = don Ber
nardin mores = don Juan de la bora = don
Bae Capuana = don Juan de la bora = don
Mouba cobrador de bulas de San
Pedro de campo don miguel de
don daly can de la orden de Santiago de don
Agua bincia = don domingo de Villar = alor
Munoz Ponce farrando = don miguel de carabala
de carabala oficio = Pedro Lopez ortiz = don
Luis farrando de la orden de Santiago

Cobrador de
bulas
en no de

entre don Juan miguel de carabala
Grato de donouba. Cobrador de bulas de San
ciudad para de representacion de don
lorenzo de los capitulares de donouba
aptonal gordillo = don Juan de carabala

aptonal gordillo
Juan gutierrez

CASA
NEI

114
Deseo de representantes Regentes mayor
Haya Licitacion conforme a dho. Proyecto de
Ley de Licitacion Condicionada de los terrenos
arbitrios de los Capitales pertenecientes a dho.

La Licitacion

de los terrenos como a la letra

Maldonado
El proctor

El Secretario

Donso Calderin

Antonio
Antonio

Donso Calderin
La Licitacion de los terrenos de los
arbitrios de los Capitales pertenecientes a dho.
Proyecto de Ley de Licitacion Condicionada de los
terrenos de los Capitales pertenecientes a dho.
arbitrios de los Capitales pertenecientes a dho.
Proyecto de Ley de Licitacion Condicionada de los
terrenos de los Capitales pertenecientes a dho.



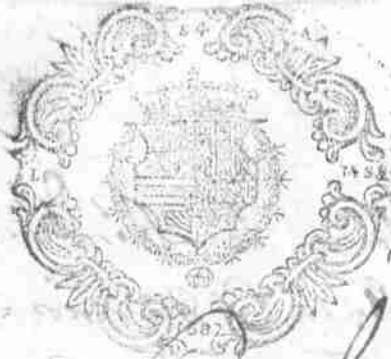
Dies marauebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

orden de buena abogado nros con la cla
sidad que la undad de sea la apoder
Cumplia enteram. Con lo que se
Por lo que se la sala de los doctos a la
Oracion de su pague Prohibition de un al
Papeles. Se debe a ellos de su de
para de pizano abogado de su de su
Juan En Nita de los. Ponga su pague
Lores Cristo de feyo de Naya a la uni
Juan el Camillo del Nube de de su
mes. para a media. Camillo que
comitador de su pagitubary que
se hallan pague

Yo el amo Juan como a los funes =
Antonio de Pae
Cantador
D. Fr. Martin
de la de

Antonio de
Donso Calderon
Antonio de



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y OCHENTA Y DOS

M. L. Carreras Abogado, que
de su poder y con firme a la ley del Reino
Personas que no tubiere hasta su muerte
en el Reyno de Castilla de las Encomiendas
en el Estado general de los Repartos de
Cobre como Ombre Llano que el dicho
de los partos dichos no está a cargo
cada una de ellas antes si a cargo de
una Cruz de Confianza de los dichos
Capitanes a la orden de poner como
Pudieron los dichos don Juan de
de Cordova de don Diego de Cordova
hermanos en el Estado general de
ellos que como a tales se los
el tiempo que los susos dichos
de la Real Audiencia de los Repartos de
de la Real Audiencia de los Repartos de
contribuyan los dichos don Juan de
ellos que por su parte se les
que se les da como



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y OCHENTA Y DOS

Yo Don Juan Lopez de Haro, Conde de Castellanos, Don Juan de

todos los Reys de Testimonios con sus sucesores de dichos
Reynos. Yo don Juan de Haro, conde de Castellanos, Don Juan de

Mita, a la sala de dichos Reys de Haro y
chancillerias por mano del dicho Don Juan de Haro
Mano suya, al dicho Conde de Castellanos

a cumplir con su obligacion, y en la Ciudad
de Badajoz en dicho dia en que fuere presentada

Carta. Los dichos Conde de Castellanos y Don Juan de Haro
dado, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

de Haro, seyle note. Por donde como queda
de Haro, seyle note. Por donde como queda

Hanos Peticion como tal...
 hanos Peticion...
 fueran...
 blos...
 de...
 los...
 sup...
 Congulion...
 mudra...
 ca...
 Papeles...
 de los...
 lo...
 daly...
 los...
 lilla...
 lincos...
 po...
 daron...
 ma...
 d...
 hinos...
 d...
 de...
 que...

= En... =... =... =...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

que los dichos señores... para que... en virtud de... los dichos señores... en nombre de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En virtud de cierta Excepción e Informaciones de su Gloriosa Magestad... por semejantes medios... adparece lo que no hanian salido los arrendamientos de pagar... para lo que se pide... no en favor de... no a demas de... no a demas de... no a demas de...

En los años como en España...
Porque sea firmada por lo general, y porque los otros pape
y de quita. Para contraria a lo que se acordó en el
no con de fundand. Algunos para la misma que fue
fuerza, y porque como lo era, el traslado de la cosa
curria que se presentaba, porque además de ser falso el
falso de fabricada y por el lado de dar paja, que el no
aunque fuese cierto que negava, no se podía, apes de
char con manera alguna. A la parte contraria por
ser de porción general y ganada por don Alonso fer
nandez faxares, el que se tenía de obrar de su padre
de los que han estado en posesión de dicho cargo, apes que
lo pedían a título de los don Alonso faxares
que aya ligada, se suponía haber sido hermano de su
faxares chinchilla. Decían a título del don Luis faxares de
los años, aunque no se podía aprobar siendo como era
de línea. Transcurrida, y porque con esto concurría el no
haber probado el instrumento que se fue lo no la
ligación que deya, porque los instrumentos de que
se habla. Caso negado que fuesen ciertos, pero de
los de dar paja de falsas, por ellas mismas no pro
baba como se decía de la ligación, porque a esto se
refería en caso que quedara firme. La parte
decurrida el no haber sido de porción, ninguno
en los años, los años de los don Luis faxares,



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAU
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y DOS**

Antes de se hallaran en pacionadas, como omby llanoy ge
cheos de may tiempo de Nuay y fuer la Cingarda Mios a
la parte y el no haure hallado. En pacionadas may que
en los años de Nuay y nuay y no haure sido como
Antes del testimonio de Sr. D. Camilo de la Guardia,
el no haure ha hallado. Interdigo de se sequares mas p. a
suno que los dos pacionados. Por haure los guaylos de l. Are
cheos y en los dos que se haunan hallado estan p. d. to y
como p. cheos. Por que los d. dos años, Immanuel Casado
lugo que se haunan de la India y se haunan hallado con
Micos, haunan con sechos con debeiros f. ing. de Ma. la y
negociacion. Per medio de l. los franceses h. n. ch. la su
hermano el que los recabien. Por loas d. los En. en. ha. en.
y sin embargo de se llanos p. cheos superdu. Tabo los loge
haunan sechos de que secha a. En. de. de. Malicia. de los d. los
o f. uales por que devian: se. p. uero, de. u. gado, y multados
Onos f. u. los. p. u. by. cremos y de. de. m. n. a. re. mos. Como. en. los
d. ha. r. u. c. e. l. la. h. n. in. de. d. l. o. c. o. m. g. a. n. d. o. a. l. a. g. a. r. e. a. n. t.
ha. n. e. l. o. que. p. u. e. n. d. o. n. d. a, de. l. a. qual. d. ha. p. e. t. i. c. i. o. n. p. o. r. l. o. q.
d. ha. n. u. e. s. t. r. o. A. l. c. a. l. d. e. d. e. l. o. s. r. e. c. o. r. d. a. l. o. s. s. e. m. a. n. d. o. s. d. e. a.
d. e. s. t. a. l. a. o. r. a. p. a. r. t. e. y. e. l. d. e. h. a. n. u. e. n. S. a. n. t. a. P. e. t. i. c. i. o. n.
En. n. o. m. b. r. e. d. e. l. d. e. h. o. d. e. d. e. l. l. i. t. e. r. a. s. de. a. r. e. n. y. y. a. r. e. b. a. l.



En Ciudad Real a 10 de Mayo de 1845
Los señores de la Real Audiencia de Sevilla
Por lo que se trata en el presente
Contrato de arrendamiento de las
Cortadas de San Juan, no abiamos de
como antes pedido queramos al dho. no
teniendo por lo general favorable
maba, y por que en la actualidad
la de las peticiones que se hacen no
Continuas, ni tampoco dan lugar a
Situacion por sea de naturaleza
de los papeles que en el se declaran
que andan en la misma especie de
Cortes del Canario, ademas de que
Demuestra esta en toda forma de la
Milla de terrenos de la dha. que en
Otras muchas Cortes de la dha. ma
Propiedad de las de una misma
sea una sola cosa de este apellido
salido de ella las arrendamientos
formacion, ninguna circunstancia
ra nobleza, ademas que los Partidos
eran los papeles simples no firmados
que de su naturaleza sin deducion
Casi se recorda, porque los dha. de
hayan sido en dicha forma en
en en semejantes casos de la
admitidos en la dha. de

Delos dichos reales señas don Fructos Al dho no final
Por el qual negando y con su dho de lo que se dho de lo que
En Comarca de Badajoz el dho pleito fue concluso, y el dho
Por los dho reales Alca. de los dichos de lo que por suyo que por
tuvieron en veinte y siete de Mayo Pass, lo qual fue de dho de
clararon. Por nullo y de nullo por valor y efecto el dho dho de
hecho por el dho Consejo Justicia y dho de la dho de
Villagarcía de los baños Alca. dho de dho de dho de dho de
y Miguel de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
ni su dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
que se dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
o su dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
quanto Alca. de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
mo mandaron de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
Para que por el dho Consejo Justicia y dho de dho de dho de
dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
Precediendo dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
me a su dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
o dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
dando las leyes de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
quechen. de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
Quenda de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
o el dho dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
Cualor del dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de



Diez maravedio.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En su Real Audiencia de Mexico... Dada en Madrid a... ocho dias del mes de Junio de mill y seiscientos y ochenta y dos años. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo los Señores de la Real Audiencia...

Citacion

Remision

De las personas de esta ciudad a cargo de los RR. Concejales... que



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

anoncia D. J. Lopez, que de las ...
hayan Embaxas algunos ...
Jandobely Por el ...
tacion. Para que ...
gion nemo ...
la Cononxencia ...
Juntos = ...
de. Particular ...
Confirma ...
Pueda ...
Pido ...
Cordova

De ...

En ...
Para tomar ...
Capitulares ...
Este ...
Para que ...

Don ...

Don ...
Reservacion ...
se ...
de ...
la ...
el ...
de ...

CARAN
MARRA
MISCIEN

Encomienda de Indias = Obediencia al Rey que dió
 re de que los que se traen o trayen de algunas partes. En
 dición de uno de ellos y por el Rey de España de
 legal Obediencia. Se hacen con Promisiones de
 Comercio, en el Reino de España. Pero embargo
 de que el que llega a la Española debe los
 y el trabajo al lugar donde se va. Y se ven de lo que
 es lo que se nos da de las cosas o que se ve en el
 Compañía de Indias = Otra Compañía de Indias. Como
 se llama la Real Compañía de Indias que se dio a
 Juan de Matallana Mercaderes que se dio a
 de la Real de Indias de D. Juan de Sepúlveda
 ley de Indias conforme a ella = con el fin de
 gestión de las Indias Española con el fin de
 mente referidos y algunas que se han de
 Poder de Indias de la Compañía de Indias
 cumplido de Indias de Indias. Pero de Indias
 mill y de Indias de Indias = ley de Indias de Indias
 de Indias

Decreto de Encargos de Indias de Indias de Indias =
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
 de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias



103 maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Del Sr. D. Juan de Borja y de la Real Audiencia de Madrid
hubsen sus señas = Antonio de los Rios = Alonso
Cabrera

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y de la Real Audiencia de Madrid
señor. Por D. Juan de Borja y de la Real Audiencia de Madrid
Estado que confiere a las leyes de este Reino de buen dar, cuyas
disposiciones aunque no sean buenas, en primer o segundo
decretos de que por el Sr. D. Juan de Borja y de la Real Audiencia de Madrid
de este Reino de buen dar, el que pendiente sus señas de
bien estado, o se hubieren en estado de su marca. Continúa
More. En la posesión de los de este Reino de buen dar
en las cosas de su señas, en que contribuyen y se han los en sus
varas de los Estados generales y en otros que se ha visto de su señas
se no se ha por ser el Reino de buen dar, antes bien se ha
que fue en padronado, o contribuyeron de = Informando
a la Real Audiencia de Madrid. Como el Sr. D. Juan de Borja y de la Real Audiencia de Madrid
trabaja lo que se ha de contribuir a la Real Audiencia de Madrid es que
sin embargo de lo que se ha de contribuir a la Real Audiencia de Madrid es que
por los señas de la Real Audiencia de Madrid de las leyes del Reino
de las señas de la Real Audiencia de Madrid de las leyes del Reino
de las señas de la Real Audiencia de Madrid de las leyes del Reino

Antonio Fernandez
Firma Cauda

Yo Antonio Fernandez felix de del Reyno de
Extremadura de la ciudad de Badajoz de donde se fue
a la fha Joseph Gonzalez de quien el suar
della en Carlos Viente y ocho de Repartidos de
servicio Real por el año pasado de 1712
que se repartieron de dho efectos a don Luis
de Sosa y don Joseph Francisco hermanos de la casa
de las viudas de la fha de quien el qual suar
se le vendio a don Francisco de Aguiar de un
Estado por los dnos veinte y ocho de
preparacion a Manuel Pacheco cobrador de dho
servicio Real y pague con te en cumplimiento de
lo Real Provision que esta Procauca para la
por la fha de 1712 de dho don Luis de Sosa
de donde en la dha. a una de Agosto de 1712
dona a don = don de dho Reyno

Firma Cauda de don Antonio Fernandez felix
con Cauda Real provision de don Luis de Sosa
y original de dho provision a don Luis de Sosa
de fortuna real de dho de peticion de la fha de
de 1712 de dho de la casa de Sosa
y con esta a publicacion de dho de dho



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
E OCHENTA Y DOS.

Yo el Rey don Felipe Quarto Rey de España
por mandado de su Magestad el Rey
en fe del día diez e ocho de Agosto de
ese año de mil e seiscientos e ochenta e dos
en la villa de Madrid.

Don Juan de Sarmiento
Don Juan de Sarmiento

Antonio de Sarmiento



Don Alonso Calderon

Ocho de Mayo
 Ciudad de Mérida a trece de
 Mayo de mil ochocientos
 y dos años. Antagona Casado Los
 Mro de Campo Don Melchor Jandiel
 Cabales Cas de la orden de Santiago
 a D. Agustin Bernal Don Juan Segura
 Cantada = Don Juan Martinez de la Cruz
 a Don Juan Bernal = Don Miguel de
 Arcebo de Arce = Fernando de Vandel
 Pedro Lopez Ortiz de Arce a los señores
 de

Entrada de los
 señores que
 entraron

de la Hermita de San
 Juan. En la Hermita de San
 Juan extra muros de la villa de Merida
 en la Catedral de Merida en la villa de
 Merida para que habiéndose en Merida
 en ella a Felipe de la Cruz Cantada
 en Merida a los señores de Merida
 de Merida de la orden de Santiago de Merida
 de Merida a los señores de Merida
 de Merida de la orden de Santiago de Merida
 de Merida de la orden de Santiago de Merida
 de Merida de la orden de Santiago de Merida
 de Merida de la orden de Santiago de Merida



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En la Villa de Plasencia en su natural
placido por que en ella se padecia la enfermedad
de fumada, y para que se evitase se acordó
vista la obra el Contador de la Villa se
percuso que el Relicario de la
ciudad de Plasencia y de la de
y se suscritos a la Villa de Plasencia con
testimonios y fundaciones suyas como
de sus hijos la Real Caxa de la Villa de
por ofo de una declaracion fecho en don
almpedama Cortega su hijo de
oficio de la de ordinario de la Villa
de qual Canal y de la su sanidad
que a se padecido Contador de Plasencia
Nagor de don de la ciudad de Plasencia
en el Relicario de Plasencia
se ha de fecho a pidim del Contador
de la Villa de Plasencia, y se
para mayor seguridad de la
Publica, los allegos tenen entera

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y OCHENTA Y DOS

aprovechando a la guarda de la casa de
longala de la su formacion de la casa
y de mas de la de don Alonso de Calanda
para siempre en todo.

El Alcaide de
quien es el
plaza.

Yo el Rey en el qual se hizo
presente por de parte de don Alonso de
en una causa de la casa de longala
de la casa de don Alonso de Calanda
la casa de don Alonso de Calanda
y por la casa de don Alonso de Calanda
para que se le faga la casa de longala
de don Alonso de Calanda para que se
gozare de la casa de don Alonso de
de la casa de don Alonso de Calanda
en la casa de don Alonso de Calanda
y para la propiedad de la casa de longala
de don Alonso de Calanda para que se
de la casa de don Alonso de Calanda
para que se gozare de la casa de longala
de don Alonso de Calanda para que se
de la casa de don Alonso de Calanda

Religiosa que qualquiera manera
con viene y se haya con to la bube
dad antes y entre el Reino
y qualquiera agua de las que manan
Ladas pader Landit m. Las con
Vecinas y mades lo con nacio se
ria. se grabide fecho y en bube
nencia de la v. h. de Publica
los lora profesion. de la m. d. h. a
forma y el hospital para el v. h.
de la de la plaza de m. d. h. a
Cuenta la m. d. h. y el v. h. a
muy para. v. h. perpetuo de la m. d. h. a
nombre con el abogado y pro curador
della. C. no d. m. a. y de la de la m. d. h. a
d. h. a. Casos por el d. h. a. de la m. d. h. a
dad. o. h. a. con t. e. n. a. d. o. y ante los
y. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e.
y. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e.
gan. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e.
Judicial. C. e. s. h. a. m. e. r. e. y. h. a. m. e. r. e.
m. e. n. t. e. s. e. a. n. d. a. s. t. a. y. h. a. m. e. r. e.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SETECIEN
TOS Y OCHENTA Y DOS

Paga lo suso dho. Dista a Cuentas de la Real
del B. B. de p. de V. astante

elo pmo. la. como el costumbre. =

Melchor de
del Real Cantador

Antonio de

Ca. de Jerron

Antonio de

En la Ciudad de Merina en el día de mayo
de mil y setecientos y dos años se acordó
por el Real C. de V. de p. de V. astante
donde se acordó que el Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante

En la Ciudad de Merina en el día de mayo
de mil y setecientos y dos años se acordó
por el Real C. de V. de p. de V. astante
donde se acordó que el Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante
de la Real C. de V. de p. de V. astante

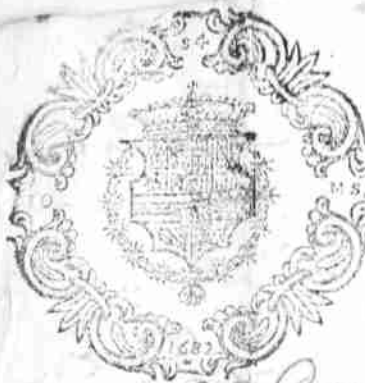
Aciano Escabra para el domingo
Quinta de Hemes y Segurone Lara y
a liden los devosos apagar

cuando gelato y en el interin y de sus hijos q' en debi
planos - pagar los gastos de la vivienda de las casas
donde bibian Pedro y Maria y Sabera
de en la casa a su vez de honra de sus may.
Aciano de la casa de los devosos a los
de limpiar la plaza y que se trabaje
las puertas de las casas y de la casa
vendida

Padron - de la casa de la casa de los devosos
de distincion de los y de los y de los
sin ser de la casa de los devosos
con los devosos y de los devosos

En todos - En los y de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos

Bula y de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos
de la casa de los devosos de los devosos



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO EN LA Y DOS.

Yo Don Miguel de Acuña V. y J. de la Real Audiencia
de Mexico por su Real Cedula de su Magestad
agora en fecho de la Real Cedula de Cortes de Mexico en esta
ciudad de Mexico

Yo Don Juan de los Rios de Albornoz

Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz

Yo Don Juan de los Rios de Albornoz

Yo Don Juan de los Rios de Albornoz

Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz
Yo Don Juan de los Rios de Albornoz

firmado por el Sr. D. Juan de los Rios
lo he
Este es el original de la Real Cedula
de el Sr. D. Juan de los Rios, de el Sr. D. Juan de los Rios
En la Ciudad de San Marcos de Guzman
En la Cruz de la Puerta de San Marcos de Guzman
pueda ser el Sr. D. Juan de los Rios
de el Sr. D. Juan de los Rios
que se le ha nombrado para que se le
a Cuido y se ponga en el grado de
que se le da en el Concejo de el Cabildo de
Juan Paez de el Sr. D. Juan de los Rios
de el Sr. D. Juan de los Rios

adreso del
telaforo del
Caso

lo que se le da como a los señores
Michele
Antonio de los Rios
Cantador
D. Juan de los Rios

Donso Calderon

Antonio Juan de los Rios

Cañado del de Septiembre

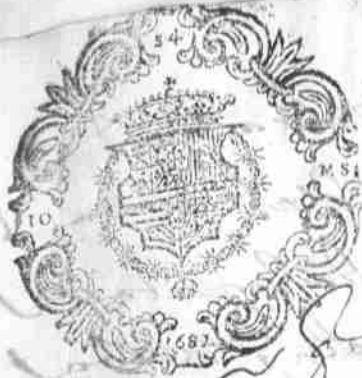
En la ciudad de Mérida en 21 de Septiembre de mil novecientos y dos años. La Junta de Gobierno, en el cargo don Melchor Pan de Aranda y Cárdenas, Jefe de la Sección de Hacienda y Contabilidad, y don Antonio López Cantador, don Juan López de la Cruz, don Bernabé de los Ríos y don...

bellotas

de la Sección de Bellotas de Hacienda y Contabilidad, en el cargo don Melchor Pan de Aranda y Cárdenas, Jefe de la Sección de Hacienda y Contabilidad, y don Antonio López Cantador, don Juan López de la Cruz, don Bernabé de los Ríos y don...

Ante mí

Ante mí don Antonio López Cantador, don Juan López de la Cruz, don Bernabé de los Ríos y don... don Miguel de Caceres...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y DOS

Suplico a V. Magestad que se sirva... (The text is highly faded and difficult to read, but appears to be a petition or a formal request.)

de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de

de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de

de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de

de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de
de las Cantades de la Casa de

PARA
NACION

presente a los señores don Pedro de
donado de los
loffmo largo con calofubas

Antonio Navarro
Antonio de Paez
Cantada
Juan Capurro
Garcia

Donso Calderon

Antonio
Antonio Manuel de los

Septiembre 24 de 1815

En la ciudad de Merida en el día de
miércoles de Septiembre de mil ochocientos
quince a las once de la mañana
don Juan de Bardeley Caus de la orden de San
Francisco de Asis y don Domingo de Villan
don Juan Miguel de Santos = don Miguel
a caballo de los señores
don Juan de los señores
de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores

borrego
Libranza

555



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS

1602
 al Sr. D. Juan de...
 presente y siete reales y medio y de los reynos
 de este reyno de castilla y de leon y de aragon
 y de valencia y de las islas y de las ciudades
 de las yndias y de las partes de fuera de ellas
 y de las yndias y de las partes de fuera de ellas
 carpintero y de la casa de la moneda y de
 el caudal que se ha en su poder procedi
 do delposito que estaban recibiendo
 los para el real de... 0160 $\frac{1}{2}$
 libro de... de domingo...
 por el efecto de... reales por los
 gastos y de... en lo perteneciente a
 pasar el trigo delposito de... a
 otra...
 a diez y siete reales por el...
 posito de este año ciento y treinta y
 seis reales y medio... 0176 $\frac{1}{2}$
 a... en... de...
 por... de... por la...
 de... reales... 0100
 de... de... de...
 treinta y dos reales... 0202

LA
MEXICO

En la condic[i]on de d[i]os de d[i]os
por las d[i]os de d[i]os de d[i]os
cabe de d[i]os de d[i]os de d[i]os
& Comidario, Comisario, & d[i]os
de las = que los d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os

to de
2818

Entera d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os

En d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os
de d[i]os de d[i]os de d[i]os de d[i]os

Antonio de
Antonio de
Antonio de
Antonio de
Antonio de



Diez Maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, A MO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Can. de V. de Octo

En la ciudad de Huelva a doce dias del mes
de octubre de Mil seis. C. ochenta y dos
año se juntaron en una Junta en
la qual se hallaron Don Anthonio de
Ove de gonz. cada prou. Don Anthonio cantador
Don bernardino morales y Don Miguel de
arevalo de xido y acordaron lo siguiente

De villas
que por que no se ha de mudo noticia que se han
abiertas algunas por ellos en las murallas
y para que no se se la guada del conda de
Jerez metida al. Don Anthonio cantador prou
El deo no se ni mudo se ha por ellos y para que
a uiendo algunas por ellos se abiere cen
y da pen

madegala
Lo me de read ho. Don Anthonio cantador
La asistencia para cordar la materia en
el conuial para hacer las checas para
el ganase de uerda, en conformidad de
lo que antes se acordó

Y de m
Lo metido al. Don bernardino de morales
La asistencia para el conde de la lera y
las checas del ganase de uerda que

Como la bella da en la de he saca
 honde, me le nival y Zenu de esta
 de la ciudad, de lo, se como se el dal
 a piden a al. ^o De Ant. can dal
 de, garague o ha me en se cor del
 end ha de he de le ximal para
 ber se la enca rfa de, la qd' de a da a
 tiempo de cor das la ma era para
 las choas de l' ganado de re da que
 Como la bella da en ha de he de el
 en ximal

y lo firma la ciudad como a lo dicho

[Handwritten signatures and names]
 D. B. Bel, merillo
 Ant. can dal

Fortte m
[Signature]

Car. de b. de d.

En la ciudad de Merida a 6 de Agosto del mes de
 octubre de 1811 se ha de dar a la luz publica
 un libro que se llama el libro de los
 de Melchor Juan de Barbales can. de la heren
 de Santiago de Merida



Diez maravedis

REBELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

Yo Don Juan de Rojas Donde se caperica
Don Domingo del Villar Don de
Don Miguel de Arana Don de
Don Jaco da on la sig

Yema de la de
Sera de Don de

que se demate la verbade la de
de honras e refo ma for ponetas o Poria de
Lafha por la dase

Contra Vaso

En to 26 de Don Anthon, cantador de

Titulo de
de Yogue Jacinto

En parte de lo que a rinto monterinos
Yoda da rinto se presente titulo en rual
bea de n. de la de rinto hufha en ma d y d a
oy 26 de rinto se de rinto de rinto de
de Anthon, zu pise de rinto de rinto de rinto
qual se be rinto con el de rinto de rinto de
que quedara dos la so al pise de rinto de
de como honras lo manda

Libranca

Librense en los efectos de rinto para el bato
al n. de Don Domingo del Villar de rinto de rinto de
de rinto de rinto de rinto de rinto de rinto de
de rinto de rinto de rinto de rinto de rinto de
quedo de rinto de rinto de rinto de rinto de

Person de rinto

Person de rinto de rinto de rinto de rinto de
de rinto de rinto de rinto de rinto de rinto de
de rinto de rinto de rinto de rinto de rinto de
de rinto de rinto de rinto de rinto de rinto de

El Sr. D. Juan de Dios...
depre... a la labrad...
de... a...
Domingo de...
de...
a...

Yo el Sr. D. Juan de Dios

Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios

Inteno

Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios

Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios
Al Sr. D. Juan de Dios



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

La Villa de Badajoz los Señores quinos a Vris. e. h. r. e.
esperamos. Nos con Anuencia de nro Señor y No. Señores
es. que aora y de aqui adelante. Que en toda la Villa
Sean nro. en nro. notario Publico en la villa de Badajoz
do los nros. Señores y Señoras. Que en nro. Casa
y en nro. Casa de nro. Publico. Mandamos
a los Señores. Dugu. Marques conde de Riquelme
rey. Prion. de las ordenes Comendadores y subcomen-
dadores y otros del nro. Consejo. Presidentes y oidores
de las nras. Audiencias Reales a quienes se
de la nra. Casa y Casa de chancillerias y de la nra.
de las nras. Casas Reales y Manas y todos los
com. nros. asistentes a la Real Audiencia ordinaria
y a los nros. Jurados y Juradas que en nro. Casa
de las nras. Villas y Lugares y de los nros. Señores
Señores de las que aora son como a los que
Sean de aqui adelante que sepan y sepan de
de nro. Casa de nro. notario Publico de la nra.
nra. Casa y de las nras. Casas y Señores
y los nros. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.
y de las nras. Guardes y de las nras. Guardes de las nras.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Juntamos con el Informe del Sr. Don Pedro de Maeda de pulveda suabogado lo que verbalmente, a expresas del Sr. Don Miguel de Arevalo o suro deador de daviudad, a quien se en cargo el Reconocim^{to}, se de ha preterision, Haber Reconocido, que en cada carnero que compran los d^{hos} obligados, bien de en el al precio de cinco quardos, Regulado el d^{ho} de, y el de la d^{ha} d^{ha} que pagara a su d^{ha}, pierden en chusa la defa^{ca} del estado de la d^{ha}, on de reales en cada carnero con poca diferencia, y que si la d^{ha}, no lelo tubo se perdera d^{ho} obligada y faltada al cumplimiento de la d^{ha}, en gran perjuicio de la causa publica, y asi por esto, como para que el d^{ho} de m^o deos se alienen, es de, no se may, en cargar se de la d^{ha}, de susar la d^{ha} con bien de partes y d^{ha} que sean experimentado, sea d^{ha} on d^{ha} se por la d^{ha}, y ahora, y un que se base exemplar, para los d^{hos} Tabardos de m^o deos, de seando la d^{ha} de de paro de d^{hos} d^{ha} con bien de. En la mejor forma que sea posible de conformidad a d^{ha}

de febrro como sube quatro maravedij
 en cada libra de casnero pedra y herij
 onias que se petare en la carniceria
 de su ciudad de se de Mariana tres meses
 mes hasta Domingo de Ramos el año
 que viene de Mil sev. y ochenta
 y tres por manera que la yndia de
 y benda con esta alca, a veinte y quatro
 no maravedij cada libra de otras libras
 fingie. En cumpla por ello en pena de
 Calumnia alguna. Yo se de el Rey de la

se de hino ma

Acabete de acen
 dar, onias garrillo

que el Sr. Don Bar. Ca. por las duran de co
 a cabe de acen das las fuer de que faltan
 de la de ha se de mingarrillo En el precio
 que pidiere abusar con los labradores y
 de las personas que para ello se le da

de mision

M. de osi pedro
 de la Cruz

Medea Fundam. Yo por dar de Pedro de
 nato benegas se presente titulo de los pedero
 de la Santa bulla Yo el del dicho practica de
 de ceptos Yo me y ministros, y en cada un año
 binteren a su publicacion, que se le guar
 de en por. Racon de se ha o fijo las excoempis
 que se expresado en el titulo, bis de
 por la ciudad de Corda Yo de de se ha o fijo



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Se guarde en las escrivanas y se
conforme al testamento que a continuacion
se describe en su propia en las dhas. escrivanas
y bula. Y celebre en su original con destino en
esta admision.

En lo qual sea a los dhas. autos y lo firmo
La rraza como a Costumbre.

Ante Pedro de Alcantara
de yzmarca Antonio de las
Cantador Juan de Guzman

Ante m^o
Diego Hidalgo

Titulo de Pedro de las
ornas

No. Don Juan de Alcantara y Juan Porcia de Diez
de la santa ylesia de roma patriarcha de las Indias Arzobispo
de rra. Alfonso de sumaga suayellan y mas negro maia Comita
rio apostolico. General de las Indias y de demas oraciones de todo el
su ayre y mas. Y otros de a la un cam Justicia de las Indias de la
ciudad de Alcala diocesis de badajoz y otras personas Jueces y otros
Arzobispos Comogras de yzmarca y otras qualquiera personas
que sean de badajoz. Y qual quier de vos salud en nra. Señora
cristo. Sabed q. el Papa de Pedro octavo benedixit
y cetero de rra. q. nos ha sido hecha relacion que

es la boca el oficio de hospederos. Lasantabullas de cruzada de ella por
 muerte de Alonso de roxas que le escriba suplicandonos fuéramos
 bido para que el religioso predicador Recetor y demas ministros que
 en cada un año han de hacer la publicacion y predicacion de la antabulla
 no se hospeden en meriones. Y en con la decencia y autoridad debida de
 nombrarle por tal hospedase para hospedarlos en su casa. Y lo gozamos lo
 ha vemos en idos por bien y damos el presente por el qual y la autoridad de
 que para ello tenemos de que en esta parte. Y damos nombramos a los siguientes
 Y damos por el tiempo y fuerza de voluntad, al dho Pedro caxato benegas
 Y a la casa de hospedarse de la antabulla de cruzada, y del religioso predicador ve
 cetoz, y demas ministros que quisiere que de adelante fueren en cada un año a casa de
 ciudad de Merina, a hacer la publicacion y predicacion para que los hospede
 sus dho en su casa. Y en con la decencia y autoridad debida y que se goza
 damos. Y mandamos a los siguientes pena de comunion mayor la de ser en tenida
 os mandamos a los siguientes pena de comunion mayor la de ser en tenida
 hospedase de la antabulla de cruzada en su casa. Y guardase en su casa
 guardar las honras y preeminencias siguientes = quino se le pueda echar ni en
 caso de ningun oficio ni cargo concesi, Patronos. Para la cobranza de bullos
 y moneda de fuera, alcaualas pechos repartimientos, de quinos. Cuxa duxido ni
 dho alcaualos ni nombrarle por hermano de ninguna obra para, para que se goza an
 de la casa ni en parte ni en parte de su casa. Y para ningun efecto por
 precio ni merced que sea, sino que quisiere libre de todo ello y de lo demas que por
 razon de dho oficio de hospedar conde las, y paraora las exoneraciones no
 se puede entender en lo tocante a la guerra. Conforme
 la carta acordada todo bien y cumplidamente. Sin que
 se haga cosa alguna, segun y como por sus antedichas y su
 Magestad. Y a di quisiere y mandados. Yo el Rey y yo el
 A dos de setiembre de mill e quinientos e ochenta

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANDE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

Los años = A palmaria - Por mandado de sus
noria = Alcañina = D. Juan Rodríguez de Argala
en cuerda con el título original que lleva en su poder
Pedro Cerriate de nesos de la ciudad de Herena el no
viembre de mil set. de ochenta y dos años

D. J. Hidalgo

Car. de 1200

En la ciudad de Herena a Diez y ocho del mes de
noviembre de mil set. de ochenta y dos años
se juntaron en su Junta ordinaria los señores
cañones D. Melchor Juan de Badajoz cañonero
de la herencia de Santiago por el de Badajoz
D. Antonio Carriate y D. Juan de Badajoz
D. Domingo de Villar Talento murador
por el de Her. en que acordaron lo siguiente

Justa de
de Concepción

que se haga la feria del día de la
nra. S. de Concepción según el uso
claridad y privilegio de la D. de
Dijo la don de que para la com

Juro de laud

Jure 2 Pedro Lopez de la Cruz

que Juan Jackson Ferrero

se ha unido a las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de Sesade de laud
Cada do los y el

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

de las Indias de las Reales

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOBYOCHEN AYDOS

Don Domingo del Villar

Libre se al...
En honor...
y bello...
y se...
con...
La...
con...
cont...

Libre se al...
de...
cia...
pres...
en...
car...

que se le parda...
de...
de...
por...
y al...

Repartido de los Nombramientos de Repartidores del
Real Servicio Real de las Indias de

Mil seis^{tos} de ochenta y tres años
Lo por almirante Don Diego de Salazar

Labradores, se las han de repartir
y para. Maestros de Capitanes y para que

se haga en las Indias de la Real en las
Indias de las Indias y mediodía y se hizo

Don Juan de la Torre y Don
Juan Martínez de la Torre y Don

Juan Miguel de la Torre y Don
Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre

Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

del mes de noviembre de Mil seis y ochenta y dos
de la villa de Badajoz en la curia de
Don D. Juan de Campuzanos Melchor Fran
sebarales canonicos de la catedral de Badajoz
por el mes de agosto de los años de mill y seiscientos
y ochenta y dos y de los de mill y seiscientos y ochenta
y tres y de los de mill y seiscientos y ochenta y cuatro
y de los de mill y seiscientos y ochenta y cinco
y de los de mill y seiscientos y ochenta y seis
y de los de mill y seiscientos y ochenta y siete
y de los de mill y seiscientos y ochenta y ocho
y de los de mill y seiscientos y ochenta y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa
y de los de mill y seiscientos y noventa y uno
y de los de mill y seiscientos y noventa y dos
y de los de mill y seiscientos y noventa y tres
y de los de mill y seiscientos y noventa y cuatro
y de los de mill y seiscientos y noventa y cinco
y de los de mill y seiscientos y noventa y seis
y de los de mill y seiscientos y noventa y siete
y de los de mill y seiscientos y noventa y ocho
y de los de mill y seiscientos y noventa y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa y diez

Don D. Juan de Campuzanos Melchor Fran
sebarales canonicos de la catedral de Badajoz
por el mes de agosto de los años de mill y seiscientos
y ochenta y dos y de los de mill y seiscientos y ochenta
y tres y de los de mill y seiscientos y ochenta y cuatro
y de los de mill y seiscientos y ochenta y cinco
y de los de mill y seiscientos y ochenta y seis
y de los de mill y seiscientos y ochenta y siete
y de los de mill y seiscientos y ochenta y ocho
y de los de mill y seiscientos y ochenta y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa
y de los de mill y seiscientos y noventa y uno
y de los de mill y seiscientos y noventa y dos
y de los de mill y seiscientos y noventa y tres
y de los de mill y seiscientos y noventa y cuatro
y de los de mill y seiscientos y noventa y cinco
y de los de mill y seiscientos y noventa y seis
y de los de mill y seiscientos y noventa y siete
y de los de mill y seiscientos y noventa y ocho
y de los de mill y seiscientos y noventa y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa y diez

Guarda delos Montes =

en 29 de noviembre de 1682
Juraron Carlos An...
Don D. Juan de Campuzanos Melchor Fran
sebarales canonicos de la catedral de Badajoz
por el mes de agosto de los años de mill y seiscientos
y ochenta y dos y de los de mill y seiscientos y ochenta
y tres y de los de mill y seiscientos y ochenta y cuatro
y de los de mill y seiscientos y ochenta y cinco
y de los de mill y seiscientos y ochenta y seis
y de los de mill y seiscientos y ochenta y siete
y de los de mill y seiscientos y ochenta y ocho
y de los de mill y seiscientos y ochenta y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa
y de los de mill y seiscientos y noventa y uno
y de los de mill y seiscientos y noventa y dos
y de los de mill y seiscientos y noventa y tres
y de los de mill y seiscientos y noventa y cuatro
y de los de mill y seiscientos y noventa y cinco
y de los de mill y seiscientos y noventa y seis
y de los de mill y seiscientos y noventa y siete
y de los de mill y seiscientos y noventa y ocho
y de los de mill y seiscientos y noventa y nueve
y de los de mill y seiscientos y noventa y diez

en el primer...

Handwritten signatures and names, including 'Don D. Juan de Campuzanos Melchor Fran sebarales'.

Caño de dedize

2

La Cañal de Herrera a diez

Dias del mes de Diciembre de mil ochenta

y dos años se juntaron a Cañal de los Reyes

Mtro de campo D. Melchor Gamero de Nav

Valley Cañal de la Sordendera Excmo de la prouy

de Leon por su Mage D. Antº Cantor, Don

Bar. Capenyas Duran. D. Pulmar de la

Josi. D. Antº Mejiapacheco D. Domº del

Villar D. Gamº Migº de Castro D. Antº

Miguel de arau Joaquin y D. de los rios

ve de la Sordendera lo siguiente

Don Vicente

que se refieren a los autos de la causa

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

de la causa de la Sordendera a D. Antº de la Sordendera

De las libranzas de las verbas bellas
de este año de 1682 de que es reser
de cana la cual se ande dar en el Acuerdo
Antezesente

Al Coleto de la Mayor por su censo
de estas de S. Blas Juan ro que 0160-10

Al Convento de Sta. Anastasia de Lucro
de este año 0225

Al D. Gonzalo Zanbrano poseedor del Nincub
de su dea mor de resto de Lucro etc 0058

Al tesorero de la Ant. Mexica por de co de
Contador por la Alcajzeria de censo 0333-04

Al fisco del santo de la por el censo de
Juana de ribera 0308-06

Al Mayorazgo del Comendador de puta por
los corridos de su censo 0124-10

Al D. Al. Oliveros por el censo de la capellanía
de las siete tiendas 0206-24

Al Mayor de los Capellanes del R. C. por
su censo 0205-30

Al Convento de Sta. Dominga de Ulerena
por su censo 0033-

A Juan Acasio silizeo Capellan de la capell.
de Albaro del Fresno por su censo 0030

Al Convento de la Concepción de Guadaluca
de los corridos de su censo de este año 0220-11

Al Convento de Sta. Clara de Guadaluca
de los corridos de su censo 0550-



SE LO CUARTO DIEZ MARA-
VEDES. ANO DOMINI M DCCC LXXII
D O S Y O C H E N T A Y D O S

- ✓ Al Sr D. Antonio Mexia Pacheco Por los
censos de D. Dn blanco y Wgonze _____ 40 _____
- ✓ Al Dore Sr Wre Los que se arde es presa en
la libr^{ca} de susal^o de stea^o. A. 20- m^o cada año _____ 0205-30
- ✓ Al Al^o de caratillas para Lorenzo en su
poder p^o la crianza de niños es paritas - 10635^o y
10 m^o en que entran - 80- m^o del salt^o de stea^o de las
D^os D. Ant^o Mexia Pacheco = 0 m^o g^o de crebalo osario
Don Ag^o Espinola y D. Al^o Flores que por limos
na se replican p^o la crianza de es^o p^oditos _____ 40635-10
- ✓ Al Abogado de sazuidad de susal^o _____ 0176-16
- ✓ Al Capellan de la z^o de susal^o limosnas do todas
y de la carzel _____ 0284-11
- ✓ Al Contador de la z^o de susal^o _____ 10420
- ✓ Al Al^o Calderon Wno de los S^os de car^o de susal^o _____ 0530
- ✓ Al Antonio fern^o Felix de susal^o de es^o de
car^o _____ 0530
- ✓ Al los dos procuradores de la z^o de susal^o de
1112 y 22 m^o _____ 0112-22
- ✓ Al sacristan de maguilla _____ 0088
- ✓ Al los dos sacristanes de las S^os mag^o _____ 0142
- ✓ Al guerocci Magueta _____ 0150
- ✓ Al Jazinto farinas pregonero de rroto de susal^o
vestido _____ 0310

- ✓ Al convento de Frailes Santos descalzos desta
 ciudad de su limosna de esta 0600
- ✓ A D^o de silla del ayuda de costa de correo mayor
 y Conziento del y n puestro del pescado de esta 0209
- ✓ A Al^o carañao y D^o moreno acada mo
 100 R^o de la limosna que da la z^o Alaco Gra
 dia del m^o sacramento de que ansido ma 0200
 desde dos años
- ✓ Al sarxento mayor por la casa de a parento
 400 R^o 0400
- ✓ Arro que que lleba los estrados de esta z^o de su
 sal^o de esta 0110
- ✓ Al dho Al^o de carañao por sus al^o de rezetor
 de verbas 0235
- ✓ Al G^o D^o Ant^o de paccantador de la Vista de
 Labellota - 100 R^o con oblig^o de satis fazer
 su trabaxo a x p^o tal h^o 0100
- ✓ A Martin de larrosa por la misma R^o de
 su trabaxo 0036
- ✓ A D^o rruiz Alcaide de la carzel por la ay^o
 de costa y larria de esta 10100
- ✓ Al dho Al^o de carañao para que pague el al
 rrendam^o de esta al^o de la casa don de esta la casa
 de rentas R^o 0550
- ✓ A Al^o Lopez fonsera y Bar^o me Al^o Naro del
 sus al^o de porteros Esta 0965
 de esta al^o - 0965 R^o
- ✓ de la noche que se dio de limosna a los Padres
 de esta - 111 R^o 0111-12
- ✓ Al G^o D^o mig^o de arebato sorio - 525 R^o los
 250 R^o de satis fazer a Al^o maero de la

02-2000

01-22200

01-2010

01-2050

00201

0020

0020

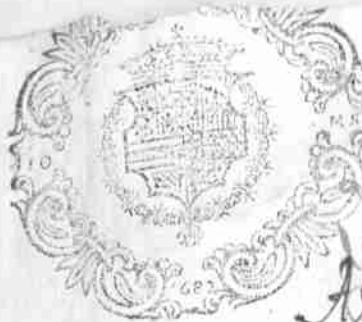
55-0110

0800

0410

0210

0180



SEÑOR DON MARTIN MORALES
VELEZ DE LOS RIOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

4-06501

Ayuda de costa para el sueldo de un
ta del pozo = 205 R. que ha de
pagar de los derechos de serangan en dho pozo

0525

4-06502

A Adrian fern maestro de escuela de la ciudad
de costa de esta y pagar la casa

0106

A Gabriel Gomez recreador del papel sellado por
el que gastado la ciudad de esta

0251-12

A Antonio de la Cruz de las Cuevas a ser de esta y
por sus al de esta

0100

A G. Lopez artiz y la fiesta del bato de esta
y de concejo de esta = 586 R

0586

4-06503

A M. M. Muroz ponce y la fiesta de San
sebastian del a de 1683

0220

A don Juan de la Cruz y Genombrare y Valde
1683 para ayuda a zona de palmas

010400

Para la obra de un fustencia de la Cruz
entierro de xpto, dho a

0150

A D. Juan de la Cruz y Genombrare por el premio
y sano en la bellota de la deesa de honda

0200

Los gastos de la fiesta con el Alcalde mayor
entregador se an de librar al C. Camis y de
nombrare = 600 R

0600

Los gastos del En pedrado de M. G. Calle
Primer fustencia de librar al C. Camis y de
nombrare = 550 R

0550

2520 Alc. Lopez ortiz vras - 10220 a. m.
 En los plazos de n.º 18 de Agosto de sea
 con los quales con la lib. de - 30233 a. m.
 Que por si se sea de dar en el plazo de 11 de
 Agosto de 1683 de haber de - 30211 a. m.
 de Ma. dño. y ayuda Ma. para sea just.
 de miliziar se le en tera del M.º G. hizo Ma.
 en en surret de yerba sea a. 1680 a. m.

2610 Plazo de Ma. dño.
 11-1250 Alc. Lopez libranza de por si en el plazo
 de agosto de los - 30233 a. m.
 Ma. f. Antezedente

2820 Para Ma. dño.
 0550 Alc. Lopez como deposit. de
 ajuste de milizias por to de Ma. dño. y
 Ma. dño. Como arribate expres.
 se le an de librar en el plazo de 11 de Agosto
 de 1683 en el debito de Ju.º barra y ay. car.
 Vallero de los cahizes de maguilla y her. real
 chuelos - 30211 a. m.

0710 Rotta
 0710 Alc. Lopez que da en serbado de Ma. dño.
 en dho. plazo de Ma. dño. las fiestas de la
 Asunz. de Ma. dño. de dho. a. de 1683 de Ma. dño.
 serrestate del conzierto de Ma. dño. de Ma. dño.
 de pro. pios

0020 Rotta
 0020 Alc. Lopez en los plazos de cont.
 recandada de lib. de Ma. dño. de - 10368 a. m.
 Alc. M.º muni.º porze de diferentes partes
 con el Ma. dño. de 23 den. y otra de 300 a. m.
 Tomas de clabaquia.

0220 Al Colexio de la Compania de Jesus de esta
 zindad. Por la ayuda de costar del estudio de
 gramatica de este presente año - 10800 a. m.
 Encluyen las 50 l. de Ma. dño.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

radas A favor de

10800

Coma cont destazui Deller lo Rome

En ella A diez de diez de 1682 año

Antonal de Guilan

Paschua demandada de 1682

En la ciudad de la villa de Bebitte y seis
dias del mes de diciembre de Mil seis
cuenta y dos años Pasadas Veciones de
oficio de un benedico de Mil seis
a cuenta y tres que se a cada un bran
hacer en esta ley no dia de pascha
demandada se sustentaron a Cavil de
Don Juan de la Cruz de Melchor
Juan de las Calas Cruz de la Cruz de
de San Blas y Juan de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Diez mil ancos.



SEBELLLO QUARTO, DIEZ MIL ANCO.
VEENIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y DOS

En el día de hoy se acordó en el
 Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 de lo que se sigue para el año de
 Mil seiscientos ochenta y tres
 y por no haberse formado los 11. Capitanes
 de las diez y siete tercios secretos en el
 que se llama de Puente y sellebaron
 en la mesa capitular don se asiste de
 D. Juan de la Cruz y de don se asiste de
 D. Juan de la Cruz y de don se asiste de
 D. Juan de la Cruz y de don se asiste de
 que don se asiste de don se asiste de
 diez tercios. Don se asiste de
 por se asiste de don se asiste de, con que
 persona de parte que se asiste de por tal
 villa de la hermandad de Badajoz
 se hizo para el año de mil seiscientos
 don se asiste de don se asiste de
 En el día de hoy se acordó en el
 Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 de lo que se sigue para el año de
 Mil seiscientos ochenta y tres por

estado general. The supradichas
 y reguladas y bida en la forma
 que la celeracion de las cosas
 que se han de hacer en el
 congreso por una parte que se le
 ha de dar al efecto de la
 por el estado general de las cosas
 pacho en terreno para el año de
 Mil seiscientos ochenta y tres
 y para el año de ochenta y tres por el
 estado de los indios de ochenta y tres
 Mil seiscientos ochenta y tres por no
 haber conformidad se hizo la misma
 otra regulacion y bida y se resolvió
 que don Juan de abarro se chargee de
 nueve botes y don Pedro de la fuente
 de botes y don Pedro de alcedo de botes
 con que por una parte que se le ha
 de dar al efecto de las cosas
 por una parte que se chargee de
 indios de ochenta y tres de Mil seiscientos
 ochenta y tres

May vete
 tado noble



EN EL CUARTO DE LA CASA DE
VEDIS, A OCHO DE ABRIL DE 1851

Contado

Se nombra al Comodoro don Juan
García de la Cruz en la forma que
se expresa en los autos anteriores
a virtud de las diligencias.

No es
letrado
Caudal

Se nombra al Sr. D. Juan de
Cabrera y se cobra a don Juan
García de la Cruz en la forma que
se expresa en los autos anteriores
a virtud de las diligencias.

Receptor del
papel sellado
de quitado

Se nombra al Sr. D. Juan de
Cabrera y se cobra a don Juan
García de la Cruz en la forma que
se expresa en los autos anteriores
a virtud de las diligencias.

Lo Campana de Doco Sagrada de Alcalobura de
Maguilla de la Campana de Maguilla de

Don Miguel de Santa Rosa, que
cazete de Doco

La Diguera y para Alcalobura de la Campana
de la Diguera de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

Comunidad y para Santa Rosa de la Campana de
Cataluña de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa

de la Torre que de Santa Rosa



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANDE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

Presente, En el omismo treinta de
ales del mes de para los presos de la
Carcel

Don
Don

que la D. n. s. n. con tradición alguna
adonde se goza por hidalgos de la baraxa de
Alcalde de la hermandad por el estado
de los hidalgos, y a su vez de don
fernando, de la de estado general y ambos
hicieron el d. n. s. a cada un brazo de
se fender la sim pica senada, en su
concepcion como la ciudad de medina de

Don
Don

sea como el cabildo de elecciones, y
en el se d. n. s. la p. n. s. de medina de
como claridad por el estado de los
hidalgos a su vez. En la noche de
sin con tradición y hizo el d. n. s. que
sea como en la p. n. s. de medina de
ias y su claridad

Melchor de
des reales
Antonio de
Contador
Juan de
Diego Hidalgo
Donso Calderon

Y con esta cantidad Y de veinte Y quatro
ta reales que pago ad hasa mayo de noventa
de la ciudad por el mes de diciembre de el año
de ochenta Y dos, ten los que a braxas
Mil y ciento Y diez reales En que se conpre
henderon cinquenta que de canal
por diez y con que en po de sel de ho carbatal
quedan para ser de primero de enero
de el año de ochenta Y tres mil quinientos Y O de Y
Cinco reales

Gal. de Libranca
de ochenta Y tres

Itose Relacion de la cuenta que de omiño llo
de la ciudad de Badajoz de el año de ochenta Y tres
de que se publica a cada el ser en la ciudad
de cinquenta Y cuatro al año que con
de el primero de enero de el presente año
y que se le a braxas hasta fin de diciembre
de ochenta Y dos, si se fus al año como
de los factos se de van de veinte Y cin
quenta Y nueve reales, como de lo pare
ce de la cuenta que cada de ser Y de el
de diciembre de el año, con lo por la un
de el año de el salario de cinquenta
Y cuatro que de los hechos de los de ven
tos Y cinquenta Y nueve reales a tr
de el año En abono de carbatal de el año



Diez maravedis.

1686

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

de Verbas p[ro]p[ri]as de la que se trata en el
esta buaglica, para el alcaide ma[yo]r
en la villa de la Mesa

Don de
cam[er]o

que se le ma[nde] en la ca[bi]lla de la de la Mesa del
familiar en conformidad de la portura
y la renta de p[ro]p[ri]o y romana

el libro que se
hace el Rece
de lo que se
con =

que Juan Pachon Ferrano Receptor que fue
de Verbas y bellotas de la ni[ña] pasada de los
ochenta y dos, con la buaga y procurador
separidad de la buaga de los libros que se
contra don Pedro de amarguilla, y se mas per
se nas que se bien de viendo a la unida
a los de Verbas como se nos es de los que se
decan y se lea per abes, que si tubiere
omision se lea carparan e has par nos

de la
de la

Encargado de la de don Ant[onio] de car... de los
separidad de putado para los libros de la
cobranca de lo que se ha de viendo el de don
Juan Ant[onio] de Joruda por la de la mesa de
nadales que se de los de hoy, no se tiene
de de los p[ro]p[ri]as que tiene e p[ro]p[ri]as, que se

del despacho de los Promotores de la causa
de los señores presentados ante el Sr. D. Juan
Juan Ferrero de la causa a quien viene
en virtud de las leyes de los Reinos que con
benéfico fin se ha de proporcionar el pago o que
quede seguro el cobro con franquicia
de la fatiga y de la diligencia, y para lo
Judicial el Abogado y Procurador
Cumplan con sus obligaciones

libre en
deparados

que los depositarios del fin de la
y como efectos de los señores de
señalados para la asistencia de los
para que el lunes día veinte de
afiduen a los señores de las casas
de esta Junta m. como es de acordado
a percibirlos se agravia de la daña
que se causaren con el presente
sea de otro m.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
de la causa

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
de la causa
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
de la causa
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
de la causa



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Caja de Boehemias de 1683

En la ciudad de Merina a Diez de Agosto
de mil e tres e cientos e ochenta e tres
años se juntaron en su Cabildo los señores
Don Melchor Fran. Cabada y su hijo de un lado
y Don Santiago González de otro, y se acordó
que se conforma con Don Antonio de los
Reyes, la península de San Mateo
de la parte meridional de la de Don Miguel
de Arce y otro y Pedro Lopez de Arce
ingresa a cordar en lo siguiente
que se hacen los de parte de como es a mano
de los de la de la dilación es de per juicio
pala de Merina de. Lo firmo la ciudad como
la costumbre

Repartido

Melchor Fran. Cabada
Antonio de los Reyes
Antonio de los Reyes
Antonio de los Reyes
Antonio de los Reyes

Caja de Boehemias

En la ciudad de Merina a Diez de Agosto

el Sr. D. Melchor Juan Caballero
 de campo D. Melchor Juan Caballero
 de casa de la herencia de D. Agustin
 de Aguirre D. Ant. Cantador D. Don
 Don Agustin Duran D. Melchor
 de la Torre D. Don de Villar D.
 de Albornoz D. Juan de D. Juan de
 de Albornoz D. Miguel de Albornoz
 de Pedro de Albornoz de Albornoz en
 que acordaron lo siguiente

En el teniente la Venta de la Alondra en
 el Sr. Donador

D. Juan de Albornoz
 D. Melchor Juan Caballero
 D. Agustin Duran
 D. Ant. Cantador
 D. Don Agustin Duran
 D. Melchor de la Torre
 D. Don de Villar
 D. de Albornoz
 D. Juan de D. Juan de
 D. Miguel de Albornoz
 D. Pedro de Albornoz de Albornoz

D.onso Calderon
 D.onso Calderon

En los nombramientos de los magros se
acordare como se hallasen presentes
con Masquea no deucados a la dicitacion
del 10 de mayo = Yo primo La
realidad como a los nombrados =

Alonso de Sotomayor
Francisco de Sotomayor
Juan de Sotomayor

Yo primo
Diego de Sotomayor

Guarda Ineste mismo punto se nombro don
Juan de Sotomayor y de las montes y de la realidad
de las montes y de la realidad de las montes
de las montes y de la realidad de las montes
de las montes y de la realidad de las montes

Yo primo
Diego de Sotomayor

Certo de 1 de febrero

En la villa de Badajoz a cinco de febrero
del presente año se hizo y se hizo
que se acordase que se acordase
que se acordase que se acordase
que se acordase que se acordase
que se acordase que se acordase



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Mi Ra. Señal. Yo por el Rey
... de Dios ... de la ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Por el ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Receptor ...

... nombre de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Mi ...

... nombre de ... de ... de ...

La Imprenta a Arriónal Sanchez y re...
que se de... de año y de mes de la...

Ma^{no} de la...
de Maguilla

... por el... de la Iglesia...
Maguilla a Maguilla...
... por don Juan...
... Miguel...
... para de Maguilla

Visitar...
de hecho

... de proximo la... de...
... de... de...
... de... de...

Cobros...
de...

... de... de...
... de... de...

... de...
... de...

... de... de...
... de... de...

... de... de...
... de... de...

Melchor...
... de...
... de...

Interim?
... de...

A...
...

... de... de...
... de... de...



SELO QVARTO, DIEZ MARAUEBIS,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Junta en la casa de San Juan. Lo ve
 nio de la parte Don Melchor Juan de Barba
 lescau. de la herencia de San Blas por
 y sus herederos para ser pagado de los
 por sumas de Barba y su madre
 y de las de Barba y su madre
 de cantos y de los de Barba y su madre
 no de los de Barba y su madre de los de
 parejo de que se quite no en las una
 se los de la provincia de la Junta en
 se de la ciudad y de presente a ver por
 que al servicio de N. de la ciudad se de la
 que se de la ciudad se de la ciudad se de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la

Aguilón de Baga
 de la ciudad de la ciudad de la ciudad de la

Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo el primer la ciudad es meo of
Dum brat

Melchor de
de

Antonio de
Castro

Jino
del

José María
de

Carta de febrero

En la villa de Badajoz a los 20 dias
del mes de febrero de 1683
y por tanto de la villa de Badajoz
en el nombre de su Magestad el Rey
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho
se ha acordado que el dicho

Libertad de los hermanos de la orden de San Juan de los Ricos Homages de la orden de San Juan de los Ricos
en su nombre en la corte de Badajoz a los 15 dias del mes de Mayo de 1714
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maraveris.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Car. de 8 reales

En la villa de Merena a ocho dias del mes
de febrero de Mil seis^{ta} y Ochenta y tres
año se juntaron en junta m^{ta}
Don Dn Melchor Pan, de baldeaga
y de la herencia de san dia gofon^{ta} de
prou. Don An^{to}. pae cantador, Don
Dn^o Caperna Duran Don An^{to}. meha
pacheco Don Domingo de Villar Don
cristo Don Bernar dino morillo Don Juan
Miguel de castor y Don Miguel de
aren^o obrero de vidores Ingrecaos
daron lo siguiente se

Sobre llenar
Car. de 8 reales

En esta junta se hizo notorio
Auto del Sr. Dn Luis pacheco H. de
las villas de san^{to} dar, de baldeaga
y de san^{to} grande Ingrecaos de m^{ta}
y de m^{ta} General de todas las Rentas
Reales y servicios de Millones se ha
prou. de e^{sta} m^{ta} de m^{ta} Ingrecaos
Relacion que se hizo que Dn^o se

REPARTO
DE
DINEROS

A Remedio por punto General, Vniversa
 becam, de las provincias del Reino
 Considerando su Real piedad y parti-
 cular cese, y como para tiempo de sus
 basellos, y que por este medio se puen
 Las mas suabe forma en la contribu-
 cion de los tributos a la necesidad de
 La causa publica, Darague La riu
 nombre Dos caballeros Revisores por
 diputadas, que confieran lo que puedan
 sacri al cumplimiento de la obediencia a la
 honra de su majestad = y Cuidado
 por la Ciudad Junta de Conde D. Pedro
 Lopez ortiz de D. quinientos de cada facion
 nombre por diputadas a los D. Don An-
 tonio Pacheco y Don Miguel de Arevalo
 como Revisores, para que con el D. Don
 Luis Pacheco, confieran, lo menesteros
 en la forma de lo que se fuere acordado, y
 lo que resultare, se ponga a Vniversa
 a Junta de, Darague se seuelban
 en las cosas que se ofrecieren en
 honor al mayor servicio de su majestad
 y alivio de sus basellos
 y Por esta forma se ha

En No de 1707

Amueberias del mes de febrero de 1814
y feria de la Santa Cruz Año de
Barandona Santa Cruz de la Sierra

del campo Don Melchor paricio barandaly
cariela heren en paraguay de 1814
una torrada para el pueblo de
Don Don Capernus de un Don Don mas line

de la Santa Cruz de la Sierra Don Don
Don Don exploracion de Don Don Bernacino

movible Don Juan Miguel de arto Don
Miguel de arto de arto Don Don Lopez

de la Cruz de la Sierra que a costaron lo fig

En la...

que para el haber once de de presente me y
de arto para Manana de arto de arto
mes de arto de arto de arto para tomar

Citacion

de arto de arto de arto de arto de arto
de arto de arto de arto de arto de arto

de arto de arto de arto de arto de arto
de arto de arto de arto de arto de arto

de arto de arto de arto de arto de arto
de arto de arto de arto de arto de arto

Antonio Calderon

Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVELLAS, ANO D'EMIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

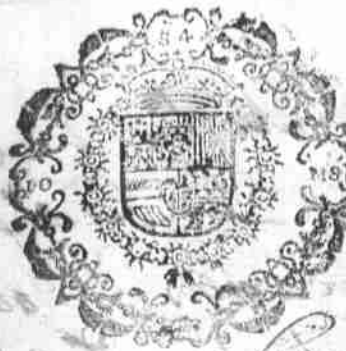
Car. de 10 de febrero

In la ciudad sellerena A diez dias del mes de febrero se Mil. de la herba y baganos se plantaron en su natural estado... Don Melchor San, de la casa de la herba de San Diego... Don Antonio Cantarero... Don Juan de la Torre... Don Juan de la Villa... Don Bernardino Morillo... Don Miguel de la Cruz... Don Miguel de la Cruz... Don Miguel de la Cruz...

El en la ciudad de Badajoz

In la villa de... año de... Don Juan de la Cruz... General de Rentas Reales... que esta ciudad de me... de las Rentas... necesarias... en la ciudad de Badajoz...

A los señores Don Antonio de Padilla y Don
Miguel de Arce, señores de la Real Audiencia de esta
Confidencia, que desengañados de la Ciudad
de no ser de maría Resolución En haber
Alma de su señoría de su majestad de su
basallos = Llamados pasados la n. si putados
a la jornada de ocho de su señoría, según
Curso, y hablo de breche en caberá m. = y
En el capítulo de nuebe de mes e hon. si
putados, dieron cuenta a la ciudad como a ben
de confidencia, con el Sr. Don Luis Pacheco, Dado
Lo menos de otra Ciudad que se se pederon
Respondió, que el donar la Ciudad e ho
en caberá m. era, actor de la fundación y
Libre y libre de su señoría, in que se ha ven
que de ma, ni el Real amon de su majestad
La pre de su señoría, que se se de la fundación
que en a intras en el bo de su señoría me orbe
Lo ridese, libre en la cantidad se confesión
para la de su señoría = que por
ser materia de tanta gravedad, se se de
La Ciudad de la Gesta, así en el Real de su
de su majestad, como en el de su señoría de
sulla, se de tiempo a los señores Capitulares
Para que con maduro acuerdo se se de su
en su señoría de su señoría de su señoría



SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Constitucion de Andeclia, que hizo el
por desamator, señalando el presente
para esta Resolucion, faziendo con
afiducia del Sr. Alcaide por el dho
quienbro a este tiempo, fueson otorgando
Las Capitulaciones de la forma sig

Nota sobre el
en la causa de
de Ventas de

El Sr. Don Antonio de Sotomayor, de lo es
Subdito que ha de ser con semenda a la rra
La que fuere bastante para a rra de sus
El Sr. Pedro de Cabecan

El Sr. Don Bar^{me} de Sotomayor, de lo que en comisi^{on} de
ra don del que contiene la Real Comisi^{on} de
firmas de donacion que se hizo en bien a
La Puebla de Alcaniz, de la forma que
Guarda el Sr. Adm^{te} General Dⁿ Luis Pacheco
y fienso de Sotomayor de su cargo de
El que se en Cabecan, como el que se adm^{te}
mis don, de la forma que se hizo, de mas
por su dho. hijo, para la cantidad de
que se que se conbenir, a lo que se
La cantidad de la rra, que en el
año pasado, que con la falta del

Donero Donas Los Teneros Granadas de los
Principales de Madrid y de las de los
Mucho menos, cuando creyer de que se
espera de una Mañera quebra; se in
posibilita de la paga de la deuda, o a la vez
y se nos por admⁿ, las quebra que tubie
ren es de ano podran crecer en otros cinco
sea, mas no serdo, a los contribuyentes
aunque paguen la mitad mas de lo que
les puese corresponder por la parte
de la deuda de los deudos, se conforma con lo
que fuere mandado que se pague mas con
bien de la salud de la patria y de la de
los vasallos

El Sr. D. Juan Martin de la Torre, dice que
se conforma con el voto del Sr. D. Antonio
de Cantador

El Sr. D. Juan de Alcazar, dice que aunque
antes de ahora sea experimentado en esta
ciudad lo que se dice y se debe hacer, sin
embargo se que se de mas, sea mas sen
sible por la causa de los tiempos y
falta de medios y gran serias por la fatalidad
que se experimenta de experimentar
con la misma cantidad de ganado de de los
generos, sin embargo de de de

Si se diese el haber en cantidad propia
nada, y en que se reconociera a libro a los
basalleros que la ciudad y sus capitula
des pongan el trabajo y asistencia por
forma propia, viene en esta forma en
que se deme el cabe con

El Sr. D. Domingo de Villar, o lo que
viene en equidad en lo que en esta forma se
forma que la ciudad queda aosearse
en el cobro y pago, viene en que se deme
el haber en

El Sr. D. Pedro o suero, o lo que con
forma con el voto del Sr. D. Domingo
del Villar

El Sr. D. Juan de Jara o lo mismo
El Sr. D. Bernardino Merilla, o lo
que por las razones que contiene el voto
del Sr. D. Juan de Jara, se conforma
con el

El Sr. Alonso Muñoz Ponce, o lo que
conforma con el voto del Sr. D. Antonio
media pachea

El Sr. D. Juan Miguel de Castro o lo
mismo

El Sr. D. Miguel de Acevedo o lo mismo



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

... que se bolto es, de que de ninguna
Manera se ha me el cabecón aunque
sea en la mitad de su bator, por
que no puede haber la brevedad que
se requiere para el beneficio. La brevedad
de las fincas por cuenta de la Ciudad
por que se ha por medio de muchos en
cada finca las dadas, por no poder
dada sobre uno solo. Y cada una
ocupada en el beneficio se ha ha
das que naturalmente se exprimer, y
se pasaran las dadas para ser de
obra. Y se ocuparan con sus cosas
a la Ciudad por no estar en las
pagas. Y se ha precisada a pagar de
sus propios que están cargados de censos que
apenas se hallan a pagar. Y a la Ciudad
y que fincas son de la brevedad de las
cargas de los caudales. Y ha de ser
y lo que se requiere para ser
contribuir. Por lo que se ha de ser

Juntos los poseedores en la Republica de
 cada uno su parte para saber por los medios
 que se pudiese y precisan de que se
 como se venia la exigencia en
 dan de pedir a los señores de la
 sea sobre el miserable y desolado
 guerra de defensa, y contribuciones
 lo que se ve que cargando los sobes
 otra segun el yermis de la letra del
 y no tolerable que a veces se nombran
 indolencia o braves para tanto si he las
 como se ve capitán de francos y escuadras
 y que lo que mira a Millones, que se
 Reducir a las quatro especies no puede
 a persona de ponerle a cargo de sacar
 a muchos exentos que no pagan
 la contribucion que se les debe de
 El Sr. Pedro Lopez ortiz, ardo que se con
 forma con el voto del Sr. Don Antonio
 media pacheo

Yabiendo se de que ha de ser la
 y ser la mayor parte de que se
 en beneficio de la ciudad y sus
 se tome de la cabeza, Lo Sr. Don



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ante mi se ha hecho y Don Miguel de
areba lo mismo con fe en el 15 de
Luis Pacheco la cantidad de diez que
propusiere a la Ciudad por lo
caberon y en el 15 de Agosto
en quenta a la Ciudad de
Luis Pacheco la Ciudad como a costumbre

Melchor de
de
Munido de
Cartador
D. Capitulo
Jurado

Don Alonso Calderon

Ante mi se
Don Juan de Salgo

En el 15 de febrero

En la ciudad de Badajoz en quenta
del 15 de febrero de 1581

SEVILLA
BOYER

que devora se le ponga un guardacielos
por reales de salario a los en las casas de
cho de los camiles, se donen a se se se
bien en algunos de las de los años

Yo el Sr. mo la Ciudad como acahuba

Melchor Nido
de Alcalde
Antonio de P. de Guzman
Cantador de la Real

Por el Sr. mo
D. Juan de los Rios

Año de 18 de febrero -

En la Ciudad de Merida a diez
y ocho dias del mes de febrero de mill e
los noventa y tres años se juntaron a la
Real Alcaide de Campo D. Melchor Nido de
Vardales Alcaide de la Orden de Santiago
desta Provincia D. Bar. Capesuya Duran
D. Juan de la Torre D. Domingo de Alcaide



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ciudad

Don Miguel de Arana y Jorio
a lo que se sigue
Para el fin de y de deslenguar
Las causas de las Paralelas de la Union
Nombrar de Papeles de Ventas de

Yo el Sr. D. Juan de
Mendoza
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de

Car. de 22 de febrero

En la villa de Alcazar en 22 dias del
mes de febrero de mil seis. y ochenta y tres
año tuvieros preuado para que se
ha para que se vendan de de por las

se desenta de las Jeshombasen En su dñ
 Juan, La. Mas se congo. M. Melchor
 Juan de bardales con de la ho. ayo de san
 Diego con de da grom. por turna y de dar
 Capemias de san de Domingo de Bellas
 Enrro. Chondual de doro Alente. Muro
 ponca. Dor. Pan. Miguel de carta de Miguel
 de ayo de oyo. y Pedro Lopez or by de de
 de los Inguera de daron de figurante
 que m. con fer m. idad de la reforma de por el
 abogado de da Ciudad sup. de a Cuenta
 m. al 15 gon. y Manse hacer lo apremio
 necesario a dño carrillo para que se del
 el libro del fermio de al de lano pasado
 sea chonta de. El 15 gon. Manse de
 lena si que al sup. de ho. qu. die no se van de
 y por de de feto, e ofus. ayo que de rto
 de Mariana de de de lra de y de de
 ones de rto de ho. libro y pasado se le
 se grom. de enbarques que biene que
 pongan m. de por llo, se bayan lo de m.
 a p. m. de necesario, y se grom. a la
 en de de sup. de ho. de rto, se
 nombra de Ministro o de rto, que haya

Diego La Nillo
 Caballero



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

e ha cabana a cada quenta e diez e
 sed de diez Carrillo e sus bienes
 e depositaria el Caxero Ma. Conservadora y certifico, que
 de renta. En conformidad del llamado de la Real
 para el nombramiento de depositario de rentas
 Reales de la Real caxa de renta de los Santos
 de renta de la Real caxa de renta de los Santos
 por las rentas de Millones, se se primero de
 abril de dicho año, y lo que es de la Real caxa de
 de la Real caxa de renta de los Santos, conforme al auto del Sr.
 Don Luis Pacheco superintendente de la Real
 General de las Rentas de esta provincia de
 Extremadura, se las de los caudales de
 quedar presentes, cito en per.ª para el
 de los efectos, a los señores Don Juan de Dios de la
 Torre Don Juan de Meliagacheco = Don
 Juan de Casas a los señores Don Juan de Carbado. Don
 Pedro Olivares Don Bernardino Morillo y
 Don Pedro de Porras e a quienes el efecto
 de los llamamientos, Dicha la Ciudad
 para el caso, de plura, que lo que en
 e de la Junta de fealdades e de sus bienes

sea por guerra de Diego, y si elos arables
 ande otros presentes como a los ayentes
 Civados en persona en sus casas, y a mal
 y por a buidam, y que sea cordare de ley
 hazan dorio para que lo a preeben en
 la lumbra on, y que agis doren, o sen
 Racon, y en esta conformada se continuo
 edecaruid de, y don se be on in igualdad
 se fue bo dario en la Manera siguiente

Nota de
 la ciudad

El Sr. Don Juan de Guzman, y de la Real Audiencia
 por Agüero se a las dexas y dexas a las dexas
 y presentes a Pedro de Orizquier como lo es
 esta Ciudad con un dario que si fuere de su
 obligacion de dar la guerra en el castillo de
 a dar de hacer al fin de la obra a fiancar de lo, con
 for me el dario del Sr. Don Luis Pacheco

El Sr. Don Domingo de Cellas, de la guerra es
 se obligacion de la Ciudad el nombre de
 receptor Agüero, y que se bre es de guerra de
 me se a de gen dier te a pte de guerra de
 se fu de al consejo de guerra, y si se quien
 se a de de seguir industria como lo con
 banga

El Sr. Don Juan de Guzman, y de la Real Audiencia
 con el Sr. Don Juan de Guzman, y de la Real Audiencia



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

El Sr. Dn. Bar^{one} Caperuca
El Sr. Dn. Alonso Munoz Lora, de lo se con
forma con el b. de I. p. de el Sr. Dn. Doms
el Villar

El Sr. Dn. Fran^{co} Miguel de carlos, de lo se
conforma con el nombram^{to}, que tiene hecho

El Sr. Dn. Bar^{one} Caperuca en Pedro Rodri^{go}
per Cevalle

El Sr. Dn. Miguel de areu^{do} oforio, de lo
es fe b. de, se nombrar como nombr
Juan de Aguilas Bermudo por ser
yndeliente en papeles I. de
Dn. de la Cruz con Cava lero de
y el contador, de la Dn. Herber non
Junta m^{ta}, con el Sr. Dn. General, y
queda forma no corre de rre a la Ciudad
y queda de ocupado en lo que queda
Gorbi no las cargas

El Sr. Pedro Lopez Cortiz de lo se nombr
a Pedro Rodriguez Ceballos por parecer se
ser per^{to}, a proposito de I. de l. de l. de l. para
el otro p^{ro} de de ce por Arguedo

Y abiendo se regulado los libros de los
 y de nuevo la m. de parte de Pedro Rodriguez
 Ceballos, que es nombrado por el receptor
 Arguero de las rentas reales de las
 viñas de Millones conforme al m. de
 El Sr. Alcaide General, a quien se le da
 como se le nombraron, = Y se conforma
 dad se nombra por el guita de que se da una
 de las tablas de las Armas de las rentas
 reales de las viñas de Millones. Al Sr. Don
 Miguel de Arce alcaide de la = Y
 la Ciudad pide al Sr. Don Juan de Agre
 mias por lo de rigor al Sr. Pedro Rodriguez
 que es Ceballos a que a este. Y se da
 que es de receptor Arguero, = Y el Sr. Don
 Juan de Agre para el Sr. para el Sr. de
 pena de prision de los libros.
 Yo firmo la Ciudad de Compa. cada una

Melchor de
 de los reales
 Juan de Agre
 Don Juan de Agre

Antonio Calderon
 Antenas
 Diego de Almagro



Die 3 maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ca. de 25 de febrero

En la Ciudad de Lerena en 8 de Enero
del mes de febrero de Mil seiscientos
y ochenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan de
Santibañez en su nombre. Yo el Sr. D. Juan de
Campezo Melchor y Juan de Bardale y Juan de
la Torre en su nombre. Yo el Sr. D. Juan de
Bar Capera y Juan de Martinez de la Torre
Don Domingo de Villar y Don Juan de
Juan. Miguel de Cantos y Don Miguel de Arenas
así como de sí doyes. La ordenaron los señores

Guarda
de los libros

Libros de penas

Comitidos por el Sr. D. Juan de
Villar y Don Juan de Cantos. De cada
una de las libranças a los señores de Lerena
de conformidad a la ordenanza
que se firmó en los libros de penas que se en
dixeron al Sr. D. Juan de Cantos para
que los obrelve como es de su obligación y
de las libranças a los señores de Lerena

Costa de la obra

Costa de la obra

Y en cada una de las libranças a los señores de Lerena
de cada una de las libranças a los señores de Lerena
de cada una de las libranças a los señores de Lerena
de cada una de las libranças a los señores de Lerena

Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos
Yo el Sr. D. Juan de Cantos

11 de Marzo

En la ciudad de Salamanca a ...
 de ...
 se campe don Melchor ...
 de la horca ...
 de la ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

libranca
a las 11

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

a Nado de
Carnes

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

no haer lo qe ponga en su dria sobre el
pion. de la grom. que pague por ma. de lo
que es de el p. de lo qe se ha qer dar
y firma la Ciudad como lo dize en el

Melchor Juan. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.

Ante nos
Donso Calderon
Diego Hidalgo

Cardo del 20 de Marzo

En la Ciudad de Merida en Ove dias del mes de
marzo de Mil seis. e ochenta y tres años de
Juntaron en su Ayuntamiento, Los señores
Campon Melchor Juan. de la Cruz. de la Cruz.
de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.

Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios

En el mes de...
Sobre la prision
de los...

En el mes de... Don Domingo del Villar de...
Diose en este auto noticia a la Audiencia
de la causa de... Luis Pacheco, el...
y... de la causa de...
de Santo Mateo, de...
de venta...
Diose las relaciones que a esto se la han
considerada...
de la...
de pro...
a los...
de dar...
fundada...
de...
de...



Die 3 marauebio.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Argo anestado, e las Ventas, e Haciendas
Referido algunos Motos, e en
especial e a liti Dependencia de
la Real de Valia, Cray Mierta, e
sea Dia e Grado, con Cui e Carion
En do ella, e atendiendo a lo que
demas Naciones no eran de Muegopelo
insuficientes para ser en su Direccion
La Real, e en si hase en la Con
dicion, negando e dar e dar de la
diones en f. Dize de e sponia, e per
de e preha ble su Oposicion, e en p
de Utilitandose, por ella de e de e con
seguir la Equidad e en lo sustan
cial, o modo de proceder e e e e e e en
la calidad de la e e e e e e e e e e e e
sobresca en la Con e e e e e e e e e e e e
de
no e

Parano se via lo, an ae d' Olu's pa
 ges, on p'ha en la soltura, de los
 Rese de la perrugas y Ojal smje
 La fare y Pedir el Anm' Conperonso
 Para Poder Safer parte la zione, la
 Cud nom bra Cordigu sado, a los de
 H. Mung Conje y Mique de
 are Calo s'orio, y de y s'kan
 ad' d' Luis Pacheco y leden
 En sender ^{Interpto} de la zuna
 parte ay guerra de lo p'elutare
 de los auro como a Calunbra
 de de preso = En sel - y nro =
 de varos y de Capitulo de Guastines
 de varos y de Capitulo de Guastines

Antonio Calderon y Armentoff
 y de Hidalgo

Cavildos de se on
 En la ciudad de Badajoz a quinze



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDÍES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En el mes de Mayo de Mil seiscientos y Ochenta y tres años
 en virtud de la Cédula de Cita y notificación de auto de
 Sr. D. Illmo. Fr. de Sales y de la Real Audiencia de esta
 Ciudad de Sevilla, a Capitulo de esta Real Audiencia y
 en honor al nombre de Decretos y Argüens
 de las Rentas Reales de esta Ciudad y Reyno
 de España para ser primero de honrosos señores
 Gentileros, en virtud de las pautas del Sr. D. Juan de
 Pacheco Superior de Rentas y de Sr. D. Alonso de
 Pacheco General de las Rentas Reales y Servicios de Millas
 de esta parte de lo demandado el por de este año
 por los oficios de Rentas y de en parte de los señores
 Don D. Casparrubias, Don D. Martinera de la Torre
 Don An. de media parte de Don Domingo de Billa
 Chiribernal de Torre, Alonso Munoz por un, Don
 Juan Miguel de cañeros Don Miguel de arce de
 oficio y Pedro Lopez de herbe - Tenientes de
 alar y Don An. de cañeros, Don Pedro Oliva
 Don Pedro de guerra Labor de Recano del Sr.
 D. Bernar dino onville, haciendo saber al
 Sr. D. D. de de de la mano, para que
 al que no asistiere, se pare en todo

miembros el mismo por dicho que fize
 hallasen presentes, se han por ende
 Camilo de Bobadilla y de la Marina de la hora
 que se acaudumbró a Lora. Don Pedro An. M. de la
 uncer se guardan de se guard. de Don Bar
 ca perucapura and Don Juan Martinec de la Torre Don
 Domingo de Villar Tenorio. Aridual de Lora
 Alonzo ponce de San. Miguel de can toff
 Don Miguel de arena de osorio y Pedro de per
 for de de osorio y perfectos de la Ciudad
 En que se acaudumbró a Lora.

Receptor Arguero
 de Rentas Reales

mes de a Junta de Justicia no donio Van No
 de Rentas Reales de aho N. Don Luis ga cheo ga ha ce be ce
 sede presente me que con dene que por
 para Receptor Arguero de de de las Rentas
 Reales de la Ciudad y gressos de los de
 nombre a Pedro de Rebelo que no a denio
 ofe de a pporero aberte a ce pto so como por no
 gerabil de p faciente para el de de Exercicio por
 no saber de los dros crimi. y por de de de de
 deudas las pagas en per micio de la Real Ha y
 de de de Junta de nombre Receptor Arguero
 personaliza Clara y abenada, de que se de
 en que de de de a aho N. Don Luis con
 la a reptacion de la de la persona penase
 Los de de de de de de de de de de de de



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ensenado por la ciudad de Salamanca
firmado y sellado de los señores de la ciudad
y sin perjuicio de lo que se la ciudad en el
nombran, que a hecho en Pedro Rodriguez
Ceballos que queda defendiendo en el
por que no se se la percepción de los pagos
que se hubieren que en nombre de receptor
para este presente año y se conforma con el
nombrado en el oficio a Juan Segurillo de
omiso de la villa de, excepto los señores
Don, capitanes y Don Juan Miguel de Cantos
que se son fechos a Alonso de Carbada
menor a cargo de ella, a ninguno se les propuso
el nombramiento de receptor de las
actual y de positarios del servicio de Millon
y de se fechos, con que por Ma. Tor para de se fechos
que se electo para el receptor Arguero el
entre de don Juan Segurillo de Bermejo = Tenes de
entre el Sr. Don Antonio de la Pacheco de
que se conforma con el nombramiento, hecho en
el Sr. Don Segurillo de Bermejo

entre de don
Comis. para el
p. con el Sr.

que para el siguiente del pleito con la Dada
de se fechos para el Sr. Don, capitanes
sudan hasta que se fechos en todas las
danzas de se fechos de que se fechos



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

La hora en que se firmo, y asy se acordó
Dn Juan de la Cruz, Dn Juan de la Cruz
La Torre de Submarino, Dn Juan de la Cruz
Dn Juan de la Cruz, Dn Juan de la Cruz
y Pedro Lopez de la Cruz, Dn Juan de la Cruz
acordaron lo siguiente

Sobre las
de las personas que a su mandado se firmo

que a su mandado se firmo de los que
fueron de las y bellotas de las personas
y de las personas de las personas que
se me de al Dn Miguel de la Cruz
otro de los de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas

de las personas
de las personas

de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas
de las personas de las personas de las personas

de las personas
de las personas

mes y bair le se corrienco aed de hergeth
Alonso de carbalal de guerra e de la ley
sona de herbas y bellodas y aspa hese le
branca para deo

Yo primero la Ciudad de Coma Comu noa

Melchor de...
Juan de...
Juan de...
Juan de...
Juan de...

Consejo Caldon
Juan de...
Juan de...
Juan de...

Carta de 29 de mayo

En la Ciudad de Merona a diez y nueve
dias del mes de Mayo de Mil e seis e
cuenta e tres años se juntaron e aspi
a su Ayuntamiento, Los señores de campo don
Melchor de... sebarales Cañal e de la her
renosa e de la herrenosa y de la herrenosa
ca penca de don don martines e de la herrenosa
don don mingo e de la herrenosa y de la herrenosa
fino morilla y de la herrenosa y de la herrenosa

Dies marcevis.



SOLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, A UNO MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Suplicacion
D. Juan Pachon
Receptor de yerbas

José Angel En que acordaron la sij...
Hicose Relacion de la cuenta que el Sr. Don Juan Pachon
rearcual de honor, Domsa Juan Pachon se
dano de la de ceptoria de yerbas y bellotas
de la ciudad de badajoz en virtud de ochenta
y uno das de tolosa de ochenta y dos, en
que se le hizo recargo cinquenta y quatro
mil quinientos y dos reales y veinte y cinco
mas de oro en plata cinquenta y siete mil
novecientos ochenta y nueve reales y
ciento alarindas en tres mil quatrocientos
y sesenta y seis reales y seis mas, a probarse
e paguente de las partes que en la
cuenta no en data la suma de los ciento y sesenta
y dos de oro y plata de la casa del
En donde se hizo y recibidos de n. ten. de que
y quatro mil quatrocientos y sesenta y
nueve reales de los dichos expuestos se
que fue com. n. de n. don don. ca. jenuca
durante como consta de su relacion que
esta con otras cuentas por considerarse la Cu
tercientos y las partes de no a ver el caso



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEJIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cañ de 1º de Abril,

En la Ciudad de Llerena a Primer dia del mes de abril de Mil seis. C. ochenta y tres años se juntó con sufragio de la Real Audiencia de Sevilla con Melchor Fran. de Barbales Can. de la Catedral de San Blas. Fr. de Santa Cruz. Don Fr. de Santa Cruz. Don Martin de la Torre. Don Domingo de Villar. Teniente y Don Bernardino Morillo de X. de la Orden de los Predicadores.

Comis. de visita de carcel =

nombrase por Comisarios para la visita de carcel de pascha de la presente bien sea a los Sr. Don Domingo de Villar Teniente y Don Miguel de Arévalo de los deos.

Y lo firmo la Ciudad de Llerena a buen brat.

Melchor Fran. de Barbales Can. de la Catedral de San Blas. Fr. de Santa Cruz. Don Fr. de Santa Cruz. Don Martin de la Torre. Don Domingo de Villar. Teniente y Don Bernardino Morillo de X. de la Orden de los Predicadores.

Don Alonso Calderon

Diego de Salazar

Caro de 8 de Abril

11

En la ciudad de Lerma a ocho dias del mes
de abril de Mil setecientos Treinta y tres años
se juntaron en las casas de Juan de Urbina
D. Don Pedro Antonio Ramirez de Guzman
D. Diego de la Cruz Don Diego de la Cruz
don Diego Dominguez el Calleja Pedro Lopez heredo
Don Juan Martin de la Torre y Don
Miguel de la Cruz de los rios y en
presencia de los siguientes

Levantamos Despachos e libranza para Alonso de la Cruz
de receptor de las rentas de la Real Audiencia de Mexico
y de las Reales
Reales que se dan a los señores de las mercedes
para que mande a los macederos de las mercedes
que se dan para el oficio de la Real Audiencia de Mexico
de la dicha Audiencia que ocupan en las Reales
de las Reales.

que se le mande a los macederos de las mercedes
que se dan para el oficio de la Real Audiencia de Mexico
de la dicha Audiencia que ocupan en las Reales
de las Reales.

Lo que se manda a los señores de las mercedes
de la dicha Audiencia que ocupan en las Reales
de las Reales.

En todo el mundo que se manda a los señores de las mercedes
de la dicha Audiencia que ocupan en las Reales
de las Reales.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

el deano con la casa de mefaca... y en nombre para mi... el billar... de la casa de mefaca... de las bellas presentes

En to de 22

En to U. de Don Anthon Cantador de 22

Lo firmo en

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

da de 19 de abril

La Real Cedula de Vellema, a diez... Invenida del mes de abril de Mill... y Mes años... De Campo Don Melchor... Cau de la Sorden de... Gouernador de cast

João Simão ^{Li} La Ru como as
Junças

Mulheres
de Badajoz

Monstros
Contados

Henri
Conso Calderin

João Abrarous

Meu irmão
a todos
Esteito
La Brador
Memé
Dom
de N.º

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Alonso Calderon

añ de 26 de abril -

Don Alonso Calderon

Seis dias del mes de abril de mil y ochocientos
tres años se juntaron a Cañal de los Rios del
Campo Don Melchor Gramo de Vardales y
Cañal de la Sordun de los Rios de los Rios de
Leon Don Juan de los Rios Don Antonio Cantador Don
Juan de los Rios, Don Domingo del Villar y Don
Juan de los Rios. Don Miguel de Arce y Don
Don Juan de los Rios y la Orden de los Rios

Libranza
Librense al Sr. Pedro Lopez por haber de recibir
ochenta reales por la misma de su cuenta

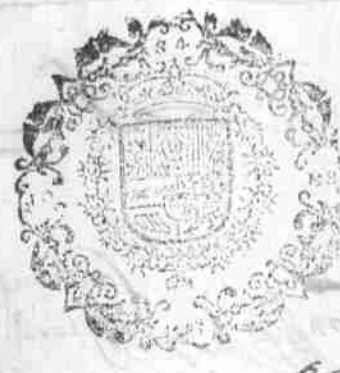
COPIA
BOENICIO

omitas que se diten por el Sr. fernan de
or. de san del. de. y de yenta y de
deales y me que agada en los a sericos
del pilar se san Marcos Los pagos alonto
se carbatal deceptor de yerbas de bellodaz
este presente año

En tre de 20^o
Paga de la Refugion
delegado el Sr.
y de ventar y -

En no. de Sr. Bar. Capitan de mar de 20^o
que lo quanto Bar. me obligas de
Las carnes de presente año a susdo con la
viedad el que da y se am, a via de pagar
Doe. Mil deales por las alcavalas de yenta y
amillones y Refugion de la ciudad de lasia Rio
En doo ede e ho presente año - de sergeto
ceda a la vidad e ha de farion con el Sr. go. y
cada prou. infer. deales de bellon se
de pachelibana de sellos a favor del Sr.
Jus. de la conce. presuitero. Ma. y de uno de de
de la y gloria en a tor de esta Ciudad pa
que se lo pague el deceptor de yerbas que
se nombra para el Sr. de la de la
miquel de de año en a de ante - y en
a de nrien a que el Sr. go. a susdo los de
deochos y deochos deales con el Sr. de
Luis pacheco superintendente general de
ellos en doo e mil no berientos y cinquenta
deales, a fianca de el Sr. Bar. me
Los de doo. Mil deales que es de pu

DIEZ MARAVENES.



SELLO QUARTO. DIEZ MARAVENES,
ANNO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

obligacion de se libren en noberientos
y cinquenta reales en el dho receptor
de las dhas quinquenta reales con que la
ciudad paga y satisfaga a las dhas
afijos por la defension de los dhas eclesiasticos
como el dho, sea las dhas de dho en
atencion de recaer en beneficio de los
dho, y utilidad general y particular del
pueblo por el dho proporcionado que se ingre-
sare en la causa de la carne en el
presente año

El dho del quin
de D. Luis fado

Yo el Rey Don Enrique Tercero, Real prou
del dho, y del dho de la dha de la ciudad de
granada para que la ciudad de la dha de
nobilia con dho y Don Joseph fado
de la dha de hermanos y dha de la ciudad
a los dhas de poder informar a las dhas de la
dha de la dha de la dha de la dha de la
para que en nonbre de la ciudad de la
quemas con dho, y en nombre de la dha
de para esta de se en dho al dho Don Domingo
del Villar de dho

Yo el Rey Don Enrique Tercero

Ciudad de Mérida

Melchor Nájera
del Valle

Antonio de las
Carreras

Francisco
García

Antonio

Diego Hidalgo

Donso Calderon

Acuerdos de Ma 24

En la Ciudad de Mérida a cinco dias del mes
de Mayo de Mil setecientos y ochenta y tres
año se juntaron en Junta con los
H. señores de campo Don Melchor Fran
cisco de las Carreras de la hora de en adelante
se acordó para el presente por su maj. Don Juan
Martinez de la Torre Don Miguel de

Don Simón

Arevalo y Don Pedro Lopez heredia
de

Don Juan de los Rios

que por quanto en esta ciudad se
los tiempos con las aguas.

En la plaza Mayor de esta ciudad de Badajoz
con fecha que sigue en el día de hoy
de 18 de Mayo de 1808 se ha acordado
en público y en secreto lo siguiente
en materia de penas de la primera vez de
Milmas al Re que lo bendiere o la aze
y por la segunda de la dalagera y por
la tercera por diez los granos y pan, a gloria
de la Cruz para el denunciador, otra
para el hospital de sanctus se dice y tal
de casa para viudas pobres y herfanos a
distribucion de su renta lo queda de nuevo
vial qualquiera Ministro o Jefe y se deno
y de cuenta a su cargo que el de casa de
vion se se de casa y tal, de se incluyente
sin que se de cuenta a su cargo y se
se de de la casa de las novenas para que
se de la providencia que mas con benga
y lo firmo en la ciudad de Badajoz
a 18 de Mayo de 1808

Manuel de...
Juan...
Antonio...
Antonio...
Antonio...
Antonio...

Carta de M. de ...

En la ciudad de Salamanca a ...
 de Mayo de mil ...
 se juntaron ...
 Carujo Don Melchor ...
 Lahorra ...
 Juan ...
 Miguel ...
 Pedro ...
 Lofig.

El Alcalde
destro

que para el abasto ...
 falte provision de pan ...
 y para ...
 se feda ...
 de ...
 en ...
 con ...
 faneja ...
 de ...
 y ...
 de ...
 se les ...
 al ...
 como ...
 go ...
 para ...
 y ...



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo Sr. m. a. Ciudad de maguilla

Melchor
de Bardales

Don Miguel de
Alvarez

Ante nos

Don Pedro de

Donso Calderon

Caro Pedro de Maguilla

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de mayo
de mil seiscientos y treinta y tres años se levantaron
en presencia de los señores Don
Melchor de Bardales can. de la hermita
de San Blas y de Don Pedro de
Alvarez Muner porca Don Miguel de
Alvarez y Pedro Lopez horda de Badajoz acordaron
lo siguiente

Agor tad on del
Maguilla

que se quite al pueyo de la casa de Maguilla
para que sea de persona que pida por
diez y cinco reales en que para copiar de los aserica



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ciudad, que queda con las obligaciones de
aer al porrito las cosas que se han de
criar, y con las cosas que se han de
deguarar del Sr. Don Doni de Villar, en
se ha de pagar en la contaduría

Diputados de Ley. Nombrase por diputados de la fiesta del Corpus
fiestas del Corpus de representacion al Sr. Don Juan de Dios y
Don Juan de Miguel de Santos de 2^{os} para que hagan
la que es de hilo

pleito Sobrell
Pasto Comunal
Con Reynal

Nombrase por diputados al Sr. Don Bar^{me} que
quiere en un pleito, para que con el abogado
procurador haga todas las diligencias con bien
de ser por ser al pasto comun que la ciudad
tiene en la villa de Reina. Y se mande a ella en
comienda

Yo firmo La Ciudad uno a cada un voto

Miguel de
de real
Don Miguel
de real

Don Juan de Dios y
Don Juan de Santos

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Causa de 13 de marzo de 1813

En la ciudad de Madrid a once dias
del mes de marzo de mil ochocientos
trece años yo el Sr. D. Valeriano de
Guzman anexo es por el Sr. D. Valeriano de
Magalhães en su calidad de
como se compró en Melchor Juan de
Causa de la herencia de un hijo que
por el Sr. D. Valeriano de Guzman
Don Juan de Melchor Juan de Guzman
por el Sr. D. Valeriano de Guzman
que se compró en Melchor Juan de
de Guzman de Guzman de Guzman

Ayuda de costa
de 1813 =

Libranse a Diego de Salgado no debe apuntar
en el receptor de yemas de la ayuda de costa
de la ayuda de costa de 1813 por la asistencia
de Salgado de Guzman de Guzman

Melchor Juan de Guzman
Don Valeriano de Guzman
Don Valeriano de Guzman

Diego de Salgado

Antonio Calderon



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

que faltaron en los haberes que viniendo se alus da do en
 la forma referida se enbrejaron y dia de la fecha por mano
 de su m^{ra} alcaide Don Miguel de Caruato de ^{la} diputada de
 los dos quinientos el rimo de las dentas Reducidos
 a unanimes para que reconozidos por la Junta de la
 Ciudad de梅花 a cuervo sobrepresenta berant, que su m^{ra}
 se allana a ad m^{ra} de la m^{ra} de la Leonenor precio in on
 fide m^{ra} de el estado de los rimo, y por que es de n^{ra} precio
 si se de ad presentad para que el dho. si su perintende en He
 pueda pasar a los p^{ra} de la Junta, Mando se haya a aver
 es de ante a los d^{os} Justicia y de n^{ra} de la dha. Ciudad
 Junta de n^{ra} de n^{ra} de la dha. Don Melchor Juan, de
 barrales fuga y para que le mande su rito el Lunes
 diez y siete de la presentemey y que en el se confiera
 trate y se represente esta materia y de lo que sea con
 dare fe de de rimo por la d^{ra} de la Junta con
 onsercion a la letra de los boto de cada uno
 de los Reducidos que se hallaren en el pasado
 quenta y se m^{ra} de n^{ra} de la Junta, exportada
 y Requiere a dho. Justia, haga cumplir y se an
 le contenta de enre de ante por lo que to ca a su
 oficio y para que se haya en dho. en la Junta
 tam se para que se p^{ra} de la dha. se en bre que on line
 a uno de sus d^{os}, confese el bre que se con el p^{ra} de
 d^{os} Justia y que se ofrimo = Don Luis Jachera,
 An de m^{ra} Juan Juan de la dha. de la dha.

Y visto o he auto por la ciudad con la delacion
 del calor que segun el quinquenio, y en por talen
 quentos once mil seiscientos y ochenta y cinco
 años = El 11 de Julio Propuso a los capitulares
 Consideren que como vasallos de su Magestad
 a aplicarse al aumento de un cetro de judicial
 Hacienda y que a su vez se esta viendo ser vido
 con tanta lealtad y fidelidad con sus efectos
 Rentas y propios en todas las ocasiones que
 se ofrecieron en Mas tiempo de treinta años
 que duro la guerra contra Portugal en el
 Mucha razon se alento a ser los aminorados
 on a los calos que se padiese con sequien
 estas Rentas y con mas razon en la pre
 sente a castra que para que se demase pinda
 General en ellas se a hecho Junta par
 y es puchado a la provincia del Reino los
 omi mis tros se mayor fundacion de autoridad
 como es notorio, y que o tras ciudades sean
 on cabeza de porciones cosas Las demas
 de la tierra que o cruzen para ben es
 qualquiera dificultad que se o pudiese
 en este punto, Propone a la ciudad de me
 afiguanta a las Rentas por en aberam.
 de que se consigue el efecto del Real serui.
 y se escusen los duplicados salarios



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

de suces. En m^o de los que se necesitan para la
admⁿ = Entendido por los Capitulares
que se ha de precioso para los que se ha de
becon el que se se pⁿ de fⁿ de infⁿ de balo =
El Sr. Don Miguel de Arce, secretario de su Magestad
de su Magestad, de la ciudad de Badajoz, y
de su Magestad de su Magestad, y
que en la Real C^o de Badajoz, no aya de haber
cantidad alguna de los d^{os} los cincocientos
trece mil seiscientos ochenta y cinco
mar^o que se expresa por quinientos la mem^o
o Relación que se aya en su Real C^o = Y
Considerado todo de los Capitulares y con
los aciertos de los tiempos, y su ma^o por breves
que se han venido los Sr. de su Magestad por la
falta de moneda con la falta que hubo, y los
que se presente se estan experimentando
por la falta de agua y averse muerto la
ona por parte de los ganados de de dos
generos y no poder comerciar, con que
faltan de los caudales, no aya de haber
dado efectos apreciables, que son los

que se tengan a las rentas de guerra de
Ciento que permanece la cuenta fabor de medio
para pagar a las defensas de las rentas de las Juntas
en cuyo caso se ha de tomar para lo de guerra
A las rentas de guerra de lo que se cobra de los tercios
quatrocientos por ciento de millones ha de ser
canjeada de cien mil reales en cada uno de
excepto el Sr. Don Bar^{me} Capera que es de los
para cada una de las rentas de los tercios por
de los tercios por parecerle ser del servicio de
Junta de Badajoz se ha de dar segun lo es
en estos tiempos = El Sr. Don Miguel de
arevalo d^o que aun que sea en cinquenta
mil reales no se puede tomar la ciudad por
no ser del servicio de guerra ni de las
defensas que se requieren para administrar
y respecto de que por una parte se debe
bien la ciudad en donde se ha de tener
de las rentas en otros diez mil reales, los
de los Srs. Don Antonio Melia y de
Don Miguel de arevalo es por la Juntada
lo que se ha de pagar a los Srs. Don Luis
y de los Srs. Don Antonio Melia y de
Don Miguel de arevalo

Se firmo como a cada uno de
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon
Dn. Juan de Alarcon



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cau de q se mald

En la ciudad de Llerena a 10 de agosto de 1783
mes de agosto de mil setecientos ochenta y tres
años se han por un Real Cédula de los
Reyes nuestros señores Don Carlos III y Doña
Isabel de España Don Melchor Juan de
Cabrera conde de la Torre de S. Juan de
Guzmán y de la Sierra de Guadalupe
Don Miguel de Arce y de la Sierra de Guadalupe
Don Domingo del Villar de Guadalupe y de la Sierra de Guadalupe
Don Pedro de Guadalupe y de la Sierra de Guadalupe
Don Pedro de Guadalupe y de la Sierra de Guadalupe
Don Pedro de Guadalupe y de la Sierra de Guadalupe

Cobrador del
Ventas R

Este Real Cédula de un Ar. de los R. Don
Luis de Guadalupe y de la Sierra de Guadalupe
de Ventas Reales en que dispone que
para el mejor cobro de la Real Hacienda
y que con brevedad se decida en lo que
se refiere a las Cuentas de Guadalupe
de Millones, la Real Cédula de Cobranza
y del presente que se refiere a la Real Cédula
de los señores con fianza y con brevedad

agmenle general de reales por cadun
 dia de los meses de mayo y junio
 a mano de don Juan de... de
 sede representame... = Cibe por
 la ciudad de... y el nombre por dal o...
 a Manuel Pacheco... y seella con albed
 segun se ponia... hasta en cantidad de
 ... de... y se ponia...
 y enore cada... y se ponia...
 guenta a los... de... de...
 ... de la... que se viene a...
 para que se entere... y por
 parte... para que se proba...
 que ena brevedad se... de...
 ... de... se en...
 a los... de... de...
 ... de... de...
 guenta a los... de...
 Maguilla pagando... de...
 gando se... de...

liº Delponita

Maguilla

que por... de...
 ... de... de...
 ... de... de...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Titulos del
Medico

Al Sr. Don Pedro de Sotomayor, y ha de ser de la
al fidei del p[er]o para que con de su cuidado
Cumpla con su obligacion

Lo qual se le dio en el Real Consejo de Indias
presentaron titulos de Ciudadano, y en el
y bido por su Real Mando que el Sr. de
este se se de los titulos como por ellos
debe ser.

Y lo firmo la Ciudad como es de costumbre

Micho de
del Real Consejo de Indias
Consejero

Don Alonso Calderon
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Carta de 30 de Mayo

En la Ciudad de Salamanca en veinte
y tres de Mayo de mil e seis e
ciento e ochenta e tres años



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ma por seguridad y permanencia de
acuerdo se ha acordado para sacar facultad
de primera de segunda de real cédula de
y que lo fuere de donde se lea de las que se
atende a esta ciudad, correspondiente a
el Sr. Don Domingo de Villar Residor =
el Sr. Don Bar, Capitan, y Diego mi
mas no se saca facultad para dar de
Laguna sea por seguridad

Doctor

to como se quiere se ha de dar para el Sr. Diego
pudiere algun dinero para mudar y sacar
por que no se le regalara de ser como
con el Sr. Don Don. me tra pacheo
quien se es pacheo a su de niza libranca
y lo firma la Ciudad como a costumbre =

Melchor de
Antonio Calderon
Ante nos
Diego de Salgado
Antador
Quiron

En la Ciudad de Merida a tres dias del mes de
 Junio de Mil setecientos ochenta y tres años
 Daron en cariles los Mro de Campo Don Melchor
 Juan de Barales Conde de la Honda de San Diego
 Juan de la prou Don An. de Cantanero Don
 Ca. de las Asturias Don Luis Martin de la Torre
 Don Domingo de la Cilla Alonso Merino Juan de
 y Pedro Lopez por honor de visitores y nros
 señores lo siguiente

Manr. de B. de B. de B.
 pacheo =

A Don Basilio de la Parra o de la Parra Don Pedro
 de la Parra a favor de Manuel Pacheco
 para la compra del libro de la Real
 y de se de la Real de la Parra

Y gloria

que la Ciudad de Merida de la Parra a los
 dias de Mayo el primer dia de por la noche
 de la Parra de la Parra de la Parra
 años siguientes en la Parra de la Parra
 hecho en la Parra de la Parra de la Parra
 de la Parra de la Parra de la Parra

P. de B.
 P. de B.

que se de la Parra de la Parra de la Parra
 de la Parra de la Parra de la Parra
 que se de la Parra de la Parra de la Parra
 de la Parra de la Parra de la Parra
 de la Parra de la Parra de la Parra
 de la Parra de la Parra de la Parra

Don Melchor Juan
 Don Domingo de la Cilla
 Don Alonso Calderon
 Don Luis Martin de la Torre
 Don Domingo de la Cilla
 Don Alonso Calderon
 Don Luis Martin de la Torre
 Don Domingo de la Cilla
 Don Alonso Calderon



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES. #

Cau^{do} de Pascha de Spiritus
de 1683

En el día de San Vellorena Primero día
de Pascha de Spiritus seis días del mes de Junio del
Milli^o yo chenta y tres años, se juntaron a Cañudo
como es costumbre los señores de la casa Don Melchor
Francisco de Morales Cañudo, de la Orden de San Juan de
Estipona, de quien por su Mage^{stad} D. Borja Capera y
Juan D. Damián del Villar. Al qual se le dio
por los dichos señores a cordar los dichos

Para alo p^{er} el
de las calzas

que se le ha de dar de cien reales por cada
alo p^{er} el de las calzas de esta casa y pagar
su valor

Eniro de los

Eniro de los D. Ant^o Cañudo de los

Receptor de serva

de elixese por receptor de serva y bellotas de
esta casa por Juan Parades de el día de los
cuadernos a los de la casa

al de

non brose por abogado de la casa de don
D. de Macedas

fiscal

non brose por fiscal de la casa de don

Riego de agua

Capellan Nombro se lo Capellan a g[e] p[er] de f[er] /
C[on]s[erv]ado

Procurador Nombro se lo Procurador de la causa /
Don Mariano

Don Donde Donde de los de aca de amores /
Dignos de se lo Don de Villan

Leguas Por dignos de las l[eg]uas de amores /
Como salir a millas fuera de la p[er] alca

Procurador Donde de los de amores /
Donde de los de amores

Visita de los p[er] Donde de los de amores /
Donde de los de amores

Vecinos de las Donde de los de amores /
Donde de los de amores

Donde de los de amores Donde de los de amores /
Donde de los de amores

Donde de los de amores Donde de los de amores /
Donde de los de amores

Carpinteros Donde de los de amores /
Donde de los de amores



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo lo la fuente de D. M. de la Cruz
y nombre a la fuente de las pinas y otra
to la aca de lo mismo. Yo lo nombre
a lo lo mismo

Yo lo de
Yo lo de El no de las alcaides de la ciudad
Yo lo de los

Yo lo de
Yo lo de las alcaides de la ciudad

Yo lo de
Yo lo de las alcaides de la ciudad

Yo lo de
Yo lo de las alcaides de la ciudad

Yo lo de
Yo lo de las alcaides de la ciudad

Yo lo de
Yo lo de las alcaides de la ciudad



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Cau de seque de unio

En la ciudad de Merena a poder de don
mexer buno de Mel de 2^a de la 2^a de
a no se hubieron en qualquiera de las
de don L. de Am. Ramirez se ponia un de
ceprei, se da por don L. de Am. Ramirez
de donal de don Alonso Mel de don
Juan Miguel de carlos 2^o Pedro de per horta
de de en que acordaron lo siguiente

de Lamo Lenda que respeto se que el a. don L. de Am. Ramirez
duran de los, tiene a dudas de poco no
La caridad se trip que queda, malera en
malino de la de la Lirera se da un de
que en de los son se fenda de cho fanes
se prepone que la mo Lirera con un plan
tenedao de ligacion sin mo Lira fora de
as = y que la de de de de que quise
son Lirera et ad ha Lirera sin Lira
pero lo quedan hacer se band de de
del a no de don L. de Am. Ramirez
menda se si sea bido no en cuasi de
cu peras de mo Lirera go no de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Jellados los cordales de el peltal gesso
y se les obliga de su obligacion lo
que me heven en virtud de a ha
veculas

Labrados de
avario molinos

Antena se hizo de la ciudad de Badajoz
fronco Ant. g. linares y Ant. fernandez
fariaga arrendador de sechue heras de
los labrados de avario molinos En que
yo heven en cada, de lo quatro Mil ciento
y veinte Marca de aleyague se obli
gacion en cada un año de pagar de quinientos
de los de cada año de no labrados de
seis. De cada un año por la cantidad
de los tiempos de cada un mes, con lo
que a informase En todo el año de
mundo por no de cada un año a que
seo me lo, a de cada un año de la cantidad
de los arrendadores, a cada que en cada
un año de cada un año de cada un año
pagar tres de los reales a que se me devian
Lo quatro Mil ciento y veinte Marca
de su arrendamiento por que se le devian
de cada un año de cada un año de cada un año



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

guarden las espersiones que por seron
de ha sido le sean a los de Andrey
moreno, y en la que se para de
Dijo Munoz Moreno, y de lo que no se
en lo pasado y queda en la con
de una obra de las de los tribu-

Por el qual se
La curia de
Dijo Carrillo =

Amien se visto el titulo de alqua
villa de la ^{ca} Curada presentado por
Dijo Carrillo con los enfermos de
abogado de la ciudad, se admitio y
se dio con la calidad de parecer
se me de de me, y que el jurado
no queda e honorato de la casa que
actual en esta villa bien en la cobran
a del ferre real, y que en la
a se han de pagar las espersiones
de este titulo, y que el Dho. pa
recrey y se mas papeles que de e tras
Las, en la contaduria de esta ciudad
y si se fuere de opinion se deniere
Se dio me Pedro on illa no es

La Torre de la Cruz
 y lo firmo la ciudad como es de uso
 Don Pedro de Alarcón
 Don Juan de Alarcón
 Don Juan de Alarcón

Ante mí
 Diego de Hidalgo

Causa de 28 de junio

En la ciudad de Mérida a los 28 dias del
 mes de junio de Mil setecientos y tres
 se juntaron en la Villa de Mérida los señores
 de campo Don Melchor de Alarcón y de la
 Cueva, de la Real Audiencia de Sevilla, y
 por su mandado Don Antonio de Alarcón,
 Don Pedro de Alarcón, Don Pedro de Alarcón,
 y Don Juan de Alarcón, quienes en
 su nombre acordaron lo siguiente:

Sabido del Corpus

Que se acuerda la venta de los
 derechos de la Real Audiencia de Sevilla
 de la Real Audiencia de Sevilla y de la
 Real Audiencia de Sevilla para
 el año de 1703 que se
 vendieron por el valor de
 mil doscientos y cuarenta



SELLO CUARTO, DIEZMARAVEDIS, ANODENME Y SEISCIENTOS Y OCHO Y TRES.

Y meche Reales... en Ato de... Comedese al... haga se limpiar... y san Marcos... de quea prompto

Y lo firmo la Arzobispo como... [Signatures]

[Signatures: Alonso Calderin, Arzobispo, Diego Estivalgo]

do de S de Julio =

En... de Julio de mill... [Signature]

Después se juntaron a Cañado los señores
de campo Don Melchor Pardo de Vasdaley
Cañ de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran

Entre los

de los

Entre los señores de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran

Minganillo

Los señores de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran
Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran

Melchor Pardo de Vasdaley

Don Melchor Pardo de Vasdaley

Alcaide

Alcaide de la Sordina de su Joven desta gran

Cañado de 8 de Julio

En Cañado de la Sordina a ocho



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Das delmu de Bullis demill u Yo Santa q des
año Saviendo Precedido Utin deantedia Para le
Nombram^{to} de Cobradores de bullas se puntaron acan^o
Sor^{tes} Mro de campo D. Melchor P^{ro} de Navdale y
Cau^o de la Sor don deu^o Sor de la P^{ro} D. Ant^o Carrador
D. Dom^o del Miller al^o Mung^o Ponse, y P^{ro} Log^o
v^oz^{es} y^{es} aforaron losi^{os}.

Cobradores de
bullas

Nombraronse Por Cobradores de bullas de este p^{ro} año al
Su^o Al^o sillero, y P^{ro}am^o Leon Zapatero de Vaca, a quien
se le enveyan las Bullas del dho P^{ro}am^o Leon la
que comienza Por la g^{ra}fuera de D^o D^o y de arado
Por la y^o y^o de los dos los Cau^o y^{es}

Yo Amo La Qui
Antonio de P^{ro} y D^o de P^{ro}
Centador y^o y^o
Antem^o

Donso Calderon

Mil 2 noventa y cinco de que se han
pagado a quinientos de sesenta y cinco
La pagaron, por mitad, el día de San Miguel
y de la Navidad de sesenta y cinco presentando
concedida a que para devengar, la
por donde quean devengar, por la devengar
de sesenta y cinco, y en la forma de sus
alcaldes, y de los señores, y de los señores
y de los señores, y de los señores, y de los señores
Uno de los apartados de labor, una casa de
una que se en viene a ser de bar y
semejante de uno que viene de Mil
de sesenta y cinco, y de sesenta
y de sesenta y cinco, de Mil de sesenta y cinco
chanta y cinco, con el que se ha de
San Miguel de sesenta y cinco, según
y en la forma que se ha de servir
en la anterior, y que por el
sepa, de los últimos y probados
que se ha de servir a los señores
de Mil de sesenta y cinco, con Mil



Dies marañebis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Aquina de pago de sechoano de ochenta
 y quatro, y lo do en Mil e do del
 dia de la Mil e de ochenta y cinco
 puestas en esta Ciudad y curada y con
 la sellos blanca y galano y con
 dirones de la primera escritura, y
 la calidad expresada, se que se m
 brando, uno, y ha de ser y a tres
 y que se cobra, poco, onada, ni con no
 ongun poder de, ande de petr
 ni petr de veridad, la sea ni es
 para asi, para las pagas, de los cinco
 Mil e noventa y cinco reales
 como de los otros dos mil, por que en
 se para farer, uno, y otro en los
 places señalados, sin de plia ni
 dilacion, y sea por cada y cinco
 reales de cada uno de los y pretensivos

que hasta ahora sean mas breves por lo
que se ha de adelantar se pudiesen
haber y que se hicieren y se hiciere
aer, no en excoites En su virtud
fueron, antes de ser lidos y con
nados en otras, por averse de reducir
de lo que a la ciudad de noventa por
vicio de transaccion; y de lo que
vicio por la Ciudad, a cuyo fin se
y pase adelante esta parte, y que
de fandi se por los ducos y los excoites
al pie de de a cueros a eno de forma
para la cobranza y pago de los
de de mil y noventa y cinco
y en los plazos de los ducos con
los requisitos y fueras en
y necesarias la Ciudad
aprovecha, para que con
pueda, se queda por
pueda mas a la vida, mantenga



Dies marauebis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Don se place a los dos Juan bari
San carallos Lee me obligas off
y que se obligaron Testa cue
forba se aprobarion se en p
y cumplido con p
catalas par des copia, o de d
me me

se lo pidieren
y lo primo La Cui como es d
Melchor
de
Contador
y
y

Antonio Calderon
Cien de
Antonio
Diego
Diego

En fari... de... de... de...
año de Mil... y... de...
Juan... de... de...
año de... de... de...

Carrales con ella herencia de un p...
que se da por herencia de don Antonio
carralero don Domingo de Villar Alonso
Munoz porre y Pedro Lopez herencia de
des en que a cada uno lo sig

bullas

o no tip que se aloca brades rebullas que
para el dia primo de septiembre se dan a don
san cobrado el mero de repa tribulas y que
de en poseer se han san hereseles n decepta
con apercubimti que pameo e ho de termino
fibionere e recuder los alarios Tu daff
que se cantaren seran por tu gce rta, y
que si en bre en que seran con dalo con
dore se e has bullas se bayan a rde fuy
que es dentro de e ho de termino

que los tres mil quatrocientos y setenta y seis
Reales y seis mrs en que al can con su pacho n
feruano en fudeceptaria de lerbos y bullas
has de lano de o chenta duno conformes
alos que nta que dio y se apro baron por esta
Cinda, la suma de ellos setenta reales
que se la de lario n aseruda a bro de don
hermaner y de morilla La herencia del rigo
con que quedan, tres mil quatrocientos y
seis reales y seis mrs, esta cantidad de
Libre en alonso de la balal en



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En Receptoria de Herby que comencava el
 dia de san miguel de leano, y respecto que las
 demas sendas de la herby de las veintidós
 passaron al ho del pachen, según Receptores
 se hazale mrimo con ho del pachen y fuer
 alo ho alansa de carbalal, a quien se con
 veyen las papeles tanto, como labo fado
 y procuradores de la villa, lo continuce, por
 ende se seluep lo que conbenza de
 particular que por lo que se ve en todas
 se a merquida por lo que en la causa de la
 herby de las veintidós se en la que los
 que se no en el herby de las veintidós = Se declara
 que el ho del pachen terrano a cumplir lo
 con obligacion de lo que sea de la
 de la de la villa de las veintidós
 por ende se seluep lo que conbenza de

Yo primo la ciudad como a dombra
 salario de que devino de las creas de la
 de la ciudad de las veintidós facultad
 de la villa de las veintidós de la villa de las veintidós
 las cosas de la villa de las veintidós

San C. de Salgado Médico de Barroca. El
Salon de la Real Audiencia de Badajoz
Señalado por el Excmo. Sr. D. Juan de
Lacuerza ante aca en los quales
y de girar se baraban de por ser

Matthias von
der Walle

Antonio de
Carrador

Alonso de
Villaverde

Antonio
de

Diego de
Cabrera

Juan de
Caldern

Cañal de
Badajoz

Antonio de
Alcázar

Señor de

Señor de

Señor de

Señor de

Señor de

EXVASE
20

En el mes de Mayo de 1880

Libranza de veinte reales de vellón para el pago de los gastos de papel y de otros que se han hecho en el mes de Mayo de 1880 en el Ayuntamiento de Badajoz por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz, Alcalde de Badajoz, en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha de 15 de Mayo de 1880.

Señalada

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz, Alcalde de Badajoz, en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha de 15 de Mayo de 1880.

Antonio Calderon
Antonio Calderon

Perdona se sea de magallanes la pena
de los dos crujidos que se han referido
en el criminal no se le alabara
de la gamba, con ad bostecio y sea
según de lante no haya temeridad
de años con agüibin que adema de las
penas de los dos denaries se proceda a los
de elabrar lugar
lo como la unidad como a costumbre

Micho no
de V. noble
Antonio de P...
Cantador
Guillermo
de la...

Antonio fernandez
de...

Donso Calderon
de...

Caño de 6 de septiembre
En Madrid de la...

1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Condicion de
Bullas

que el dizeo proveyo de que esta bulla
de la bulla de presente con se
preyue a don Clemente de Morales, al qual
es don mayor de las. Para que lo con
gan a la villa de Badajoz con la
riedad necesaria. De el qual se
que el dizeo de que de la bulla de
año. Que de la villa de Badajoz.
de don mayor de las. Para que

21 de

que el dizeo mayor de las con
mente a los señores don Antonio Cantador
don Juan de la Cruz = Op. Fiscal de las
don Juan de la Cruz = Op. Fiscal de las
que el dizeo de la villa de Badajoz
manana a la villa de Badajoz
Cabildo de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

Autende de... de... de...
El... de... de...

Los... Capital...
segna no defados a...
valla lo padre...
hospital de San Juan de Dios,
y otros...
no podua...
Venit...
de...
Ala...
Capital...

Muchos...
de...
Guillermo...
de...

Antonio Calderon...
Antonio...



Diez maravebis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTAY TRES.

Yo el Sr. D. Juan de... (faded text)

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz

Arzet on solo
ki de ber lan ga
s ha na cu el a
ca h iz de m y m illa

estable on de l m bon m
ca ballero de ip del m
de 20 de se de

Antonio de la Cruz
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

La Villa de Seranga, para y les
 constan la Resolucion de la Com. Encl.
 tofante a la tenencia de los diez ca diez de
 Maguilla y de Sosa de Sosa dulo, y les
 Ley. Alalena, Eldho a Curdo, y Sanciondo
 En sendos. O foraron y juntos de man
 comun con N.º Paragan Com. morador en las can
 pana de Maguilla La N.º de Nro. Cada
 Nro de todos Nro y no lidum. Venunziando las
 Leyes de la man Comunidad de Union y Curial
 y Nueva Constitucion Aceptan de Soaludo y
 Refondo y se obligan pagar a las de tad jam
 y Nro y no. Oa quier se libere de y de tem
 y no venta y les de y contiene de de a fuerdo
 Dulos en Nro. a los p. las y Com. Encl.
 se p. con con salario de de de de de
 sum a los de de de de de de de de
 con laren de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de
 sobre de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de

Diez maravedis



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

En todo lo demas mira a la
Pesion y Seguridad del Contrato ya fecho
de lo perteneciente al dho pueblo
de Anagu, por y suso Incorporado
para el ligno y obligacion en dho
dho forma de dho pueblo en dho
de dho pueblo que de Ba pde
de Man Comunidad se obligan
Verun hian su suro y todas las leyes
que de su suro con las en forma de
por y suro y suro y suro
de dho pueblo siendo de dho pueblo
de suro y suro de dho pueblo

Alonso de...
de Anagu

Juho por
de dho pueblo

Alonso...
de dho pueblo



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos =
Mickel Navar
Antonio de S...
Contador
D. ...
...

Alonso Calderon
...

Carta de 20 de septiembre

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...

Yo el Sr. Com. leal Com. de Burgos
...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Moralu qmendo a l^{no} de la ciudad
de Badajoz Mayor de Badajoz a quien se
guarda en la on va para que en la
virtudes y regimienias q se han y alibay
que los de mader los delys de la yd
de que se le di t^{te} moruo y delys de la
a cuando se ponga a las ladas de la p
ticion q se ponga de los abozados
de la pmo lacin como a los t^{re}
de los delys q se ponga = M^o de los Veinte
de los delys q se ponga = M^o de los Veinte
de los delys q se ponga = M^o de los Veinte

Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon

Capitulo de la nobleza de Don
Clemente de Morales

247

Petition

El Capitán Don Clemente de Morales Menéndez y Moreno
Alcaide Mayor de la Gobernación de esta ciudad de Badajoz
dijo que por el mes de Junio de noventa y seis de mill e
seiscientos e quatro Presente Ante N^{ra} la Informacion
ad perpetuam que hizo embriado de par de calter de la Real
en la sala de hixos de algo de la Real Chancilleria
de granada Convidacion del Fiscal de Magerd Don Pedro
Conde de mino bleza de la de los de misazendientes
y estos papeles secundaron Con N^{ra} de Non N^{ra} de
de maera abogado que fue de esta ciudad de alcaide de
Parecer Contrario a mi prestension Como Constant
que yo, Mi padre, y abuelo estubieramos en la posesion de
hixos de algo en la Villa de Madrid que es el lugar
de N^{ra} naturaleza = Procuradora recurri a mi
delinonio de mi admision y posesion de N^{ra} de
Don Diego Ovejan de la terna Secretario del N^{ro} de
N^{ro} Senor y N^{ro} de la ley en tanto que es el que representa
Solenem^{te} y Juro Con la d^{ha} Informacion y
Papeles ciertos. Pocos dias y porque estando yo
Compartoy a comido en la Villa de Madrid y a
fuente Marco y en la posesion de hixos de algo y
Justi ficados de mino bleza por la d^{ha} Informacion
que es lo mismo que executaria de lo que se recibida en



Diez maravebis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

esta ciudad y Gozar de sus frutos de mielta de
valeris que el reparo que puse Antezedem
no esta ya benzido con el dho testimonio y tengo sus
nificado sobstante = Supp N^{ra} enubista de
Sivua de Mandarme admi n^{ra} Por tal hixos de algo
y quere me guarden las exempziones que me tocan Pon
endome en la tabla Olita de los hixos de algo de
quere me de Testimonio Que es Justizia que pido Coltas
y Jurisdga = viz, N^{ra} hixos, deparada = Pon
elementa de morales =

Decreto ✓

M^{ra} Cavildo de los de p^{ra} de mill y ochenta y tres
y Abogado de la ciudad Informe Condicion
y Para la vida de los papeles Seziten de
antedia todos los Cavalleros Vex^{ra} Yavista N.
y Alonso munoz ponce = Alonso Calderon =
Cumpliendo con el decreto de S^{ra} de los de
esteme e b^{ra} esta p^{ra} y Papeles que con
el careporentan Los Capitan N^{ra} de m^{ra}
de morales Alcaide Mayor de la gober nazon
de la ciudad Considerando que con la m^{ra}
formazion ad p^{ra} p^{ra} echa apedim^{ra} de
Diego Alonso y Lorenzo de morales N^{ra} de

Parer ✓

La Villa de Madrid Anales de la Real Chancilleria de Valladolid
 de la Real Chancilleria de Valladolid esta Justificado que los referidos
 y sus descendientes son hijos de algo de sangre y que
 con la informacion echa por Don Manuel Fran
 de Morales Dho Capitan Don Clemente de Morales esta
 Justificado ser segundos nietos de Alonso de
 Morales Guarda Mayor que fue de Moron tes de
 Dha Villa de Madrid a buello de dicho Alonso Diego
 Lorenzo de Morales y que todos deziendos
 de dicho Alonso de Morales Dho delecto
 decanon y que como tales hijos de algo de sangre
 estan admitidos en dha Villa de Madrid en
 donde anido el Dho de Morales los dichos Don Juan
 Fran de Morales y Don Clemente de Morales
 y los dichos Alonso Diego Lorenzo de
 Morales y sus descendientes de todos en los officios
 disten dho de nobleza y de los por dho de ella
 sin yn ferrunq^o ni acto contrario y que asite
 Justifica por los testimonios Dho en cada
 y que mediante el ferrunq^o de nobleza de sangre
 no es nezerario que interbenga posesion
 en la marca de esta ciudad ademas de
 hallarse en ella el Dho Don Clemente de
 Morales como consta del testimonio Dho en



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

Se ha de entender que el Sr. Pedro admirante por
la falta de algo de sangre que en la ciudad que lo
vergonde al Justificado Sr. Mandara lo que fueres
servido Merca de setenta e seis de mill y ochenta
y tres años = viz, Sr. Pedro de maeda de yulbede
de mill e setenta e tres de mill y ochenta e tres

Decreto

Y visto por la ciudad de acuerdo que para proceder en
mas justificacion e seguridad se lleven estos papeles
al Sr. D. Juan de Arce por su cargo abogado de los
Reyes e de la Villa de Salamanca en
sus partes e en justicia e conzencia
de su señoría sobre de entender admirante uno por
lo clemente demorales. Y de conformidad de los
Sr. Capitanes e de la ciudad se executen
aparezca que en el Sr. viz, D. Juan de Arce
por su cargo e innovacion contra del
acuerdo = Alonso Calderon

Por

Y visto el Sr. D. Juan de Arce
por lo clemente demorales e de la ciudad de Merca
de setenta e tres de mill y ochenta e tres de mill y ochenta e tres
de mill y ochenta e tres de mill y ochenta e tres de mill y ochenta e tres
de mill y ochenta e tres de mill y ochenta e tres de mill y ochenta e tres

Hixos de algo de pavez de arriva Pass em la ley
 dehenes. En el dho dho Pedro de maeda de qual he de
 abogado de la ciudad. Comendador Jodis Lázari Custodia
 zia de la casa = Argo que me Comfirmo Con el pavez
 de dho dho Pedro de maeda. Que en Conzencia de
 Judicia de dho dho Capitan An Clemente de
 morales admido presentado em el estado de los
 Caua lleros hixos de algo como legido y de ten de
 Parquet de informazion que se peticion de dho
 virtud de dho pavez de la Real caxa de
 via de la lladada Con la zia Custancia que
 Pedro y Constan de ella es muy Encluyente y
 exuberante. Que haze Comestria clara y linda
 yuda. Como tambien he de pavez dehenzia y nonexion
 de la misma nobleza en el dho Capitan An Clemente
 de morales. An Manuel han de morales suert
 mana. Por la informazion que zitado el pavez
 rador General de Madrid. Pieron en el año
 pasado de mill dho y setenta y seis en
 cuya Compravazion y Comfirmazion ariter
 de testimonios de los dho dho dho dho dho dho
 familias hasta dho año de setenta y seis
 en dho villa de Madrid. Del dho ultimo
 de dho año pasado de mill dho y setenta
 y quatro en lo respectivo a las personas
 de los mismos. An Clemente de morales don



Diez maravedis.

DEL CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Manuel Juan Morales Suermans y Caad
mision tambien en la Villa de Fuente Clara
Sinque Condenada de No y ferdia de ofe
duda ni veparo a luno en cuyo termino es de
Justicia Caad mision Sinque se de ban O Canonas
Drogas y moli cazone en materia que es de la
deue Phenet Por San Coriente y clara y aione
pareze Salto de Alameda los dephi diez
y seis de mill y ocho y noventa y tres =

Con cuenta con los dho y al y que lleusen
Supo de Donc tem de demora y mendoza que
firma de su vezibo en llerena a l veintidias
de mes de Septe de mill y ocho y noventa
y diez años =

Antonio Jimenez de
Ortiz
Gonso Calderon

Azeite de ludo
Magari Caballero

Asociación de Vecinos Engrueros

Don Alon^{do} de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Don Juan de S^{an} Sebastian & Co^{mo} de S^{an} Sebastian

Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Yo el Rey por su Real Cédula
que en esta Ciudad de Badajoz
se dio a los veinte e tres dias
del mes de Mayo de dicho año
de seiscientos e ochenta e tres
en virtud de la qual se mandó
que el dicho Juan de Sotomayor
de la villa de Calatayud
de la qual es natural de la
Real Audiencia de Sevilla
se le concediese un privilegio
de que en la villa de Calatayud
de la qual es natural de la
Real Audiencia de Sevilla
pudiese ejercer su oficio
de Alcaide de la villa de Calatayud
de la qual es natural de la
Real Audiencia de Sevilla
con los derechos de dicho oficio
que le correspondieren
según lo que en esta Real Cédula
se contiene. Y mandó que se
publicase esta Real Cédula
en la villa de Calatayud
de la qual es natural de la
Real Audiencia de Sevilla
para que se cumpliese lo
que en ella se contiene.
Yo el Rey. Yo el Conde de
Castellón de la Plana. Yo el
Marqués de Villahermosa. Yo el
Duque de Alba. Yo el Conde de
Castellón de la Plana. Yo el
Marqués de Villahermosa. Yo el
Duque de Alba.

Subaragon-
cauallero

[Signature]
Antonio de Sotomayor

En Caridad de

En la Ciudad de Salamanca en quales
días de Mayo de dicho año
de seiscientos e ochenta e tres
de campo don Melchor de Sotomayor
de la villa de Calatayud de la
Real Audiencia de Sevilla



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANODEN MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Large cursive signature]
Año Cantada
Yo Benhien Zien R de la
Vista de la dellosa y Orom
Ano de sus Dte años = La
Galindo Lavinia Preconno Pol
de sus Zien R de la
Mo de sus
Vista de sus
Condados

[Signature]
Antonio de los Rios

La de de de de

En la Ciudad de Badajoz en
veinte y tres de octubre

de Melchior de Zechenta tras de
 fundaron en su fundacion de
 de Melchior de Campo Don Melchor Pan
 de Caballero Cavallero de honra de
 gerencia de su propiedad por su mayordomo Domingo
 de Villar Teniente Alcaide por el
 y Don Bernando Morillo de edad de 20
 de lengua corda con los siguientes

quinta de la
 Mesam

que por cuenta de quinto que a de
 dar la mesa mixta a la casa de la casa
 en la gran finca de la lengua de la
 nefas de diez que la Ciudad esta cobrando
 quedada en la no pagada de ochenta
 y dos. Los dos de ochenta, se en la gran
 al colerio de la compania de de su
 queda de quedas a se aver por el Holario
 de de su propiedad, Los mil ochenta y
 en los de diez que se por dar un
 y por dar el libro en el de de de
 yerbas de bellotas presentadas para
 que el o pagase de la mesa pronto,
 de la una de un ton a de aver
 en beneficio de la R. P. de



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ciudad que a legar se con que los
francos los señores, La pagara, me beff
ciudad, se la espera, hasta sacada que se
ago de octavo que bre ne se Mil se

chenta y quatro
El primero La Ciudad como Cobrembra
Melchor de Navarrete
D. Ber-murillo

Don Alonso Calderon

Ante nos

Diego de Badajoz

Car de 21 de octubre

En la villa de Badajoz a 21 de octubre de
mil seiscientos y ochenta y tres
y herador sebre de agosto de
de Los señores de campo de Melchor
Juan de Badajoz Caus de la boersen

En la ciudad de Badajoz a diez y siete de febrero de mil ochocientos y tres
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa, y
Yo el Sr. Don Antonio Muñoz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz, en virtud de un poder
dado por el Sr. Don Miguel de la Cruz

on
agrou

que el Sr. Don Miguel de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz, ha acordado que se le
pague a don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa, y
don Antonio Muñoz, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad de
Badajoz, la suma de mil y quinientos reales de plata
que en el Sr. Don Miguel de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz, se expresa.

En la firma de los Sr. Don Miguel de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz, y don Antonio Muñoz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz.

Don Antonio Muñoz
Don Juan de Dios de la Cruz

Ante nos

Don Juan de Dios de la Cruz

Caro señores

En la villa de Badajoz a diez y siete de febrero de mil ochocientos y tres
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Alcalde de la Villa, y
Yo el Sr. Don Antonio Muñoz, Jefe de la Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz.

Don Juan de Dios...
Compañía de...

quien se paga
los muros mas
del Salario.

que respecto a regularidad de salario, a los
Muebles y muebles que tiene nombrados
quien fueren de los que se han de pagar
fueren de los que se han de pagar...
orden de la Junta de...
sea para...
bien...
mas que...
le sea...
baja...

no se paga

que se ven a los Labradores Mas de renta de
esta renta hasta de renta de...
Muebles de...
se ha...
por...
se ha...

en fe y en la ciudad...

Juan de Dios...
Antonio de...
Antonio de...

Don Juan de Dios...
Antonio de...
Antonio de...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDÍES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la ciudad de Badajoz a quatro dias del mes de noviembre de Mil seiscientos y Ochenta y tres años se juntaron en la Real Audiencia de esta ciudad en la sala de campo don Melchor Franca de barones causa de la herencia de don Diego de Aranda por el señalamiento de don Antonio Juan de Aranda. Don Juan de Aranda y don Juan de Alcantara Alonzo por el señalamiento de don Miguel de Aranda. Don Miguel de Aranda y don Juan de Alcantara Alonzo.

Inserción de nombre se por hacer con el señalamiento el pleito en tres partes de don Alvaro de Toledo y don Alvaro de Aranda alonzo. Don Juan de Alcantara Alonzo por el señalamiento de don Juan de Alcantara Alonzo. Don Juan de Alcantara Alonzo.

Antonio de Aranda
Antonio de Aranda
Antonio de Aranda

Donso Calderon
Diego de Aranda

Cau do de 8 de no bre

En la Ciudad de Merida a ocho
Dias del mes de no bre de mill^{to} go oventa
y tres años se juntaron a Cau do los señ
Nro de Campo Don Melchor Gam^o de Nar
valez Cau de la Orden de Santiago Don
Desta Provincia de Leon Don Juan Mag^o
D. Rito Cantador D. Don Capera^o
D. Don del Villar D. Miguel de Arce
oforio y D. Lopez Ortiz de Sa^o
Donn Lopez

Delposito

Se da elto delposito a los labra dorez
Para sembrar con formula memoria
a Sta Seba^o la Cruz
a la Cruz

Melchor de
Cantador
Antonio de
Antonio
Antonio
Antonio



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Coynteniales en el p. que se refablan
diz fernando, con febanian por el castro
sobre el balov de ena legua, a los
11, Don Antonio canchados y Don miguel
seo delato de vido re que los re daron
y hura con

ninga lipoita

que des pecto de la Mucha can lidad que
se gada en la crianza y sus de nro edos
ninos ex pposito y el muche nu me que
a tal pto de ellos, y el castro batoros
las puto de los de he nro de a rre que
one al can ra a la pajo de los a creedo re
con su alidad y gado pajo re, y para
obian. Lo en con benio este que
puedan de pular, a cor de la lin y
seo curra a nro de may 21. de p
de al con n de las ho re re para
que se ppo re curria en e de panto
se de re que se haga con pulta
de la pmo de la lin como a cabu nro

Muhor nro
El vno alex. *Mariano de puel* *Don miguel*
Contador de reu
Antonio
Donso Calderon *Antonio* *Donso Calderon*

Cau de 4 de 2

1812

En la ciudad de Lerma a 12 de Mayo de 1812
mes de Mayo de 1812
nos levantaron en plaza de Santa Cruz
D. Juan de la Cruz Melchor y San Sebastian
con el orden de dar un paso por el
pueblo de San Mateo de Guadalupe
D. Juan Caporales y D. Bern. Morilla
y de la D. Miguel de Arce y de la D.
de San Mateo de Guadalupe con el orden
de dar un paso por el pueblo de San Mateo de Guadalupe

Libra y monta
de p =

Libre al canal de Manos de la Lirija con
opcion de dar un paso al canal de San Mateo de
Guadalupe en terminos de Bellos de San Mateo de
Guadalupe y de presentarse
a los señores de los corridos de los terrenos
que esta ciudad paga a D. Joaquin de
Alfaro y al receptor pres

que se vean
las listas a los
con ventos

que de este se que se le han de pagar
dan los que los comun, se delixieron
la ciudad a D. Mateo de la Lirija que conten
leña en la se ha de dar un paso
Cumbres de la que se ha de dar un paso
de ella en perjuicio de la ciudad que
procurando evitar lo que se ha de dar un paso
bien se ha de dar un paso de dar un paso
de las listas que se ha de dar un paso



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Y seles ha de saber a los pedidos de los conventos q. que no usen en ella en manera alguna q. se les hirieren de les quiden las calzagaduras q. pongan en un matorral. Y paguen la pena conforme a la herencia

que se quiten la guarda

que una de nra. al perniciosa q. se a reconocido el mal proceder de los guardas de los monjes de esta ciudad seles de boca a todos de o de luego q. nombramos para que no se den de ellos q. se les ha de saber q. sea q. ni asiente los q. capitulares q. ninis los hagan las penas q. quitamos las calzagaduras a los penados q. p. en un matorral q. no se en de q. ni ha de que pague la pena conforme a la herencia q. se de a forma de o de q. se los de los ministros la mitad de lo que se importare la pena que aya de pender de la denuncia

La ciudad de Trujillo a once de Mayo
de 1812

Don Juan de Dios
Don Antonio de Paredes
Don Juan de Guzman

Don Antonio Calderon
Don Juan de Guzman

Carta seg. de 1812

En la ciudad de Trujillo a once de Mayo de 1812
mes de diciembre de 1811. Yo don Juan de Dios
y tres años de Trujillo en lengua escrita
por don Juan de Dios de Paredes don Juan de Guzman
don Juan de Dios de Paredes don Juan de Guzman
quiero de juramento de ser y de ser y de ser
prova. En la ciudad de Trujillo a once de Mayo de 1812
don Juan de Dios de Paredes don Juan de Guzman
y don Juan de Dios de Paredes don Juan de Guzman
que a cada uno de los firmantes

Postura de azafrán En este cada arroba se a veinte



SELLO CUARTO. DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ben si da go mas por a ...
deales, ...
menor a ...
y ...
no fuerat que ...
sen ...
traja ...
se ...
en ...
le ...
haber ...
cion ...
por ...
La ...

Lo primero la ...
Cum ...
a ...

Parte depona
de la ...

rela que ...
los ...
que ...
la ...
a ...
los ...

1010018161 1683
Lo firmo la Ciudad

Don Pedro de Aranda
Don Antonio de Pae
Don Juan de...
Don...
Don...

Don Alonso Calderon
Don...
Don...

La ciudad de Badajoz se 1683

En la ciudad de Badajoz a 6 de los dias del
mes de diciembre de Mil seiscientos y ochenta
y tres años se juntaron a Councilos los
Regentes de Campo Don Melchor
Juan de Cardenas Carrasco de la Heredia
de San Diego y de la Heredia
de Campo de batalla Don Antonio de Pae
Cantador Don...
Juan Martin de la Heredia



Dies martes

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEN
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

Don Dono del Villar, Don J. Linares, Don
valde Jero, Alonso Muñoz Dorro, Don
Juan, Miguel de Cardeas; Don Miguel de Arce
Alfaro, Don P. Antonio de Torres, Don J.
Don Juan Enabarro Ma. Tor como se dice en un
Dato, y en la concordaron lo siguiente

ma. Tor como se dice en un

Se nombra por Ma. Tor como se dice en la fabrica de
ma. Tor como se dice en la fabrica de
Mil trescientos ochenta y quatro alh. de
muñoz por re de do. Tor su compañía de
que ay de las de se nace en riq. de la q.
y culto ovino al h. de do. Tor por re de beca
por do de de como se dice en el h. de do. Tor

ma. Tor como se dice en un

Se nombra por Ma. Tor como se dice en la fabrica
de Santiago al h. de do. Tor cabera por re
de riq. que viene de ochenta y quatro

Comit. de minas ex

Se nombra al h. de do. Tor del Villar
por re como se dice en el h. de do. Tor por re
de minas expositas y padre
de minas para el año de ochenta y

Al. de del Villar

Se nombra al h. de do. Tor del Villar
por re como se dice en el h. de do. Tor

4

Las hermandades de la villa de Badajoz por el Rey
de la villa de Badajoz para el año de
ciento y quatro, y por no haber con-
formidad se hicieron cédulas por las
de capitulares de las partes por quien
coda para el oficio de la villa se
deban llamar a confidencia de los
congruencia de la forma de la ley de los
comas antiguos se abrenen se leion y
deconocieron y pareció que, de lo se
la fuente de los ochobotos, y de Juan
nabarro dos botos con que por una vez
par de rebotos queda de la villa por el
de la hermandad de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz para el año de
ciento y quatro de la villa de Badajoz
Merchand

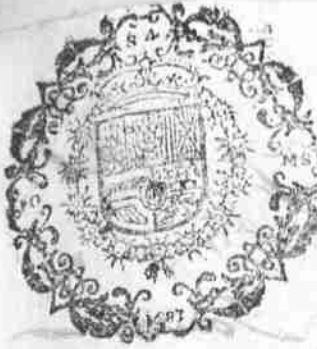
Alc. de Badajoz
de hermandades de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz para el año de
ciento y quatro y por no haber con-
formidad se hicieron cédulas que
deconoció en la forma que las
a no se en el parecer que es

no 9.º de la r.º En nombre de contador de esta
Unidad para el año de 1870
checho de la r.º en la forma que
se acordó. Los antecedentes de
conformidad a lo que se
apuntó.

no 11.º de la r.º En nombre de conformidad por
D.º de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
con el plan de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º

no 12.º de la r.º En nombre de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º

no 13.º de la r.º En nombre de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º
de la r.º de la r.º de la r.º



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

A Gabriel fomer mercados En el
formaque afido es de presentear
y loandereentes, y porcaualtas
de do, quajuda a la entrapa se ha
papel a la, D, Dom, del Villar

De las
delos montes

que la cuersa hecho, se breque lo ff
ministros lleber la mita de las penas
de los montes. Fue hechas de la rinda
por brade sen p. sen tienda que la derria
p. de las penas conforme al an ve baher
sen arra ano elle bas los ministros, otros
derria p. de la p. y la de derria p. la
rinda que se a se en trajar al onca. Los como con
flego p. de p. de se en tienda fomes hurre
de la no barion de la rinda, sino por casave que
con mascu dabo se para en los montes

Alcaldes
de Maguilla

de la puer de de alca de buras de
La campana de Maguilla al H. Don
An. H. cordador de do, que a red de luno

Alcaldes
de la biquera

de la puer de de alca de buras de
La campana de la biquera al H. Don
Bar. ca perru, que a red de luno

Alcaldes
de cantalgallo

de no vbro se se conformada por

Reservase no
boarmas
Las y las
de campanas

Alcalde de la casa de la campana
seca y de la calle de San Juan
fines de la de que quedo
de que se o nombre de Ma. Teresa
de las y de la de la campana
de que se o nombre de Ma. Teresa
de las y de la de la campana
de que se o nombre de Ma. Teresa

Ma. Teresa
de la casa

Nombre se por la pedana de la herencia
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Algunos
de los porteros

de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

José de la casa
de la casa de la casa
de la casa de la casa

Nombre se por la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Maguila
de los linos

La molinera se llama



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

quilda de cerebros una y sea
puesne y haganos deo al fiel del
paso

Proseccion

Proseccion, en este de canles fin con
vision a D. N. de la fuente de quercana
de labara de alca de alca de hermi
por el esda de noble = La Alca de
hermi de labara de la de her
mandado por el esda de general =

Alca de la de alca de la fin
de ma de no de da ridad por
el esda de general = de los de raron
cumpli con las obligaciones
de fin de la fin de la fin de la fin
de ma de ridad de ridad

Con lo qual se acabaron a las eleciones
de fin de la fin de la fin de la fin

Yuan de
Vardas
D. N. de la fin de la fin de la fin
D. N. de la fin de la fin de la fin
D. N. de la fin de la fin de la fin



Carta de 29 de Mayo

REPUBLICA DE ARGENTINA

En tanto que de las cosas que se han de hacer
del mes de Mayo de 1810, se ha acordado
que se ponga a votacion en el Cabildo de esta
ciudad de San Carlos Don Melchior Juan de
Cavallari con el fin de que se acuerde
por el Cabildo de esta ciudad de San Carlos
Cantado de Mayo, Carretera de Mayo y
Billar de Mayo. A los 29 dias del mes de Mayo
de 1810 en la ciudad de San Carlos de
Buenos Aires a las 12 de la noche.

Yo el Excmo. Sr. Don Juan Manuel de Rosas
Ayudante de Campo de Su Excmo. Sr. Don
La Curada de San Carlos

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Jenro m... diputad...
Cantado... en que se gade lo
necesario se lo mas pronto de los
propios

quenta de la Vellido
Donis El positig -
I sublianzas -

Aprovechase la cuenta de mién...
que adeba...
La d... de...
de la...
is...
se...
de...
Cargue...
y... por San Miguel

Libranças anuales
de la...

Que la declarion queda...
de...
de...
se hagan libranças en...
de...

Titulo de... de flam
Zapata Camires

La... de...
una...
que...
glacia...
manda...
don... de...

Vemate de...
que se demate la...

que se demate la...
de...
de...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIZ MARAVE
DIS, APODEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En los dias de la guerra de
que la tenia guardada. M. Fr. de ...
ya los de ...

Jueces Constitucionales

... nombraronse Don ...
... en tres ...
... de la ...
... de los ...
... de ...
... con ...

... de la Ciudad ...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

Relacion de las libranças que se han dado en ...
... de las que se mencionan ...

de Mil setecientos y ochenta y tres hasta fin
de septiembre de Mil setecientos y ochenta y
cuatro segun el Real Decreto de carbonal
segun el Informe de Hospital de
ayuntamiento de la ciudad

+ Al D. D. de la compañía de San Pedro
que trata de la ciudad que la ciudad
debe ser suya a costa por el Real Decreto
segun el Real Decreto de orden
de San Pedro de San Pedro de
quinientos y cincuenta

10550

+ Al D. D. Antonio Pacheco
como heredero del D. D. Antonio
Antonio Pacheco su padre
Mil setecientos y cincuenta
por los mil quinientos noventa
de la ciudad, dio al D. D. Juan
de Gallego medico por unida de
cada ochenta y tres reales de
cada de la ciudad por los seis
meses que cumplieron en fin
de diciembre de ochenta y tres
de cuenta de San Pedro

10550

+ Al D. D. de Gallego por el
pro medico que fago en los
nueve de la ciudad de
cuarenta y cinco



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Al Sr. D. ... D210

+ Al Sr. D. ... de alcavalas ... mil ... 40

+ Al Sr. D. ... de ... de ... que ... 2058-28

+ Al Sr. D. ... de ... 2156-15

+ Al Sr. D. ... de ... 2255

+ Al Sr. D. ... de ... 2112

+ Al Sr. D. ... de ... 2295

+ Al Sr. D. ... de ... 2312

1015 1015 +

- 10156
 + A Regalua con una libra
 a Ruba de losa por los coros
 un con res de seda de oro
 al peso de doscientos veinte
 D209
- 10157
 + Alar sendo una de azúcar
 e capiendo de la aduana libran
 ca de quatrocientos D
 D400
- 10158
 + Al Roque de la Trinidad por
 + de las los estados de la ciudad
 ciento veinte D
 D110
- 10159
 + Al Honor de carualla de
 de los de las por el ayuntamiento
 del de los de los treinta D
 cinco D
 D235
- 10160
 + Al Martin de la de las por los
 + de las de la de la de la de la
 de las de los de los de los
 D036
- 10161
 + Alos porteros por el ayuntamiento
 de los de los de los de los
 de los de los de los de los
 de los de los de los de los
 D400
- 10162
 + Al Honor de carualla de
 + de los de los de los de los
 de los de los de los de los
 de los de los de los de los
 D126
- 10163
 + Al Honor de los de los de los
 + de los de los de los de los
 de los de los de los de los
 de los de los de los de los



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

que se le debe de regular
y gastos quinientos 200 0550

Al Sr. D. Juan de Capera y aff
+ de los señores de la fiesta
de nra. Señora de las heras
y quinientos 200 0516

Al Sr. D. Juan de Alcaraz
+ de la casa de guerra de los que
se le debe de dar de cada
año mil 200 10100

Al Sr. D. Juan de Alcaraz
+ de los señores de la fiesta
de la virreyna de castilla
de los señores de la fiesta
de los señores de la fiesta
de los señores de la fiesta
ochenta 200 0300

Al Sr. D. Juan de Alcaraz
+ de la fiesta de nra. Señora
de nra. Señora de los señores
y quinientos 200 0250

Al Sr. D. Juan de Alcaraz
+ de la villa de Segura de la
200

AVAS
80121

nal, por quenta de los años
de fuscos de seis Mil R.
En que incluyen los tres Mil
de la cuerva de el quadrante de el
ochenta y tres que no se adu
Libranca

60

+ Al conu. de mon. de las de santa
+ clara de el año por quenta de
los comidos de fuscos Centos y vi
nientos y cinquenta R.

0550

+ A Dn Gonzalo de rambrano
por el lu. de cesante de el binale
de fuscos de amor de fuscos y cinc
uenta y nueve R. y cinco
mar.

0359-11

+ A Dn. de el fisico de el ^{de} oficio
de el año en esta ciudad por
quenta de el censo de fuscos

0300

+ Juan de Rivera de fuscos de
Alasca pellanes de el de fuscos
y fuscos de fuscos y cinco
R. y treinta m.

0205-30

+ Al conu. de el ^{de} Dn. de el
esta ciudad de fuscos de fuscos
de fuscos R.

0033

+ A Juan de Santa Cruz

Diez maravedis.



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Justice Capellan de la capilla
de San Pedro de Badajoz
censu de renta de

Do 30

+ Alcolector de la Real Maestranza
de San Pedro de Badajoz
por las causas de las
rentas de San Pedro
de Badajoz

0163-12

[Handwritten signature]

11

J. no
Juan de San Capata
Comisario

30

Domingo, Por el gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las Indias
de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Se-
villa de las Indias de Castilla de las Indias
Caudilla de Santiago de Cuba de Sancti Spiritus
Por el Rey don Juan Primero Rey de Navarra
recomendado Capata de San Pedro de Badajoz
no tiene en el dicho Condado
de San Pedro de Badajoz

57
201

La Real Academia en la suate quise a
 Seria base o cal conio de lamisma Rta
 a andoa Sompuso lacha Ranco de Rta
 Dado lo uno de lo Non bra muenio
 en requeri por Inuentario de lo fueron
 en lahaes enuamã por ageta re Rta
 de la dha Rta de los agetas es
 Curioso y demas quito Judiciales
 y otras Judiciales que ante Rta
 Sauny Suongen en embuente que
 a pla Inuente de y Non damede
 dha Rta no consenta Rta
 del dho dho hasta Rta de la dha
 Rta Curioso que lo. hueron
 La Rta Constitucion por Rta Rta
 done, p. ageto de los dha y que dha
 tanto es enuamados pongan lo en
 la dha y Curioso y otros de suate quise
 se preda nuyto de la Rta y que dha
 nuevo non bra muenio - Ome Curioso
 enuo de parte Legitima y Curiosa
 y Curiosa Curiosa de la Curiosa Rta
 y Rta de la Rta de Rta de Rta
 a dho non Consejo de la Rta que son
 tener y nuyto de Rta Rta de Rta
 a Rta de Rta de Rta non bra muenio
 Ome Curioso que Rta de Rta
 de Rta de Rta de Rta de Rta

(Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)

que fueren de Presente y en que fueren puestas
lugares de ante y año en que se otorgaron y los de
quales fueren presentes y Vno. Regio. Hias.
Como este. Quenos os damos de mandamos
que el Sr. D. Juan de Castro Salgado y su hijo
Juan de Castro del Com. de Cortes y de Asturias
fama de su Señoría de Cortes, donos
aprobado y por el Sr. D. Juan de Castro Salgado
Hoy y años que en el presente con
vamos. Hias. con su Señoría y de las hijas
m. que se han cauteva mente mandamos
que los Señores con tanto a alguno hecho con
su juramento menguero o lesion a suena fies en
su engaño ni por ende lego alguno sea
en esta Señoría de Cortes y ena quier
medes por el mismo no den a ena de ante
no podan ser mas no. y aprobado y de
Grandes seas rando por fábria. Sin otras
Sentencias, declaraz al. y. Mandamos
al Conde de Ribera y al Excmo. Conde de
Escudero, o fedales y hom. de buena y persona's
particulares en el Señoría de Cortes
Como deora a qualquiera parte Donde con
nueba loz de Cortes de Cortes. El Sr. D. Juan de
Castro y sus hijos y sus herederos y sucesores
las onras y gracias en el franquessa. Sin
venta de. Es cempo me. y se hemencia
Pues y aduara y unum dact y de las Cortes
que se pogan por rason de Cortes y de
su Señoría ha que en el presente con
rechos de Cortes y como Cumencia. del Sr. D. Juan de

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Extremadura que avia una Plaza
y queno agan lo conua los unos ni otros
pues de la mta m. y suada Conquenta
mull mae y a quier sea Camara Dada
en Madrid a S. Diego de Sepulveda
en las de mill e 500 ochenta y tres. Sin
melchor de ze pallas el cavallero. Don
J. Pedro de Camargo - los de D. Alonso
Juanco y Villano el D. Baltassar
de Mendoza - los de Juan de Valde-
no de las y mas sena y sus de Camara
la mta. Sena por suman dabo con acuedo
de los de racion de p. de las de g. de D. Jo-
seph de Raumontt. - chantz de Joseph
de Raumontt.

Decreto

En Caudio de diez de enero de mill e 500 chen-
ta y quatro. Represento el titulo en latin
que lo be chao, y que franco Zapata
vivia por el oficio de no como suman
comanda con el dabo de la mta. de la
Alonso Calatron de la mta. Diego
Sanchez hidalgo de Caudio

Cedula El Rey - Por quanto por parte



Diez maravedia.

273

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATTO.

En que a cordar de lo siguiente
que a Don Juan de Guzman por el de el año de mil
novecientos se le libró en el efecto de M. de las B. de
vicenta libras de vellón. En las de en el año
que hizo para la abata de lo de feruero de bre
que se le libró en la cantidad
que se le da cada libra de vino de la casa de
S. de Guzman, de la de Guzman, a los cuarenta
y tres de este

Libranza por la asen
de mil y seiscientos

En la de
de mil y seiscientos

En la de mil y seiscientos
de Guzman de la de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman

cuantas de mil y seiscientos

Las que de la de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

Yo primo la ciudad de ...
Dumbra

Melchor ...
Juan ...

Donso Calderon

Ante ...

Miguel ...

Carta de ...

En la ciudad de ...
el mes de ...
y quatro años ...
Don ...
Juan ...
Juan ...
Don ...
Al ...
Don ...
en ...
que se ...

LEVATAVE
SOIN

Quarantena... en la diputacion...
... de ...
... de ...
... de ...

Melchor Navarro
...
...
...

Antonio Calderon
...
...
...

Caro de 21 de febrero

En la ciudad de Merida a veinte y un dias del
mes de febrero de Mil Setecientos y treinta y
ocho se juntaron en quatuoranta y
dos casas de campo Don Melchor San Sebastian
yalescano de la herencia de San Diego y
esta parte de los campos de San Antonio
cambados en San Sebastian y San Antonio
donde Don Miguel de Arce, otorgo y
de lo por escrito de ... en que acordaron lo siguiente
que los dichos señores se esen por dar la presente
San Sebastian y San Antonio de lo por escrito
que la conferramos, en a ...
a ... de la ciudad, ...



Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO

he vista, cuenta de uno, y cuenta de otro
 por daronse no a un solo brazo las penas, con
 faldas en el bolsillo, y en la mano la ley
 de libertad de los tiempos. Y los medios de
 los pretendidos y que au que han hecho
 muchas cosas, por los amigos, no a sido
 posible conseguir de la banca, y mirando
 la verdad, por que no se barion y que se
 venen a las guentas, a corda se pase en
 en cuenta a los otros, mas lo que mas lo
 que se impiden los libros, por mas de
 que se debien por cobrar, y se decian en
 la contaduria, con las relaciones de las
 veridas, para que me barion de el tiempo
 en el verano proximo, de que lo que
 mas conbenza en borse, a las otras
 de las penas, y en caso necesario se se destina
 el de acuerdo para las guentas, a la
 una y otra
 que respeto de que a unida al banco

EXTRAORDINARIO

Presente año, Gregorio redime de la
dacion de la dehesa de Santa Cruz, con un
procedido se mande comprar otras dehesas
fuerzas de diez para servir para las
dehesas de Santa Cruz, para el mes de Mayo
año, y para dolo se da comision a los
Sr. Don Domingo de Villar

Yo firmo la ciudad de Badajoz a

Ante mí el Sr. Don Domingo de Villar
D. Juan de... D. Miguel de... D. Juan de...

Don Domingo de Villar

Ca. de 6 de Mayo

En la ciudad de Badajoz a los diez del mes de
Mayo de mil setecientos y siete años, yo Gregorio
año de su Magestad, para servir para las
dehesas de Santa Cruz, para el mes de Mayo
año, y para dolo se da comision a los
Sr. Don Domingo de Villar
Sr. Don Miguel de Villar, o por sus
vicarios en que se acordaron los

Don Domingo de Villar

Yo Sr. Don Domingo de Villar, Sr. Don Miguel de Villar
o por sus vicarios, Sr. Don Miguel de Villar
que auerendo hecho dos diligencias, y se ha
buscavado dehesas de carne, y hecho un

EXAMEN DE
COMISIONADO

Donos, ~~sele~~ se la la Mida de las
penas que cargare, Inconfesion de
que se asistió acau, En que con el
calidad, se le nombra ~~se~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
a cada uno de los

Don Pedro de la Cruz y
Don Juan de la Cruz

Don Antonio de la Cruz
Santander

Don Juan de la Cruz
Durango

Don Antonio
de la Cruz

San. de 9 de Marzo

En la ciudad de Sallerna a once dias del mes
de marzo de Mil seis. y ochenta y quatro ab
avisando a cada uno de los señores de la corte
que se declare a ver si se le permite a los señores
Don Juan Martin de la corte, Don Miguel de la corte
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don
Don Juan de la corte, Don Juan de la corte, Don

Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Señalada en el nombre de Don Juan de la Zafra
y Don Juan de la Zafra, en lugar del
Don Juan de la Zafra, que se dio a
señalada en el nombre de Don Juan de la Zafra
y Don Juan de la Zafra, como se ve en el
libro de la Zafra.

Vicario de la Zafra
Contador de la Zafra
Don Juan de la Zafra

Don Juan de la Zafra

Don Juan de la Zafra

Don Juan de la Zafra

Don Juan de la Zafra

En la ciudad de Badajoz a 10 de mayo del presente
año de mil seiscientos y ochenta y seis
señalada en el nombre de Don Juan de la Zafra
y Don Juan de la Zafra, como se ve en el
libro de la Zafra.

San de barales, que es de la herencia de San
Bago y de la prouidida por el magister Don Antto
mo de la villa de San Juan, capitulo de San Juan
mas tiene de la villa de San Juan de Villar
de San Juan Alonso Munoz por el regimiento
Miguel de Carrizo de artores y Alonso de
Carrizo de la villa de San Juan de artores
Dij

Vinia de artores

No en la villa de artores para la villa de artores
procurador de la villa de artores para la villa de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores

Vera al Emperador
de Cristo

que el una de las personas de esta villa que es
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores

Vera y fianzas
de artores

de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores

de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores
de artores de artores de artores de artores

Con igual de artores

Diez maravebis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, A N D E M I L Y S E I S C I E N T O S
Y O C H E N T A Y Q V A T R O

En la Ciudad de la frontera la villa de
Caceres a diez y seis de Mayo de 1788

Melchor de
del Real de
Antonio de
Caceres

Don Alonso Calderon
Don Juan de
Don Juan de

Don
Alonso Calderon

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

de Campo Don Melchor Jimeno
 Cardales Caus. de la Orden de S. Juan de
 esta Plaza de San Pedro de Meras
 Don Anso Carrador, D. D. de Capony
 Alonso Medina, D. Miguel de Arcaos
 D. Jo. de Velaz, y D. Jo. Lopez de
 a for daron lo de

que de el Niño del Posito Seden qu, fan
 de Niño a los Padres a razon de quarenta
 D. de Oro a cada uno. Por q de su salario
 de Tomala con el

Nº del go.º a los
 Porteros por q
 de su salario -

En do.º de +

Entre el Sr. D. Dom. del Villar de

Nº del go.º

Conforme la Memoria y sea de do.º por la
 sede el Sr. del go.º, a las 24.º y se fiere a do.º
 de la cada una de las fincas a bonadas por q
 de Niño de el depositario

Yo el Sr. Cardales
 D. Anso Carrador
 D. D. de Capony
 D. Miguel de Arcaos
 D. Jo. de Velaz
 D. Jo. Lopez de
 D. Henr.º
 Alonso Calderon

Con Reales Y C. de 17 de Mayo de 1783
 a p[ro]p[os]ito de mandos se ponga en la contaduría
 el libro de relación de la cuenta que se dio man-
 pacho a 17 de Mayo de 1783 como se concuerda
 a un año pasado de ochenta y tres en que alcanzo
 a la virreya en Mil noventa y tres de Reales
 Y con que da un bien se apruebo y se ponga
 en la contaduría

Quinta de San
 Pachón

fiestas del Corpus

a que se le en cargo a Alonso de Carvalhalma
 go y como es de virreya y que cuide de la
 vera del dia del corpus y altar de la
 octava, y de lo que mandare la vera que se
 va a la virreya durante el presente y veniente
 y seri y que se agasada en el altar vera
 del difunto y de los gastos de la espacha
 libranca en la recepción de deudas que se
 se en cargo

Admisión del
 Sifon de los
 de los Antos de
 Figueras

Por Real de D. Pedro Antonio de Figueroa
 mandare y de 17 de Mayo de 1783 y de
 presente de relación en que se dio man-
 que hizo de relación, que se p[ro]p[os]ito de mandar
 que D. Diego de Figueroa mandare y de 17 de Mayo
 de 1783 y de 17 de Mayo de 1783 y de 17 de Mayo
 y otros sus sucesores y la línea de la
 de la casa de la admisión en este



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

A Unstam con la calidad de hito de
de sangre, y no de riedad, p^{ro} se le adm^{ite} sea
por tal hito de las de mas a lo de
que se abian de pagar a labreros, y en
orientes, se que se le de de Km. — Y por
por la Ciudad en aduision de que en el ca
do de cada de Marzo se le a pasado de Mil
Jes. Don se adm^{ite} en hito de las de
y propiedad Alcapitan Lorenzo de figueroa
en hito de las de labreros. Por linea recta de
la on el dho D^o Pedro Antonio de figueroa
en hito de las de labreros. Y que se de
y que se de las de labreros. Y que se de
Alcapitan D^o Diego de figueroa de labreros
y D^o Diego de figueroa de padre, con dife
rentes a los hitos que de se con di
no de riedad de labreros, adm^{ite} al
dho D^o Pedro Antonio de figueroa
Por hito de las de sangre en posesion
y propiedad, como se ve en de Por



Diez maravedia.

284

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Linea Reda de la rra on sellos de la
pitan Lorenzo de Herrera Mar Sarre su
biabuelo, que fano de la Real ex, que
se le guarra en las conjoines que se de can
por la con de la no de la ex se ponga en
la du la sellos. nro de la ex, con la calidad
de jeren posesion. Pro se de la ex de la
de la de la de la no.

Cobranza del su
de 1682

Nombre de Manuel Pacheco Paraguel
Cobre las Regultas del servicio Real
de la Realidad de la pasada de Mil Ser J
y ochenta dos que no de la Realidad
Cuda de la rra on sellos de la ex de la
y Imporba que de la Realidad de la
y de la Realidad de la Realidad de la
entre que de la Realidad de la Realidad
Manuel Pacheco quien se señala
por de la Realidad de la Realidad de la
que de la Realidad de la Realidad de la
en la Realidad de la Realidad.

Yo el firmo La Ciudad como
condumbrat
Melchor de Vasquez
Antonio de los Rios
Contador
Comarcal
Quirón

H. Mos. Calderon & Antenos
Diego de la Cruz

Caudo, 15 de Ma 2

En la ciudad de Merida a quince de mayo
de mil setecientos ochenta y quatro años se
juntaron en su Junta m. los señores
de la m. de Don Melchor de Vasquez
caudo de la herencia de su padre
para elegir por su m. a Don Juan de
Carrancho m. su padre, Don Juan de
Carrancho Don Miguel de Carrancho, m. su
padre Don Pedro Lopez de Carrancho



SELLO QVARTO, DIEZ MAFAVE
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

se curren Sal de Ma. Ter como en que

sea como lo siguiente

En to de ... En to U. N. ... con Ma. Ter de ...

que despo de la traza que tiene la Cobranza de
de Milicias, que es a cargo de Joseph Gallego

Jobrela cobr,
de Milizia aff

se de la viuda, D. de es de ... al
y go. se lea pre me al uso de la cobranza
de de derecho, que con la brevedad posible
de la cuenta con pago = D. U. go. Mando

que qualquiera M. m. de de pago, prenden

a D. de Joseph Gallego en la cobranza de pago

para que den efecto la pretension de la viuda

En to ... M. m. de de ... con la

correspondencia de D. Horacio de las ...

ante de la viuda en la ... de la cuenta

ala viuda de lo que se opere

Abate de ... U. N. ... Miguel de ...

a cargo de ... de ...

pro ... de ...

en ... que ...

vin. p. que ...

que para ... de la ... de la ...

se les de ... de la ... de la ...

Cientos ... de ... para que



DELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Y quatro años se juntaron a Cavildo como
sea costumbre Los H. D. de Campo Don Mel
Chorfan, de Cardales Cav. de la Heredia de
San Blas Don J. Justicia on a Ter de la prou
de Leon por Leonaj. Don Ant. Cantador, Don J. de
Cacerias Duran, Alonso Munoz de Arce Don Pedro
de Torres y Pedro Lopez heredia de D. Alonso
secau de la Heredia de Leon de conde de Lucanor
Don J.

- Veredor de yerbas - no nombre de Aceite de yerbas se se el dia de
San Miguel se se de preu. año hasta de salda se el
se chenda y unco a Alonso de arca de al
- Alogado - no nombre de arca de se de arca de al y de Pedro de
se ma de y se pulueda
- Fiscal - no nombre de fiscal se de arca de al y de al
Don J. de arca de al
- Capellan - no nombre de arca de al se de arca de al y de al
Don J. de arca de al
- Procuradores - no nombre de arca de al se de arca de al y de al
y de arca de al
- Regidores - no nombre de arca de al se de arca de al y de al
de arca de al
- Regidores - no nombre de arca de al se de arca de al y de al
de arca de al

Hospital - Manda Don Pedro de Torres Decano
Y para la visita del Hospital de San Diego
se nombra Don Antonio, canónigo y Don
Diego Capuzas Decano

Enfo Decano - Manda el Sr. Don Miguel Secario, Decano
y que se haga el Dado benéfico para que se
nombren por diputados Alonso de Guzmán, Miguel
Secario y Don Pedro de Torres Decano y
La Prima Don de claridad, lo haga el Sr. Don
Pedro de Torres por vía de cargo, y la última
mandado el Sr. Don Juan Miguel Secario

Curradores - Manda se nombren becarios de curia y de
podería y se conformados se nombra a Juan mar
tin algarada, y para los otros dos se recibieron fuertes
votos de curiales presentes y la una Decano el Sr.
Don Miguel Secario, que nombra a Pedro de Herrera
y las otras de Decano el Sr. Don Pedro de Torres
que nombra a firmados

Tejeros - Manda alcaide de lo fino de Decano, se nombra
se conformados a Diego de Castro y la mano
de Decano

Arpinteros - Manda alcaide de carpinteros se nombra de
conformidad a D. de Juan de Torres carp
pintero

Tejeros - Manda beca de la reverencia a frai Luis guerra
Don de conformados, y la ciudad lo nom
bra y a prueba por su experiencia aun que no
es la cosa misma

Alcaide - Manda alcaide de lo fino de Decano

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO: —

A Alonso Gallego y Martin Alonso
Alonifes

Sabres -

Y para examinar a los señores de
Jofres Agonzalo Roman y Nicolas
Manuel de las Casas

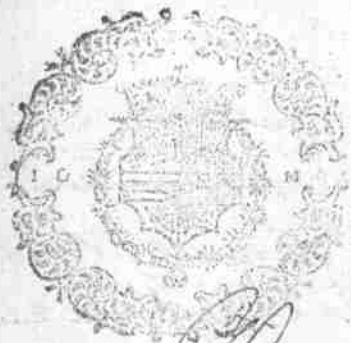
Andriades

de referba de obrar Alcalde de Andriades
Con lo qual sea cabo, suclerion es de oral
y lo firme la junta de moa cordunada

Muñoz de
Candado
Jurado

Attesto

Don Alonso Calderon



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVIS
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En y = Visto lo que se subaba para no ayuntar
 lo que se sube mas en el numero de capitulares
 para ello se hizo jitanon para el lunes
 cinco de junio que vendia de cada año
 de cada se vendia cada cosa de suile
 a cuenta de y cada libra a once quatos y la libra
 a sabor conuebe quatos, se puse y notifique
 a luy de Belmonte. Cumplase la obligacion
 a su señoria de cada un via de el precio
 a que se sube cada cosa de a parte en los
 partes donde lo comprase
 en la primera de dho relacion la el dho dho
 de cada cosa de cada un del dho en ordnacion
 las don'tos fanegas de trigo que se mandaron dar a los
 dho para la venta de comunis se mande
 dho para este fin y veinte y quatro fanegas
 y media mas; y visto por tanto con el fin de
 que no falte dho a cada un. Mando se den veinte
 fanegas de trigo undia de goho no a las paradas
 que se venonca lo sacana a plaza. Por los dho
 Rey y dho dho de casto y dho de Porca, para que
 cumplan con su obligacion con esta con forma de
 se acordó dho dho de cada un y en virtud de lo acordado
 a los quine de este presente mes y año
 yo fmo. el dho de cada un

Ordinase a favor
y a favor

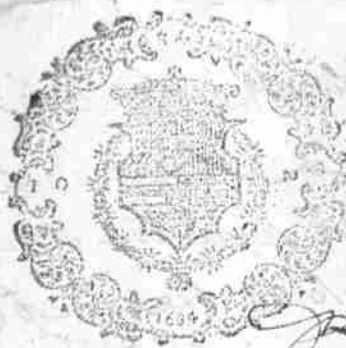
Reservado para
los paradas

Juan de...
 el...
 Juan Miguel...
 de...
 Rog...

Juces consistoriales
 20
 Juces consistoriales en el día de hoy se hallaron
 don Juan Macho, donabera de don Juan de...
 don Juan... de...
 don Miguel... de...
 don... de...
 don... de...
 don... de...

Comitido de Mayo a Junio de 1682

En el día de Mercurio 11 de Mayo de 1682
 de Junio de mill 9^{ta} de ochenta y quatro
 a virtud de mandado de su Magestad el Rey
 don Carlos de España y de su Católica Magestad
 la Reyna doña Mariana de Austria sus Rey-
 nas, Señores y Señoras, por mandado de
 su Magestad el Rey, el Sr. D. Juan de...
 Pedro de... = Pedro de... = Pedro de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...
 Juan de... = Juan de... = Juan de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARCELES
DIS, ANO DENII Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Y singular de annualo a foris = I Dn Pedro
de Ponce de Leon = galeno de Ponce de Leon
mayor de familia de galeno de Ponce de Leon

Camacho de
Ponce =

En esta presente año en las señas de las cosas de las
de voto Ponce de Leon en forma de la manada
Y Dn Antonio Cantabria no le voto = a Dn Pablo de Leon

Capitulos
Y Dn Juan Capitulo de Leon en forma de la manada
Y Dn Antonio Cantabria

Y Dn Juan de Leon en forma de la manada
Munio Ponce

Y Dn Juan de Leon en forma de la manada
Munio Ponce

Y Dn Alonso Munio Ponce = no le voto a Dn Juan de Leon
Munio Ponce

Y Dn Juan de Leon en forma de la manada
Munio Ponce

Y Dn Alonso de Leon en forma de la manada
Munio Ponce

Y Dn Juan de Leon en forma de la manada
Munio Ponce

Coordinador de
Cris de
año de 1683

Se ha de nombrar a los señores de las cosas de las
señas de las cosas de las señas de las cosas de las
señas de las cosas de las señas de las cosas de las
señas de las cosas de las señas de las cosas de las

de la obra de Tercos de orden de la ciudad
 de los que by de Henrico la obra pedida
 con el dictamen de que fueran los libros de
 que el primer que se ha de hacer es el
 primero de los libros que se memoria de la
 carta Vieja de las sacas de Santiago y el
 segundo la obra de las distancias y de los
 de doblado de las pedulas que se da en un
 sombrero, llevada a la memoria a pie en la
 ciudad de Badajoz muchos de los que el
 año de una pedula que en ella dice Blas Garcia
 Garcia = y de los que en la pedula que dice
 Juan de la Cruz = y la ciudad de Badajoz
 si se quiere quedando de las que se dice de los
 de los que se dice de los que se dice de los
 de los que se dice de los que se dice de los

Mapa de la ciudad de Badajoz
 de los que se dice de los que se dice de los
 de los que se dice de los que se dice de los
 de los que se dice de los que se dice de los

Antenor
 de los que se dice de los que se dice de los
 de los que se dice de los que se dice de los

Cant. de 12 de la obra
 en la ciudad de Badajoz



Diez Mayo de 1800.

SELLO QVARTO, DIEZ MAYO DE
1800, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En el mes de Mayo de Mil setecientos ochenta y
cuatro años se firmaron en la Ciudad de
Lima. Yo el Sr. Don Melchor Pizarro de
Carvallo, Caballero de la Real Orden de San
Ferdinand, y Don Pedro de Sotomayor, Don
Juan Miguel de Carrizosa y Don Miguel de
Carrizosa, todos de Caballeros de la Real Orden de San
Ferdinand, acordaron lo siguiente:

Yo el Sr. Don
Antonio de
Pacheco =

Yo el Sr. Don Antonio de Pacheco, Jefe de la
Comandancia de la Real Armada de la Ciudad
de Lima, en virtud de lo que me ha sido
comunicado por el Sr. Don Melchor Pizarro de
Carvallo, Caballero de la Real Orden de San
Ferdinand, y Don Pedro de Sotomayor, Don
Juan Miguel de Carrizosa y Don Miguel de
Carrizosa, todos de Caballeros de la Real Orden de San
Ferdinand, acordaron lo siguiente:

El Titulo

Don Carlos de la Gracia se dio Rey de Castilla León
de Aragón Sicilia Jerusalén Navarra
Granada de Ceuta de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Aragón de Portugal de Cerdeña
de las Indias por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
en virtud de la cual se le dio el título de
Don Antonio de Pacheco, Marqués de
Villavieja de Asturias, con el dote de
cuarenta mil reales de renta anual, y se le
dio el título de Marqués de Villavieja de Asturias,
con el dote de cuarenta mil reales de renta anual,
y se le dio el título de Marqués de Villavieja de Asturias,
con el dote de cuarenta mil reales de renta anual,
y se le dio el título de Marqués de Villavieja de Asturias,
con el dote de cuarenta mil reales de renta anual,

DEL OVARIO, DIEZ MARQUES
DE OCHO MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO VOTOS

Los señores o consagra a quien man. Com bienes y
 derechos de su propio sefuro de heredad y de su
 cediere, sea con la omni mas calidad de prerrogativa
 minencia y perpetuidad que los dichos señores
 que con el no nombran. Ren. o dispensacion tra o de quien
 cediere en el dicho sefuro, sea con la omni mas calidad de pre
 rogativa y perpetuidad que los dichos señores
 faltara alguna y que con el no nombran. Ren. o dispo
 sicion tra o de quien subcediere en el dicho sefuro sea con
 el pachar titulo del con esta calidad y perpetuidad
 aunque el que se renunciar no a bi tu do mibire
 dias ni otras algunas cosas de labal Ren. y mueras
 luego al punto que la hubiere y aunque no se preni
 ante ni contra el termino de la ley y que si a su
 se traos dias o de la persona que du biera el dicho sefuro se
 cubiere de credar alguna que por ser menor de edad o muera
 no le queda a su mibir, me dexer de su facultad de
 nombrar o de que en el en tratante que es de edad o la
 hubiere de ser sea a lo que se presenta de se el tal
 nombran. en el miconi. de la orden y de la de a titulo
 o de la mia para ello, y que quier de vincular o poner
 en mayorazgo el dicho sefuro o de la pers. o de quien que se
 que se los dichos señores en el se podan y que se han de ser
 luego o de la facultad para ello, con las condiciones
 vinculos y prohibiciones que quier de se aunque sea con
 perdicio de la ley y de los dichos señores, con que siempre
 el subcesor nueva a se sacar titulo del, el qual se de a
 constan de que el subcesor en el dicho sefuro y que me
 nien de los o de la persona o persona que a su se hubiere sin se
 poner ni de clarar cosa alguna en lo tocante a la a se
 de mibir y de mibir a la que du biera de se de heredar de los
 bienes y de su y de su y de su a muchos se quedan con bienes



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Yo el Rey de la ciudad de Badajoz de real cedula
gobernar en el dize de servido, con su
cumplimiento fue llamado a la Junta m
el Sr. Don Anthonio Melia y Pacheco con el Sr.
de quien se desvino el Sr. m. y solo en m. d. ad
a cada una de las dize de servido con la simpre
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con

Yo el Rey de la ciudad de Badajoz de real cedula
gobernar en el dize de servido, con su
cumplimiento fue llamado a la Junta m
el Sr. Don Anthonio Melia y Pacheco con el Sr.
de quien se desvino el Sr. m. y solo en m. d. ad
a cada una de las dize de servido con la simpre
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con
de m. d. y con la dize de servido de m. d. y con

Yo el General

Nos exponio

acjda vidad. Desca + contra barrias con
Las villas de un berros

que despetto, que a no que se corra. Dovesda
vidad no se derivenen mndes ex panto por
afalta de Medis. Cada daron, sea eso
perimontale. Mucho. Digo. Infaltare de
spontanea, y demette, per seran la vida
Las ciaduras en la yra uela no de la ca uita
pp. Compasion comun que Muebe la vidad
aque no se pite pero lo a cuerdo, La ora la
bare, segue. Mientas no se demare nuebu
disposicion, por ser ach foru, se dis no #
De operacion de la caridad se continue La
ciencia de Dios mndes, y en lugar de los
Reales que se leaban a cada una por cada
mes, se se. Dronero se de se. Drona en a se
Lante se en tienda. Lo a sier y se
Reales. Dron, por aue con benido a pier
ello, las a mas

de se p m g La Ciudad de m e a cord un brat
Mabha m g Digo con Alonso Munoz
de vales Pedro
Antonio de la palca Antonio
Conso Catiron

Carta de 3 de Julio

En firmada de la villa de Badajoz a 3 de Julio de 1713
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman
por el Sr. D. Melchor de Sotomayor
por el Sr. D. Antonio de Sotomayor
por el Sr. D. Juan de Sotomayor
por el Sr. D. Juan de Sotomayor
por el Sr. D. Juan de Sotomayor

Postura de
Arce y Salvo

Donde cada uno de los señores
a la parte de la ley cada uno de los
nosotros quando cada uno de los
aschegua por el presente

Donde se
señala

nombrase a los Sr. Alonso Munoz Lora
que se nosan el de la ley de la ley
de la ley de la ley de la ley
condeseo de la ley de la ley
de la ley de la ley de la ley
de la ley de la ley de la ley

De lo que se
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Varales
Antonio de Sotomayor
Antonio de Sotomayor
Antonio de Sotomayor
Antonio de Sotomayor
Antonio de Sotomayor



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Atto de b de Bullio.

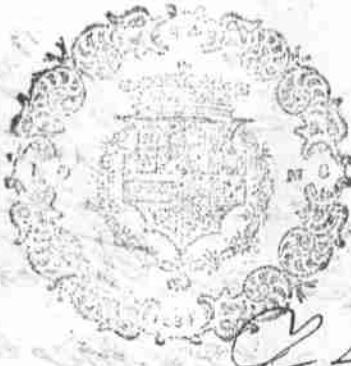
e unida sellos en
 seis dias del mes de Julio de mil setecientos
 y quatro años se juntaron en gran cantidad los
 de M^{te} de campo Don Melchor Pan de Velez
 con el alcaide de San Blas Don Juan de la Cruz
 por un lado con Don Antonio de la Cruz de la Cruz
 Alonso Martin con el Don Miguel de la Cruz
 Don Miguel de la Cruz, Don Juan de la Cruz
 por otro lado con Don Antonio de la Cruz de la Cruz
 en que acordaron lo siguiente
 que respecto de hallarse presos en la carcel
 esta por los Blas de la Cruz y Juan de la Cruz
 presos en las Minas del Almacen, los dichos
 de la Cruz y Juan de la Cruz de la Cruz en
 o efecto con que se los condujeran, y en
 muchas dias se hallan en la Prision por lo
 se due de la merfuga de escusacion

Condusion de los
reos a las Minas
del Almacen

Dizeo que segun el fernand y
 buena don en de l'herria los condes que
 govia de Badajoz, se faga de poder de
 honor de carnal del caual del dizeo
 deo del pite, lo que aora para la condonacion
 de los dizeos, e de las omnas, para que se sepa
 de la buena conerdad ben dencia
 A dizeo se la obligacion para que se
 fagon a pite sea cada y un mudo con pite
 Maes por lo que letra sobre la conerdad del
 fernand de claros gataos de Mill' Reis. Lo que
 de los dizeos en la conerdad
 se firmo la Ciudad como a la sombra
 que des pite que los de pite y del fernand
 de al dizeo gataos de Mill' Reis y tres
 de pite a Pedro de vero de conde
 de quatro reales de dizeo por requirir boca
 non ofalta de cono rim. de pite y del
 que tiene de dizeo dizeo de conde de
 de conde de mucha mas cantidad de
 de dizeo de pite, de conde de dizeo
 de quatro de dizeo de dizeo, de conde
 de conde de pite de conde de dizeo
 en fulbro de conde de dizeo

Oblig del fernand
 de

Oblig del fernand



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Y Por la Misma don el Reparto de los
de reales de de los quierres y a her me
se deduce a quatroenta reales que dan bien
cobre a ho a y sea corda y sea due

Y Por la Misma consideracion los treinta
que se repartieron a fra n fan her a sea on
se en bien a ser cinquenta de que sea bien
en la sea a ser midad

Y firmo la vii como a Cordumbra

Muñoz de
del notario
Antonio de Pae
Contador

Antena

Donso Calderon

Donso Calderon

Canca de lo de Julio

En la Ciudad de Merena en

Prácticamente de Pulido de Millán
 Juan Loberda y Guadalupe según
 daron en su punto de los 15. más
 se compró de Melchora Pan, se vendió
 en la hora de cenar pago de 7 de
 esta por el por su mag. Don Ant. Cantale
 y fiscal de oro, Alonso Muñoz Lora
 Don Juan Miguel se compró Don Miguel
 se compró de Pedro de Lora y
 Pedro de Lora por haber de 15, en que se compró
 con lo siguiente:

El licenciado de
 las Vistas en
 el Mata de oro

a no se figure al obligado de casar ni
 de daridad no se en viene, ni más de Reg
 alguna ma de ni menor, sino es de el a
 del Lora de Don Milán apludado a su
 brevisión del 15 de Jun, que manó se repone
 que ninguna de 15, de cualquier estado
 calidad que sea, bendito fusoras ni fueras
 de ella carne finlita, se obligado para
 de Milán con la misma aplicación

Junta del
 Dofito

Nombre de H. Alonso Muñoz Lora
 de 15, de muchas cuentas del par de



SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y VEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

a Alonso de Arroyes de Residaria
 Dama de Navarra
 de la granada
 Nombrose al Sr. Alonso Muna Don de
 de Sr. para la fiesta de la asuncion de
 nra Sra de la granada sede presentearia
 que la rindas diene lo ha de en que se de
 lo necesario como se esbilla

Cobradores de
 Bullas
 Nombraense por cobradores de bullas para
 este presentearia a Diego Carrasco carpintero
 y Diego Jimonfana sero Tesdecobre la rindas
 la en que se conprehenden los arroyales
 y se conpana el Sr. Diego Carrasco la
 prima rindas y es en que se de que
 se en duo

Cobradores
 Milicias y
 Diputados.
 Nombraense por cobradores de los rindas
 Milicias de la rindas de Mil Ser. de
 chenta y tres a Pedro Gutierrez Capadero
 y a Antonio hernandez Hidalgo barriero
 y en que se de que la cobranza en de ra de Sr.
 fern. la a se cobrar por fisco el Sr. Pedro
 gu diener, y se de la el no en obra out

Hecho en el dho. Ayuntamiento de Badajoz
y para reparar el dho. efecto de Milicias
se nombraron diputados a los dho. Don
Miguel de Asensio, don Pedro Lopez
hoy de Madrid.

El dho. Sr. D. Juan de Albornoz
Melchor de Valdes
Antonio de Torres
Cantador
Fretou

Don Alonso Calderon

Antenas
D. Juan de Albornoz

Car. de 13 de Julio

En la ciudad de Merida a trece dias del mes de
Julio de Mil setecientos y treinta y seis años se
juntaron en un punto de la dho. ciudad
campo de Melchor Fran. de Borda en
cuyo dho. terreno se juntaron los

Quedan Alano

Donese cada libra de belos de febo a
once guanos y de pnesse

Y lo mismo la Ciudad como a un bra

Melchor de... Antonio de...
de... de...

Ante nos
Com. Calacion
Diego...

Can. de 17 de Julio

En la villa de Merina a diez y siete dias del
mes de Julio de Mil setecientos y ochenta y quatro
anos se juntaron en qualquiera punto de la
villa de Campo Don Melchor de... y Don
Cana de la herencia de... y Don
de... por su may. Don... y Don...
de... y Don... y Don...
de... de... de...

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS. A NO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Posito

a cordaron se fig de
que se fenerca la cuenta de los Positos del
cazgo de Alentejo sea por el y Delafianera
que asperido o obligando sede man comun
Junta m, con su muber y unido, y
traigase a la cuenta a la Junta m, con
Lafianra. para su probacion

Entre Rex^{or} Entre El H^{or} Don An^{to} de Rex^{or}
Entre Rex^{or} Entre El H^{or} Don Miguel de Rex^{or}
Afianranse Pedro Guerrer, ha da en can^{dad}
de Cien ducados, y Dafan de Cien y Cing^{da}
deales, lo bía sea toda de cada, se o m^{ta}
por cobrador del de partim, se Milijias de año
de Mil seis y ochenta y tres, a Agustín sea esta
a quien se le ande dar o los ciento y cinquenta
deales, la cuenta de cinco por ciento que se le
señalan por la cobranca de este efecto, de que
sean de uno, con Interbenion del H^{or} Don mig^{uel}
de Rex^{or}

se firma la Cua como a costumbre
Miguel de Rex^{or} Antonio de Rex^{or} Miguel de Rex^{or}
de Rex^{or} Contador
Antonio de Rex^{or} Miguel de Rex^{or}

Donso Caldas



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Quero haber de presentel deo cherta
quatro en quofue alcanzado, en cinquenta
dosfanegas 200. Rele mine de diez 200
por la Ciudad ~~de~~ que el dho. Alonso es
Amor y pague las cinquenta 200 fanegas 2
en releon de diez de qualq. en esta forma, por
Cajaparte, el dia quinze de agosto de seteciento, o por
de otra parte, el dia de san maria de agosto de seteciento
que viene de seis? y cherta y cinco, y la otra
una de otra parte el dia quinze de agosto de seteciento
deochenta y seis, a fiancanda de nuevo el dho
de dho. Juan de ~~...~~ con expresion de diez
deca y en esta conformidad se aprueba esta
quenta

Deposit. del
Posito, y di
Puta dos llanos
y es en ~~...~~
de costar

Se nombra por depositario del Posito de esta
Ciudad a Ant. J. J. Labrador, el qual
hassa por obra de el pivi de tanto el a no que
biene de cuenta y cinco, respecto de que
En lo mas que se dexare este oficio al
pade buenaguenta y razon de que

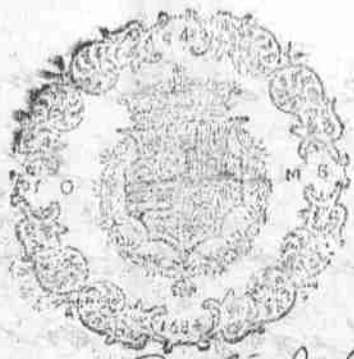
Dubia, a los 20 de Agosto de 1808
 y para el celebracion en el ayuntamiento
 de la villa de Badajoz de un documento
 de 25 quinientos 20 y se piden a los
 señores de la villa de Badajoz que se
 ponga para el barrio que se ha de dar
 para que se nombre por el nombre al Sr. Don
 Miguel de Arce de 20

He firmo La Ciudad como costumbre
 de Badajoz
 de Badajoz
 Antonio de los Angeles
 Juan de los Angeles

Alonso Calderon
 Antonio
 Diego Hidalgo

Can de 2 de Badajoz

En la ciudad de Badajoz a 20 de Agosto de 1808



Diez maravedis.

SEBE QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Y fue de dias del mes de Julio de Mil seis
ciento y quatro años a vna de las
vidas de esta villa y por donde se
la fidedad de clero a los reyes en persona
alto es Don Miguel de castro Alonzo
por re Don Barcayneros Don de
Don Anthonio Mexiapacheco, Don Anthonio Cantarero
Don Miguel de castro, y Don de los reyes de
Genescaus a los reyes de castro y Don de
obispos, se unieron a cavillos, los reyes
de campo Don Melchor Pan de Barcayneros
Cano de la orden de San Diego Don de
pau, Don Anthonio Cantarero = Don Barcayneros
ruza y Alonzo de castro, Don Pan. Miguel de
castro, Alonso Munoz Don de Don Miguel de
castro, el reye Don de los reyes Don de los reyes
y Don Anthonio Mexiapacheco de de Genescaus
a por donde se fue

No del p... 80

que las diez y siete de San y un de diez y siete
a de pagar de sea mores porque no se
de de al punto. Para que se vea que

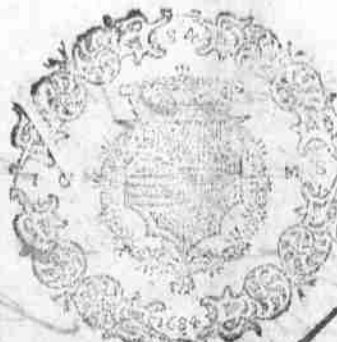
EVANGELIO
SOMEROS

se decañ? danose por pagar a fran ea
a satisfacion del porito, para pagar los
aguiñe se agasto de la no que viene de
seiscientos ochenta y cinco, con las
cueras de eleomin por pagar a fran ea

Moderaciones que despetta, segue por las hostilidades
salarios para elos tiempos falta de agua, an pererido
de primer de la ma por parte de los ganados, causa por
nero de 1684 = que la ciudad, a se da de se arrendar, La
ma por parte de se de se he na con que fal
tando el caudal es preciso, moderar los sal
arios que la Ciudad paga a sus uniones y
o tras personas, y acordando lo, por el ma por
beneficio y conseruacion de dea Tun dante,
que se sea firmo pre cumplir con pagar a
los de qualidad lo se benga de en sus credito
para el de primer de he nese se de ano de Mil
seis? ochenta y quatro, flase de ha moderad
ion en la forma sig.

La casa para la cada de dentos de yerno
horomario, segue pagaba la Ciudad cinquenta
duados al año despetta se arer de ha de esta

Cuenta no se pagan
El salario de los 11. de x, que es cada un año de
mil onrs, voluntaria en, se den el se de
presente a ora, para a luda a la crianza



Diez marcos.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

de la m^{ra} e xp^{ta} fin de los años siguientes

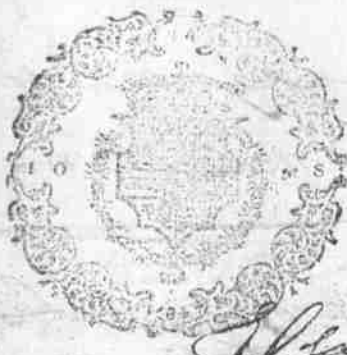
La Real C^{ta} de setenta e seis Reales que se pagaban al capellan, por las misas de las misas de clacas del Chafar, los libros de Real orden a ciento e setenta e seis Reales al año se le hagan de otro

El salario de fran. de un^o alcaide de clacas del Real de Guadalupe que era de cien ducados al año se reduce con su consentimiento, estando presente el Rey e sus o^{ros} a setenta e seis Reales

El salario del abogado de seis mil maravedis en cada un año se reduce a quatro mil e ochocientos

El salario del Contador de sea de cinquenta mil maravedis en cada un año cinquenta mil maravedis se reduce a mil Reales

El salario de los ^{dos} de sea de cinquenta mil que se pagaba a cada uno, en cada un año quinientos e treinta Reales, se reduce, aqui m^{en}tos Reales a cada un año



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

- Al salario de los dos Escrivanos de Corra
con Mil mrs cada uno
- Al sacristan de la Iglesia de San Lorenzo
de Corra el salario de Dos Mil quinientos mrs
cada uno y Los cinco y cinquenta R^{es}
que se les daban por de corra la queda se
reduzera a Dos mil mrs y a los seis prebendados
Al sacristan de Maguillas que tenia ochenta
y cinco R^{es} el salario en cada un año se
reduzera a seiscientos y seis R^{es}
- Al correo de San Lorenzo que se le daban de salario
en cada un año, De los portes de cartas de la
ciudad de mil mrs se reduce a mil mrs
- Al taxero de la compañía de San Lorenzo el abute
de mil y quinientos reales, y cinquenta fanegas
de trigo al año
- Al hospital de Santa Cruz de la Merced no corra aju
da de cosa alguna
- Los seiscientos reales que se daban de limosna
al convento de Religiosos de San Sebastian se
reduzera por ahora a trescientos reales cada año
- Al puente de negocios se le señalaban cinquenta
ducados a que se reduzieron los cien ducados
que se le daban, antes desta cordada

La semana de Ben Reales del 11^{mo} año
crani de la Iglesia m^{ra}, en cada un año
Corra

El salario de los Doctores que se le dan
en cada un año, a cada uno, seis^{ta} Reales se
deduce, de salario, a cada uno trescientos
y sesenta Reales que sale a treinta Reales
Cada mes

Al Proponero que sus salario de cada un
año se le pagaba en quatrocientos y diez
Reales se deduce a trescientos Reales

Al maestro de escuela que se le
daban en la Ciudad de cada un
Cada un año, diez y seis ducados
se deducen a doce ducados

A los que se la Trinidad chris
tiana enuebo, y uno de la
gloria que en cada un año se le da
ban por llevar los estrogo
de la Ciudad, diez ducados se de
ducen a seis ducados

Y esta moderación tome la Ra con
El Contador

Diezma raue oia.



SELLO QVARTO, DIEZMA F. 72
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Con lo qual se acaba e ha cauido
y lo firmo La Ciudad como a cada un de

Melchor de
de Madrid
Antonio de la
Cantador
Juan
Garcia

Ante nos
Don Alonso Calderon
Don Juan de la Cruz

Caro de 30 de Mayo

En la villa de Villavieja a tres dias del mes de Mayo
de Mill seiscientos ochenta e quatro años en la villa
de Villavieja en su Ayuntamiento. Los señores de
campo Don Melchor y Juan de Cardenas
Caro de la villa de Villavieja en su nombre
don Juan de la Cruz y don Antonio de la Cruz

4
Datos. Don Miguel de Alcazar, oidor. Don
Pedro de Torres de S. Enrique acordaron
Lo siguiente

en el Real C. de No. el Sr. Alcaide Mayor Don Juan de
Caceres que obligase a los señores y señoras de
esta villa con las hipotecas que expresan
sean cumplidas acordado a lo que se acordó
se de año, se darán y firmando en la
origen no a ver mas cargas que las que ex
presare. La fianza se de de un reman comun
y lo firmo la Ciudad como a cada un bra =

Don sales Antonio de Paz Alonso de Luna
Caceres

Donso Calderon

Alcaide Mayor
Donso de Luna

Caceres de de de

En la ciudad de Caceres a diez de

ocurrirá al teniente en dicho caso
para que le ampare cuando con bene-
placite o fueren capitanes para que se con-
beniencia, los ^{de} Pedro y Juan
enquel accionados disputados de otros
posidos, con consulta del ^{per} que hagan
los ejemplos en dicho caso y en nombre
de las libranças sobre dicho caso se
carba a al depositario

Yo firmo La Cruz como a cada una de
Munhos de
de la ciudad
Alonso Muñoz Perce
de la Cruz
de la Cruz

Attenos

Diego de la Cruz
Alonso Calderón

Can. de la Cruz

Miradas de la Cruz

Diezmaravilla.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLA
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

La dize de las selones se ayudo de Mil 7
Jes 2o de denda y quatro años se han de
en qual denda, lo. 11. no se ayudo
Don Melchor Juan, se buda ley para de la
Hoy en se ayudo de 100. se da por
Don fr. H. carballo, Don Bar. Cas. de n. r. ay
Alonso Murua donce Don Juan Miguel
de ayudo, Don Miguel se ayudo de ayudo
Pedro de Roma y Pedro de per los de
de x. y la cordaron lo fig

Mesa de los 11.
Voto auerentes

que despo de que lo 11. Don Berno de n. o
no nullo de n. o de x. y que es de n. o de n. o
de n. o de n. o, y que por de la causa no ayudo
ala car n. o de n. o de n. o de n. o de n. o
por n. o de n. o de n. o sea cuerda, por n. o de n. o
meses de n. o de n. o de n. o de n. o de n. o
se lo figuran de n. o de n. o de n. o de n. o
de n. o de n. o de n. o de n. o de n. o

[Handwritten signature]



Diez maravedis.

BELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

sefante...
Don Ant^o. Cantador, Du^o Bar^o, ca^o p^o r^o e^o p^o
Alonso Munoz, Donce Don Miguel de
aren^o otro, Donce de Dorra, Pedro
Lopez hor^o y Don An^o Mexia se de
ma^o Don de A. En que acordaron lo sig^o
que respecta de hallar en esta ciudad un
Juez del Tribunal de la Contaduria mayor
segun las alcobranza de balcanes
segun las de diferentes de p^oridarios de
Lionis A. Matada, En adencion de aver
onue de Don Dono arca de raso, bien es
y ser imposible, la cobranza, que se
e^o r^o h^o el dho Juez, en esta Ciudad, solo
jine de causar falan^o, y cada y para
obras lo dho, en la forma, que la Ciudad
pueda, a cargo de su r^o Carta, al dho
dho Tribunal, representando las es^o d^o
daciones y las de mas de ex^o venia, para
que se firmen, de levantar dho Juez
y se remita a dho r^o de la dho

El Rey de
a Madrid

se ha venido por Manos del Sr. Alonso
Munoz por re de la diputada para estas
Cortes por senorial

Por lo que cada una de ellas se llama por el
Aceite = 6 de Inmuebles reales, y por menor cada barro
adeguado en Inmuebles, y de repone

Y lo firmo la Ciudad como acordamos =
Melchor Naranjo, Antonio de Paez, Juan Caparulo
de Ardaley, Cantador, = Quiruz

Ante nos
Don Alonso Calderon, Don Diego de Salgado

En 31 de Agosto

En la ciudad de Merida, Guernica
y en sus alrededores se ha de ser

Diez maravedis



SELI OCTAVO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DOMINI Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO.

Mil setenta e tres años
se juntaron en su Real Audiencia de
Cádiz de campo Don Melchor Pan de
Bardales car. de las reales y otras
por su Real cédula de Don Antonio
cambales. Alonso Muñoz Don de Don
Juan Don Miguel de los rios y Don Juan
de porras de la Lengua a cada uno
de los

En el día de San Pedro de 1704
Miguel de los rios que es el de Don Juan Miguel
de los rios y el de Don Miguel de los rios
y el de Don Juan de los rios en conformidad de lo acordado
por el Real Cédula de Don Antonio para la compra
de los rios de la Lengua de los rios para la compra
de los rios de la Lengua de los rios de los rios de la Lengua
de los rios de la Lengua de los rios de los rios de la Lengua

Melchor Pan de Bardales
Alonso Muñoz
Juan de los rios
Miguel de los rios
Don Juan de los rios
Don Juan de los rios
Don Juan de los rios
Don Juan de los rios



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Caro. de 18 de Sept.

En la Ciudad de Merena a Diez e ho dias
del mes de septiembre de Mil seis. e quatro
ciento e quatro años se fundaron en
su Ayuntamiento. Los señores de Campodun
Melchor Pan, de Cardales Carde de la
orden de saniago Don de la orden de san
jago. Don Antonio Cantador Alonso Moreno
ponce, Don Pan. Miguel de cantos. Don Antonio
me dia pache goyo de ma. Tor de. engue aca
daron los señores

No al por do

que Respeto se que la Ciudad a compra de
Ciento e dos fanegas de trigo de la
Antonio de Jovela. a precio de veinte
y siete reales e medio para el por do. es de
Jovela Don de san. pagaron por que a
esta que la Ciudad vendió e de. se a
libren tres mil e trescientos de. al de
de Jovela en Alonso de carnal al de por do
que se lo procedido se de hizo que es de entre
que de por do de las ciento e dos fanegas
de trigo

Libre en el por do

Librense en el de de Alonso de carnal al
de de tres e cincuenta reales por



Diez maravejos

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEJOS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

De nuevo en las tres cosas de las
cuerpos de la ciudad de Badajoz
que no ha faltado, alad badajoz
donde se propone a la ciudad, que se
va a nombrar de cada tres de los
que den a hallar, y la ciudad se
conformada, nombro al Sr. Don An-
tonio de S. Mateo de Badajoz, a quien
se le ha de nombrar en el
que den a hallar, y si en caso
de ser necesario, se le ha de
denos reales.

Yo firmo la ciudad como a cada uno de los

Ante mí / Antonio de S. Mateo / Alonso de S. Mateo

Donso Calderon

Ante mí / Diego de S. Mateo



SELLO QVARTO, DITE NARAVAL
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

quatro de 2 medio, La cada una de
apre dos reales Em, y se nombra a
el apenal sedero para que sea de
bello de y Informe a la Ciudad
Cometese al Sr. Don Miguel de Arce, oficio
de a, escriba al contador Don apenal de
figueroa de mda a la Ciudad, mas las de la orden
que viene del Tribunal de la contaduria ma
por sequentas, para tomar las cuentas de
rentas de por lo que de ca a los años a pasados
para que se esta Ciudad del ser que le puea
competir, en lo de ser a excusar las ordas y
fardos que se estan cargando

Contrasa de

vitacion

Se den a los caballeros de a. se estan a ser de
a. de m. para el dia de lo de este mes
y que en este consera si con viene, on, el con pin
de la se ha de ser de

Lo mismo la Ciudad, como a cada un bra

Melchor Naranjo
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce
Don de Arce

Carta de lode de E

Yo el Sr. D. Juan de Hervera

a Reynay Sr. D. D. Alonso de Sep

de Millas y de Santa y de San

Juan a Caño los Nros de campo

D. Melchor Juan de Cardales Cañal

de la Orden de Santo J. de la gran

D. Anto Juan D. Miguel de arena

D. Anto Mesia a fordar los

de sedupache los pedidos de Culla

de este año a la fin de cada año; Para

que se non brangor de guetas de los de

Mung Ponte y D. Anto mesia In

foi don, y quedan te quier de ve

de los de brador sumonto y confuccion

de de qualquiera parte de largo

de mes a fin

Melchor Juan de Cardales Cañal
D. Miguel de arena
D. Anto Mesia
D. Juan de Hervera



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOVENA Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Can. 28 de 1800

En la ciudad de Merina a 28 de Agosto del mes de Agosto de Mil y 800...
Don Melchor Pan...
Don Miguel...

Comit. de niños expostos y de menores

que durante...
Don Miguel de Villar de...
por lo que...
quien haga de secretario en defensa...
que falta de... es de presente

AVARAS
SOTROS

Numero de Padre Donn H. G. go de onnet
que uno se juntaron a Carul de los ves mros
de campo D. Melchor Gama de Barvalet
Caud de la Sorden desu Jon de la procut. Don
Anto Cantador, D. Bañ Capenras, Don
Julm delatorre y D. Miguel de arena lo kebo

a la daron to rize

Don de
Zing de
Cau

Don Pedro Algado a esta en el Capitan don
Niolas de foto Conringuenta Ca Nallo
Sorden del coo, D. Melchor Porto Carrero
Comisi Gen de España Para alojarre de Manito
a la hiedadu de saen. Y la eja como lo del
fren la dda Sorden, Y Procurar gastos alog
Verinos de la dda y los Casar los go for del
nienty q serulen o Carionar. Sea Cuordal
se alden el dho Cay temiente Yae fuer
en las de poradas Los Soldado en los
Mesoni, Y el caso q Hirieron Porora
o Supla, La sup del dno del no de
Dho de la En Poder de Ho de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

En la Real Sala de guerra, Paratol
Verbo de Comas Pronto de propios. I que al
Eud + fele + zina en q de sus de Citoz como lo
de fire de la Orden. Lo q importa son
las Comas de Siles

✓ De la Real Sala de guerra de
Pan de alibray mas son q los
Panes de adon libras Considerado
de Almora cada pan y por cada
Jirca de Y Cata con

0035-14

✓ De los q se despenda a dger
en dineros con formula de orden

0096-

0140-22

✓ A los Soldados Por la Cama q se
eslusa a los Berinos

0050-

✓ A la Casa de Crozer

0018

✓ A los de los de los de los

0008

✓ A la Casa de Crozer

0006

✓ Los Sares de los de los
de los q se de los

0354

+
 Se depache libranza en el dho
 C. de Comarcal y se que no de
 a S. de Comarcal de lista de Verano a pie
 de S. de Comarcal para la que se
 cobre de Verano de en sus de Comarcal

Como ca.

Pedro de Salazar Cantador
 Juan Martinez de Salazar

Alonso Calderon

Com. de S. de Badajoz -

En la Ciudad de Merina a cinco dias
 del mes de Julio de mill e noventa e quatro
 años se puntaron a Cavildo los dho



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Campo D. Melchor Nam de Sardalet
Cau de la Sorden de...
Anto Cantador...
Defantor, y Pedro Lopez...
Lo siguiente

Padre de men
y de p...
s...

Respeto de lo...
D. Pedro...
Padre de Men...
Tal...
Consejo de...
de...
de...

Reglam...

El...
de...
de...
de...
de...

Lo...
de...

Melchor...
de...
de...
de...
de...

En la villa de Villanueva a diez dias del
 mes de octubre de 1801. Yo Don Juan de
 y quatro años de juramentacion en su virtud
 de un Don Juan de Campo con Melchor Pan
 de Bardales casado de la casa de San Blas
 por un lado y por otro de la casa de Don
 Antonio Cantabro, apoderado de Don Don
 San Miguel de un Don Miguel de
 arevalo y por otro Don Antonio Mexia
 Pacheco de un lado y de otro de un
 Don Don Juan de

que respecto del dicho Don Juan de Villanueva
 de la mitad por un lado y por otro de un
 el gamonal de un lado y por otro de un
 El Don Juan de Villanueva de un lado y por otro de un
 confesando de la mitad, con lo dicho
 y por un lado y por otro de un
 Cierta cantidad de la mitad del valor
 de dicho Avenda m. Y a no que cumpla
 a quince dias de este presente, y
 pagando de contado, la otra mitad
 al Don Juan de Villanueva, se le remite



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Y persona, y de mas de los M^{os} de las
 que ban referidos con dan a la ciudad
 de que se me la daron el q. de los de sen
 tienda se lo por lo que sea, a es de presente
 a no de fermandos, cobras de los fusos e bay
 por entres, de que falta por cumplir a
 de arrendam^t, para que se queda, la es
 carga de obligacion en su fuerza de por
 que respeto de que aunque se faga de el
 de la ciudad, de mas de persona que p^ude
 de de vietas de por subidos de congre
 racion de las neceidades de los q. por la
 es de utilidad de la cosa, y que de n^o algun
 alimo, asi de cada daron, como por las
 M^{os} de los en que queda, de ha de ser
 ad mitiendo de, por dura e cantidad, de
 cada, se acuerda, se faga de, como
 de faga de, de cada de de ha de
 de ha, para que la cosa se fus de de

de la ciudad de Badajoz
 de la ciudad de Badajoz

Mañana o sea ses de me, las dages

Jeacabe
en lo primero la Ciudad como acordado

Melchor
del V. no. de la
Cantado

Don
D. Alonso Calderon

Arriba

Diego Hidalgo

Cañ de 17 de Subret

Casas de Herrera, adic...
Siete dias del mes de Octubre de mill e 200 Lo de cerca
quatro años se fundaron a Cañ de, los 11 de mes
de campo D. Melchor, Juan de Cardales Cañ
de la Sordina de Santiago Jon y Juan de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Esta Pr^a de Leon Por Su Mag^{ca} Don
Ant^o Cantador, D^o Juan Miguel de Santos
D^o Miguel de Arcu^o e Jorio. Y D^o Ant^o me^o Paches y Botomayor Ve^o de la Cordaron
Lo siguiente

Despacho del juez
del tribunal de
Badajoz.

Respeto de que a pedido en esta que
D^o Juan Vico del Rio Con Com^{on} del Tribunal
de la Cont^{on} de Sarrinda, de su Mag^{ca}, a el
apremio, de que se den las quantias en el
Cons^o, de los de Portarios que asi de de
Ventas de en los años ant^{er}os d^{er}tes. Y
Saviendo llegado Zedula de D^o y Sorden de el
D^o Luis Pacheco, a que de en su Com^{on}
se le den los Salarios, que pide a los
Señores Capitulares. Con tra quien esta
Procediendo = En atencion andauer
efectos de estos de que dar satis^o facion
de tener esta oblig^{on} de los de los Cap^oulares

Do
Calle de S den

La Villa de Pellenona a cinco de

del mes de mayo de mill e noventa e tres años se juntaron
a Caudillo de Nro de Campo D. Melchor Gamero de Bardales
Caud de la Orden de S. Jov. de Castagona D. Mungo por el
D. Miguel de Carran de arrio y D. Jno. de Mesa por el
Voto a favor de los de

Titulo de fam
de S. J. de Serrano

Por S. J. de Serrano Separa el titulo de fam
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano

de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano

de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano

de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano
de la de S. J. de Serrano de la de S. J. de Serrano



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.

Alí de i de no

Sede
Ydo P. Maeda

En la villa de Merena, a siete dias del mes de Mayo de mil e quatro años estando declarados por excomulgados de Sordos del dho oficio de laynq de esta villa el Sr. D. Melchor de Navarrete, canónigo de la Sordos de Santiago por desagravio y el Sr. D. P. de Navarrete de guzman su teniente por causa de no soltar del caprision a su alcaide de porteros del tribunal aqui en la villa con la carcel de esta ciudad y su mudo de jurado en la sala capitular del can. los rros D. Bartolomeo Caporera Duran, Alcaide municipal por el Sr. D. Juan Miguel de Santos, D. Miguel de Arco, y D. P. de Navarrete, como oy dho dia, fue llamado por el tribunal, y se le hizo saber la sentencia de la sala capitular, dió por oido de esta villa y se le declaro de esta villa en la villa de Merena los rros por su teniente; por que no faltase

Sobre el suceso de
con el tribunal de
laynq

320

En virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la qual se mandó que se nombrase la persona que la ejerciese, y que vendiendo sacros lo no separase por Juicio al Tribunal, = En cuya conformidad, y por cosa que tanta importancia, se dispuso ver lo que se prescribió por Ante el pres^{te} de No de Cañido, y tan do Incontinenti a los 11 Capitulares, que aora sean juntado, y para todo lo que se ordenó a efecto lo que me se con Venza, se hizo llamar al Jefe Don Jo^{se} Demasada, y se le dio a Vozado de esta Jura, a quien se le comunicó, y propuso todo lo referido, y se le dio con ferido la materia del Juicio del Cañido = y de conformidad, los 11 Capitulares mandó de lo que les corresponde el derecho, en atención de que el Jefe Don Jo^{se} Demasada y se le dio a Vozado, y en quien con cuantas de las calidades necesarias así por su Representación, como por su literatura, y que admisión para su cumplimiento en todos los casos que se prescriben con obligación de defender la Jur^a Ordinaria en lo que fuere Justo, se nombraron, por Jefe Sordin^o de esta Jura, y Supran^{te} en el ynterin de el Jefe Sordin^o esta en actividad, y Poder ejercer este gobierno,

El Sr. D. Juan, Non brado por la ley,
 que de otra fuente, experimentando el
 que se procede con tra ellos, y no se logra
 el fin de q' aya quien administre
 Justicia; La Ciudad no Sara nueva
 nombrando y daria q' a su Mage para
 q' tome la pro bi dencia, q' mas con venga
 a su Mage, y esto que puede tocar
 a la Mage.

Por la Mage
 D. Pedro de Maada
 D. Juan de Maada
 D. Alonso Calderon
 D. Alonso Calderon

D. de S. de Maada

En la Ciudad de Merina a ocho dias del mes
 de noviembre de mil y seiscientos



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Y que no ano. Se Sumaron a fazienda
La Señora D^{na} D^{na} Pedro de Madrid y Sepulveda
Juez de adm^o desta Audiencia y Superintendente de las
Indias Capitanes = Alonso Munia Ponce = Dⁿ Juan
Miguel de Cantos = Dⁿ Miguel de Alvarado = Dⁿ Pedro
Munia de Ponce = Dⁿ Antonio de la Cruz Pacheco
Soto Mayor = Dⁿ Diego de Cordoba lo sigue

Sobre lo que se
con el Tribunal de
Cayng

La Señora Alonso Munia Ponce y Dⁿ Juan Miguel
de Cantos Jueces de esta Audiencia y Superintendente de las
Indias confirmados a la Audiencia de esta Audiencia y Superintendente de las
Indias a la casa de Dⁿ Inigo de Sotomayor y de la Cruz Pacheco
Jueces de esta Audiencia y Superintendente de las Indias y Representacione
que en el dho. Audiencia a que susponen la fazienda
de la Señora D^{na} D^{na} Pedro de Madrid y Sepulveda a fazienda
de Dⁿ Diego de Cordoba y de la Cruz Pacheco y de la Cruz Pacheco
de la mañana llama el mundo de la Indias
de Dⁿ Inigo de Sotomayor y de la Cruz Pacheco a la Audiencia
de Dⁿ Inigo de Sotomayor y de la Cruz Pacheco, quien le dio el
orden de la Audiencia que estimaba muy
a la Audiencia la proposicion que se ha de hacer
de sus diputados de Dⁿ Juan de Sotomayor y de la Cruz Pacheco
de la Audiencia de esta Audiencia y Superintendente de las Indias
nos que la Audiencia de esta Audiencia y Superintendente de las Indias
de la Audiencia de esta Audiencia y Superintendente de las Indias

Yo Pedro de Maeda
por el Rey
Union a esta Junta

Yo Pedro de Maeda
Yepulveda
Yepulveda

Alonso Muñoz Torres

Alonso Calderon
Alonso Calderon
Alonso Calderon

Cañudo de dicho dia 8 de nou

En la villa de Merina a ocho
dias de mayo de noventa e mill e setecientos
y quatro años se juntaron a fuer de
los señores don Pedro de Maeda
y Sepulveda su ordinario de la villa
deparado de su mag^{da} don Pedro de Maeda
Duran = Alonso Muñoz Torres = Don
Bernardino mosillo = Don Francisco



SELLO QVARTO, DIEZMARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Miguel de Cantos = D^o Miguel del
an de los doros = D^o Pedro de Poes
D^o Antonio me dia Pacheco Perrey
Alcaide de los r^{os}

Respuerta
del Mercado
del trienal

El Sr. Alonso Medico Pome P^o = D^o D^o
que D^o Pedro de Salcedo Pome de Leon
Leutario de Santo Oficio de la Mag^o
deu de un^o lecho a V^o en un^o finido
que hay en la Santa dey dia de
la fha supuere en su casa que se me
quedare un^o de cada de Pate de un^o
na, ga un^o de legado de un^o mis onas
ora el D^o D^o Pedro de Salcedo = D^o D^o
que presentase a un^o en sus Puntas
de como un^o de cada de un^o en grandes
de un^o de su Grandera y Vanidad
en que Nami obrado en la fha de un^o
de un^o como mosende la de un^o
de Santo Oficio de un^o a Pate de un^o
quidare en un^o de un^o de un^o
anex. de un^o de un^o de un^o
que un^o de un^o
de un^o de un^o de un^o de un^o

Prose dentro
dicho -

de Maeda y Sepulveda - Representa
Nada que Maeda y Sepulveda
son los señores - Deseo de ser
noticia a Nada y a Maeda y Sepulveda
y gloria Maeda de ella como el Maeda y
Sepulveda mandado a Nada y Sepulveda
proprio, como lo he de decir y Reprecaon
de los señores y Maeda y Sepulveda
es de punto de gloria como a
Dona Brax

Edo. Don Pedro de Maeda y Sepulveda
Don Juan de Maeda y Sepulveda
Don Juan de Maeda y Sepulveda

Donso Calderon
Crueldo de Idonou

En Nava de la Reina a nueve dias
de Mayo de noventa e mill y noventa e
y quatro años de Nava de la Reina
los señores Don Pedro de Maeda
y Sepulveda sus ordinarios Provedores
de la Real Audiencia de Barcelona

Diezmaravero.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVERO
DIE. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO



Capitulares Juan Antonio Lasso marín Lasso
D. Bernardino Morillo - D. Miguel de
arboledo - D. Pedro de Lora -
D. Pedro Lopez Ortiz Residuo - y Alente
de fama y mejor fama - y de daron

Las dependien
cias Conllxistunas

Propuso a la Jui^a como Saviendo y nter puesto su
Autoridad Para la soltura de sus Alomocende
y de siendo el tribunal. obrar con Negro Calo
Responsionria Nota Secho. Y Vito Por los d^{os} Cal
Pitulari a Cordaron, Sede Vacado Por escrito al
Tribunal. En la forma siguiente

Vacado de la Jui^a
al Tribunal

La Jui^a V. l. m. al Tribunal, y leparticipe a el Sr. D. Juan
que quando Venzio, a Sugou, y Sues Sordinario, y
y tiene, Para que yediesen. En suad Vitis Cada Año,
Laf que pudieren tener, En la detencion, de Soltura
de sus Alomocende, Portero de este ofi^o, y que Sa
Vandose la Jui^a con la Representacion, de am^{os} No, No
Solo, Mando Soltar, a ofo ministros sino es que



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Recibido de don Juan de Dios en
la Plaza Grande de Almorox por el
no a via de don Juan de Dios no permiti
que no sea venta para en las
Correspondencia y para dar cuenta,
requiere la cuenta de los frutos de
la Unque surgen no de los de la
Cada para su cuenta localidad
de su pertenencia y la granada
de Almorox que se ha con
seguido el que se ha de dar
de los en su operación no tiene
que de la Plaza Grande a ferrocarril
a El Puerto de Almorox no
y que nunca se do en el
Almorox que se a sendiendo
de los de los y la obligación con
desarrollo en que queda para su que se
de su parte y a la vez de el Puerto
de Almorox en su parte y a la vez de el

La Grandeza con pondera Igual Men del
Nasferacion de Naimy Ponendo sus
dey Paga por total men ses esta su
Bullonia es en eranda los sergo lo que sus
Los rios Publicos que se han no dudo Puz
Pa. Noan nario. Se. Haui. Luita qual
quino y clama con de de Igual
con pondera y Usando el
a No medio que fueron ses
nia, Para quon ha a la sua
Persona de fo mag de
Loa que ha de Bido y de No
que Obre e sentado con es ses
Siapue a alguns en la Nudificacion
de Juobran y que es pa embre la Revol
yon Puz de labando la uno simo la qual
Aid de sea y de Decores ponder y su
Ponder y mance de tipo, Deducia a de
Pudicamen y que sea un
oblegado de Amigos nulos, Leren a
en su Santa m. no bumbie nube de
millo y ochenta y quatro no años
de que de ay one a amañano =



Diez maravedis.

SELLO QVATRO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

En paga del Me
Cada En el Mi 6/10

A quatro, dias this Roye por
vinto necessarios en la causa
que Juan de Bulto a Juan Diez cuenta
de su abo en pago de lo pagado en la sala
de Tribuna y que el Sr. Jefe de los
de su oficio de la suplen de la
Vea el Mi 6/10 y para su guarda

de la causa como es costumbre
de esta causa = Inhib. Serene
Don Pedro de maeda Jefe de los de la
deputada de la causa de la
de la causa de la causa de la

Don Luis Calderon

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Quinto de los Diez y noventa

En la sala de la causa de la causa de la
de la causa de la causa de la

Diez maravecia.



BELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO. +

Do
delo de Nohe

La Audiencia de Sevilla
del mes de Noiembre de Mill e Ciento e quatro años
se juntaron a cauido los señores D. P. de Mada, y
sepulveda, Juan Sordino enella, y supro virria; don
Bar^{me} Caponura, ruran Honio Mung porre D. Miguel
de arau^o Touis, J. P. de p^olar, y P^o l^o p^o Soty^o Vedo^o
a cordaron lo si q^o

Sobre los sures
dido en el tribu
nal -

Al señor D. Pedro de mada, se subbedat
No nomia a suim como comunio de el
santo oficio de d^o leudo de m^ostunales,
Para que estando suim le dure a uno
pague quera en viaz una p^ota de su caido
qu^o Namia le p^odo de suim. qu^o manes
a lo que suim^o mantene en d^o m^ostunales
sant. Dure nomia a d^o m^ostunales como la
au^o, el tabo suim^o y flaviendole e o r^o
Vino a la f^ota de suim^o, D^o Juan^o
Domingo de Rodas seuntano de go santo
oficio ya vundoreli dudo la f^ota q^oat
ta m^o, quey ad tumbre e meze

En mano de Sr. D. Pedro de Maeda un
papel que dice mandare El Sr. D. Diego
en las puestas de Maeda que Maria de
Maeda ayas muba a Maeda en
el

Respuesta de
D. Juan de
Maeda

Qua lo Papel y a la hora de
El Sr. D. Juan de Maeda o su oca
En las puestas de Maeda que de
vino a Sr. me manda venir a Maeda que
fueron de Maeda muy presente en su
afecto a este santo oficio y que en su oca
en Maeda no de Maeda nada que
obra en toda oca, Ingg de Maeda
a Diez de no de Maeda de Maeda y
chenta y quatro años = Por mandado
de El Sr. D. Juan de Maeda = D. Juan de Maeda
de todas Secretario

ya viendo de Maeda de Papel la Maeda
de la Maeda de Maeda de Maeda de Maeda
de Maeda de Maeda de Maeda de Maeda
de Maeda de Maeda de Maeda de Maeda
de Maeda de Maeda de Maeda de Maeda
de Maeda de Maeda de Maeda de Maeda

Edo. Don Pedro de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda
D. Juan de Maeda



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Quinto de Noenue 1684

En Villa de Merina a diez y siete dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y
ochenta y quatro años yo el escrivano
de su Magestad Pedro de medina y sepulveda
juro ordinario de su Real Audiencia de
Caceres de Alvaro munoz Gomez = Don
Juan Miguel de Santos = y Don Augustin del
Canto de Alvaro de Alvarado en lo que

Asistidos
Don =

Don Pedro de medina y sepulveda
Alonso Munoz Gomez =
Juan Miguel de Santos =
Don Augustin del Canto =

Don Alonso Calderon =
Don Augustin del Canto =

En este mismo dia se firmo en la villa de Merina
a diez y siete dias del mes de mayo de mill y seiscientos y
ochenta y quatro años yo el escrivano de su Real Audiencia de
Caceres de Alvaro de Alvarado en lo que

207

Ag. D. Antonio de la Rocha
Por may. Res. en su Regencia y en su
Ejec. de fecho como el año antecedente y de
Nada Prior de la Corte de Santo Domingo
por Pachos Libranas, de este punto y lo
Laud como a Cor. Fombas

Edo. Don Pedro de maeda
Ispañuado
Donso Alonzo

Don Fran. Maguilla
de Cantos

Donso Calderon
Donso Alonzo

Mms. Espoito
En el mismo sentido Acordo laud de lib. de
V. my. a los a. my. de niños Espoito, por
Via de puramo de que se ha de proceder
de Espoito, digo que se venden granos en
Cada a la Corte de Santo Domingo de
pacho Libranas para Bolbo de laud de lo
D. punto a Propio

Edo. Don Pedro de maeda
Ispañuado
Donso Alonzo
Donso Calderon

Diez maravedia.



SECCLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Car. de present

En la villa de Merida a 10 dias del mes
de noviembre de Mil seis. e Ochenta e
quatro años se juntaron en su qualun-
quiera de las Casas de la villa de Merida
se juntaron a saber los señores de la villa
Don Juan de Caceres Duran Alonso Mendez
pedre Don Juan Miguel de castro Don
Miguel de castro, osorio, y Lopez
herro de a. y Jacobo de onofre

Van elposito

que se faltaren algunas cosas de las
de que se trata en el presente, se en Merida a quien
de can, y si se necesitare ha de ser alguna
de rradura o de la de se haga. En lo
de se venia, de qual q. de los de
comitarios del presente, y que se se gague
del carnal de se ho posito

*que de simple e
el vino del po.*

que el vino que es en la de se de Alonso
de carnal de presente se la de carnal
de presente, se vuelva a emplear
en trigo, que se ponga en la de se

decho. Dado, Cui a compra 2 sup
ficion Corra por los señores Alonso Muñoz
porre Don Miguel seare u otro
de x, con uno papel. El decho señor
de carnal al baia en Mejanes las
paridas que le ordenaren otros
como si fuera la blanca enferma de
la Ciudad. Y con los papeles se
le paxen en sus guentas de decho efecto
en lo mismo la Ciudad como acordumbra

Don Pedro de maada
I Sepulveda
Don Juan de los Plensio
Don Juan de los Plensio

Donso Calderon
Antonio Calderon
Donso Calderon

que la red. baya la lancha por por
nada, a porcerias, que panna se a ha deson,
La baya la ciudad, con las no biza que

Diene

El primo la que co mo la bumbra

Edo. Don Pedro de macedo
deputado

Don Miguel de
Alcazar

Don Alonso Calderon

Don Juan de los Rios

Don Pedro de

En la ciudad de Badajoz a 10 de mayo
de 1711 yo el Sr. Don Juan de los Rios
y el Sr. Don Juan de los Rios
y el Sr. Don Juan de los Rios

Diez maravedis.



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Don Melchior de Cardenas
de la orden de San Diego de
vivienda y gobierno, con los
capitanes de su orden Don Miguel
de la orden Don Miguel de la orden
de S. J. de labor y de la orden
de S. J. de labor y de la orden
de S. J. de labor y de la orden

Don Melchior de Cardenas
de la orden de San Diego de
vivienda y gobierno, con los
capitanes de su orden Don Miguel
de la orden Don Miguel de la orden
de S. J. de labor y de la orden
de S. J. de labor y de la orden

La obra es
de mil y

La obra es
de mil y

Antonio Calderon
Juan Miguel
Antonio Calderon
Juan Miguel

Camilo de Y. de D.

20

En el año de mil y ochocientos y quatro dias del mes de Mayo...

Por tanto que por quanto a los diez y siete non de este mes de Mayo...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

En la ciudad de Merena a diez y seis
meses de Diciembre de Mil setecientos ochenta
y quatro años se juntaron en una Junta
de la Real Misericordia de campo Don Melchor
Juan de Barales Can. de las Ordenes de San
Diego y de San Agustín de las Indias Don Antonio
Don Antonio Carrasco, Don Bar. Cagena
Don Juan Martin de la Torre Don
Juan Miguel de carlos, Don Miguel de
arenal, o s r o De esta Junta acordaron lo
siguiente

En todo lo que
En No. 1.º Don Antonio me dia p a h e c s
me se de m a l r de d i d e r
En No. 2.º En No. 3.º se carea al una l o d o m o
que cuando se de co no r i d o l o l r e i d o y q u e l
La obra de sales = anbalito En las ferias pro x i m a s l e c o r
de un guel as l e o m a s de que se componen
los zapatos de d o s d e n e r o s. Cumplien so
la Ciudad con lo que le toca, amien so de
y n f o r m a s o de lo d i t a n t e y l o m i s m o de
la p a d e r a q u e d a s p e r s o n a s q u e s i e n d o
El beneficio comun l o q u e d o n g u e l e n



Die 3 maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A TODOS MIL Y SEISCIENTOS Y OCIENTA Y QVATRO.

- Beneficiados, se hace la dotal en la
forma siguiente de _____
- a La Dotal de corapan de Machos a veinte
y diez reales _____
- a La Dotal de corapan de Cabras a veinte
y diez reales _____
- a En San Lorenzo Curtidor a quatro reales _____
- a En San Lorenzo Curtidor a quatro reales _____
- a Lo mismo en parte de la dotal _____
- a Cada Dotal de capatos de corapan de
doble o chocho reales _____
- a El Dotal de capatos de Muxer con galilla
o chocho reales _____
- a El Dotal de capatos de Muxer
sin galilla o chocho reales _____
- Y donde se han de anse ferer
mejoras tal despota de
precio, balanceo Los de

Mancebas & Muchachos

El Parae capados de Badajoz, de Homb
brea Cinco de

El Parae rapatos de Badajoz de Meroz
y zagales a Mes Reales & guardilla

Los Capados de la capa guarnición de
Nentoso en la forma de

Las bra se debe guardar las de
manera de la Ciudad, las penas
y preguntas en ella, & Milmarave
si mas aplicados a disposición de
tenor de

Albanile & Gonalate de jornal cada uno de
y peones Albanil en cada una de Cinco de

que cada peon de de Meroz

Lo boss que respeto de no de ver esta ciudad
Caudal de propia, ni ser bastante
ni al canciar a los acreedores &
Galavis pezones, se suspende de
por obra de los señores que basta



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Aquí feado, alas Personaz que
an Muer de los Indios Camadiff
hassa que a la fetteo Zen lo n ce, se
acordata se que mas con benfa
Libranca que de pte de seaver. Cumplido el tiempo
en que la rindas se ve. Pagar a fusas
deves 2 Ministros se sepa he n libran
ca a las Personaz de las or Indias
que an du biero este a cargo. Para que
Alonso de carnabal Recetor de el
mas 2 bellotas es de presente a no
las pague a si de lo plaros que cum
plieren de el mes de mayo, como
por el de marzo. Pagar de se la no
que viene de se chenta 2 cinco
En la forma que se
en la forma de la fiteo

+

AVARAS
COINTE

esta es el servicio a los señores
Juan Gil con su mujer y como
coherederos de Antonio Cabera
diputado seiscientos R — 0600

A Gabriel Lomer receptor
del papel sellado de venien
tos y fetenda de un Real
por el que se guardan la rind
en los años siguientes
treys y ochenta y quatro 0300

A Juan de Santa Cruz
licenciado capellan de la ciudad
por venta de lo que se le
tiene de su casa de seiscientos R 0200

A Juan de Quiñones Alcaide de
la cárcel por venta de lo
que se le tiene de quatro ven
tos y ochenta R — 0440

A D. Don Pedro de
maeda abogado de la rind
por venta de cien R — 0100

A Christoval de Aguilas



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Contrador de la viña, M^o D^o R^o
Do El Galario es de año seg^o
La cordada

10

Alonso Calceron H. de Caud^{no}
quimientos Reales Do El Gal
Lario es de año segun la cord

0500

Diego Sanchez Hidalgo H^{no}
de Cañiles, la mis ma canb
da por la ha razon

0500

Franc^o Moreno Cajal de
busdant procura de reger
La Ciudad cinquenta
ocho R^o de D^o de ocho mis
por El Galario es de año
segun la cordada

0058-28

Diego Amador, Antonio
balletero y Genacio por
dillo factura nes que
afide Gen En la

Y para mayor seguridad
como tales se decaer a la

quenta de ciento y cinco de
y el dicho mes segun lo
acordado y provisto de cada uno

D 205-28

Alfares de Maguilla
seis suabos segun la orden

D 066

Al Pedro de Silva beiro a
quenta del ser. de las cosas
se decaer y como corre
una cosa bien de

D 100

Al Padre Bernardo Malo
Rector de la compaña de
Jesus de la ciudad quatro
cientos y cinquenta de
por cuenta de lo que se le
deue de la casa de la casa de

D 450

gramatica
Al Sr. Dn. Juan de Parada
abogado por las peticiones
y defensas que hizo por
los capitulares en
orden a las cuentas

0200



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, A NOVE MIL Y SEISCIENTOS Y CUARENTA Y OCHO.

A las 12 de la noche de

cuarenta y ocho de _____ D 0 48

A Pedro hernandez de castilla

fin de el conu, sepan se

bastian de esta ciudad, de orden

de reales por guerra de

Juliana _____ D 200

A don Alonso Munoz Lonce

orientes de cincuenta y

ocho de para que los de

omite a herimio de las

las cuebas a donde de esta

ciudad en un adorno por

de lo que se leaue _____ D 358

A don Alonso Lopez de fonsca

y dar me albarer por dero

por guerra de regularis

orientes de _____ D 300

A la casa de fadinas

Proposición de venta de fin

Jalisco de 1000

1000

A Adrian fernandez Mr de la escuela por venta de la casa de sus ducados

1066

A Diego de la Trinidad moco de la plaza de sus ducados por venta de lo que se le debe

1033

Al Sr. Don Antonio Melial Pacheco Jefe de mayor de la casa de la fiesta de la octava de la concepcion de mayo de este año quatrocientos

1040

Al Sr. Juan de la Cruz de la casa de la fiesta de la octava de la concepcion de mayo de este año de las fiestas de San Blas de San Diego de este año

1080

Al Sr. Don Antonio de la casa de la fiesta de la octava de la concepcion de mayo de este año de las fiestas de San Blas de San Diego de este año



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

renta y cinco reales del
gado que hizo en el despacho
de la ceca de la ceca de la ceca
de bullas de seano

0145

A Alonso de caruá Sal Receptor
de Lerua, por los gados que
hizo en la ceca de la ceca de la ceca
de la ceca de la ceca de la ceca
de la ceca de la ceca de la ceca
de la ceca de la ceca de la ceca
de la ceca de la ceca de la ceca

20914

Al Sr. Don Antonio me xial
pacheco go de ma de, con
contador de la mesa de la
de libren mil y ochocientos
de la de la de la de la de la
de renfanejas de hizo
que sean de ma de de
quinto, de los de la de la
de la ciudad de presente

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA

Año, Las cinquenta que se
dieron al Colexio de la compa
nia de Jesus, por el libro de
segura matica, y las otras cin
quenta, cuyo valor se regula
al precio corriente de cada
venta de reales, para que se
reuerda a este precio, sea
de poner su valor, que son
dos mil reales en poseer de
el no se cana al go bre
quien se an de librar, para
a toda la Ciudad de
minos e xpositos, con quien
esta cantidad sea de formar
quenta a parte de mania

de Dios El q. on la don 10800

envenida conform, se hagan las libranzas
y lo primo La Ciudad como a ce su on bras

Melchor Diaz
El Verdadero
Antonio de los
Contador
Don Miguel
de Santos
Dono Calderon
Antonio
Diego de Alcala

In la Ciudad de Merida segunda dia de pascha
 del mes de mayo de este año de 1684
 dias del mes de Diciembre año de Mil seiscientos
 ochenta y quatro se juntaron a cavida
 a hacer las elecciones que es de nombre
 Don M^o de Campo Don Melchor Juan
 de Godales Can. de la catedral de San Blas
 Don Juan de la Cruz de Leon por su m^o Don
 An^o de la Cruz Cantador, Don Bar. Capera, Capurran
 Don Juan Martin de la Torre, ap^o real de
 oro, Alonso Munoz Lonze, Don Juan Miguel
 de Cantos, Pedro Lopez baron, Don An^o de
 media pacheco de ma^o de la Cruz y
 Alonso de carual al ma^o de la Cruz y
 prevan de rioney de la Cruz de la Cruz

Mos señores de consejo n^o de nombre la villa de Merida
 de la granada = de la fabrica de rioney de la granada al
 de Munoz Lonze de oro de la Cruz de la Cruz
 para el p^o de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 fabrica de rioney de la granada de la fabrica
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Cabera p^o =
 de nombre de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

En virtud de Real Cédula de S. M. de fecha 15 de Mayo de 1704. Don Bernardino de Sotomayor, Marqués de S. Juan Sigüenza, Regente de S. M. en S. M. de Granada, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios.

Se acordó en el Consejo de S. M. de 15 de Mayo de 1704, que se le conceda a Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, el dote de su mujer, y se le conceda a Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, el dote de su mujer.

Y se acordó en el Consejo de S. M. de 15 de Mayo de 1704, que se le conceda a Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, el dote de su mujer.

Y se acordó en el Consejo de S. M. de 15 de Mayo de 1704, que se le conceda a Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, y Don Pedro de Sotomayor, Comendador de S. Juan de los Rios, el dote de su mujer.

Lafernal

Contratos con el brote de conformidad En con-
dada de esta Ciudad en el Galario
el cinco de mayo a diez de agosto

no en brava y se de conformidad por
H. de Don Juan de los Rios y de
de estas a lo no cabieron en un
y de los rios hidalgos en el Galario
de el cinco de mayo = En de el
a de que la villa de Montefinos por
en un gen rias de se en de se
qualquiera de los, con la ay de don
de el por H. de don Juan de los Rios
paga de de la villa de el por H.

no en bro te de conformidad En de
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios
de el por H. de don Juan de los Rios

+
 Alguinaldo Libre se en el Ma. Por donde que
 lo por sero' cosa sea nombre de Anonada de
 de Alguinaldo a los por sero' de. He
 a Tumbam. 6 de 2 Cinco cada uno =
 ferdace. m. Hazasela ferdace que viene bodada
 ferdace. m. La Ciudad de San Sebastian en
 Ju. dia proximo de la no' que viene
 de ochenta y cinco. y se nombra
 por comit. al Sr. Alonso Munoz
 Donde de Sr. y despeto se los en
 penas y necesidad se de la rinda y
 no se gasten mas de cinco y
 de y se de en la misma forma
 pro cesion de pique

Donde de m. Ma. Inarfernanon se la forma a
 onal. Por donde que se dio la p. superior de Ma.
 y donde de esta ciudad de los de
 noble, para el año de ochenta
 y cinco. y el de vino, queda
 Pacifica m. fin con tradición



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A OCHO MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Resolución

Algunas Regentes en los bancos
se sde a Burdant en el lugar que
le da, = Y en de mismo canil de se
dieron las baras de Alcalá de la
herm. En ambos estados, a las peras y
contenidas en los nombran, con
uno, menor, no se contradición
alguna

Aprobación

El Sr. Don Miguel seareu oporio de
que entro ses pres de las elecciones
de se de se amien so se le hecho, no se
dixo que las a prueba como se en
halla se pre se

Con lo qual se acaba de can. de Elecciones
y lo firmo La Ciu. como es de nra =

Muchos años
de las sales
Antonio de...
Cartador...
Ante nos
Digo...
Donos Calderon

Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Carta de 11 de Mayo de 1685

En la ciudad de Merina a once dias del
 mes de Mayo de Mil seis^{ta} y ochenta
 y cinco años se juntaron en plaza pública
 don Alonso Lopez de Campo don Melchor
 Juan de Barales can^{de} de las ordenes
 de Santiago y de S. Pedro por el Rey
 por su maj. don Antonio de S. Carlos
 don Bar^{to} Caseruz y don J. Antonio
 con don de la X. y acordaron lo siguiente
 Librense a las a mas de la vino exp^{ta}
 fida de quenta de los que se les de un
 lo que se importa se con un^{ta} en un
 de carne al. el precio que se p^{ta} en su
 po de que son los mil y ochenta y cinco
 la medida de que se con praron el
 quinto de la medida maestra, que lo la
 brase y aplicaron para a su casa
 de un^{ta}, y la cantidad de lo que
 a sea de quenta a parte

libranza
 a los no es por

Comando de nro Sr. de Camaral y de
Comandante de nro Sr. de Camaral y de
Libranza de nro Sr. de Camaral y de
a nro Sr. de Camaral y de

Y lo primero la nra. c. de nro Sr. de Camaral y de
Don Juan de Salazar y de
Don Juan de Salazar y de
Don Juan de Salazar y de

Don Juan de Salazar y de
Don Juan de Salazar y de
Don Juan de Salazar y de
Don Juan de Salazar y de

Cañido de 15 de Enero =

En la ciudad de Badajoz a quinze dias del
mes de Enero de mil setecientos y siete
y cinco años yo el Subd. de nro Sr. de Camaral y de
Don Juan de Salazar y de



Diez y trescientos

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVY-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,
Y OCHENTA Y CINCO.**

Mucho honor, ac cordales conde de la
orden de san Diego En su casa por
Don Juan, Don Anthon, Don Antonio, Don
Don Casimiro Duran, Alonso Munoz por
Don Juan, Miguel de castro de x
y a cordar en lo siguiente

que de este de aca se de con rido, que en
de la persona de la de aca honra de la rinda de
hacer con rido de, tanto de la
en rida de los tiempos como de la
Mucho honor En su casa de procura de
con diferentes bandos con tener, a lo que
de aca, de aca que no a bastado, a pa
gado de la go. a paxar de, En su casa
graves penas de aca de aca de aca
a qualquiera que con hubiere de aca
de aca que de aca de aca, a ca de la
de aca de aca de aca, como de aca
de aca, a paxar de y que de aca

y por Juan Aguado, como en las Lagunas de
 por el Sr. Don Antonio Cantador de Arce
 Cano, el Sr. Don Donde, caperuza
 y los señores capitulares, que las doctores
 abitanos les despidan heredades
 de esta curia, a los señores capitulares
 que mana que les sea, la venen les sa
 ver que si no se pudiesen a ha se mana se
 van los años por su cuenta y riesgo,
 y los que se apresen o se apresen
 en la cárcel de las abalgaras en
 el meson hasta pagar la pena de
 la veenencia, la fidede los omos tras
 y guardas a los señores capitulares a los
 otros, que se haga en todas las de
 heras de la ciudad. Yo firmo como
 a cordonero

Juan de Salas
 Cantador
 Donde
 Caperuza
 Donde
 Cantador
 Donde
 Cantador
 Donde
 Cantador



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Camilo de Melchior

En la ciudad de Merena a 20 dias
del mes de Enero de Mil seis
y cinco años firmaron a camilo de
Mro de campo Don Melchor Pan de Badales
Cau de la casa de Aguirre y de la casa de
prova de la casa de Aguirre. Don Antonio
Cabrera Sr. Alonso Munoz Sr. Don Juan
Miguel de cartero. Don Miguel de
arece de Aguirre Sr. Don Juan de Aguirre
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don

Mateo de Aguirre
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don

Don Mateo de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don

El H. Excmo. Sr. Don Juan de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don
de Aguirre Sr. Don Mateo de Aguirre Sr. Don

verre, quod loque ~~Temporale~~
Seas pacha ~~liberaria~~ ~~apud~~ ~~se~~ ~~ing~~ ~~o~~ ~~el~~
Cancal de la ciudad

Y el primo como cada uno
Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Donso ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~

Donso Calderon
Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Donso ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~

Can. de 25 de Henr

En la ciudad de Merena a 15 de Mayo
de 1562 años. Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
che de Merena a 15 de Mayo de 1562 años.
Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~
Yo Melchor ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Arce~~

Diezmarav...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

capenras Dn Juan Miguel de cantos & Dn Antt. one dea pache ofe d ma los dea...
fchuntaron acant las Tenela cordas on
Lo rido

En Toledo

En Toledo el Dn Miguel de cantos de x...
que fce una carta por la ciudad a los...
de la contaduría m...
da nas con deoer los darong que apiden
alos Capitulares para que se escuse
la Mo lerra, se l por que apide a la co
branca real q...
deales y como de al...
Dn Juan Miguel de cantos Dn Miguel de
arenal ofono de x...

Carta

Peon

As mis de se por de oncepta ciudad a Juan Ruiz
con el dario se nala se que donela
Dn...

Lo pmo la ciudad como a...
Michek...
Antonio...
Juan...
Donso Calderon...
Antonio...
Juan...

14
+
Cant. 1829 de Enero

En la villa de Badajoz a 2 de febrero
de 1829 de Mil y 500 Veces de
Cien años de fundacion en el punto de
Cien años de campo. Don Melchor Pan de Borja
Causa de la obra de San Diego por el Sr. D. Esteban
de Leon por su hijo, Don Antonio de Leon y
Alonso Munoz Donce D. Juan Miguel de
Cantos Don Miguel de Arce de Arce y
Antonio de Arce y de Arce de Arce de Arce
y de Arce de Arce de Arce de Arce de Arce

En la villa de Badajoz a 2 de febrero
de 1829 de Mil y 500 Veces de
Cien años de fundacion en el punto de
Cien años de campo. Don Melchor Pan de Borja
Causa de la obra de San Diego por el Sr. D. Esteban
de Leon por su hijo, Don Antonio de Leon y
Alonso Munoz Donce D. Juan Miguel de
Cantos Don Miguel de Arce de Arce de Arce y
Antonio de Arce y de Arce de Arce de Arce de Arce
y de Arce de Arce de Arce de Arce de Arce de Arce



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Badajoz
de la Contaduría Mayor

Por el Sr. Jefe de la Contaduría Mayor
de Badajoz

Donde se libra de vino de musca de
a seis reales la libra, y a cinco reales
la de brenno y no a más de lo que

se pedia de la heredad real, y se pedia
de primer la ciudad de Badajoz

Melchor de la Cruz
Antonio de la Cruz
Mano de la Cruz

Ante mí
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Carb. de 1º de febrero

#

En la villa de Salamanca a 1º de febrero
de 1764. Yo el Sr. D. Juan de
y como a los 10 de febrero en su Real
orden de 10 de Mayo se mandó que
se eligiese para el cargo de
de Juan Diego de...
donde se dio a don Juan,
Miguel de...
don Miguel de...
me via por... de... de...
de...

Samam

de... de... para
el lunes que viene cinco de febrero
El nombre de... de...
de... de... de...
año de ochenta y quatro

de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Juan Miguel se contos de la jurada
 se pensaria de pagarles y se acordaron
 presentarse ante D. Juan P. Arce del
 Rio Marcel y con sus habiendas
 para que condegre la ciudad queda
 en herida se ha de ser de mas se pone
 estado de seria

Y lo firmo la ciudad como a cada una
 Miguel Naranjo
 D. P. Arce
 D. Juan Miguel
 Cantador de Cantos

Antonio
 D. P. Arce

Firmado de la febrero de 1685

En la villa de Meru a ocho dias del
 mes de febrero de mil y 850 años
 En la villa de Meru en su Ayuntamiento
 D. Juan P. Arce del Rio Marcel
 D. Juan Miguel de Cantos
 D. Antonio de Cantos
 D. Juan P. Arce del Rio Marcel
 D. Juan Miguel de Cantos
 D. Antonio de Cantos



Diez maravejos

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEJOS,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Este Cautado de lo mismo como
a las Ambras

Yo Pedro de Valdivia
Yo Antonio de Paez
Yo Juan de Capriles
Yo Juan de Cantado
Yo Juan de Curiano

Yo Antonio de Fontenay
Yo Juan de Valdivia
Yo Juan de Valdivia
Yo Juan de Valdivia

Caro de 8 de febrero

En la ciudad de Merida a ocho dias del mes
de febrero de Mil seis. y Ochenta y cinco años
se juntaron a cauteles los señores de campo
Don Melchor de Valdivia, de badajoz, con de la
orden de san Diego por. de la provincia de Leon
por su parte. Don Antonio de Paez, de Paez
Miguel de Paez, Don Miguel de Paez
oficio de Don Antonio de Paez y de
Don Melchor de Valdivia y de Paez



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

se cantos de x. or. q. se en arvallos
pacho sea ha conpana llos. se del
a luntant fague n rals se a dref
o. se ref con duo se a ho capidan para
que se pda desguen no ya dnfacion en
la ad m. se deudas p. conforme a
la dha. de en

En lo firme la Ciu. de me acordamos =

Yo el Rey Antonio de Paes Cantador
Antonio Peris agalpus

Atenas

Diego Hidalgo Log. Quinto de...



BELLOQVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y media
Prepone para que se escriba
y se firme como a los nombres
de muchos otros. *Alonso de Salas* *Alonso Lopez*
Antonio Cantador *Diego*

Antena
Diego de Salas *Diego* *Antonio Lopez*

Conde de Valdebar

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y media
en dia de hoy de febrero de mil
y seiscientos y cinco años a Vniverso Pre
sencia de Antecia Ro que Sainro
Nuestro es de Santa M. de Jesus
a Verfidade En Persona de los Señores
D. Antonio Cantador = D. Bartolome Capera
D. Juan Miguel de Cantor = D. Miguel de Arbal

37
1071
faiso = D. Pedro Maria de Lora
D. Antonio Maria Pacheco Sobrino
D. Pedro Pacheco de Lora
La Reina a No. de du. de Lora
My gano gan los a Lora
Creun. Famiy que Lora de de dias
Or. Lora = Lora con un bo. Lora
y Lora que y Lora a No. de Lora
La Lora que que Lora en su
Lora de Lora de la Lora
Lora a Lora de de Lora
Lora de Lora y Lora con el
D. Lora de Lora de Lora
Lora para Lora de Lora
de Lora de Lora con Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora
Lora de Lora de Lora de Lora



SELLO QVARTO, DIEZMAE AVE-
DIS, AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo Juan de los Rios Administrador de Rentas de
esta Ciudad de Badajoz para que use nonbrare de Portuarios y el
tomo proviendo en que hace nonbramiento a su aca
guilar por cuenta y sueldo de la Ciudad por no ha
ver se nonbrado ya cuando yo de desu de
bre esto lo que siento haucendo tambien
A auto proviendo por el Tribunal de la
Contaduria mayor de quantas a instancia de
En veinte y ocho de Julio de este
Pasado de mill seiscientos ochenta y
no en que pareze declaro que el cargo o abono de
estos nonbramientos no era de la obligo
cion de la Ciudad En comun y sus propios
no es de los Cavalleros de la Ciudad en particu
lar y de sus bienes herederos como nominadores
de los dhos de Portuarios Digo Señor
que no parece conbeniente que la Ciudad de
Causa y motivos por su omision a que el
Administrador haga estos nonbramientos
Haucendo de ser como son porquen
to y riesgo de los Cavalleros de

Por otra se siguen Moras de
gratiasmos y con venientes Comoson
que los del posuando insista a la nada
y nte su dente y n los que deuen
ser y de esto e si poco cosas que
quede n tener los pagos y Recados de
la de Dima zion que son Pienos
para la buena quenta de que se ha
queno queda Dase y n ya a la nte
Considerable y los premios y execu
tores que se experimentan por los años
Pasados que es la materia mas graua
que puede Considerarse y de notable riesgo
y per dicio para los Cavaleros deudos
y subreng ya se en la Dition
de los depositarios Conste de su
quidad y quietud y e las cosas y Exp
dicion de la quenta y a mozo En
tender es el negocio de mas los
Doutancia y Consideracion que puede te
ner y tiene U. H. y a e que pareze se sea
Pien de menos y a n supueto que no mon



SELLO QVARTO DEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Primeros de los depositarios sien-
do uno e otro por un tiempo que
de los Cavalleros de S. Pedro y S. Andrés
seramos acertados y convenientes que
la Ciudad los nombre buscando para estas
tas Personas mas apropiadas para que no sean
sobradamente abonados las que usaron
la Ydonidad bastante de alguna de los
Partes que se requieren quando no pue-
dan con cada una por la Ciudad de
la Tierra y falta de caudales y que quando
no haga abono de hacienda en el deposita-
rio se busque ante el Senor y conzien-
cia para que los pagos sean de sumos
y tengan seguridad y consiguientemente
buenexito la cuenta remunerando a la ocupación
donde consolarlo conpesten y que a este
nombramiento se siga la satisfaccion de
que se mandaron y no a otros para que
se coste siempre que los Cavalleros de S. Pedro
y S. Andrés cumplieron con su obligacion

que otra cosa es imposible. Pues por este
medio quedaran mas resguardado
y seguros haciendose de un mismo tien
po a fuerdo de que en fin de cada año
se recobran los pagos y tom. Saquenita
y se acuerde de remita. No todo amada para
que se de en toda forma. En el Consejo
y saque testimonio de su O. eracion
pues con este frecuente Ciudad y
quenta annual. No sera materia tan horrosa
y de sangraue. Luego como es. Luego se
tiene y reconoce por el descurdo y
negligencia en los años pasados. Y de
esta forma los Cavalleros de Sedores y sus
bienes tendran conservacion. Y quietud que
es lo que es justo. Seatienda pues de otra ma
nera no habra quien apetezca estos officios
y si des de luego no se aplica. Este Curdo de
Remedio para lo de adelante
o el que se de creere mas a de quads a la
grande. conp. en sion de su. Se. Ma.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Considerando mas la causa aña drendo los
 riesgos a riesgos pudiendo ser medio este
 presente curdad para componer y gustos
 lo atarado abuta de las Justas Representa
 taciones que o dia la Ciudad ha en el
 Consejo y lo remediable que es lo ex dido
 por el tiempo y dilatados trans cursos y esto
 es lo que es lo su Decandome a lo que man
 dare V. S. La S. de Merena Y octubre doce
 de Mil seiscientos y ochenta y quatro

D. Don Fran de parada

Considerando el orden de V. S.
 y continuando lo dho En este parecer
 el D. Don Fran de parada abogado
 de los reales consejos y parand causas
 mo letia con la repetición = Digo que
 tengo por mi preciso, A que por V. S. separe al
 nombramiento de depositario haciendo
 En lo unapersona y Partidos Efectos Pues
 aunque no esta prohibido que para cada uno

20
En nombre de su Magestad
Recuerda que en la fundada En que
no son pocos los Vecinos de la
suficiencia que de guisar mere a N. Enad
Lugar de nonbrada uno para cada Venta de
ga mayor a la penuria de no hallar persona
aproposito ni en quien concurran las calidades
necesarias Procurando que la nonbrada
sea de fama y de bondad y suficiencia
que se hallare en esta Ciudad y hecho el non
brazamiento de Pedro de S. a S. en el
nador que con secreto y alandad que acor
tura Executar todo lo que conduze al ser
de su Magestad serua de pasar a aprender a
persona nonbrada Conseruandole en la car
cel hasta que acere y aserise y en caso de no
hacerlo en termino competente se podra
pasar a nonbrar otro de igual calidad y por que
ta y luego de primero y auendo acetado
lo que quierá V. se ha de hazer y informacion de
su bono y suficiencia y que no a otra perso
na que no venga y qual a ma yor en
esta Ciudad beneficiando tambien a laudal
de los fadores y con esta satisfaccion

Presentase en el Cons^o y Con^o
 de la Contaduría Mayor de Cuentas y p^o
 dir que en el d^o de 14 de Mayo de 1792 se cumplió
 con su obligación y que en lo que da su
 Jeta a los accidentes posteriores que con
 seguridad an sera de un abito de la curia
 de y resgo de esta dependencia = Y no lo
 querandose expresado que V^o de providen
 cia a la formacion de la cuenta annual
 pidiendo en la superintendencia se le
 venga a lo mas protestando que si no ha
 cer no se atriase a aquella y perder en
 algunos pagos de breve mudanza en el
 abono de la depositaria o se requiriere otra
 y no conviene se note a de guerra de V^o
 y para tenerme por su zero en estas que
 tas tengo por muy conveniente que V^o
 por el y el cavallero Capitan de Comisario
 llavero por lo que le toca se interpongan
 con el Administrador de Rentas de la Y^o
 servicios de millones para que de orden de
 que en los Informes de la contaduria
 no solo se especificuen las fincas de los du
 ros salencia y lo que se debe sino es tambien



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

En la Cauda de aquella finca y estora
Cubiertos Los Juzos antecedentes y de menor
situación que con esto cesan los tres Regos
de Cauda Rey y pagando cada un tercia
do de suyo y en su lugar y procurando que
Jean de Villanueva los apes de Perro
nencia y de mas de se se cum-
cion, notendran luego las que nos y sedaron
mas se el dor e imposibilidad con que aso
seman = y En caso de que tan pocos afianse
el segundo depositario y conservando presos
a ambos Vis. de vera con su honor y magestad
y señores de su real consejo y contadur
ria mayor de cuentas para que con cono-
cimiento de lo sucedido de la propia causa
may con veniente y planda que Vis. observe
en semejantes funciones. Este es mi sentir
Vis. mandara lo mas acertado. Hecho en
febrero catorce de mil seiscientos ochenta
y cinco años. Lozdo P. de maeda y Sepulveda

Boletín
de la
Asa

Ciudad de Merida y su acuerdo de Doce
 de febrero de mil e sesientos y ochenta y cinco años
 Señalada a diez y nueve de dicho mes por
 la mañana para que todos los Cavalleros de Merida
 y de esta Ciudad se hallen encausados para
 ratificar resolución de nombramiento de depu-
 tado de Cortes reales y por haberse estado en este
 día Don Juan Martinez de Navarre Don Pedro
 de Cueros Christian de Aroxo Alonso man-
 noz Ponce acordó la Ciudad que consiste de
 Pedro Vara Portero mayor a la parte de
 donde estan dichos Señores y se lo manifeste
 a sus mercedes para que les sean notorio y cumplan
 con tan preciosa obligacion asistiendo en este Cavildo
 persona alguna e a diez y nueve de
 de este mes por la mañana a las ocho y parados
 sobre dicho nombramiento y en caso que no
 comparecieren no pue dan venir a ballar de
 En dicho Cavildo pongan firmado de su nombre
 de este día de lo contrario seruo aparecer o demitirse no
 se man a lo que botare sino de los Cavalleros
 de Merida y de los que se hallaren en



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.**

Seny Señalando Jun q seapercuie adhos v. le sido
reycada uno deus mercedey Cong habla este de pacho
q ueden o cumplir con esta obligacion En la forma referida
En nombram^{to} o nombram^{tos} que se hicieren En el hoc
v. ldo y quanto en el se acordare tocante a este punto
sepantra el mismo Per suyo que se hallasen
presentes y se conformaren con los acuerdos
que se hallaren Escritos En el libro de
la Ciudad Porsee lero Curion de la Ciudad
y porqueno se pueda alegar falta de
fiducia por ninguno de los señores
o no de los Señores de este Ayuntamiento
Pongayse la entrega de este boleto y de lo
que en adelante resultare sobre su Execcion
Por mandado de la Ciudad lo firmo el dia doce
de febrero de mil seiscientos y ochenta y cinco años
que sacinto montesinos = Concurda con el or dinal
aque me demito Herrera y febrero trece de mil y ochenta y cinco años

Conformidad del Sr. D. = Roque Sacinto montesinos
D. P. de la Cruz = Por no poder asistir Conm. achaquey me conformo para no
ro de D. Miguel = gram. de arguero de dentad. con el parecer de D. Miguel de
de la Cruz = arcualo Torosio y lo firmé Encatorce de febrero de mil y ochenta
ta y cinco años = Christiano Pictore



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CHICO.

Fachus. So Mayor Desidorey. Daron

Prage del p...

que se da... a las labores...
... las campanas de la...
... hasta en canchada...
... y algunas cosas de...
... de la... y...
... de... que se...
... que... para...
... Parados.

*Amas de...
e...
...*

que... de los...
... lo que...
... de...
... de...
... que...
... que...
... en...
... como...

Alonso...
...

...
...
...

Familia de Naem

Don Diego de Naem
Don Pedro Antonio de Naem
Don Juan de Naem
Don Antonio de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem

Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem

Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem
Don Juan de Naem

de Santos y Tapach y no demandado
de la granja de masillas en diez
poco de mas que se permitieron se les
de la granja de Santa Catalina de
Hanezag y ha de ser como de los que
en todo la memoria no viene de
lo que se le fundo se les tambien, uno
que no con una peticion de D. Juan
de San Miguel decantando dando las obligaciones
la seguridad a satisfacion de los señores
de D. Pardo

Teche

Consejo de quantos de noche agua no
en el Pregonero, no los nombres

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

Don Alonso Calderon
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz



BELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

afuete del q. de n. r. de l.

Yo Juan de Dios... de la villa de Bellavista... de la casa de... de la villa de Bellavista... de la casa de... de la villa de Bellavista...

Yo Juan de Dios... de la villa de Bellavista...

Yo Juan de Dios... de la villa de Bellavista...

Yo Juan de Dios... de la villa de Bellavista...

Carta de Veabil

11

En la villa de Merida a dos dias del mes de
veabil de Mill eiv. Yo el Sr. D. Juan de
Alcazar de Tovar en su nombre de los
Sr. D. Pedro Antonio Ramirez separador
de la villa de Merida y Sr. D. Juan de
Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de

Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de
Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de

Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de
Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de

Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de
Alcazar de Tovar Sr. D. Miguel de
Alcazar de Tovar Sr. D. Pedro Lopez de
Alcazar de Tovar Sr. D. Juan de

Provisión de cuerdas de seda

que se en las mismas que en años de San
Niego delgo En omnes e expósitos En quien se le puse de
sito alajamay faga larro a cada una a mañana de
Cuerpo de la espina de cada ciudad. Y el nombre
de dhasa mas Y que de las fusos has se
ponga al pie del de dhasa que se viene es del
albaros. Y se prebenga dan bien en el
libro de dhasa de cada una, a la
precio a ser al precio corriente,

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Donde yo
Donde yo
Donde yo

Donde yo
Donde yo
Donde yo

En la ciudad de Badajoz

En la ciudad de Badajoz a los

Don Alonso de Arce de M...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...

que para la obra de la Iglesia de los...
 en el...
 para...
 para...
 para...

que para la obra de la Iglesia de los...
 para...
 para...
 para...

que para la obra de la Iglesia de los...
 para...
 para...

Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...
 Don Pedro Antonio de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Caniles de 9 de Abril

En la ciudad de Merida a once dias del mes de Abril de mill e seiscientos e ochenta e cinco años se acordaron en su Ayuntamiento de Merida el Sr. Dn. D. Juan de Campo Don Melchor de Sotomayor Caballero de la corte e de la corte de su Magestad Don Juan de Sotomayor portuogal Don Barthelemy de Sotomayor Alonso de Sotomayor padre de Juan de Sotomayor Don Miguel de Sotomayor de la corte de su Magestad Don Martin de Sotomayor de la corte de su Magestad en que acordaron lo siguiente

Que para el servicio de su Magestad se acordó que se diese un traslado de la presente cédula a cada uno de los señores de la villa de Merida para que los dichos señores de la villa de Merida se acuerden con el Sr. Dn. D. Juan de Campo Don Melchor de Sotomayor Caballero de la corte e de la corte de su Magestad Don Juan de Sotomayor portuogal Don Barthelemy de Sotomayor Alonso de Sotomayor padre de Juan de Sotomayor Don Miguel de Sotomayor de la corte de su Magestad Don Martin de Sotomayor de la corte de su Magestad en que acordaron lo siguiente

Dado por el ayuntamiento de esta ciudad de Badajoz
 que en el mes de Mayo de 1714 se acordó y se resolvió
 que se diese un mayor curso a las diligencias
 que se seguían con respecto a la parranda de esta
 a no ser chenda y quatro y admisión
 que hizo la ciudad, para el demorarse en
 cosa alguna y que quedando por su
 cuenta hacer e haba de, y de dar las
 por escrito, por cesar de fines. De lo se pro
 se en primero, la parranda de esta man
 del para y bre ello, hacer e ha de a
 que se da de sus diligencias y diligencia
 aceptada, la oferta que hace, el Dho Pedro
 D. de Bollo, y a cargo que qualquiera de los
 no desde punto ni de villa la oferta
 se e haba de en su forma que es de buena
 y gobernar la parranda e ha de de ochenta
 y quatro, que es de luego la admisión
 la ciudad sin mayor dilacion ni suelta
 y de lo firmada, que hizo el Dho Pedro D.
 de Bollo fue de haber e haba de
 mañana para el día de hoy de presente



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

mez... en...
... a ...
...
...
...

...
...
...
...
...

Caro de 12 de Abril

En la ciudad de ... a ...
...
...
...
...
...
...

+

IVAR...
20...

Los M^{rs} que por los Reales
guardados de la ciudad y sus alrededores
dados a pagar los procesos de la
della en primer lugar que los algunos
a cuantos de los que en la ciudad camina
con buena...

Van...
Juan...
Juan...
de...
de...

Ante mí
Dijo...
de...

Carta de 30 de Abril

En la ciudad de Badajoz a Veintidós del
mes de abril de Mil seis...
Cinco años de su Magestad en su Real Audiencia
La Real M^{ra} de campo Don Melchor Juan
de Barales Caus de las...
se...
se...
se...
se...
se...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

ella de r. Don Miguel Carral
oficio, Don Pedro de Torres. De r. Gen
que acordaron lo siguiente

Jurese *comprate* lo que se compró en el
pleito de r. que sigue la copia de la ma
de r. de r. de los de r. de r. con ha de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.

Libranca Librese en r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.

De r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.
de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r. de r.

Ciudad, para su abasto, a que se le han
 al Sr. don Juan de los Rios, Capitan
 don Juan Martin de la Torre, don Juan
 Miguel de Carrancho y don Miguel de
 Arce, a los efectos de que, como en las
 sus casas se los ha de dar, se le ha de
 V. no se le ha de dar, se le ha de dar
 don Juan de los Rios, don Juan de los Rios
 don Juan de los Rios, don Juan de los Rios

Don Alonso Calderon
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

Causa de los señores

En la ciudad de Salamanca a diez y siete
 de mayo de mil setecientos ochenta y cinco
 años se levantaron en su virtud los
 C. de D. de la causa, don Melchor de
 Carrancho, con sus señores



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

San Diego Don, de la gran, de Leon por el
on ag. Don Antonio de Larrubia. Don
Don ^{Diego} Cañero de Cuervo. A personal de don
Alonso Munoz Donce. Don Miguel de
arevalo opor. Don Pedro de Corrañ
y Don Antonio Melta pa ches y de don mayor
de a y acordaron la fije

en todo de a En tro de D. N. S. Mar tin de la Torre
a que se pde de lo que se de el de m por
dispon. de daren La falta de agua y en esta villa de El
San N. de el parito. Nijo por que no falde el abasto de m
alo de en pant a que se ve a de m de esta ciudad de m
Causa preñta y on principal para la con
for bario de p. D. de p de la ciudad que
Don ^{Diego} capitulares, mieren vilix persona
y y on se maneste por bario de la p
personas mas pobres y necesidades para
que se les socorra y a sus familias con
pan mado de m de p de m pa



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Se le pague a la D^{ca} de Badajoz el
 pago por mancomuna de labar de, ha de que
 se me toren los diezmos, e ha vien de
 la unida de sepas de, lo por lo
 a covos, que del d^{no} del por lo se
 fague e necesario, pague se de en
 pan maldado a la con agfite que a do
 cada gan de m^o libras que sale cada
 fanega de treinta e seis reales e ocho
 dineros, pero las pan a ser a se pagar
 treinta e ocho reales por cada fanega
 de trigo. E de se de se que se en las
 memorias que an da de e ne de a un
 da m^o las m^o capitulares e en por da m^o
 de e fanega de m^o cada dia se fague
 se d^{no} por lo, cada uno de lo f
 de se de a de e m^o de e na pona
 se de con a se de se necesario a

+
 quien se lea o en pagar El Nigo La
 qual en el pido La labor que se ha
 y la pidiar el libre a o en pagar
 guasen de un cuadro de un por fa no
 la paracho a budo. Y para que en el
 a tal a igualdad que se requiere
 se pagan reculas a los persona que
 de feren a o en el y se le en me
 quer para que se pan de un se an se
 a cu en por el pan que an se pagar
 de un de o, a de un de o ha se de
 guados. Y al tiempo se faca el Nigo
 el pido a de de un de. El Nigo a pidi
 lar y cada que ha dia se de pagar
 en con de o y poner lo por de o en
 y de o a de un de en por de o de o de
 se de un de o de o que una parte
 para que se de un de o de Nigo que
 se farta de o que y me po a de



Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Y se ha de comenzar a dar el ho para ma
Jaco en la forma de esse el galao
cinco de mayo, y las cedulas ha de
Rubricadas del con dador o n. de del
a su m. to

Lo firmo la ciudad como a costu
bra = enq. de Rey

Antonio Cantador

Antonio Aguirre

Donso Calderon

Antonio
Diego de la Cruz

Cada de lo de ma

En la ciudad de Badajoz a diez dias del mes de
mayo de mill e ochenta e cinco años
Yo el con dador de la ciudad de Badajoz
Antonio Cantador

+

M^o de campo Don Melchor Can^o de
 Carales Can^o de la orden de San Diego
 Gen^o de la plaza de Salamanca por la mag^o Don
 Antonio Canales, Don Bar^o de Caceres por el
 ayuntamiento de Hueso Mun^o por el Don
 Juan^o Miguel de Santos Don Miguel de
 Torres Don Pedro Maria de Torres y Don
 Antonio Mexia^o de la casa de Don
 de la lengua de la orden de S^o

Con el mes
 del mes =
 de los vecinos

que Don... que se...
 La...
 el...
 con...
 don...
 el...
 que...
 Al...
 y...
 Ant...

Comis...
 al...
 de...
 pre...

que...
 el... Don...



DIEZ MARAVEDIS

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

seguir a la majestad de su Magestad
 de su Magestad de su Magestad en
 el Rey Don Juan, el qual a la
 nombrala ciudad por su Magestad a los
 de Don Juan de Caparron y Don Miguel
 de Naval de la Real para que vivan
 en nombre de la ciudad, a los
 Don Antonio del Rey, y tambien
 y tambien para que, agitando de
 la presencia del Rey y de la
 de su Magestad, y de los capitulares
 a cargo de que la Real de la
 siguientes de su Magestad, y
 del Rey, y de su Magestad, y
 de su Magestad a la ciudad de
 de los capitulares de su Magestad
 de su Magestad de su Magestad
 quatro mil y quatrocientos reales
 en la Real y de su Magestad

Presencia de
 la Real de
 su Magestad =

37
201

Receptorial que comienza dia de San
 Miguel de Agosto, para que el primer
 y mas pronto de la paga de los Reques
 El Receptor que se nombra, para dicho
 año, y por la dilacion que es de a de
 de ner. Verdad como la referida mu
 se proximo, las ochoscientas y seiscientos
 ad, fisco me de a dicho n. que con el credito
 de a balancea que se les a de dar se
 dicho quatro mil y quatrocientos
 de los busquent, y lo men para dicho
 efecto se qualquiera parte, donde se lo
 hallaren prestado, con la en serese
 que a busdaren y no se ha el car
 val de a los ternos y bello day, may
 promptas se buelba y pague a la parte
 y efecto se que se se fisa care prestado
 por dicho n. diputados que dan de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

estabilidad al sepuro de José Galán
car les apar Galán Gasegne de
de lo prestamo, finge por la qnt de
aver comido por mano de los Galán
que en m. as den. O sea alguna parte
de lo que da cuenta de cargo de esta
ciudad por ser la verdadera deudora
de lo gastado de los quentos que si
se se du bien para su facion se le a
mian de cargar en acordos Galán

deprimos la ciudad como a ardimbra

Vn dñe ~~Antonio de~~ ~~Castador~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~quintos~~

Donso Calderon

Antonio de los Quintos

Capítulos de V. de Mallos

En la Ciudad de Salamanca a veinte e cinco
dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e
setenta e cinco años se juntaron a cabildo en la
Casa de su Magestad Don Alonso de Campo
Don Melchor Pan, de Bardales Cavallero de
Su Magestad de su Consejo de su Real Audiencia de
Salamanca Don Antonio de Sotomayor Don
Bartolome de Sotomayor Don Martin de la Torre
Alonso Munoz Don Juan de Sotomayor Miguel de Sotomayor
Don Miguel de Sotomayor e otros Don Pedro de Sotomayor
Don Antonio de Sotomayor Pacheco de Sotomayor de Sotomayor
y otros. El qual Don Antonio de Sotomayor de Sotomayor
non se acuerda Cavallero de su Magestad de su Consejo
de su Real Audiencia de Salamanca. Presente Don Juan de Sotomayor de Sotomayor
en cuyo nombre fue servido hacer e cumplir
este gobierno el qual alabado es
de Dios e de su Magestad

Yo el Rey Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca

Y Mando que luego Cívica de Mérida
se guarde en el Mando, alguno ha
viene hecho. Primero en el om' con' de
Las herrenes El Mando de Leomida
que sea como el de Sevilla por om' con'
de la Ciudad de Mérida y para el
y sea de las libremente el oficio
de ejecutar Misurías. Dijo que el oficio
que es om' con', que con los oficios de
Cárcel y Aguas de los de la ciudad
pueda poner los quintos y de tener que
de a mi servicio y a la ejecución de mis
días Combiniere con las libras y se de
minar los pleitos y causas civiles y cri-
minales que en esta Ciudad y sus
partes e dependientes y en diez y
dosa el tiempo que diere el oficio
y llevar los derechos y salarios del por
de neceñtes y para que queda ejecutar
agí, todos os conformes con el Mando
del favor y la vida que he brevemente

Con vuestras Personas y veinte Lingües
 en ello se pongan en conformidad con el em-
 baraco en las Indias algunas que se por
 la presente se devino de por devinido alho
 oficio de los pases para el exercer cargo que
 por honrosos o algunos de los actos sea
 devinido, no embargante qualquier de los
 estatutos y ordenamientos que cerca de ello se
 gair y mandos a las personas que al presente
 vienen a las Caras de Justicia en esta dha
 ciudad que luego las sean y embarguen al
 oficio de cavallas Don Antonio del Rey
 Lado no se puenavan y no se en mas de las
 y otras penas en que se encurren los que usan
 de oficios publicos por que no tienen facultad
 y que conoca de los negocios que se dan
 como medidas a los gobernadores y jueces de
 Residencia y anteriores y aun que se afuera
 de su Jurisdiccion y conforme a las comisiones
 que se fueren dadas para las partes Justicia
 y Mando a la Mene en cada un año
 de los que se devine de oficio y de oficio



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

que le toca y el que a nllengado fus ante zoro y
libras en la misma parte que a ellos que sea
se libras por mandado de los de ho mico nro
haviendo cumplido en terna m^{te} con el dho nro
Lo capitulos de la Instrucion que se le en terna
para señalada de los de ho mico nro = Lo
se mando que al tiempo que le desiriere de al
dho oficio de mico nro de fianzas segas llanas y
abonadas que darala desirencia que el
se desiriere de mico nro disponens asi por lo tocante
a dho oficio, como por lo nequios que duranbe
el que le to me desiriere y de darguentas con
pago de las conservaciones y de mico nro
que du bieren a su cargo lo me se conserve en
toda la Instrucion. y que desiriere en el
dho oficio el tiempo que es obligado sin hazer
mas argencia de la que por la ley se permitte
y entonce no queda en terna en mico nro de mico nro
ca mico nro o de desiriente de ho mico nro
y que guardara y cumplira puntualm^{te} como
bado los capitulos de la Instrucion = y

Mando al Sr. Don Antonio del Real Consejo de
 Guerra que para primero de Junio de este presente
 año a la Real Comandancia de Badajoz se ha de ir
 habiendo de ser luego que se oca y se me confiere
 para que le vuelva a proveer sin hacerle otro
 apoderamiento ni proveer para ello otra dilix,
 alguna. Y este Real cédula se pagada lo que
 toca al Sr. de la media Anata, y mande
 que sea la om' carta de do me la razon por om'
 Contador de la Junta de la Cavalleria de las
 or' y reyes. Y por lo de tener de Camara y Guardas
 de la Real de la Real om' Consejo, dada en ma
 drid a diez y seis de Marzo de Mil seiscientos y
 ochenta y cinco = Yo el Rey = Por mandado
 del Rey = Don Joseph Perez de
 la Fuente = Don Melchor de Zuñiga
 Cavallero = Don Luis de Carvajal y Silva = Don
 Baltasar de Mendoza = Don Bernardino
 de Caceres y Belun = De la Real de Don Juan del
 gado de Segovia = Chanciller = Don Juan
 delgado de Segovia = Lo mereceda razon en
 la Contaduria de la Junta de la Cavalleria
 de las or' y reyes Madrid y a diez y siete
 de Mil seiscientos y ochenta y cinco =

REPUBLICA
 DE ESPAÑA



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Don Juan de la Cruz de la Cruz = fe barba
de escriván de manilla = Don La Raon en la
contaduria de penas de camara en Madrid y siete
de Abril de Mil seiscientos y ochenta y cinco años
Don Juan de la Cruz = Don La Raon en la con
taduria de penas de suhera de Madrid y siete
de Abril de Mil seiscientos y ochenta y cinco
años = Juan de Zamalea

Don Juan de la Cruz de la Cruz =

Don Juan Casado de Salcedo ^{no} del Real Consejo de las ordenes
de camara del Real Consejo de las ordenes
en lo de camara de las ordenes de camara que en
cinco de Mayo de Mil seiscientos y ochenta y cinco años
del Real Consejo de guerra de las ordenes de camara
presente con el titulo de don Juan de Salcedo
Don Juan de Salcedo de Salcedo por mi el Rey de Castilla
de Salcedo fue ovescero por los señores del Real Consejo
de camara, mandaron que el grupo de camara de Salcedo
que por el mandado el qual se hizo el de los señores de
presente de los señores de camara de Salcedo en la forma
que se acostumbra y fue admitido por los señores de
Alexena y Cruz, y se hizo de los señores de camara
en el Real Consejo de camara de Salcedo de camara
Camara de Salcedo de camara de Salcedo de camara
presente en Madrid cinco de Mayo de Mil seiscientos y ochenta y cinco años =
Juan Casado de Salcedo



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

El Sr. don ... La Cruz de la ...
... a Melchor Melero ...
... a Marcos ...
... El canileo ...
firmo como ...

Diego ...

Antonio del ...
Ladino de ...

Antonio ...
Cantador ...

Don ... Antenor ...

Diego ...

do
Año de 14 de Mayo

En la ... de ...

A Noynte e quatro Dias del mes de mayo
 de mill e quatro cientos e quince años
 se juntaron a caudo los señores D. Juan
 Fernandez de Snyman e de Sny. D. Ant. can
 tador D. e D. Mung por el D. Don
 Ant. Mesiapachica de la casa con
 Darn lo de se

se presento en el dho. Non bramdo que
 D. Ant. del sel ladrón de que para
 can de la Sordera de si por de la prom. Creel
 D. D. Jo. Vams de jurman de fut de. Para
 fus a ofensas con firmadas de los de
 qual sal de com. y lida por la que, bocho
 go de serio. D. Ant. D. D. Sizo es su
 vando a la fortuna brado

De los
 de Jo. Vams

Refacción del
 estado de los
 de los m. e. e. d. i. a. s.

El Sr. D. Miguel de arcua e forio de
 Hagapapel a favor de su hijo de qual
 obligado de las Carrigerias de esta qu. de de si
 D. Por los mismos que el fuso de. sea de obligar
 pagar por la refacción de estado e ch. e.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

De este presente año de 1585 el Licenciado que los
Ante sedentes que dando como queda por
de esta Real Cedula de pagar de los seiscientos
sin que de los de D. Miguel de arau. ni puen
oit paguen cosa alguna de ellos y de se
te m^o desta Cedula al Sr. D. Miguel de
arau para su guarda

N^o del p^o de
alas amas
D. M^o de media

que del N^o deposito sede a las amas
de crian de los niños espositos: Una fanega
de N^o. a cada una, cuando en su vida
y sino cupiere sede a media fanega precio
de quatro reales. Y para la quinta y razon
ponga N^o de fanega al algibe del test m^o
se viene de esta Cedula los nombres de las
amas y lo que se les de. Para lo qual
la fue al p^o de su ycruas y de los
y al tiempo de la paga segun la razon de la
Cedula de N^o de media, y latome el d^o de
N^o de fanega en pulibro para la
g^o de las amas

Alcalde
Nielle

Don Juan de la La La La
de quien el Merito Proximo. Por el bien
de su Estado Comun. Encombrando
diputados a los Sr. D. Miguel de
Aranda y D. Juan de la Pacheco y Sr.
Para la cofradia y supresion y de
quinta a la

Don Juan de la La La La
Antonio de la Pacheco
Antonio de la Pacheco
Antonio de la Pacheco

Donso Calderon
Donso Calderon

En la ciudad de Merida a 15 de Mayo de 1763
Yo el Sr. Don Antonio de la Pacheco
por el Sr. Don Antonio Calderon, Donso Calderon
Don Miguel de la Pacheco, Donso Calderon y Don
Antonio de la Pacheco y Donso Calderon
de la cofradia de San Juan de la Pacheco
de la cofradia de San Juan de la Pacheco



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉ-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

En el fuso dho. Paragerum Labarade Alcal
de ma. Por esta Ciudad de Salamanca y su partido
Don Ant^o no sel selador de truebora
Cau esta dho. en y por esta dho. ha
ciudad y qual otro se aprue por lo dho
dho. con. Y elemanes con a su ras
en esta virtud de ho. de Don Pedro ma. de
y rapata o dia de la fha. pareció a bacu
El dho. en presencia de los dho. sel dho
con. dho. de se le deriu con la p
unidad y en la forma que sea con dho. dho.
de se no dho. la dho. por lo dho
dho. En dho. de la republica dho. dho.
de cam. dho. de dho. dho. que sea
guardat. como pareo sed ho. no obra dho.
de dho. y dho. que en dho. dho.
de dho. dho. a que me se fere. Y dho. con de
de dho. dho. dho. dho. dho. y rapata
La fmo. en ma. dho. a dho. y se de Ma. de se mil
se de dho. dho. dho. años. Juan cast
dho. dho.

Po Sesion

Y siendo de la ciudad de Po Sesion
Queda de Alcalde de la ciudad de
por dho de Po Sesion y a dho de Po Sesion
y leen dho para el dho de Po Sesion
Juramentado a cada uno de los que de uno y otro
y a dho de Po Sesion

En nombre de los señores para las dhas
del dho de Po Sesion de dho de Po Sesion
Miguel de Po Sesion y don Antonio de
Joaquín de Po Sesion

Entre el Sr. D. Miguel de Po Sesion y el Sr.
D. Juan de Po Sesion
La dha de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion
a dho de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion
de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion
por su dho de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion
orago de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion
de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion de Po Sesion

Titulo de Sanjo
Don Carlos de la Gracia de Dios de
de Castilla de Leon de Aragon de la dha
Sicilia de Cerdeña de Navarra de
granada de Toledo de Valencia de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Galicia de Mallorca de Menorca de
Jenilla de Ter de Na de Corcora de Corcega
de Murcia de Baen de los Algarves de Al
Jenira de Gibraltar de las Yslas de Canaria
de las Indias orientales y occidentales
y las y tierra firme del mar oceano de
Indique de Andria de que se componen
de Brauante y Milant con de de Argures
de flandres de ol y Barcelona de norde de Cir
caffa de Molina etc. Por quanto de
Por merced del capitane de Caua los don
Jaspar de quirega ordenar que estaba
no obra de la fazienda de una y otra
Las Melicias de la ciudad y por de de
herenal en e xremadura esta ca co
e de pres de la de nien so al brengue
de El capitán de ferma nes de de me
haver fermin so en los estados de flandres
de beinidos años a esta parte de flandres
Alferre de enre de campo. capitane de

Y en favor de los Cives y de los de forma lo proces
diense en quantas ocasiones se ha uerido
hacer en el dho curso de este tiempo con calor
y particular aprobacion, ha dafese del
Septiembre a el año pasado de Mil se
cientos y ochenta y quatro que benidos
de España con licencia del marqués de
gramat y esperando que en adelante pro
cederá en la misma conformidad en lo
conduzca al cumplimiento de lo
que es de cal por razon de empleo
y de pueblo de los dho nombrados, como
en virtud de la presente se el dho y
nombre, por farbeno ma de el agente
de Milicia que a N. S. Obispo en Merena
supas de los Lugares que comprehen de
en su jurisdiccion: Por tanto Mando
a los Mis correa de Alcalde de ma y ore
y otras qualesquier Justicias de las
Ciudades Villas Lugares del dho



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

El mdo y a los que en adelante se
desent en el oficio que cada uno en
su jurisdiccion o ha de y deogan
Por el far de de una cosa y de ser
y hagan cosa contra persona el
de que de: y a los capitales alferes
y de los de ena oficiales y de de
Milicia del mdo referido que cada
uno sellos en lo que de ca, o, de care
en qualquier manera o no be de con
honren y acaten, y cumplan las
ordenes que se diere de por escrito
o de palabra sin poner excusa ni dilacion
alguna como se ha acordado
y acordado en las cosas de las de las
de de de Milicia de España que
se guarden las prebe omnia en
puer y prerrogativas y de las de las

4
Cosa de cada una de ellas que por Varon
de dicho cargo se perdieren con bien y con
placencia, como lo hicieron y se hicieron
hacer con D^{no} Anteaorrey, y dar bien
Mando Al D^{no} D^{no} de el Ducado de
Consejo de Hacienda con los honores que
que contribuyeren para que se libren
y paguen los quarenta e cinco oca Diez
Reales de sueldo al mes que os lo con
anogacado D^{no} Anteaorrey, y que sea
de la D^{na} que por se de honro de la
publica con dades enpezar a ferar el
cho deudo y se de dicho se lo mara
La D^{na} de la Secretaria del R^o
General de merca de en la Embaduria
del qual se da con los D^{nos} de en
Los libros del A^o D^{no} de el
de la Ciudad de Beberes dada en
madrid a veinte y ocho de febrero



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

de Mil seiscientos Ochenta y cinco años =
Yo el Rey = Yo don Juan Antonio
Lopez de Lara del secretario del Rey
nuestro señor le hizo y firmó por
su mandado = Que la mediana
queda eximida en la secretaria de
mercedes de que se mandó
por real cedula de Mil seiscientos
y ochenta y cinco = don Alonso
domo fernandez de forma = don
alonso de la ragon es de v. d. de Albalade
su maj. escrito en las dos partes con
esta sus condadores de los libros del qual
de esta corte de Madrid a diez de abril
de Mil seiscientos Ochenta y cinco
años = don Juan de Bocos y Borra ca =
Lorenzo de la condador don Juan de
Ortiz de la Torre = Juan Baptista
Domínguez

✓ y vide por la ciudad se acordó con
el Regente de la Real Audiencia de Sevilla
para que se elija a favor de un mayor
comisario Mayor

Peso de la Sacarina que se usare lo que se da a Minerva en el
peso de la harina separada y en nombre
por lo que al ¹º de agosto de 1812 en el
de la de lo necesario

Algunos La Ciudad en continuación de la posesión
que su nombre en que se halla en nombre de
granilma los de la p... nombre en de
oficio don de ... de Morales y Mendocilla
en el presente en actos que se por ...
La Ciudad se lea por mil ... nada a ...
selección la posesión de ... en ...
que se ligaron

Algunos El ¹º por el nombre por lo no de lo al que
de la de la p... de ... de ...
y que de ... los Ministros no ...
así se no ... en las ... en el
de una forma que ...

Algunos de ... que el ... de ...
de ... de ... de ...

afiducia de a Sunban. El D. Ruben
 fue de ser de mes Landamor de su
 En el nombre de la posesidaria se le
 D. y para el mismo efecto quedan
 las capitulares que = El Sr. Don
 no mas bien a la Torre no queda
 se averse a hallar en pedia de de dia
 se conforma a ser de los de los que
 que el Sr. Don Don Capitan de = y
 a la ca. de x. y se faldaven de de de
 para el mismo fin en la ca. de
 que si se ha de ser =

Voto.

Libranza a los
Porteros

Libranza a los Porteros de la
 Capitanía de la ciudad de Badajoz
 que se le da a cada uno de los
 que se le da a cada uno de los
 que se le da a cada uno de los

El Sr. Don Juan de los Rios
 Cantador
 D. Alonso Calderon
 D. Antonio del Sr. D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Cau. de 7 de Junio

En la ciudad de Merida a die de dias del mes
de Junio de Mil seis. C. ochenta y cinco años
avien de preceder vidacion se acordó y alor
Don Pedro Olivares y Don Antonio Mexia Pacheco
Rea^l que se da el poder a ver las vidas
en sus personas, acordó acordaron en su
Don Antonio del Real de Merida
y quedara como de la orden de su Magestad
de la p^{re}sent. Don Antonio de las cantas por. Don
Bax. Ca. p^{re}sent. de su Magestad. y donal de don Al^o
Munoz Tenze. y don Pedro de Lerma y Don
Antonio Mexia Pacheco se dona los Rea^l
y tambien el n. Don Miguel de adre de otro Rea^l
que acordaron lo sig^{ue}

Pregonero
li franzas,

Librense al Pregonero de la ciudad de Merida
solo que se le den las Reales en el al^o que
deputa contra Al^o de casualidad de la
de adre de Lerma y de Juan Miguel de

Verd Luzión sobre
la Catedra de Artes
en la merced =
y libranzas =

o chenta quatro
que el Padre Superior se el dho pñio
de la merced separada de libranzas
cientos y en el de agosto se vendiese
ano para que se pague a la Catedra
la labrada de esto como lino del plazo
que cumple quince segundos de secano
segues a vendador Antonio Galindo
y Antonio Galindo, para la Catedra de
Loda de la Catedra de Artes y Filosofía
en se a viene se, que se se en adelante
no quedala Catedra obligada a dar cosa
alguna por obligacion precisa a dho boy
pñio, de Catedra, ni da pre don porque
denar y con dho de el de los, en
dha Catedra y la Catedra cubiere med
a den ser, a la conveniencia, en lo caso
que se fuere posible sin mayor obligacion
que se le queda de se de cosa alguna y ha
fate no de no al Padre Superior
Hizo se no de no de la Catedra de de de de
Juan de Belasco Antonio de lestar: y

El nombram
de se se de de de
Reales =



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

se da a Reverendos Padres de la Universidad
de Badajoz de su Real Academia de Ciencias y Letras
y de su Real Seminario de Estudios, para que
por sus Justicias de la Real Academia de Ciencias y Letras
aperciben a los señores de la Universidad, para que
aquellos señores de la Real Academia de Ciencias y Letras
en la forma siguiente

El Sr. D. Antonio de Sotomayor, nombre a Pedro de
Leon

El Sr. D. Juan de Sotomayor, nombre a Pedro de
Leon

El Sr. D. Juan de Sotomayor, nombre a Pedro, hermano
de Leon

El Sr. D. Juan de Sotomayor, nombre a Juan
de Leon

El Sr. Miguel de Aranda por su nombre
 a don Sanchez de Leon con calidad que
 a pante a la difusion del Sr. Aranda
 pasare y a cada quenta en el cargo.
 con pro de la guerra de paz y en un año
 nombran. En los eno de su vida y por
 la precion que requiere el Sr. de
 su maj.

El Sr. Pedro de la Cruz por su nombre
 a Pedro Hernandez de Corpa

El Sr. Antonio de la Cruz por su nombre
 a Pedro Hernandez de Corpa

Y quienes se regulan y ha co de
 persona y de su grado de la Cruz
 Pedro Hernandez de Corpa por su nombre
 de rentas de la Cruz y de su vida y de
 nombran al Sr. de la Cruz

Y lo firmo la Cruz con su nombre y
 en su vida el Sr. Don Antonio de la Cruz
 por su nombre y de su vida la Cruz de
 ha en Pedro Hernandez de Corpa



Diez maravedís



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Don Pedro que se Mueben y sea

de Simoano

y lo firmo la ciudad

Antonio de Alcazar Cantador

Antonio de Alcazar Cantador

Antonio

Alonso Calderon

Diego de Alcazar

La chua de espaldas de 1685

En la villa de Merlago a diez dias del mes de
Junio de Mil seysientos y ochenta y cinco años
meso dia de Las chua de espaldas, para
Las elecciones que en este dia a con dho bra

La Real Ciudad de Badajoz a Caril
Don Antonio del Real Sacro de Guerra
Caril de la orden de San Diego
del conde de Fernand de Alburquerque
Miguel de la Cruz Miguel de la Cruz
Pedro de Torres Don Antonio Melipacheco
Lo don de la Real Sacro de Guerra Luis

Entre Real Entre el Sr. Don Antonio de la Cruz de la Cruz
Don de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Alcaldes de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Don Pedro de Maeda de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Entre Real de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Fiscal de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Capellanes de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Procuradores de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Regidores de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



Dies marauévis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

ual se doro y don Juan Miguel de castro
de y que de rina luego las llaves y apitan
al as en todas yucas se oho drigo en el pido

Yeguas

Comoy de su dignidad
nombradonse a los Sr. D. Antonio Carda de y
y D. Don caperuar de y para que se valen
Las Yeguas que an se milar en esta ciudad y

gabir fuesa, conforme al as ordenanza
nombradonse los dignados para visitar el
Hospital de san ju de Dios conforme al ca
pidul aso Infundacion de Sr. D. Antonio
Carda de y para que apida al y go

Curador

nombradonse en becorre de la enbidencia
y capaderia, a Juan Martin algarada, y
los otros se hecharo y fuerdes, deo al
Juan Miguel de castro que nombro a Pedro
su barros y los otros se deo al y don

Decebre

Don caperuar que nombro a si me niaz
nombradonse por mros y examinado
de y de de de y a de y de de y

Y al Sr. de la obra
Carpintero y pelotero de carpintero a D. Pedro
Juan de Oro

zerezo M. para el oficio de certero a Juan Luis que

Marifey M. Sr. Marifey a Alonso Gallego 2m
Alonso

Garbajal M. para el oficio de farero a Pedro mena
y Juan de Oro

Quindico M. Sr. de Jernano o bravo en el oficio de Juan
de Oro por no haber aca en ninguno de los
oficios

oficio Sr. de la Cruz a uno de cada uno de
D. Antonio del Valle M. Sr. de la Cruz a uno de cada uno de
Cantado M. Sr. de la Cruz a uno de cada uno de
Garcia M. Sr. de la Cruz a uno de cada uno de

Antenas
D. Alonso Calderon
D. Juan de Oro

Las dhas. Señoras de Sevilla en donadas segundadas
autodada de Valencia segundada de Mallorca de Sevilla
y de ^{Castilla} ~~Castilla~~ perpetuo. Ha oyd en Cavalleria de Sevilla
go por autoridad apostolica = Por quanto ha venido en me
subscrito por parte de Pedro Lopez outor de Pedro Jimenez
velador perpetuo de la ciudad de Merena por parte de su
y renunciacion echa en ella a veynte e Nove del pasado
de setecientos e tres que signada de Gaspar Macias mi escudero
no publico juntamente con otros papeles en el
consejo de las ordenes ayo presentada fuese
seriendo de parte de el dho. oficio en vos Pedro bernard
dez Corpa vecino de la dha. ciudad. No acatando
de vna suficiencia y voluntad mi voluntad e
que avia y de aqui adelante se avn mi velador
perpetuo de la dha. ciudad. En lugar y por renun-
ciacion de el dicho Pedro Lopez outor y por parte
muyta mando al consejo Justicia y de Nombres
Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de
la dha. ciudad de Merena que estando juntos
en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre
lo men y recivan de vos el dho. Pedro bernard
dez Corpa. En persona. Y que en
de y solemnidad acostumbrada el qual asi e
de y no de otra manera. Y en la posesion



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVENDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

El Obispo y el Dean de esta ciudad por el presente... El Obispo de Oviedo y el Dean de la Catedral de Oviedo... El Obispo de Oviedo y el Dean de la Catedral de Oviedo... El Obispo de Oviedo y el Dean de la Catedral de Oviedo...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

En confisacão do officio reguendo p^{ri}uado y n^{on} n^{on} l^{it}erado El qual oca
 biere le arañ agl. ocaella quetubieren d^{ho} de erudat^{or} en la forma
 que esta d^{ho} da que murere sind^{ic} de el con las g^les d^{ho} a calidad de
 y condiciones que eio quitongau el d^{ho} officio que goceu de
 U^o. y U^o de erudat^{or} y suberore. ilapen. opersonas que de uer
 dellas ubiereua causa perpetua para en que a mar. lem. al p^{re}s
 dente y la d^{ho} omiconsejo de las ordenes. de pacho en d^{ho} d^{ho} l^{it}er
 en fuerza de lapen. op^{er}as. a quien ante perteneciere conforme a lo
 que en referia lo siendo de las calidades. que para ser uer de que
 reneruanda en ello era merced y prerrogatia y lo mismo hagan
 con los que adelante subcedieren en el d^{ho} officio y yag. per
 teneuere sin embargo de las que se les y prematias de terminas.
 Reinos que ara en contrarios con las que para enq. a esto toca
 d^{ho} pensio quedando en su fuerza y vigor para lo de mas de ade
 lante y con que no tengau otro fin de el d^{ho} ni su aduina
 y de este d^{ho} pacho no se deue el d^{ho} de la media anata por lo que
 se criado este officio antes de su y p^{re}sic^o f^o. En aran d^{ho} uer
 anu en d^{ho} mar. de mil y seiscientas y ochenta. Cinco años
 de el d^{ho} = Lo Don Joseph de
 rez. de la Pen. de Secre. g^o de el
 R^o y n^{ro} Señor de las C^o
 ulla. Por su mandado = de su
 da = Don Joseph de Beaumont =

Cançiller Don Juan de Sotomayor
Don me Alcaide de la villa de...
Licenciado Don Juan de Casas
Licenciado Don Alonso de...
Alcaide de...
Alcaide de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

y Cited por la Ciudad de Badajoz en su
 mano de su Episcopo sobre su camera
 e bienes de ella cada un año de su
 quanto a las posesiones de ella que son
 las de las corporaciones, los de las
 piblicas y los de don Antonio Paez
 Carrador Alonso Martin Londe don
 Miguel de arena y don Antonio
 que dia jueves, de xero que aringue
 y de los de don hernandez con su nom
 brado por el de su nombre y los de
 sidarios de Badajoz y de la posesion
 de esta ciudad para el dicho present
 de los y annos de cada un de los
 en dicho al año nombrados, y que
 en perdonio de su probilexio no se
 puea hazer fubido de el de la
 posesion de los dichos de el, como

1317
207

Ju mag lo ma rda — ^{Segunda} ^{parte} ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 Caperuras duran ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 dixeran queo bea reo sho ^{de} ^{los} ^{indios}
 conela cada m ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 uida, pero que en quanto a pecaron
 flint. Y que mira a dar la posesion
 de de a, por se dio se dea turba m
 a de ro heru de roga, lo con tra dion
 lo quanto como no se ro a la m daz
 se viene no mbra so por de de ro baro
 Ar que ro de de ro baro ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 a de dar ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes} ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 fioniere a ha de positaria, no que se
 fer dal de a, por cul a no libos ha den
 uida a m tra dion ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes} ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 pare por dicio lo que en con tra ro de
 ob rade ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes} ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}
 so n, dicio que de se do se que la
 ma ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes} ^{de} ^{los} ^{indios} ^{que} ^{se} ^{en} ^{estas} ^{partes}



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

breven en que se le otorga posesion
de oficio de de x. a los Pedro her-
nandez con su se e de afe como fu-
en el mandado, e alos capitulares
se les da el de x. m. que piden = y fue
la mesa de de a Bundant el de
Pedro hernandez de x. m. segun
lo leviro en x. m. de Juan de
un bras, y se se fien de la lin-
piera de nra d. en su concepcion de
de de la posesion de de oficio de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de

Vende adas
de de de de de
de de de de

que se de de de de de de de de de de
La casa del portal del pan que fue
de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de

que comienza por haberse de...
y seis. Y ha sido de las personas a favor de
la mala persona a favor de...

Ala firma la ciudad como a cada una de...

D. Antonio de...
Luis de...
Antonio de...
Pedro Hernandez
Corpa...

Antonio Calderon
Antonio de...
Diego de Indales

Prosigue el caso de...

En este mismo caso se acordó que
se guardara...
se guardara...

Muchas gracias a V. Excmo. Sr. D. Antonio Ferrer
 por la diligencia con que se ha
 procurado el canal de los rios de los rios

que con esta se viene, y a saber se debe
 que se ha de hacer, y el canal que se ha de
 ala ciudad de Badajoz. Y ello de
 se ha que cumpla dia se han Mi
 que el de este, y para la Mancha de
 Mi fey de los de de la de. Y de
 se libre a no con venio, por que
 de los rios para que los cobre
 onate como de los de cada
 deceptor de no año, en los que se
 los de. Y se me carta de pago
 de cada mes - de la no la ciudad -

D. Antonio Ferrer

Antonio Ferrer

Antonio Ferrer
 Antonio Ferrer
 Antonio Ferrer

20676 R. d.



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Carta de Sesenta

En la villa de Seseña a 21 de Mayo
del mes de Mayo de Mil e 600 años
y cinco años se juntaron en su Ayuntamiento
Don D. Antonio del Real la donación
de la villa de Seseña segun las peticiones
de la villa de Seseña por su may. Don Juan
Cabrero, Alonso Munoz por de Don
Miguel de Arce y otros de Don Jacobo de
Laguna

Aprobacion de la venta que el Excmo. de
Seseña a Don D. alvarez por de esta
villa de Seseña que fue a su cargo de
la compra de la villa de Seseña, y las
prezadas que estan en su posesion Don Alonso de
Carratal a Maria Milana y su hijo de su
bracho de castro de Seseña segun, y Don Juan
Losieros y no vende y quito de que estan
en posesion de Don Alonso de Carratal
de Seseña, y el Dho. Don D. alvarez

sobre los Reidos que faltan con for me
 chagrenta. Es lo Incobrible como lo
 que falta al cumplimiento de lo que me
 represento que D. D. que se preparan a
 Millana se lo pagar a la ciudad
 que lo que ha sido Montserinos ^{no} que asiste
 alposito a su de la cuenta del trigo ^{no} dinero
 que se hace por los capitulares para el
 no ser, con el fin de se carga de la ^{de}
 a la fuerza que personas se serent =
 asi mismo se daron el trigo que esta en
 fer en poses de Mont de carnabal, a fin de
 ano pasado como sede ^{de} del trigo que
 que la ciudad a fin de como ben ^{de}
 y dirigio al primer Ayuntamiento

sobre el trigo
 delposito =

sobre la compra
 del trigo

que el dinero que esta en fer del trigo del
 posito que se hace a la ciudad y bendido se
 y en poses de Mont de carnabal al temple
 en trigo de carnabal a veinte por en
 otroposito, a la capacidad de su posesion
 se compra al ^{de} Mont de carnabal por el
 y se dio a ser maner en casa de ^{de} para que
 a fin de ^{de} de ^{de} y fuera esta ciudad
 con ^{de} de ^{de} de necesario, hasta que



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

que a cargo de su caudal, y el dicho Alonso
se acaudalaba en su casa adonde se guardaban
de los dichos que es de breve en su posesion que
contes dize de la cuenta de dichos de
dicho ^{caso} y qualquiera de ellos se acaudalaba
cada y de breve en cuenta

guardado y no se ha guardado de los montes de
que se han de dar a la ciudad a Antonio Sanchez de
Lorenzo y de la casa de la ciudad como a costumbre
de la ciudad de la firma de la ciudad como a costumbre

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

Alonso Calderon
Antonio de la Cruz

que se de mismo caudal se acaudalaba
de las cosas de menor exposicion, de las cosas de
que se se acaudalaba en los de
y que se acaudalaba el caudal de
quiendo de los de la mesa

que se haga tenambra por diudas. all
debro hego de corpo dea. E la licencia
por al de comendados del conu. e en la
clau. e la. e a ruyat. E lo que en
como E de a fegadate. febre en la ma
promp de

magenta de
frigo =

que de la falda de agua que se expenit
en la ma a onat de la dnt. de los mo lino
esta medida para aora. Los mo lino. magin
en cada a faneja de trigo. En zele min
E on guar dillo de trigo

Ventas

Eres de la renta. E a hie no dero. Era de
de Espan. de la casa E de a onat de m. de renta
de a onat de las dherencias. E a que por ser
ero de a onat de no nombre de p. d. de a hay
rentas de de presentacion E por no a bonos
formados de las capitulares. fue de a bonos
en la manera sig

Si hon para
depositario.

E de a onat de a. Para con magazieros cumpla
en el de a onat de a. en la de a onat de a
no m. de a. f. e. de a. de a. de a. que
faltan que son de a. de a. de a. de a.
de la de a. de a. de a. de a. de a. de a.
para que se de a. de a. de a. de a. de a.



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

que en esta villa de Badajoz se acordó
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día
y se acordó a las once de la mañana de cada día

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...

Carta de 12 de Julio

En la villa de Badajoz a doce de Julio de mil seiscientos ochenta y cinco años se juntaron e signaron
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...
Yo el Sr. D. Antonio de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Des Don Antonio de Aguiar... Don Bar... Don Miguel... Don Pedro... Don Antonio... Don Pedro... Don Ma... La forma... de dar que en fuerza de la... re... que en un... fu... de... de... de...

Deposito de... Fag R...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el capitán don Juan de Guzman no se acuerda
a Juan Ramirez y se acuerda haber pagado
de los informes de las relaciones de
diferencia de los libros de la obra
de los frutos de la hacienda de persona
que no se acuerda como debe ser por
quien se acuerda de los libros de los
capitulares, y de los secretarios de la
obra de presentar.

Yo el Sr. Miguel de Arevalo es por el Sr. de
que por parecerle muy bonoso se acuerda
que para el Sr. de Arevalo se acuerda
de la hacienda de la hacienda de la hacienda
no con calidad de que se acuerda en la
formación que se acuerda al Sr. de Arevalo
que se acuerda de la hacienda de la hacienda
que se acuerda de la hacienda de la hacienda
de

Yo el Sr. de Arevalo es por el Sr. de Arevalo
que con la misma gracia se acuerda de la hacienda

nombró a Pedro Muñoz Inda leonés
caser por pagar el abono de masagro

posido
El Sr. Pedro Hernandez de los rios non
brago de la república, a fin de hacer el
Leon morcador con las mismas calidades
albede el Sr. D. Miguel de los rios
El Sr. D. Martin fernandez de los rios
ma. Lo mismo se hizo que se conforma con
albede el Sr. D. Don Gutierrez de los rios
Don Alonso de los rios de Don Miguel
de los rios y Don Pedro de los rios de los rios
de los rios y nombra al Sr. Juan de los rios
de los rios, con las calidades de los rios
de los rios, y con que se conforma con los rios
de los rios que tiene en la república de los rios
se conforma con los rios de los rios de los rios
para que en fin de cada mes se conforma con
los rios de los rios y se conforma con los rios
y la legitimación de los rios de los rios en
Ciudad de los rios se conforma para



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

que si faltare alguno, no se pade el
enjo de poseer a premiar a la guerra de a
quello en que fueren sus cosas

Don Juan de la Cruz de los Rios
electo. Don Juan de Posidario, el dicho de
seguir las de mueras con las calidades de
de punto en blanco. En conformidad
de nombre, Don Juan de la Cruz de los Rios
y Juan Miguel de Carabias. En el punto de
para el reconocimiento de las cosas de
Don Juan de la Cruz de los Rios y Don Miguel
de Carabias. De la

El Sr. Don Antonio de Carabias dice que no se
conforma con el nombre de de poseidario
en su de seguir las de mueras y no se da no
de que se pade

Con lo que se acaba este ca
de las de mueras de de Posidario
y aloncarra de la Cruz de los Rios

Reguladas en las ena gualecan be
nel en la nom ~~brando~~ ~~de~~ ~~primacion~~

des = en he ~~longes~~ = ~~calidad~~ =

D. Antonio ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
Cantador ~~de~~ ~~Antonio~~

José ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
de ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

D. Miguel ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
os ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

Antonio ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
de ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

D. ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
Corpa ~~de~~ ~~Antonio~~

Martin ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

Donso Calderon ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~
Antonio ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

Carlos ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

En ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Antonio~~

Diez maravedis



DELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Se dio y se dio en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años. En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años. En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años. En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.

Libranse En el nombre de Dios Amen. En el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años. En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años. En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Badajoz a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.

De las de que se hizo en la feria de
esta provincia para seguir con la
Caron de go

Lo firmo La Ciudad como acordamos = 20
en el campo = en el día = Recepcion =

P. Antonio de M. G. Antonio de
Cantador

Agencia
Carrion

Dono Calderon

Ante nos
Diputado

Cañales del 3 de Agosto

En la villa de... A... el mes de
ago de se... de...
se... en...
Ante... el... se... a...

de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para

ninguno expito

que despecto de no tener la ciudad media
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo
 para el fudento de Amag de vino e xpo

Comitario
de la villa de
de la villa de

lo firmo la ciudad como a cada un
 nombre por comitario para el de fudento
 la fudento de Amag de vino e xpo
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para
 de la villa de San Pedro de Gata para



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Rey, por lo que se me ha representado
como a cada una de las ciudades

D. Antonio el M. ^{de Real} Cantador ^{de} ^{Real} ^{de} ^{Real}

Alonso Caldera

Ante nos

D. Diego Hidalgo

Carillo de la Cruz

En la villa de Sevilla a 10 dias del mes
de Agosto de Mil seis Cientos e cinco años
estando en las casas del Sr. D. Pedro de
Arce y Arce, las señas de su casa
y ha sido de. con viene a saber Los Rey

Don Antonio del Real Labrador segun
 para cada casa se en esta casa Loren
 de la p... de los n... su mag... Don An...
 cantador, Don Juan Martin de la Torre, Don
 Bern... morillo, Alonso Munoz Benze, Don
 Juan Miguel de carlos y Pedro Hernandez
 Lopez de la... y Don Martin Fernandez
 de la... Ma... y un... a corda
 con los...

Pobre la obra
 del Cam...do

que respecto sigue para a los... de me...
 Jacarmino el... Principal al... de...
 de las casas de la... de la...
 en que es necesario, poner...
 el de para... que se haga...
 a... al... como se...
 la... que...
 de... que...
 de... para que...
 a... de la ciudad, se...
 de... me... al... Don Martin
 Fernandez de la... Ma...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Por el dho noble El qualgado de
 necesario, segualquier efecto de
 mudas. Y por que al presente no ha
 prompido. Lo se puse a su pexercha
 obra, mel In dero que se arrienda por
 via de presdano, segre de libertad. Los
 go de capitulo y se rieron go corer
 para es de necesidad, con la can de
 que traxo clarida y confierand
 a los capitulo y agenty a la misma
 se por ion que lo presente y en esta manera

- El Sr. D. Juan de... Dos
- El Sr. D. ... Dos
- El Sr. D. ... Dos
- El Sr. D. ... Dos
- Congregado de ... Dos



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

El Gobernador que comienda de

San Miguel de Beas

en nombre de

En su virtud, que en virtud de la Real Cédula de aprobación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1785, se ha acordado que se proceda a la ejecución de lo contenido en ella.

D. Antonio del Real Contador

Don Alonso Calderín de Arce

Caril de Beas

En la ciudad de Badajoz a diez y seis dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Veintadaya del mes de Agosto de Mil seiscientos e ochenta e cinco años se han dado a caril de, La Villa de... Don Antonio del Rey... para que se lea en el... Don Antonio... Don Alonso... Miguel... Pedro...

que se se el lunes... año... la villa... con... los... que... se... a la...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Principal de las dhas. ordenanzas y
transformacion, para que se
executen con todo conmen de
ello. La ciudad, nombra por diputados
al Sr. D. Juan Miguel de...
D. Pedro...
Por impedim. de qual...
se nombra con la misma...
al Sr. D. ...
Los quales por lo que se...
gan de la...
Ciudad. Presele mandada...
y el Sr. ...
y cumplimiento de las...
Con lo qual se acaba...
La ciudad compa...

D. Antonio...

D. Antonio...

D. ...

Abate...

Carta de 30 de

4

En la ciudad de Merida a Merida el
 mes de febrero de Mil y setecientos
 y cincuenta y siete años se juntaron a
 los señores Don Antonio delgado
 regentado de la casa de Merida
 se le dio el cargo de Don Juan de
 curas de Merida, Don Antonio can
 Don Bern^{do} novillo de Merida Miguel
 de carlos Alonso Mena Don
 Don Miguel de Merida de X
 y Don Martin de Merida de la casa
 y como de la ciudad de Merida

Titulo de
 virreinato

Don Juan de Merida Guerrero de Merida
 una de las de la ciudad de Merida
 con titulo de virreinato, el pro de
 me dio de Merida y de Merida
 la casa de Merida de Merida
 de Merida de Merida

como se venia. Y se le pagó
a la casa del caudal que se da en paces
de Alonso de Arana, y se dio para
su compra el diezmo del puerto, y se dio
hecho para dar a la ciudad, para que
se le pague a la casa del caudal corriente
y se la promisiona con benicio
en la distribucion, asi para otros fines
expertos como para el estudio de pra
ctica. Y en conformidad de lo
que se firmo en las espaldas de este
y lo mit me firmo de. a N.º de don
Pedro de Arana

Bulas

Lo me dize al N.º Don Martin fernan
de la forma que se dio en la ciudad
de Badajoz de que se dio en la
ciudad de Badajoz para que se
pague a la casa del caudal corriente
y se la promisiona con benicio
en la distribucion, asi para otros fines
expertos como para el estudio de pra
ctica. Y en conformidad de lo
que se firmo en las espaldas de este
y lo mit me firmo de. a N.º de don
Pedro de Arana



Diez maravedis

414

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Para que fuan... a
fufabos... de los
gobernadores... de la ciudad
de parirge a la ciudad

Salernay

Declaras que para... de lo acordado
en... de... de...
gobernadores... de...
los... de...
dieren... de...
a la ciudad...
algunas... de...
en... de...
de... de...
y... de...
que... de...
de... de...
quanto... de...

que le deca eno bass en pu bado y
qualquiera sellas que lo omis los
estados en las apitan en lo que
deca en deca de denancia

de firmaren la ciudad como es
en su nombre

A que qualquiera de la Junta
en su conformidad deca en deca
en las apitan a lo que les deca
por su nombre propio

D. Antonio de C. Cantabria
D. Antonio de C. Cantabria
D. Antonio de C. Cantabria

Donso Calderon

Antenas
Diego de la Cruz



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVES
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Caudo de lo de Sep

Caudo de Lerona adien
Dias del mes de Sep. Demu. N.º Lo cenral
Sines arog. Se fundaron Por caudo como
es costumbre. Los N.º D. Ant.º de sep
Ladron de Juan Para Caudo de la Sordende
Santiago Jon. I Justicia mor de la
No. Orde de Leon Por su Mag. Don
Don Capem. D. Po. Olivero R.º
Monte. Donce. D. Ram.º Miguel de
Cantos. D. Miguel de ara. Nalo. N.º
a cordaron lo siguiente.

Caudo de
Maguilla y
Hornacuillo
sesaque de Pregon los Caberos de Don
Hornacuillo y Maguilla a Pato y
Labor Por que arog. I se a mi tala
Por turn. O. D. Jefe de la... lo. pp

Ordy enm... Yquin...
Hano... Dando...
de fonda do... de quenta
a la...

Do... a...
B. Cap...
D. pe
Proclie
ros...

Attem'
Donso Calderan

Caril... 13...

En... a...
mes... de Mil...
che... de...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Repar dim. Y uno y otro se hacen hoy
des de el lugar de repar dim. tiempo
mu. Mas clante y necesitarse es de
caudal y la piden via de los previos
de semitria nom. brese. Por repar dim. el fernier
de Mirras es a ruda y repar dim.
ma. Los paraes de presenteano se Mil
Jes. Lo chenta cinco a Alonso de
Carnalal de la ruda

Alouhera

aque para reparar. Los paraes de Alou
hera que se es de l'ingando. Por repar dim.
de P. se en alon. con lach ruda. Lo
que dubrese de cada con l'ingando de la
que se reparda y suprecio de l'bre en
se mas prompto de l'bre. Por ma. de
del Sr. Don Juan Martin de la
Jorre de d'os

RECEIVED
SECRETOS

De Mitina y Padron de unidas
de las rinas un ano a fortuna

Antonio de Padua
Contador

Don Juan de
Guzman

Antenor

Don Juan de Guzman y Alonso Calderon

Can de ra de bva

En las rinas de Mitina y Padron de unidas
de las rinas un ano a fortuna
y un ano de las rinas de unidas
de las rinas un ano a fortuna
de las rinas un ano a fortuna
de las rinas un ano a fortuna

que la hiciesen cada una de las
 zelemin Monjas, hlo se hizo, y des
 se de acuerdo con el Sr. Don Benito
 y los otros señores no magnifican ni
 cada una de ellas, con zelemin, y
 que se le mande de nuevo de lo que se
 a cargo al Sr. del Seno de la Marina
 porque cumpliendo su obligacion
 como se le ha mandado por el Sr. no
 como se le ha mandado de la ciudad, que
 se execute luego lo que se le ha mandado
 de la ciudad, hasta que se le mande
 se execute en lo que se le ha mandado
 lo que se le ha mandado de la ciudad
 a la ciudad. Para que cada una de las
 conbergas

De la ciudad como cada una de las
 D. Antonio de los Rios

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios



Dies marauebis



DEL QUARTO, DIEZ MARAVEN-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Carta de 11 de octubre

En la villa de Merida a once dias del mes
de octubre de Mil e 600 e ochenta e cinco
cinco años se suscribieron los señores
Don Antonio de Silva, Lector de gramatica
de la escuela de San Diego de Merida
procurador Don Bernabé de Morillo, Juan
Magdalena de Santos, e Don Miguel de Arce
aprovechados de la escuela de Merida

se
de
de

que se demando el sello de la escuela
de Merida en la villa de Merida a once dias
del mes de octubre de mil e 600 e ochenta e cinco
años en que se suscribieron los señores
Don Antonio de Silva, Lector de gramatica
de la escuela de San Diego de Merida
procurador Don Bernabé de Morillo, Juan
Magdalena de Santos, e Don Miguel de Arce
aprovechados de la escuela de Merida

de
de
de

que se demando el sello de la escuela
de Merida en la villa de Merida a once dias
del mes de octubre de mil e 600 e ochenta e cinco
años en que se suscribieron los señores
Don Antonio de Silva, Lector de gramatica
de la escuela de San Diego de Merida
procurador Don Bernabé de Morillo, Juan
Magdalena de Santos, e Don Miguel de Arce
aprovechados de la escuela de Merida



SELLO QUINTO, DIEZ Y SEIS DE
MAYO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

Denunciacion que se hizo en
de que la guarda que se hizo de
estas cumplan con su obligacion
de comparecer segun lo es
de que se le ha de dar conbeniente
y la parte se ponga en posesion
de las cosas que se le han
conforme a lo ordenado en la
jurament. necesario segun lo es
de que se le ha de dar

Yo el primero de Mayo de 1608
Antonio de...
Juan Miguel...

Antonio Calderon
Juan...
Diego...
B

Can^{do} del 8 de Julio

El M^{do} de Honor

A D^o Fr. Jocho de Alameda

de San Benito y Sr. Lo de Santa

Lucas de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

del Sr. Ladrón de San Juan

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

A la Verdad

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEL
DIS, A MODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Compravon para elposito, la
dena de ho dinero yullaque
obvencio brado teencasga Don de
m. de Mordeyul y ma ter ovdagou
aguen teen de que uno de tro, por
mano del n. d. San. Miguel de
cambos de x. ayudado Leon de pose
de ho alguater loco brados y
de que se se daa en n. g. l. con
sus obligacion

citacion

vidente locar de el d. y de el
Lunas y nubes de de me ayudada con
vidos. Las nubes de la manana de
cosas de antes al fero de sumag. Van
la p. pena de quatro ducados cada una
que falda a cu distribucion de su n. y
quelo que sea cordate les parara el
nismo de n. iro que si se halla son
presen de. Para lo qual se haga

157
207
+
Llamamiento de los señores
de la ciudad, a los señores de
los llamamientos de los señores
de la parte de los señores de
la ciudad de la ciudad de la ciudad de
Antonio de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

Antonio de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

Carta de 29 de octubre

La ciudad de la ciudad de la ciudad de
de octubre de 1572. La ciudad de la ciudad de
año de la ciudad de la ciudad de la ciudad de
Antonio de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz



EL CUARTO, DIEZ MARAVE
DIE, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Así se acordó en el dicho día de
 Pedro Alencara = Don Bern^{do} novillo = Don Miguel
 Alencara = Don Juan Miguel Alencara = Don
 Antonio Mexia Pacheco = Don Antonio Can
 dador = Don Bar^{to} Alencara = Don Juan Alencara
 ad^o Juan Alencara de la Torre = Pedro Hernandez
 Corpas = Fulgencio Muna Donde queda en
 ferme, de los de la catedral de Badajoz, y como
 se acordó a hacer cargo de los dichos
 Antonio de Selva Sadron de Leonara Can^o
 de la catedral de Badajoz, de la parte de
 Leon por su mag^o Don Antonio Can^o dador Don
 Pedro Alencara Don Bern^{do} Alencara de la Torre Don
 Bar^{to} Alencara Don Bern^{do} novillo, Don Juan Miguel
 Alencara, Don Miguel Alencara, Don Juan Alencara
 Hernandez Corpas de la catedral de Badajoz, y como
 se acordó a hacer cargo de los dichos

en el día de... Don Antonio Mexia Pacheco de la catedral de Badajoz

que a las... expartas...
 la unidad de lo que se debe...
 una de lo que se debe...
 de presente año...
 en este efecto



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.**

del mes de noviembre de Mil seis. 75
en la Ciudad de Zamora se libraron autos
por el Sr. Don Antonio delgado de la rra de
que para las causas de la orden de San Diego
por esta causa por el Sr. Don Bar
capitán de guerra. Don Juan Miguel de castro
Don Miguel de castro, apoderado. y Pedro her
nandez de castro de la. La orden de la

siguiente
Libre de las causas de la. La orden de la
que viene por las causas de la. La orden de la
Las causas de la. La orden de la
bre el dominio de la. La orden de la
sion viene o arrendado de la. La orden de la
que se declara. La orden de la
one por parte de la. La orden de la

Citacion

En la
de la

En la
de la

En la
de la

En No. de Res. En No. de Res. Don Antonio Cantasos Res.

De primo la ciudad de Badajoz

D. Antonio de ... Contador ...

Don Alonso Calderon ...

En la ciudad de ...

En la ciudad de ... el mes de ...

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don Leon Lopez de...
Don Miguel...
Don Antonio...
Don Pedro...

Don Antonio...
Don Pedro...

Don Antonio...
Don Pedro...

Don Antonio...
Don Pedro...

Don Antonio...
Don Pedro...

Don Antonio...
Don Pedro...

Diez maravebio



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Se compró la pesa con la alcaidía
de que se hizo primero con las
abiertas en la Plaza de la Universidad
de Salamanca primero por el
señor Don Juan de Sotomayor
Tabernero y de después con
los señores Don Juan de Sotomayor
proporcionado según el tiempo
de que se ha de pagar y por ende
en adelante para que a cada uno
de que se ha de pagar se le pague
de la data que se le hizo como
se ve en el libro de cuentas
de la Real Casa de Moneda
y de la Real Casa de Contratación
de Indias.

y se ven, no se conforman en el
 Sr. Don Juan = El Sr. Alcalde
 en su amada y en estas cosas
 mandos felleu de una cosa en la ma
 y en parte de los de los capitales
 tares, y generala para el canildo
 a breves, para el Sr. Don Domingo Dñs Jo
 cho de de pren. mes Lana a los en el
 La do de. Parague la de la obra
 de resonancia de hallen presentes
 en la plaza de la de la ciudad, y
 Paraguea de los de el Bierne y
 Janaso de de de de de de de de de
 pregone en las partes acordadas y
 partes de la hora señalada en el ho
 rario de que se acordara, como es cost
 umbre de tales cosas, y en las que
 que sea necesario, de la de de
 Canildo de de de



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

que se dem... en...
cheche... por...

termino...

El primer...
que mando...
labores...

libras de labor...

Antonio...
Cantador...
Cagun...

Don Alonso Calderon...
Don...

En...
de...

En la villa de Merena en...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Lafer magreacorbum

Antonio de S. Pedro
Contador

Don Juan de Guzman

Antonio Calderon
Antenas
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Industria de la arena al Rey
don Juan de Guzman

Y seis, e ochenta y un canos de un
 daron a carillo, Lon. Don Antonio
 velgel, Ladron, se fuerara, can elero
 dela prsen se fan ha go se u. se la prou
 se lesa do prou a g. Don Antonio me dia
 pacheo se do ma Lon. Pedro hernandez
 se coza de x. e Don Ma Inas fernandez
 se la ferna Ma Lon como se la riu do por
 el do de se la mitor dilgo se do rion lo
 gij

Los moros = a lo de mananedis, Los moros se o miles
 a beinte e quatro onas cada libra de
 este peso se omanas se benda de la
 dela de ra od por se nora e se p re se se
 Libranas = a lo de Lon pades a las pin
 de o que de nen a fruce de los brace las
 cosas de carillo se da mada, los on
 Mil e ochenta Lon. e que se lesa se en
 dela Lon. e se fue se con rier do, e

Corresponden, como ascendientes por
 linea recta de Baron de la casa de la
 Pedrera en la villa de Joma Tor, que
 es de un don hitor de la sangre como
 constara de los papeles que en su
 que se hizo la ciudad al Sr Don Pedro
 de maceda de quibreda Guabojan
 Don que informase, lo que se oia
 y podia hacer, el qual hizo inform
 me, y cito por la ciudad, con los
 e los papeles, e por los, a los capit
 larey ser el Sr Don Martin de no
 gencia de Carras, hitor de la sangre
 de sangre, como escusero, de la casa
 casa de la Pedrera, sea mitor de
 da de la ciudad, y lo que hizo
 de la sangre de sangre, que se
 se de la ciudad de la ciudad
 da de la sangre de sangre, que se
 da de la sangre de sangre, que se



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Se acuerda por esta ciudad, que se le
guarantee las honrras exenciones y
privilegios libertades, que se guardan
y acatavan a los nobres hidalgos
y a los felices de bino, y en las cosas
de la agricultura que se han de
secho Informe y pagelo de
que siempre conde de la sus
de de Verinim, el qual firmaron
con un mes y conformes los nobres
don Antonio de la Cruz Pacheco
maestre de los hermanos de
de de. Don Mathias fernandez
de la jerna Ma. como de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

en nombre de

o no bota

Amos me Acirrim. El Sr. Don Ber
 nardino morello, Rex, que por el
 enfermo de fubido, es que se los
 sechos. amento bebidas este
 a Junbani. confor mandose con
 los sechos de los sechos, capi
 la y general Acirrim, se m. b. d. g. p.
 se los de don Martin de no guerra
 y carros en la forma que en se
 ba expresado = y por el
 ferno El Sr. Alonso Munoz, Donce Rex
 por se no se da unido, y no se a y f. b.
 Personalmente a se de camilas, se m. b.
 a el fubido por escrito que es el d. h. m.
 siguiente = Los hallaron enferma
 y no poder asistir a la Junbani de la
 dia para que es de estado, no m. b. l.

Donaque se Verria de los sellos adon
Mar tin de guerra Barros. 16. de set.
oficio de la ciudad en la forma que lo
previene. por lo que me he, y de lo
se ingiere en el libro de acuerdos. Lo
firmo en Llerena a veinte y nueve de
May del mes de noviembre de Mil setecientos
y ochenta y cinco años. Alonso Munoz
por el. La ciudad a por que el
codo que se en la ciudad con la copia de
los papeles presentados, y como cabe
ferido se se desbina de guardar. Malo
Don Martin de guerra Barros. El
Libro de los papeles originales.
Sebreuse los papeles de dicho, a los
y no se de a un tanto. se brevemente
de carnabal de ceptor de un y por,
y por via de vestario. Lo queda
por de qualesquiera efectos que

Libro de
alg. de la de la



EL DÍAS QUARTO, DIEZ MARAVEN-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

La ten en su cargo de persona no bra...
de la ciudad de San Juan de los Rios
tiempo de la ciudad de San Juan de los Rios
Hacia el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

El fimo de la ciudad como aca...
de San Juan de los Rios

D. Antonio del Rio ^{gine} ^{del} ^{consejo}

D. Antonio de los Rios

D. Antonio de los Rios

D. Antonio de los Rios

D. Alonso Calderon

D. Juan de los Rios

En la ciudad de...
de San Juan de los Rios

Año de su Santarom ex caritas, Don Antonio
de me del fel sacro de quencas car. de la
oracense san bago. Don Antonio de la
portuñal. Don Antonio Castañer, Don David
Caceres y Duran y Don Gerardo morillo Alonso
Munoz Lorente y Pedro hernandez de la
y acordaron lo siguiente

En No de 2001 En No de 2001 Don Antonio mepe de la No de 2001
y de 2001

A Errore, la quenda que dio. Alonso de casua
jal de los que en traron en su ser. de el
don de la venta del trigo de la No de 2001
año de 2001 y quatro. La venta y uno
por la real de regulda y de la vida de un
de Errore en la parera de No de 2001
qua no ciento y veinte y cinco reales y
media de trigo, que para la compra de
estan de la carre, en el No de 2001
caruatal, nueve mil quinientos y quatro
y con reales que a cent regar en uniendo
cobrado de la caruatal de No de 2001 y de No

Por la Mañana a las 10 de la mañana se levantó
Donat de la ciudad de Badajoz y se fue a la
era, lugar de la casa de don Juan, y
la brevedad que en algunas ocasiones se
le da, para que no se pueda salir de
donde se le quiere. Los caballeros que se
quedaron en la ciudad.

En lo primero la ciudad de Badajoz.

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

En el día de...

En la ciudad de Badajoz...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Dies rras sel mes de Diciembre de este Millen
 yo chea la Sima a nos amienas Dn Pedro de
 Zedra non Ansedra el Por sero Ma de sedra
 no y me se mag de losca. P. de de que se searon
 encanileo como son los. los. An se me ante
 ser = Dn Bar capenras = Dn Bern. morilla
 Alomuna Loure = Dn Antonio me sia
 pacheco = Dn Bern. Corp = agra en
 Ordo del hano sidras. Don
 Miguel searon ofery Dn Miguel
 searon for onpett = Dn Pedro
 se porras = Dn Pedro searon Dn Juan searon
 Chinerola de searon searon = Genape
 Carlos searon searon. Dn Antonio
 del searon searon searon searon
 or sense fan Diego gori searon searon
 Don Bar. capenras. Dn de searon searon
 morillo Alonso Munia Loure. Dn Juan
 Miguel searon searon Miguel searon searon
 ofery Dn Pedro hern Corp de de de de

Monje y la herencia de mocarra den
y el deudo se ponga por feza
con dima... y fueras

El primo Lucinda como cuando
que mande teberda cada a...
arede a des y eis...
a ser que se...
a un coguato y se puse

Portava

Antonio del...
Cantador...
opere los
curan...

En Me nos
Donso Aldoran
y...

Recado

En Diez de dez. de Mil...
cinco años. Yo el...
glucuerro Anterredente, por lo que mira a los
corbera...
no rep...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO. =

El fan pan, de los señalros de...
Dios el original de...
aver hallado al...
ma... en...
del... de... con...
que se lo... =
Diego... =

Recado En onre de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de... =
Diego... =

Ante de... =
de... de... de...
de... de... de... =



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Se cumplió de parte de su Señoría
ya se pagó la deuda en el
de su Señoría en los años

En el año de mil y seiscientos y ochenta y cinco

En el año de mil y seiscientos y ochenta y cinco

En el año de mil y seiscientos y ochenta y cinco

que el mes que queda de agosto
quedó la suma de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco

de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco
de mil y seiscientos y ochenta y cinco

Antes de ser
expositor

EVANGELIO
SOTNER

Yo declaro que yo soy a mo
al Pie de... declaro que
que he sido das en... a me
a su... confiado a dho,
Pais de...

Antonio de...
Contador...
Fusion

Fontenris
Leg...
Dijo...

Can de las... de 1685

En la ciudad de... a veinte y seis dias
del mes de... de mil...
y cinco años...
on...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

En heco se dema por los que
aprovechas dierion que ple
dieron no serias

de defectado
gen

o vale se acordar Alacala
herm. de la vinda. Para honra
por el y dase general, y por no aver
conformidad con las capitulares ni con
con venidas de pny todos fevedos, en
conformidad de la acordada de la
vinda, y se bladas y dadas, y dase se
buel das se se venon y regularon
en la mesa capitular, y de resulto que
en su nombre de oro, en los cinco bodos = Juan
Juan cher de Leon de los bodos = y Pedro
de veno de, de los bodos, con que se acordó
por dar se que es de de de de
Contra de oro

Or y lras
9 y 10

de Ma... como es la ciudad

nombrase por el nombre de la ciudad
a... de... y...
a... de...
barnal... de...
guales... de...
se... de...
Partido = En... de...
fina... de...
en las... de...
segua... de...
al... de...
y... de...
en acuerdo... de...
seis? Lo... de...

Papel sellado nombrase por el nombre de la ciudad
sellado... de...
seis? Lo... de...
seis con las... de...
brado... de...



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

merced en el año de los antea
antes, de los señores de
Lorajubate, Paraquea y Baal
en la villa de Sagelala y Alonso
Munoz de la ...

Maguilla

de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal

la Sig

de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal

Cartalgallo

de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal
de la villa de Sagelala y Baal

JUV
107
Yo se referir no en brar Ma Loro
de las glorias sed ha go am paraff
M Lazaro - nombre de forma toro mo de la
hermida de San Lazaro, el go ha
calce en barua de somit o de
oficio

Ti bra - Libre en el Ma Loro mo que aso
afabio electo, a lo por dero de la
viedad cinquenta de alguinal

Y Juan - que se celebre la fiesta de la
de San Sebastian en figura de
de peno de la orgue de la
Milsera de Santa Fe, y se
nombre de rigida al Ma Loro
mo me diga de go de ma de de
y pre que el Padre de la de
de la pira de ma de la de
viedad, y de go de la de
con que se halla no se gaste en de la de
mas que riente de de
que se de ma de la de de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Ventes

Deve Romanos de la no de ochen
Caffer de p... de p... de p...
Respones

... de El Rompin, e la p
ca b... de g... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...

libra

... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...

Pln

... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...
... de p... de p... de p...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.



